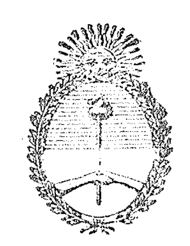


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, miércoles 19 de junio de 1968 — Nº 21.460

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LLUVIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera, Agrícola

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparece el Doctor Da l Raúl José Piscicelli, casado con doña Delia A. Souritz, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos dieciséis mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil quinientos quince, piso segundo, departamento "A", mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento de lo que doy, así como que concurre a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: Don Antonio Olvitz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y ocho mil trescientos veintiuno, casado con doña Irma Elsa Strakeljahn, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Potosí número trescientos enta y seis de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Don Francisco Jesús Llinas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y nueve mil ciento noventa y cuatro, soltero argentino, técnico, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil quinientos treinta y ocho, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Don Harry Borelli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y un mil ciento setenta y cinco, casado con doña Lilly Maren Catalina Soerensen, dinamarqués, ingeniero, domiciliado en calle Ezpeleta número mil seiscientos veinticinco, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Don Angel Juan Carrettoni, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta mil setecientos noventa y cuatro, casado con doña Amalia Sara Di Serio, argentino, jubilado, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil quinientos quince, Piso segundo, departamento "A" de esta Ciudad; Doña Irma Elsa Strakeljahn de Olvitz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco, casada con don Antonio Olvitz, argentina, profesora, domiciliada en la calle Potosí número trescientos setenta y seis, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires: Doña Lilly Maren Catalina Soerensen de Borelli, casada con don Harry Borelli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y cinco mil ciento uno, dinamarquesa, ama de casa, domiciliada en la calle Ezpeleta número mil seiscientos veinticinco, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Don Gerardo Fischfeld, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos seis, casado con Emma Elvira Yanzi, argentino, industrial, domiciliado en la Avenida del Tejar número dos mil novecientos setenta y dos, de esta Ciudad; Don Horst Hugo Muller, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y siete mil seiscientos veinticuatro, casado con Ilse Fischfeld, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Cánning número dos mil trescientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; y Don José Comisso, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y seis mil sesenta y cinco, soltero, italiano, industrial, domiciliado en la calle Lambaré número ochocientos ochenta y cinco de esta Ciudad. El compareciente justifica el carácter que invoca de apoderado de sus mandantes con el respectivo instrumento de Poder Especial otorgado por escritura de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el autorizante al folio cincuenta y uno de este mismo Registro, al que me remito y del cual surgen facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el otorgante luego de manifestar que el mandato que ejerce no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, Expone: Que conjuntamente con sus mandantes por contrato privado de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete otorgó el acta constitutiva de la sociedad "Lluvia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera, Agrícola", y formalizado el estatuto de la misma, sometiendo la aprobación de los mismos instrumentos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se inició la pertinente actuación ante la Inspección General de Justicia por expediente número veintiséis mil trescientos cuarenta y cinco del corriente año. — Que dicha Acta Constitutiva y Estatuto fue aprobado por la mencionada Inspección General de Justicia, según resolución número cero cuatrocientos setenta y siete del día quince de abril del corriente año, quedando en consecuencia autorizada la sociedad de que se trata para funcionar como sociedad anónima, exhibiéndome el correspondiente expediente a que me he referido, el compareciente y solicitándome, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción íntegra del texto definitivo del acta constitutiva mencionada, de los estatutos y de la resolución administrativa que los aprueba, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Lluvia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera, Agrícola". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en la calle Corrientes Nº 1515, piso 2º, Dep. "A": Antonio Olvitz, C. I. Cap. Fed. Nº 1.988.321, casado con Irma Elsa Strakeljahn, ingeniero, domiciliado en Potosí 376, Hurlingham, argentino; Francisco Jesús Llinas, C. I. Cap. Fed. Nº 2.169.194, soltero, técnico, domiciliado en Ricardo Gutiérrez Nº 2538, Olivos, argentino; Harry Borelli, C. I. Cap. Fed. Nº 3.881.175, casado con Lilly Maren Catalina Soerensen, ingeniero, domiciliado en Ezpeleta Nº 1625, Martínez, dinamarqerés; Daniel R. J. Piscicelli, C. I. Cap. Fed. número 316.865, casado con Delia A. Souritz, abogado, domiciliado Corrientes 1515, piso 2º, Dep. "A", Capital Federal, argentino; Angel Juan Carrettoni, C. I. Cap. Fed. Nº 3.250.794, casado con Amalia S. Di Serio, jubilado, domiciliado Corrientes 1515, piso 2º "A", Capital Federal, argentino; Irma Elsa Strakeljahn de Olvitz; C. I. Cap. Fed. Nº 2.743.275, casada con Antonio Olvitz, profesora, domiciliada Potosí 376, Hurlingham, argentina; Lilly Maren Catalina Soerensen de Borelli, C. I. Cap. Fed. Nº 3.975.101, casada con Harry Borelli, ama de casa, domiciliada Ezpeleta 1625, Martínez, dinamarquesa; Gerardo Teodoro Fischfeld, C. I. Cap. Fed. Nº 458.906, casado con Emma Elvira Yanzi de Fischfeld, industrial, domiciliado Avenida del Tejar 2972, Capital Federal, argentino; Horst Hugo Muller, C. I. Cap. Fed. Nº 2.177.624, casado con Ilse Fischfeld, comerciante, domiciliado Cánning 2353, Capital Federal, alemán y José Comisso, C. I. Cap. Fed. Nº 3.736.065, soltero, industrial, domiciliado Lambaré 885, Capital Federal, italiano; con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad Anónima, de acuerdo con las gestiones efectuadas y, a tal efecto por unanimidad resuelven: Primero: Declarar constituida la entidad "LLUVIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA AGRICOLA" y aprobar los estatutos que regirán su funcionamiento, cuyo texto, firmado por separado, forma parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias, que los constituyentes suscriben en la forma siguiente: Antonio Olvitz, 1000 (mil) acciones o sea Un millón de pesos moneda nacional; Francisco Jesús Llinas, 1000 (mil) acciones o sea Un millón de pesos moneda nacional; Harry Borelli 1.000 (mil) acciones o sea un millón de pesos moneda nacional; Daniel R. J. Piscicelli, 100 (cien) acciones o sea Cien mil pesos moneda nacional; Angel Juan Carrettoni, 100 (cien) acciones o sea Cien mil pesos moneda nacional; Irma Elsa Strakeljahn de Olvitz, 200 (doscientas) acciones o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; Lilly Maren Catalina Soerensen de Borelli, 200 (doscientas) acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Gerardo Teodoro Fischfeld 150 (ciento cincuenta) acciones o sea Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Horst Hugo Muller, 150 (ciento cincuenta) acciones o sea Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y José Comisso, 100 (cien) acciones o sea Cien mil pesos moneda nacional, todos los cuales integran, en este acto, el diez por ciento del dinero efectivo. — Las Sras. Irma Elsa Strakeljahn de Olvitz y Lilly Maren Catalina Soerensen de Borelli integran las acciones con dinero provenientes de su trabajo personal. — Tercero: Establecer en tres el número de directores titulares y de un director suplente, siendo elegido Presidente el Sr. Antonio Olvitz y Directores Vocales titulares los Sres. Francisco Jesús Llinas y Harry Borelli y Director Suplente al Sr. Horst Hugo Muller; designándose Síndico Titular al Sr. Daniel Raúl José Piscicelli y Síndico Suplente al Sr. Angel Juan Carretoni. — Cuarto: Facultar al Directorio a adquirir el fondo de fabricación y venta de máquinas e implementos y accesorios para el aumento y defensa de la producción agropecuaria que gira bajo la denominación de "Lluvia, S. R. L.", con sede en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 580, Capital Federal, por el precio y forma de pago que considere conveniente, autorizándolo a abonar el precio que se convenga en dinero efectivo o con acciones liberadas de la Sociedad. — Quinto: Designar a los Dres. Raniel Raúl José Piscicelli y Manuel Meilán, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de los estatutos sociales, quedando facultados para aceptar las modificaciones, enmiendas y|o ampliaciones que se les requieran, así como realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura definitiva por todos los constituyentes o mandatarios con poder legal en forma y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con lo que se da por terminado el acto, firmando los presentes, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha ut-supra. — "Antonio Olvitz. — Francisco Jesús Llinas. — Harry Borelli. — Daniel R. J. Piscicelli. — Angel Juan Carrettoni. — Irma Elsa Strakeljahn de Olvitz. — Lilly Maren Catalina Soerensen de Borelli. — Gerardo Teodoro Fischfeld. — Horst Hugo Muller. — José Comisso". — Certifico: en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 82 de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los Señores Antonio Olvitz, Francisco Jesús Llinas, Harry Borelli, Daniel R. J. Piscicelli, Angel Juan Carrettoni, Irma Elsa Strakeljahn de Olvitz, Lilly Maren Catalina Soerensen de Borelli, Gerardo Teodoro Fischfeld, Horst Hugo Muller y José Comisso, las que han sido puestas en mi presencia. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Noviembre de 1967. — Juan Eduardo Durao. — Hay un sello. "—Estatutos. — Títulos. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "Lluvia", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera, Agrícola, se constituye una sociedad anónima que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Segundo: El domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sus sucursales, agencias y|o representaciones en otras partes del país y extranjero de acuerdo a la resolución del Directorio a quien se lo faculta para asignar el capital de cada sucursal. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado o reducido por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; patente de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales; representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Industrialización, elaboración, fabricación e instalación de cualquier tipo de maquinarias, mecanismo, implement o accesorio necesario y aplicable en la explotación agropecuaria que propenda a aumentar, mejorar y asegurar el máximo rendimiento de esa producción; equipos de riego de variados sistemas; por aspersión, cales, acequias, transportables o no; motores eléctricos y a explosión; motobombas, electrobombas, bombas para transporte de fluídos; caños, modelos de fundición para construir piezas fundidas de aluminio, bronce, hierro, plástico y goma. — c) Ganadera Agrícola: Instalar, comprar, arrendar y|o explotar establecimientos ganaderos, agrícolas, frutales y forestales. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de dos mil acciones cada una. Las acciones serán al portador y con derecho a un voto. No podrá emitirse una nueva serie sin que la interior se encuentre suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Artículo Sexto: El capital autorizado en la sociedad puede ser aumentado por resolución de Asamblea de Accionistas hasta cien millones de pesos moneda nacional, distribuidos en series de acciones ordinarias y al portador de un mil pesos moneda nacional, guardando las formalidades y en las condiciones del Decreto 852|55. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de emisión, la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo Séptimo: Toda resolución de emisión de acciones se publicará por tres días en el Boletín Oficial, elevándose a escritura pública en oportunidad en que se abonará el respectivo impuesto fiscal. Posteriormente se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Artículo Octavo: En toda emisión de acciones, los tenedores de acciones tendrán preferencia para la suscripción de las que se emitan, en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de este derecho, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial, con las condiciones de la suscripción. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo estabelcido sin que sea necesario interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa de tres por ciento (3 o|o) mensual y vencido el segundo mes el Directorio queda autorizado para proceder conforme lo facultado en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Se aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas que en cada oportunidad se encuentren en condicionen legales. — Artículo Décimo: Las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director, ajustándose en lo demás a los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; podrán expedirse títulos representativos de una o más acciones: serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconoce más que un propietario por cada título o acción. Hasta tanto las acciones no se hallen totalmente pagadas se sustituirán por certificados nominativos provisorios con los mismos requisitos de validez de los títulos definitivos y se canjearán por éstos una vez producida la integración total. — Artículo Undécimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y|o otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente a los títulos dados en pago, para lo cual será necesario ex-

presa resolución del Directorio y|o la Asamblea en su caso y la pertinente comunicación a la Inspección de Justicia. — Título II. Dirección, Administración y Fiscalización: — Artículo Décimo Segundo: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según resuelva la Asamblea General que los elija y de uno a tres suplentes. Durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. El Directorio designará de su seno el Presidente y hará las demás distribuciones de cargos que requieran las exigencias de la Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero: El mandato de los titulares y suplentes se entiende prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio elija reemplazantes. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser miembros del Directorio se requiere ser titular de cincuenta acciones de la sociedad que se depositarán en la Caja Social mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna, hasta la aprobación de su gestión o de transcurrido seis meses de la finalización del mandato. — Artículo Décimo Quinto: En caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otra causa de impedimento transitorio o definitivo del Presidente, el Directorio designará en su seno al Director que le sustituirá con los mismos deberes y atribuciones. Del mismo modo y condiciones los Directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueron designados por la Asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedara o se produjera nueva variante, el mismo, con anuencia del Síndico, designará entre los accionistas el sustituto que actuará hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria por convocatoria de su Presidente, a iniciativa o a requerimiento de dos de sus miembros titulares o del Síndico. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social. — La firma social y la representación legal de la sociedad es ejercida por intermedio de su Presidente y un director. — Sin perjuicio de esta representación el Directorio podrá también otorgar poderes y autorizaciones generales o especiales a otros directores o a terceros sean o no accionistas. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio para el debido cumplimiento de su mandato, queda autorizado a realizar todos los actos y contratos previstos por la ley incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. — Así entre otros podrá: A) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; B) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes muebles o inmuebles y constituir sobre los mismos derechos reales, suscribiendo las respectivas escrituras públicas; celebrar toda clase de contratos, incluso todos aquellos que requieren poder especial según los artículos mil ochocientos ochenta y uno del C. Civil y seiscientos ocho del C. de Comercio, cuyos términos se dan por reproducidos; intervenir en licitaciones públicas o privadas. — C) Cobrar y percibir todo lo que debe a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones, judiciales o extrajudiciales. — D) Dar y tomar dinero prestado y fuera del país o sin garantías reales, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis hipotecarias y todo derecho real: expedir cartas de créditos y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad: e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional: con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con los demás Bancos Oficiales, particulares y|o mixtos creados o a crearse, nacional, provincial o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar pagarés, cheques, otros papeles de comercio y en general concertar todas las operaciones que los mismos realicen; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar, vender acciones de otras sociedades; g) Emitir debentures dentro y fuera del país conforme a la ley de la materia y fijando las condiciones de admisión; h) Recibir depósitos excluidos los de carácter bancario, y extender los correspondientes certificados nominales o al portador y warrant; i) Adquirir, transferir, registrar marcas de fábricas y de comercio, patentes, de invención, enseñas, nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual y futura; j) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar esas remuneraciones en la forma que estime necesario por medio de salarios, sueldos, participaciones o comisiones, determinando sus atribuciones. Designe y renueve empleados y gerentes, pudiendo ser estos Directores, determinando sus funciones y la correspondiente remuneración ad-referéndum de la primera Asamblea que se realice; k) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y establecer los plazos y condiciones respectivos. Tendrán también facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedad o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, con la documentación pertinente; l) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos al respecto formulen los accionistas; m) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas; propuestas de distribución de utilidades en informes del Síndico: n) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir entre los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y demás asuntos que deban ser considerados por éstas; o) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostrados por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y oportunamente comunicados a la Inspección General de Justicia; p) Efectuar todo otro acto de dirección y administración relacionado con el objeto social y resolviendo con asistencia del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos. — Artículo décimo noveno: La fiscalización social estará a cargo del Síndico titular, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y estos estatutos. Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con un suplente, pudiendo ambos ser reelectos. — Artículo vigésimo: La remuneración de los Directores y Síndicos será aprobada por la Asamblea General y cargo de las utilidades líquidas del ejercicio. Además los directores que ejerzan funciones directamente relacionadas con la dirección, administración social, podrán ser distribuidos mediante una cantidad fija mensual o anual, imputada a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, ad-referéndum de la Asamblea. — Título III — Asambleas — Artículo vigésimo primero. Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias: las primeras se convocarán conforme al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio anual. Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si esta fuera solicitada por accionistas, su convocación será resuelta por el Directorio dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo Vigésimo Segundo: La convocatoria de las Asamblea se harán por publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en vigencia a ese instante. Para concurrir a las Asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o bien los resguardos de las mismas expedidos por institución bancaria oficial, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, mediante carta poder o poder, extendido a favor de otro accionista o terceros. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas, comprendidas las que se convoquen para tratar los casos de artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más uno de las acciones suscriptas. En segunda convocatoria se citará en los términos del artículo Trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, se constituirán con cualquier número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya y en su ausencia por el accionista que la Asamblea designe al efecto. — Título IV — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, salvo que la Asamblea adoptara otra fecha, en cuyo caso la respectiva resolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y las normas técnicas que la rigen. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal previsto por el Art. Trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El importe que fija la Asamblea como remuneración para los Directores y el Síndico; c) El saldo será distribuido entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. La distribución de dividendos se harán a los accionistas en proporción al valor integrado de la misma. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dividendos no reclamados dentro del término de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad, asignándosele el destino que fije la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Título V: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos por los Arts. trescientos cincuenta y cuatro, inciso primero, trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — La Asamblea que declara la disolución social, determinará la forma de la liquidación, la o las personas de los liquidadores, sus honorarios y el plazo en que debe verificarse. — La liquidación social se hará bajo la vigilancia del Síndico y la Inspección General de Justicia. — El monto líquido que resulte de la liquidación, una vez abonado el pasivo incluyendo los gastos generales, se aplicará: a) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; b) El remanente se distribuirá a prorrata de la tenencia entre todas las acciones ordinarias en función capital integrado. — Antonio Olvitz. — Francisco Jesús Llinas, Harry Borelli. — Daniel R. J. Piscicelli. — Angel Juan Carretoni. — Irma Elsa Strakeljahn de Olvitz. — Lilly Maren Catalina Soerensen de Borelli. — Gerardo Teodoro Fischfeld. — Horst Hugo Muller. — José Comisso". — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 82 de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Antonio Olvitz, Francisco Jesús Llinas Harry Borelli, Daniel R. J. Piscicelli Angel Juan Carretoni, Irma Elsa Strakeljahn de Olvitz, Lilly Maren Catalina Soerensen de Borelli, Gerardo Teodoro Fischfeld; Horst Hugo Muller y José Comisso, las que han sido puestas en mi presencia. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1967. — Juan Eduardo Durao. — Hay un sello" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 abr. 1968 — Expte. Nº 26.345. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lluvia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera, Agrícola, constituida el 31 de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 477". — Los transcripto es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran de fojas cuatro a once y fojas diecisiete del expediente de referencia número veintiséis mil trescientos cuarenta y cinco de la citada Inspección General de Justicia. — Y el compareciente finalmente agrega: Que como consecuencia del presente otorgamiento declara definitivamente constituida la sociedad "Lluvia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera, Agrícola", solicitándome que de la presente expida testimonio para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia que por la presente corresponde abonar el impuesto fiscal de veinticuatro mil pesos en razón de que la Sociedad de que se trata emite cuatro millones de pesos moneda nacional de su capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional o sean las series una a dos de dos millones de pesos moneda nacional, cada una, así como que dicho impuesto será abonado en la forma de práctica en la planilla mensual correspondiente. — Leída que les es, la firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. — Daniel R. J. Piscicelli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí titular al folio cuatrocientos cuarenta y seis del Registro número ochenta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad "Lluvia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera, Agrícola", expido el presente Primer Testimonio en once sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones doscientos veintisiete mil ochocientos uno, al presente inclusive, Serie A, el cual sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Augusto Britos, Escribano. S|raspado: Olvitz, dividido en diez series de dos mil acciones: vale.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

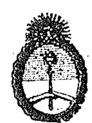
$ 38.800.— e.19|6-Nº 9.510 v.19|6|68

ESTUDIO MANUEL A. RICO
Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 713 A. — Primer Testimonio. Escritura número trescientos ocho. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho; ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Antonio Jorge Vázquez, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Delia Kurleto, argentino, comerciante, domiciliado en esta ciudad, en la calle Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso B, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos treinta y siete mil trescientos; don A. deo Librado Sarago, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Dina Gilda Fiorani, argentino, comerciante domiciliado en esta ciudad, en la calle Pampa dos mil seiscientos cincuenta y nueve, tercer piso, titular de la cédula de identidad de la misma Policía un millón sesicientos sesenta mil doscientos noventa; don Manuel Antonio Rico, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Newton, argentino, contador público nacional, domiciliado en enta ciudad, en la calle Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso B, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal ochocientos catorce mil quinientos treinta y ocho; don Delcis Luis Frías Cano, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Albina Teresa Bernini, argentino, empleado, domiciliado en esta ciudad, en Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso B, titular de la libreta de enrolamiento cuatrocientos seis mil setecientos cuatro; don Alejandro Eduardo Cilley, quien dice ser soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Alsina ciento cuarenta y siete del Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos mil novecientos ochenta y ocho; doña Sara Aurora Ladrosa, quien dice ser soltera, argentina naturalizada, empleada domiciliada en esta ciudad, en la calle Osvaldo Cruz mil ochocientos setenta y uno, departamento once, titular de la libreta cívica tres millones seiscientos ocho mil quinientos noventa y cuatro; doña Eva Esther Sackmann Sala, quien dice ser soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Terrero veinticinco del Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, titular de la libreta cívica tres millones doscientos setenta y un mil quinientos dieciséis; doña Ana María Teresa Poggiano, quien dice ser soltera, argentina, empleada, domiciliada en esta ciudad, en la calle Ramón L. Falcón tres mil novecientos siete, titular de la libreta cívica seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho; doña Lidia María Cristina Rodríguez de Loza, quien dice ser casada en primeras nupcias con Hambleto S. Loza, argentina, empleada, domiciliada en esta ciudad, en la avenida del Libertador cinco mil ochocientos cincuenta y uno, primer piso, departamento treinta y dos, titular de la libreta cívica cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos diez y don Santiago Salvador Los Santos, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Aurora Insúa, argentino, empleado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Sarmiento quinientos diecisiete segundo piso B, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones noventa y un mil trescientos veintiséis. Todos los comparecientes son mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron provisionalmente la sociedad Estudio Manuel A. Rico, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, aprobaron los Estatutos Sociales, emitieron la primer serie de acciones de doscientos mil pesos moneda nacional de los cuales cada uno de los comparecientes suscribió el diez por ciento e

sean veinte mil pesos de los cuales el señor Manuel Antonio Rico integró en dinero efectivo en ese acto, doce mil pesos y los restantes socios integraron en ese acto en dinero efectivo dos mil pesos, lo cual da un total de doscientos mil pesos suscripto y de treinta mil pesos integrado. Asimismo designaron el primer Directorio el cual quedó compuesto así: Presidente: Antonio Jorge Vázquez Vicepresidente: Delcis Luis Frías Cano; Directores: Ana María Teresa Boggiano y Santiago Salvador Los Santos; designándose Síndico titular y suplente a los señores Alejandro Eduardo Cilley y Amadeo Librado Saraco respectivamente. Que posteriormente sometieron a la Inspección General de Justicia la aprobación de los Estatutos Sociales y la concesión de la personería jurídica, según así resulta del expediente mil ciento sesenta y cinco, que tengo a la vista, en el cual a fojas uno y dos obra el acta de constitución provisoria, de fojas tres a seis los Estatutos Sociales y a fojas catorce la resolución trescientos noventa y siete del señor Secretario de Estado de Justicia que literalmente copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 abril 1968. Expte. N. 26.175. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Estudio Manuel A. Rico, Sociedad Anónima, de Servicios y Mandatos, constituida el 11 de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Está su firma. Resolución I.G.J. Nº 0397". Es copia fiel, doy fe de la resolución aludida. En consecuencia, los comparecientes declaran: Que en mérito a lo relacionado y transcripto y en virtud de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente escritura dejan definitivamente constituida a ESTUDIO MANUEL A. RICO, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS, cuyos Estatutos Sociales son los siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de Estudio Manuel A. Rico, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Ejecutar toda clase de trabajos, servicios y prestaciones contables, impositivos o técnicos para cuyo ejercicio las disposiciones legales pertinentes no exijan la posesión de título oficial habilitante y b) Prestar colaboración a profesionales en materia auxiliar a su profesión facilitándoles servicios de ayudantía en materia de ejecución de cálculos, trabajos de secretaría en general, de pagos, cobranzas y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias al portador de un voto por acción, de mil pesos moneda nacional valor nominal y dividido en series de doscientos mil pesos cada una. — Artículo Quinto: Las emisiones de acciones comprendidas en el artículo cuarto, las resolverá el directorio el que determinará las condiciones y forma de pago. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, oblándose en esa oportunidad el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea y con cumplimiento de las normas del decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá elevarse hasta cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de doscientos mil pesos cada serie, en acciones ordinarias de un voto por acción. — La asamblea que resuelva al aumento podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de la misma. — El sellado fiscal se abonará al resolverse cada emisión de acciones, debiendo la respectiva resolución elevarse a escritura pública. — Excepto que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derechos de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las tenencias de cada accionista. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales, y|o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda, según lo resuelva la asamblea general. En caso de producirse vacantes en el directorio, por cualquier causa que sea, el directorio, con la conformidad del síndico, designará de entre los accionistas el reemplazante que cubrirá el cargo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre, o cesación de la ausencia del reemplazante, si se produjera antes de la celebración de la asamblea. — Los directores, luego de su elección, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimesto, ya sea de carácter temporario o definitivo. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Séptimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, ya sea a una o más personas; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; establecer toda clase de relaciones con los Ministerios, Reparticiones u organismos del Estado Nacional, provincial, municipal, de naturaleza administrativa o judicial; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones del personal. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea general o por el director, "ad referendum" de aquélla. — La representación legal y firma social estarán a cargo del presidente y vicepresidente en forma conjunta, o de uno de ambos con otro director. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, quien designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto en circulación; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad o a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Primero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Una vez cubiertas todas las obligaciones sociales y los gastos de liquidación, el excedente se distribuirá a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias y en función

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 19|6|68 (44 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO DE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

del capital integrado por cada uno. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante mí y sin la presencia de testigos por considerarse innecesario, doy fe. — Jorge Vázquez. Manuel A. Rico. A. Saraco. L. Frías Cano. Alejandro Cilley. Sara A. Larrosa. Eva E. Sackman Sala. Ana Boggiano. Santiago S. los Santos. Lidia R. de Loza. — Ante mí: C. Medina. Está el sello del autorizante. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio setecientos trece del registro ciento noventa y uno. — Para la sociedad, expido este testimonio, en cinco fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del nueve millones doscientos veinticuatro mil ochocientos uno al presente número nueve millones doscientos veinticuatro mil ochocientos cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Eduardo Carlos Medina, escribano. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600 — e.19|6-Nº 9.866-v.19|6|68

C. A. D. D. I. E.

Compañía Argentina de Distribución, Importación y Exportación Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 1.920. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mí, Escribano autorizante, don Jorge Ramón Fuchs, argentino naturalizado, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Patricia Wightman, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ocho mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en esta Capital, calle Teodoro García mil novecientos cuarenta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el mismo concurre a este acto en su carácter de Director-Presidente con uso de la firma social de "C. A. D. D. I. E.", Compañía Argentina de Distribución, Importación y Exportación Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital, personería que justifica con los siguientes instrumentos: a) Estatutos Sociales que se encuentran protocolizados por escritura del dos de enero de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Guillermo F. Dousset, al folio uno del Registro doscientos veintisiete a su cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio el veinticinco de abril del mismo año bajo el número cuatrocientos setenta y dos, al folio ciento veinticuatro del libro cincuenta. Tomo A. de Estatutos Nacionales, de los que resulta que la sociedad está legalmente constituida, teniendo su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Maipú novecientos treinta y nueve, planta baja; que su duración es de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; que está dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros elegidos por Asamblea General, quienes durán dos años en sus funciones; que las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, serán llenados de entre los accionistas por el Síndico, durando el nombrado hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea que se celebre; y que la representación legal de la sociedad como asimismo el uso de la firma social están a cargo del presidente del Directorio; b) Acta número nueve de la Asamblea celebrada el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis, corriente a los folios dieciséis a dieciocho del libro de Actas de Asambleas número uno, rubricado el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número treinta mil doscientos setenta y uno, en la cual se fija en cuatro el número de Directores-Titulares, resultando electos por un período de dos años los señores César A. D. Caminos. — José Fernando Queijo. — Eduardo Gasparri y Aurora E. Notari de Pando; c) Acta número treinta y uno de Reuniones del Directorio de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis, corriente a los folios cincuenta y uno y cincuenta y dos del libro de Sesiones del Directorio número uno, rubricado el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número treinta mil doscientos setenta, en la cual los directores elegidos en la Asamblea que cita el punto b), procedieron a distribuir los cargos, resultando electos Presidente don César A. D. Caminos: Directores titulares don José Fernando Queijo, Eduardo Gasparri y Aurora E. Notari de Pando y Síndico titular el doctor Aldo C. Notari; d) Acta número treinta y cinco de Reuniones del Directorio de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, corriente a los folios cincuenta y seis y cincuenta y siete del libro de Sesiones del Directorio número uno, ya citado, en la cual los miembros del Directorio elevan con carácter indeclinable la renuncia a sus cargos y consecuente con ello el Síndico titular de la sociedad don Aldo C. Notari, aplicando el artículo noveno de los Estatutos Sociales, en cuanto a la facultad que los mismos le confieren para llenar las vacantes del Directorio de entre los accionistas para los casos de renuncia, procede a designar Directores titulares a los señores Raúl Fernández Avello, Jorge Román Fuchs, Tadeo Celcer y Eduardo Berberián; e) Acta número treinta y seis de Reuniones del Directorio de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, corriente a los folios cincuenta y siete y cincuenta y ocho del mencionado libro del Directorio, en la cual los Directores electos en la reunión a que se refiere el punto d), proceden a distribuirse los cargos, resultando electo Presidente don Raúl Fernández Avello y Directores don Jorge Román Fuchs, Tadeo Celcer y Eduardo Berberián y Síndico titular don Aldo C. Notari; f) Acta número once de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, corriente a los folios veinte a treinta y uno del ya citado libro de Actas de Asambleas número uno, en la que se aprueba la reforma de los Estatutos de la sociedad en el punto segundo de la orden del día en sus artículos primero, segundo, tercero, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, y décimo quinto, elevándose el capital autorizado a la suma de ciento cincuenta millones de pesos y procediéndose a emitir la totalidad de las acciones que componen dicho capital, resolviéndose finalmente la conversión y canje de las acciones en circulación por los nuevos títulos, ajustados a la conformación del Estatuto una vez aprobada la reforma estatutaria antes relacionada; g) Libro de depósitos de acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea General número uno, rubricado el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número treinta mil doscientos sesenta y nueve, cuya nómina correspondiente a la Asamblea que resolvió la reforma estatutaria corre al folio once con una asistencia de ocho accionistas que representan un capital de Dos Millones de pesos y un total de votos —dos décimos de los presentes— de cinco mil trescientos; y h) Acta número cuarenta y tres de Sesiones del Directorio de fecha catorce de mayo del año en curso, corriente al folio setenta de su respectivo libro, en la cual los directores don Jorge Román Fuchs, Tadeo Celcer y Eduardo Berberián, conjuntamente con el Síndico Titular don Aldo C. Notari y en virtud de haberse ausentado del país por gestiones comerciales el Presidente don Raúl Fernández Avello, resuelven por unanimidad designar Presidente del Directorio mientras dure la ausencia del titular mencionado, a don Jorge Ramón Fuchs con todas las facultades que confiere el estatuto social. De los documentos citados en los puntos a), b), d) y e), corren anexadas fotocopias a la escritura pasada al folio setecientos treinta y nueve de este mismo Registro. Protocolo corriente, mientras que de los instrumentos mencionados en los puntos c), f) y h), anexos a las presentes fotocopias debidamente autenticadas. Asimismo se transcribirá al final de esta escritura el acta del Libro de Depósito de Acciones que cita el punto g) y partes pertinentes de la Asamblea General Extraordinaria, que resolvió la reforma estatutaria, en cuanto a la emisión de las acciones que componen la totalidad del capital autorizado y a la resolución de la conversión y canje de las acciones actualmente en circulación. Asegura el compareciente que su mandato y representación continúan vigentes sin limitación ni restricción alguna y en el carácter que concurre, manifiesta: Que en la Asamblea General Extraordinaria realizada el veintisiete de noviembre próximo pasado, según el acta número once antes citada, se aprobó la reforma de los estatutos sociales en los artículos arriba mencionados, la que se tramitó en debida forma por ante la Inspección General de Justicia en el Expediente número siete mil trescientos setenta y cuatro y que por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha seis de mayo del año en curso, que lleva el número seiscientos ochenta y dos, fue aprobada en su totalidad; que por tal motivo viene por este acto a elevar a escritura pública la reforma de los estatutos de la sociedad que representa como asimismo, la resolución ministerial respectiva y que son del siguiente tenor: "Nueva redacción de artículos del Estatuto de C. A. D. D. I. E., Compañía Argentina de Distribución, Importación y Exportación, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Artículo Primero: Con la denominación de "C. A. D. D. I. E." Compañía Argentina de Distribución, Importación y Exportación, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, continuará funcionando la sociedad anónima autorizada con la denominación de "C. A. D. D. I. E." COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. Durará noventa y nueve años a partir del día 25 de abril de 1956, plazo éste prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior a: Importación, Exportación, Distribución, Compra-venta de mercaderías en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, inclusive la comercialización masiva de artículos de primera necesidad, disponiendo para ello la instalación de mercados y|o supermercados, dotados o no del sistema de autoservicio, ajustados en cuanto corresponda a las prescripciones de la Ley número 17.024 y|o cualquier otra norma legal y|o reglamentaria nacional, provincial o municipal; ejercer comisiones, representaciones y|o consignaciones; fabricación, construcción, manufacturación, elaboración, transformación e industrialización en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos para la alimentación, textiles, químicos, plásticos, forestales, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos para automotores en general y artículos para uso o consumo del hogar. Para el cumplimiento de su fines, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las mismas o estos estatutos. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Ciento Cincuenta Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, y dividido en ciento cincuenta series de diez mil acciones cada una. Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas. Las primeras 54 (cincuenta y cuatro) series serán de la Clase "A", con derecho a 4 (cuatro) votos por acción y las 96 (noventa y seis) series restantes serán de la clase "B". Las acciones de la clase "B" son de 2 (dos) votos por acción, las series números 55 a 130, ambas inclusive, y de 1 (un) voto por acción, las de las series 131 a 150, ambas inclusive. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Setecientos Cincuenta Millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de acciones al portador ordinarias de las clases "A", "B" y|o Preferidas, en series cuyos montos y características determinará en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión, forma y condiciones de pago. Cada resolución de aumento de capital autorizado y toda emisión de acciones que correspondan a dicho aumento, será elevada a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se publicarán edictos durante tres días, cuando se trate de aumento de capital autorizado. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Ciento Cincuenta Millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo Sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase y de igual derecho a voto, dentro de cada clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases, y del mismo número de votos por cada acción, guardándose siempre las proporciones entre las dos clases de acciones y de votos dentro de la clase "B", existentes al momento de la nueva emisión. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Los sobrantes de acciones no suscriptas serán ofrecidas a la totalidad de los accionistas, sin distinción de clase de acciones ni de votos, y en proporción a sus tenencias, debiendo ejercitar su derecho dentro de los cinco días contados de la publicación que por un día se efectuará en el Boletín Oficial. Las acciones que quedaran sin suscribir, podrán ofrecerse a terceros no accionistas. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones podrán realizarse de algunas de las formas siguientes: a) capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las legales; b) capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) capitalizando, previa autorización de autoridad competente el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) en dinero efectivo; e) por conversión de debentures; f) en pago de bienes y derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia. En todos los casos se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco o diez miembros titulares, según lo resuelva la asamblea. Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada director queda prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio se reunirá como mínimo una vez por mes o cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores, o uno de los síndicos titulares y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos presentes. En caso de empate en las votaciones, el que preside no tendrá voto de desempate. Los directores serán elegidos de la siguiente manera: tres (3) o seis (6), según se fije en cinco (5) o diez (10) el número de directores, en representación de las acciones ordinarias de la Clase "A" y los restantes en representación de las acciones ordinarias de la Clase "B". Para la elección de directores, se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituida la asamblea de accionistas con el quórum y requisitos exigidos por los artículos décimo-tercero y décimo-cuarto de estos estatutos. El nombramiento se efectuará por mayoría de votos presentes o representados de la respectiva clase de acciones, cualesquiera sea la cantidad de acciones de cada clase, presentes o representados. Los accionistas preferidos que de acuerdo con las disposiciones del artículo cuarto de estos estatutos gocen circunstancialmente de voto a los efectos de la elección de directores, votarán en cualquiera de las clases de acciones en que se divide el capital, a su opción. Si constituida la asamblea en debida forma de acuerdo a las prescripciones de estos estatutos, no hubiere concurrido ningún accionista correspondiente a una de las clases, la elección de los directores correspondientes a esa clase, será efectuada por los accionistas presentes de la otra clase. La revocación del mandato de uno o más de los directores deberá ser efectuada por la correspondiente clase electora, reunida en asamblea general de accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. La asamblea general de accionistas, sin distinción de clases, podrá revocar el mandato de todos los directores, pero no de uno o más directores determinados. El Directorio en la primera reunión que celebre luego de su elección, designará de su seno un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º y un vicepresidente 3º. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente y|o vicepresidente 1º, el Directorio elegirá de entre los vicepresidentes quién ejercerá la presidencia y|o vicepresidencia 1º. Las vacantes de directores que se produzcan por enfermedad, incapacidad o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad de los síndicos, debiendo ser elegido de entre los accionistas poseedores de acciones de la clase que representaba el o los directores reemplazados. El director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea que se realice. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal y firma de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente 1º, indistintamente; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes estatutos — Podrá en consecuencia disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, firme toda clase de concesiones y todo hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, tomar y negociar el empréstito con los poderes públicos, naciones, provinciales y extranjeros, tomar dinero prestado dentro y fuera del país;

c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, hacer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y transferirlos; solicitar y pedir apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar vales, firmar "trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivas reglamentaciones y cartas orgánicas; d) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones, expedir certificados nominativos o al portador, expedir warrant ; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas que guarden relación con el objeto social, cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad, hacer renovaciones y quitas de deudas, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, dar en arrendamiento toda clase de bienes y aun por más de seis años en caso de inmuebles, contratar seguros como asegurada, otorgar poderes y revocarlos: g) Nombrar gerentes, subgerentes y personal y fijar sus remuneraciones. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, ad referendum de la asamblea y se cargará a gastos generales; h) Acordar y conferir poderes generales y especiales; declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños; i) Promover y contestar demandas y acciones judiciales y extrajudiciales y querellar; j) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balances y cuenta de ganancias y pérdidas; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; k) Disponer el reparto de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección de Justicia; l) Podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial o con garantía flotante, o sin garantías, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente, con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. — Estos títulos serán firmados por el presidente y un director; m) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y finalmente resolver en general en todos los casos no previstos por estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo a rendir cuenta ante la asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Segundo: Anualmente la asamblea de accionistas designará dos síndicos titulares, cuyas atribuciones serán las que determinan los artículos 336, 340 y concordantes del Código de Comercio. Además se nombrará un síndico suplente que reemplazará a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento. — Los síndicos titulares y suplentes pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria, y durante tres días con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones previstas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de Asambleas, incluso convocadas para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, excepto en los casos a que se refieren los incisos d), e) y f) del artículo séptimo de este Estatuto y los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá siempre, la aprobación por accionistas que representen por lo menos el 80 o|o (ochenta por ciento) de los votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto personalmente o delegando su representación por carta-poder dirigida al Presidente de la sociedad. (Firmado) R. Fernández Avello. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 mayo 1968. Expte. N. 7.374. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento seis vuelta (106 vta.) a ciento once vuelta (111 vta.), con las modificaciones de fojas ciento veintisiete (127) a ciento veintiocho vuelta (128 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1967, en el estatuto de la sociedad "C.A.D.D.I.E., Compañía Argentina de Distribución, Importación y Exportación Sociedad Anónima", la que en lo sucesivo se denominará "C.A.D.D.I.E., Compañía Argentina de Distribución, Importación y Exportación Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0682. Es copia fiel de los originales de referencia que para este acto tuve a la vista en el Expediente número siete mil trescientos setenta y cuatro de la Inspección General de Justicia y a cuyo contenido me remito, doy fe, así como de que el señor Jorge Román Fuchs continúa diciendo que mediante la presente escritura da por cumplidas las exigencias del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, dejando protocolizadas las reformas introducidas en los Estatutos Sociales y en virtud de las mismas, la entidad que representa se denominará en lo sucesivo "C.A.D.D.I.E.", Compañía Argentina de Distribución, Importación y Exportación, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". y cuyo capital autorizado queda aumentado a la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional con facultad de poder ser elevado hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos nacionales por resolución de Asamblea de Accionistas. Y don Jorge Román Fuchs, en el carácter que concurre expresa finalmente que asiste también a este acto a los efectos de emitir las siguientes series de acciones, todas ellas dentro del capital autorizado actual, hasta cubrirlo totalmente y por un valor de ciento cuarenta y ocho millones de pesos moneda nacional, a saber: series tercera a cincuenta y cuatro inclusive, compuestas cada una de diez mil acciones ordinarias al portador de la Clase "A" de cuatro votos por acción de cien pesos cada una, es decir por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional por serie, lo que hace un total de cincuenta y dos millones de pesos moneda nacional; series cincuenta y cinco a ciento treinta inclusive, compuestas cada una de diez mil acciones ordinarias —al portador— de la clase "B" de dos votos por acción de cien pesos, cada una, es decir, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional por cada serie, lo que hace un total de setenta y seis millones de pesos moneda nacional; y series ciento treinta y uno a ciento cincuenta inclusive, compuestas cada una de diez mil acciones ordinarias al portador —de la clase "B" de un voto por acción de cien pesos cada una, es decir, por un valor nominal de un millón de pesos por cada serie—, lo que hace un total de veinte millones de pesos moneda nacional. Asimismo hace constar que las series uno y dos ya emitidas, serán en lo sucesivo de la clase "A" de cuatro votos por acción, compuesta cada una de las mismas por diez mil acciones al portador de cien pesos cada una. Del capital autorizado y emitido de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, se encuentra el mismo suscripto en su totalidad mientras que se encuentra integrado en la suma de Setenta Millones de Pesos Moneda Nacional. — Se transcriben a continuación el Acta del Libro de Depósito de Acciones que cita el punto g) y partes pertinentes del Acta a que se refiere el punto f) antes relacionados. — "Asamblea General Extraordinaria del 27 de noviembre 1967. — Número de orden — 1 — fecha año 19, día 23, mes 11 — accionista (nombre completo y apellido) Raúl Fernández Avello — representante (nombre completo y apellido) por sí. Cantidad de acciones o certificados: A: 2.500 — B: 7.000. — Número de los títulos, acciones o certificados: 0001|2500 — 2501|9500. — Capital $ 950.000. Cantidad de votos — décimo (Art. 350 C. C.) 4.000 (dos décimos de los presentes) 1.900 — Firmas: R. Fernández Avello. — Nº 2: día 23, mes 11 — accionista: Aldo C. Notari — por sí — cantidad de acciones A: — B: 450. — Número de los títulos 9501|9950 — capital $ 45.000. — Cantidad de votos décimo (Art. 350 C.C.) 450— dos décimos de los presentes: 450. — Firmas: Aldo C. Notari. — Nº 3: día 23, mes 11, accionista: José Fernando Queijo —por sí— cantidad de acciones A: — B: 50. Número de los títulos 9951|10.000 — capital $ 5.000 — cantidad de votos décimo (Art. 350 C.C.) 50— dos décimos de los presentes: 50 — Firmas: J. F. Queijo. — Nº 4: día 23, mes 11, accionista: Jorge Alcides Chiaia — por sí — cantidad de acciones: A: 2.400 — B: 7.000. — Número de los títulos: 10.001|12.400 — 12501|19500 — capital pesos 940.000 — cantidad de votos décimo (Art. 350 C. C.) 4.000 — dos décimos de los presentes: 1.900. — Firmas: F. A. Chiaia. — Nº 5: día 23, mes 11, accionista: Eduardo Gasparri por sí, cantidad de acciones: A: 100 — B: 200. Número de los títulos 12.401|12.500 — 19.501|19.700 — Capital $ 30.000. — Catidad de votos décimo (Art. 350 C. C.) 700 — dos décimos de los presentes: 700 — Firmas: E. Gasparri. — Nº 6: día 23, mes 11, accionista: César A. D. Caminos, por sí, catidad de acciones: A: — B: 100. Número de los títulos: 19.701|19.800. — Capital $ 10.000. — Cantidad de votos décimo (Art. 350 C. C.) 100 — dos décimos de los presentes: 100. — Firmas: C. A. D. Caminos. — Nº 7: día 23 mes 11, accionista: Juan José Maisterra, por sí, — cantidad de acciones: A: — B: 150. — Número de los títulos: 19.801|19.950. — Capital $ 15.000. — Cantidad de votos décimo (Art. 350, C. C.) 150 — dos décimos de los presentes: 150. Firmas: J. J. Maisterra. — Nº 8: día 23, mes 11, accionista: Salvador Otero, por sí. Cantidad de acciones: A: — B: 50. Número de los títulos: 19.951|20.000. Capital $ 5.000. — Cantidad de votos décimo (Art. 350. C. C.) 50 — dos décimos de los presentes: 50. — Firmas: Salvador Otero. — Total de acciones: A: 5.000 — B: 15.000. — Capital, pesos 2.000.000. Cantidad de votos décimo (Art. 350, C. C.) 9.500 — dos décimos de los presentes: 5.300. — Siendo las veinte horas del día 23 de noviembre del año 1967, se cierra el presente Registro con un depósito de 5.000 (cinco mil) acciones ordinarias al portador, clase A.; y 15.000 (quince mil) acciones ordinarias al portador clase B, representativas de un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000) (Firmado) R. Fernández Avello. — Siendo las 15,30 horas del día 27 de noviembre del año 1967, se cierra el presente Registro de Asistencia con la concurrencia de ocho accionistas todos por sí, representando un capital de Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000) mediante la presentación de 5.000 acciones ordinarias al portador clase B, que dan derecho a 5.300 votos, aplicadas las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. — (Firmado) J. A Chiaia. — J. F. Queijo. — R. Fernández Avello". — "Acta Nº 11. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, siendo las 16,30 horas, se reúne la Asamblea General Extraordinaria convocada por "C.A.D.D.I.E." Compañía Argentina de Distribución, Importación y Exportación, Sociedad Anónima, con la asistencia de ocho accionistas —todos por sí— según se detalla en Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas con un depósito de 5.000 acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos por acción (v$n. 500.000) y 15.000 acciones ordinarias al portador de la Clase B, de 1 voto por acción (v$n. 1.500.000) con un capital total de pesos 2.000.000 que dan derecho a 5,300 votos con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. - El señor Presidente don Raúl Fernández Avello declara abierta la Asamblea constituida con quórum estatutario y contando con la totalidad del capital en circulación y expresa que la Asamblea ha sido convocada para considerar los puntos incluidos en la convocatoria respectiva que es de conocimiento de los accionistas. — Se pasan a considerar a continuación dichos puntos del Orden del Día. 1º) ... — 2º) Reforma del Estatuto que comprende el aumento del capital autorizado. — Emisión y suscripción de acciones... Continúa expresando el señor Presidente que actualmente la sociedad posee un capital autorizado suscripto e integrado de m$n. 2.000.000 y que con las modificaciones aprobadas el capital autorizado se fija (Art. 3º) en $ 150.000.000; que las necesidades inmediatas de la Empresa requieren contar con inmediata disponibilidad de capital, por lo cual estima conveniente proceder a la emisión de acciones hasta completar la totalidad del capital autorizado, es decir, que deberán emitirse acciones por v$n. 148.000.000. — Luego de un cambio de ideas al respecto y por unanimidad, se resuelve aprobar la emisión de acciones por pesos moneda nacional 148.000.000, en la siguiente forma: Series 3a. a 54a. inclusive, compuestas de 10.000 acciones al portador de la clase A. de 4 votos por acción de $ 100 c|u., es decir, por v$n. 1.000.000 por serie o por un total de v$n. 52.000.000; series 55a. a 130a. inclusive, compuestas de 10.000 acciones al portador de la clase B., de 2 votos por acción de 100 c|u., es decir por v$n. 1.000.000 por serie o por un total de v$n. 76.000.000; Series 131a. a 150a. inclusive, compuestas de 10.000 acciones al portador de la Clase B., de 1 voto por acción de $ 100 c|u. es decir por v$n. 1.000.000 por serie o por un total de v$n. 20.000.000. Contándose en el recinto con la totalidad del capital a fin de cumplimentar las prescripciones del Art. 318 C. C. y existiendo contabilizados "anticipos de accionistas para futuras integraciones" por un total de v$n. 68.000.000, el señor Presidente considera oportuno ofrecer a los accionistas hacer uso del derecho de preferencia establecido en el Estatuto, suscribiendo las acciones emitidas en proporción a sus tenencias, para cuya integración se aplicarán los saldos acreedores que se registran en dicho rubro contable — Los accionistas proceden a la suscripción total de las acciones emitidas por un v$n. 148.000.000, cumplimentándose las prescripciones del artículo 318 del Código de Comercio mediante la aplicación de m$n. 68.000.000 incluidos en el rubro "Adelantos de Accionistas para futuras integraciones", es decir que la sociedad dispone a partir de este momento de un capital autorizado de m$n. 150.000.000; emitido pesos moneda nacional 150.000.000; suscripto m$n. 150.000.000 e integrado m$n. 70.000.000. — 3º) Conversión y canje de las acciones en circulación ajustadas a la reforma estatutaria incluída en el punto 2º. — El señor Presidente indica que deberá ajustarse la composición de las acciones en circulación de las reformas aprobadas anteriormente. — En consecuencia debe procederse a la conversión de las 5.000 acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos (v$n. 500.000) y 15.000 acciones ordinarias al portador, clase B, de 1 voto (v$n. 1.500.000) por acciones establecidas en la nueva estructura estatutaria. — Luego de un cambio de ideas al respecto y por unanimidad de los presentes, se resuelve aprobar la conversión de las acciones en circulación (5.000 acciones ordinarias al portador, clase B, de un voto por acción) por las 20.000 acciones ordinarias al portador, de la clase A, de 4 votos por acción de $ 100, comprendidas en las series 1a. y 2a. (cada una de ellas compuestas de 10.000 acciones de $ 100, es decir de m$n. 1.000.000) o sea por un total de m$n. 2.000.000. — La asamblea asimismo por unanimidad resuelve autorizar el canje de los títulos respectivos de las acciones en circulación por nuevos títulos ajustados a la conformación del Estatuto una vez aprobadas las modificaciones por el Poder Ejecutivo y cumplimentadas las disposiciones legales y estatutarias. — 4º) ... (Firmado) J. A. Chiaia. — J. F. Queijo. — R. Fernández Avello." — Es copia fiel, doy fe. — Yo, el Escribano autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a la presente emisión de acciones por valor de ciento cuarenta y ocho millones de pesos o sea la suma de ochocientos ochenta y ocho mil pesos, será abonado en la liquidación mensual de sellos respectiva. — Leída y ratificada, firma el

compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Jorge Fuchs. — Hay un sello. Ante mí: Julio Zorrilla. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos veinte del Registro número cuatrocientos ochenta, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "C.A.D.D.E." Compañía Argentina de Distribución, Importación y Exportación, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expido este primer testimonio extendido en catorce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número nueve millones doscientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y dos al presente inclusive que firmo y sello en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Julio Zorrila, escribano.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.806 e.19|6 Nº 9.725 v.19|6|68

TEOLIN HNOS.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Bruno Tesolín, casado en primeras nupcias con doña Lieta Fabrici, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres, industrial, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos doce mil trescientos veintidós; don Italo Tesolín, casado, italiano, con Cédula de la Provincia de Buenos Aires dos millones doscientos doce mil seiscientos veintisiete, mayor de edad; y don Rogelio Antonio Ernesto Sala, casado en primeras nupcias con doña Antonia Fernández, uruguayo, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos veinte, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y dos, vecinos de esta Ciudad, domiciliados en la calle Vallejos número dos mil seiscientos doce, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes no requieren la presencia de testigos, concurriendo a este acto por sí y además en nombre y representación de los demás socios fundadores de "Tesolín Hnos., Sociedad Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", según mandato que consta en el acta de constitución provisoria de la misma formalizada por escritura pública pasada por ante mí, con fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, al folio dos mil veintitrés, del Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo, la que se transcribirá más adelante. Y los comparecientes dicen: Que la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución dictada con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ha autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad constituida bajo la denominación de "Tesolín Hnos., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", como así y más extensamente resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número veinte mil quinientos cuarenta y cuatro que los comparecientes me exhiben y continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este Registro y protocolo a mi cargo, el acta constitutiva de la citada sociedad, obrante a fojas uno a ocho con las modificaciones de fojas noventa y nueve a fojas ciento seis, de fojas ciento ocho a fojas ciento quince; de fojas ciento veintidós a fojas ciento veintidós vuelta, y us estatutos a fojas ciento quince; y de fojas ciento diecinueve a ciento diecinueve vuelta; e insertando asimismo el balance de fojas setenta y tres a fojas setenta y cinco y la planilla de fojas ochenta y copiando por último la mencionada Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que obra a fojas ciento veinticuatro, todo del referido expediente que me entregan y transcripto íntegramente dice así: Primero: "Acta Constitutiva: Primer Testimonio: Escritura Número: Setecientos Quince: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Bruno Tesolín, casado en primeras nupcias con doña Lieta Fabrici, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres, industrial, con Céduład e Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones doscientos doce mil trescientos veintidós; don Italo Tesolín, casado en primeras nupcias con doña María Morassutti, argentino, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco, industrial, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos doce mil seiscientos veintisiete; don Sixto Tesolín, casado en primeras nupcias con doña Emilia Valbasori, italiano, nacido el once de noviembre de mil novecientos cuatro, jubilado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Córdoba número doscientos sesenta mil ciento cuarenta y cuatro; don Victorio Fabrici, casado en primeras nupcias con doña Elsa Misara, italiano, nacido el catorce de octubre de mil novecientos catorce, albañil con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos treinta y uno; don Rogelio Antonio Ernesto Sala, casado en primeras nupcias con doña Antonia Fernández, uruguayo, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos veinte, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y dos; don Alfredo Domingo Vitteli, casado en primeras nupcias con doña Haydée Barone, argentino, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos dieciocho, corredor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta mil setecientos treinta y cinco; don Roque Sproat, casado en primeras nupcias con doña Beba Lilia Arneson, argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos treinta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y nueve mil doscientos veintidós; don Juan Carlos Ambrosetti, soltero, hijo de don César Juan Ambrosetti y de doña Celia Carregal, argentino, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y tres, tornero, con Libreta de Enrolamiento número cinco milones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve; don Andrés Marcos Mierzejewski, casado en primeras nupcias con doña Lucía Magdalena Sosa, argentino naturalizado, nacido el quince de julio de mil novecientos treinta y cinco, empleado con Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta; don Fulvio Danieli, casado en primeras nupcias con doña Isolina Niboli, italiano, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro, fundidor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y seis mil cuatro; don Francisco De Filippi, casado en primeras nupcias con doña Margarita Musso, italiano, nacido el primero de marzo de mil novecientos cinco, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos ochenta y tres mil ciento noventa y uno; y don Antonio Mario Araguez, casado en primeras nupcias con doña Angela Muscarello, argentino, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y uno, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, domiciliados en la calle Vallejos número dos mil seiscientos doce, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, quienes no requieren la presencia de testigos, y dicen: Que resuelven de común acuerdo constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará TESOLIN HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Primero: Industrial: Fabricación y venta por cuenta propia y de terceros de herramientas especiales de corte, placas de metal duro, diamantes industriales y demás especialidades afines, como así también aparatos, máquinas e instrumental para la fabricación y|o aplicación de los renglones mencionados. — Segundo: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materiales, materia prima, productos elaborados o no; ejercer y constituir consignaciones, mandatos y representaciones, solicitar privilegios y concesiones. — Tercero: Financiero: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios a realizarse o realizados, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y a otorgamientos de créditos en general. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo número noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Cuarto: Inmobiliario: Compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos, suburbanos y rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y fraccionamiento de tierras (Artículo tercero). El capital social autorizado se fija en Setenta millones de pesos moneda nacional, representado por setecientas mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de catorce millones de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de seis a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años (Artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Artículo décimo primero).— Segundo: Del captial autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Accionistas: Bruno Tesolín, cantidad de acciones: sesenta y ocho mil veinte, capital suscripto e integrado: seis millones ochocientos dos mil pesos moneda nacional; Italo Tesolín, cantidad de acciones: seenta y ocho mil veeinte, capital suscripto e integrado: seis millones ochocientos dos mil pesos moneda nacional; Sixto Tesolín, cantidad de acciones: trescientas noventa y seis, capital suscripto e integrado: treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional; Victorio Fabrici, cantidad de acciones: trescientas noventa y seis, capital suscripto e integrado treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional; Rogelio Antonio Ernesto Sala, cantidad de acciones: trescientas noventa y seis, capital suscripto e integrado: treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional; Alfredo Domingo Vitteli, cantidad de acciones: trescientas noventa y seis, capital suscripto e integrado: treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional; Roque Sproat, cantidad de acciones: trescientas noventa y seis, capital suscripto e integrado: treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional; Juan Carlos Ambrosetti, cantidad de acciones: trescientas noventa y seis, capital suscripto e integrado: treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional; Andrés Marcos Mierzejewski, cantidad de acciones: trescientas noventa y seis, capital suscripto e integrado: treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional; Francisco De Filippi, cantidad de acciones: trescientas noventa y seis, capital suscripto e integrado: treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional; Fulvio Danieli, cantidad de acciones: trescientas noventa y seis, capital suscripto e integrado: treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional; Antonio Mario Araguez, cantidad de acciones: trescientas noventa y seis, capital suscripto e integrado: treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional. La integración se efectúa: a) Bienes provenientes de la transferencia del Fondo de Comercio de la firma Tesolín Hnos., Sociedad en Comandita por Acciones, con retroactividad al uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco, aportado por partes iguales por Bruno Tesolín e Italo Tesolín en la suma de seis millones ochocientos un mil doscientos veinticinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, que totaliza trece millones seiscientos dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos moneda nacional; b) Materias primas aportadas por: Bruno Tesolín e Italo Tesolín en la suma de setecientos setenta y cuatro con cincuenta pesos moneda nacional, y los señores Sixto Tesolín; Victorio Fabrici; Rogelio Antonio Ernesto Sala; Alfredo Domingo Vitteli; Roque Sproat; Juan Carlos Ambrosetti; Andrés Marcos Mierzejewski; Fulvio Danieli; Francisco de Filippi; y Antonio Mario Araguez; la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional cada uno, totalizando la cantidad de trescientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional, que sumada al fondo de comercio mencionado en inciso "a", totaliza la cantidad de catorce millones de pesos moneda nacional, con retroactividad al uno de enero del año mil novecientos sesenta y cinco. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: al señor Bruno Tesolín; Vicepresidente: al señor Italo Tesolín; Directores a los señores: Sixto Tesolín; Victorio Fabrici; Alfredo Domingo Vitelli; Francisco de Filippi; Síndico Titular: al señor Rogelio Antonio Ernesto Sala y Síndico Suplente: al señor Antonio Mario Araguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Bruno Tesolín; Italo Tesolín y Rogelio Antonio Ernesto Sala; a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de la Sociedad "Tesolín Hnos. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Estatutos Sociales: La sociedad anónima constituida bajo la denominación de Tesolín Hnos. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro público de Comercio. Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por setecientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de catorce millones de pesos moneda nacional cada serie. Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de seis y un máximo de ocho con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida en que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero por ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola en la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán; a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. I. Tesolín. — Rogelio Sala. — Alfredo Vitelli. — F. Danieli. — R. Sproat. — Juan Ambrosetti. — A. M. Mierzejewski. — A. M. Araguez. — V. Fabrici. — Sixto Tesolín. — F. de Filippi. — Bruno Tesolín. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Bruno Tesolín; Italo Tesolín; Rogelio A. E. Sala; Alfredo Domingo Vitelli; Fulvio Danieli; Roque Sproat; Juan Carlos Ambrosetti; Andrés Marcos Mierzejewski; Antonio Mario Araguez; Victorio Fabrici; Sixto Tesolín; Francisco de Filippi Consto. Bs. Aires, Setiembre 20 de 1966. Hay una firma: Jorge Ungaro. Hay un sello; Jorge Ungaro. Escribano. Resolución Ministerial Nº 6.229. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 20; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo

previsto en el art. 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tesolín Hnos. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 27 de julio de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 8 (fojas ocho) con las modificaciones de fs. 99 (fojas noventa y nueve) a fs. 106 (fojas ciento seis), de fs. 108 (fojas ciento ocho) a fs. 115 (fojas ciento quince), de fs. 122 y vta. (fojas ciento veintidós y vuelta) y sus estatutos de fs. 102 (fojas ciento dos) a fs. 106 (fojas ciento seis), de fs. 111 vta. (fojas ciento once vuelta) a fs. 115 (fojas ciento quince), y de fs. 119 y vta. (fojas ciento diecinueve y vuelta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 73 y fs. 75 y la planilla de fs. 80, las que deberán insertarse en la publicación que prescribe el art. 319 del Código de Comercio. 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas y dentro del plazo de 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio demostrará que se ha otorgado a su favor la escritura traslativa de dominio de los bienes inmuebles incorporados. Hay una firma. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Leída que les es, ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Bruno Tesolín. — I. Tesolín. — Rogelio A. E. Sala. Está mi sello. Ante mí: Jorge Ungaro. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos tres del Registro número doscientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio en once sellos de actuación notariales, numerados correlativamente del cero cero ocho millones ochocientos veintinueve mil trescientos treinta y nueve, al cero cero ocho millones ochocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. Hay una firma. Jorge Ungaro. — E|L.: Nº 6.229. Vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000. — e.19|6-Nº 9.614 v.19|6|68

SAN ROMAN

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Marzo de mil novecientos seenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Don Juan Carlos Maffia, casado en primeras nupcias, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y cinco mil setenta y cuatro; Don Alfredo San Román, casado en primeras nupcias, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos siete mil setecientos ochenta y tres; Don Santiago Cuttica, viudo de sus primeras nupcias, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos noventa y ocho; Doña Delia Catoira de San Román, casada en primeras nupcias, ama de casa, Libreta Cívica número tres millones treinta mil trescientos veintiocho; Doña Juana Cuttica de San Román, casada en primeras nupcias, ama de casa, Libreta Cívica número tres millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos noventa; Don Adolfo San Román (hijo), soltero, docente, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y uno; Don Carlos Alfredo San Román, soltero, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro; Don Eduardo Angel San Román, soltero, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta mil ochocientos treinta y seis; Don Juan Carlos Cuttica, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y tres; Doña Carlota Rosa Cuttica, soltera, docente, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y seis mil doscientos noventa y seis; Don Fernando Guerrino López, casado en primeras nupcias, militar, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doce mil quinientos setenta y seis; y Don Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, casado en primeras nupcias, comerciante, todos los comparecientes argentinos, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número tres mil novecientos cincuenta y dos, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; así como de que todos concurren por sus derechos propios a excepción de don Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, quien lo hace en nombre y representación de su Señora hija Doña Gúndula Wrang o Wrang de Shoch, casada en primeras nupcias, profesora, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y tres mil trescientos veintiocho, argentina, a mérito del Poder General que ésta le otorgó el veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante el Escribano de esta Capital don Federico G. Luckhaus, al folio mil sesenta y uno, del Registro número trescientos ochenta y nueve a su cargo, que en testimonio me exhibe y en copia certificada agrego a la presente, doy fe; así como de que los comparecientes, en los caracteres que concurren y después de asegurar el señor Wrang que la representación invocada no le ha sido revocada, suspendida ni limitada en manera alguna, exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "San Román, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan Carlos Maffia, Gúndula Wrang de Shoch, representada por su apoderado Sr. Máximo Rodolfo Wrang, Alfredo San Román, Santiago Cuttica, Delia Catoira de San Román, Juana Cuttica de San Román, Adolfo San Román (hijo), Carlos Alfredo San Román, Eduardo Angel San Román, Juan Carlos Cuttica, Carlota Rosa Cuttica y Fernando Guerrino López y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAN ROMAN, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Inmobiliaria y Constructora: Efectuar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, arrendamiento, construcciones y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. En especial: proyectos, dirección, construcción, administración, financiación de obras públicas y privadas, civiles e industriales, de arquitectura e ingeniería y todo lo que esté conectado a la rama de la construcción, refección, ampliaciones. Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industrial: Fabricación y producción de materiales para la construcción, productos metalúrgicos, madereros y plásticos. Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones de pesos, representado por doscientas mil acciones de m$n. Cien pesos valor nominal cada una, dividido en veinte series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Carlos Maffia cuatro mil ord. al port. cinco v. pesos cuatrocientos mil; Gúndula Wrang de Shoch nueve mil quinientas ord. al port. cinco v. pesos novecientos cincuenta mil; Alfredo San Román cinco mil ord. al port. cinco v. pesos quinientos mil; Santiago Cúttica cinco mil ord. al port. cinco v. quinientos mil pesos; Delia Catoira de San Román mil ord. al port. cinco v. cien mil; Juana Cúttica de San Román mil ord. al port. cinco v. pesos cien mil; Adolfo San Román (h.) mil ord. al port. cinco v. pesos cien mil; Carlos Alfredo San Román mil ord. al port. cinco v. pesos cien mil; Eduardo Angel San Román mil ord. al port. cinco v. pesos Cien mil; Juan Carlos Cúttica mil ord. al port. cinco v. pesos cien mil; Carlota Rosa Cúttica mil ord. al port. cinco v. pesos cien mil; Fernando Guerrino López nueve mil quinientas ord. al port. cinco v. pesos novecientos cincuenta mil cuarenta pesos cuatro millones. La integración se efectúa en dinero efectivo por el diez por ciento de la suma suscripta o sea la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Maffia; Vicepresidente a Alfredo San Román; Vocales a Adolfo San Román (hijo); Suplentes a Santiago Cúttica; Síndico Titular a Carlos Alejandro Martínez y Síndico Suplente a Carlos Alfredo San Román. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo San Román y Adolfo San Román (hijo), a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Maffia. Alfredo San Román p.p. Gúndula Wrang de Shoch; Máximo R. Wrang. Santiago Cúttica. Delia C. de San Román. Juana Cúttica de San Román. Adolfo San Román. C. A. San Román. E. A. San Román. J. C. Cúttica. C. R. Cúttica. F. Guerrino López". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Jutsicia N. veinticinco mil novecientos cuarenta y cuatro. Buenos Aires, febrero veintinueve de mil novecientos sesenta y ocho. Visto: lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "San Román Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (foja una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. once vta. (fojas once vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. once vta. (fojas once vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución número seis mil seiscientos doce. Hay un sello: Ministerio del Interior - República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Hay otro sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay una firma: Enrique Zaldívar". — Fdo.: Emilio José Poggi (hijo), Escribano.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.19|6 Nº 9.862 v.19|6|68

F. A. SANDEN ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad. — "F. A. Sanden Argentina, Sociedad Anónima Comercial. — Escritura Número Mil Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece el señor don Pedro Cosattini, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Emilio Mitre número mil siete de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia N. veintiséis mil doscientos cuarenta y siete, que para este acto me exhibe, ha sido tenida por comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, de mil novecientos sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, la Sociedad "S. A. Sanden Argentina, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el primero de febrero del corriente año, entre el compareciente y los señores don Alberto Olivero Quintana, argentino, casado con Juana Luisa Gautschi, domiciliado en Montevideo mil novecientos cincuenta y ocho, de esta Capital; don Horacio Beccar Varela, argentino, casado con Sara Giménez Zapiola, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil novecientos treinta, de esta Capital; don Rolf Erland Calissendorff, sueco, casado con Eva Helena Udén, domiciliado en Ladislao Martínez seiscientos dos, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Enrico Arne Lindh, sueco, casado con Caren Ness, domiciliado en Virrey del Pino número mil setecientos cincuenta, de esta Capital; don Damián Beccar Varela, argentino, casado con Marie J. S. Soulas, domiciliado en Martín Coronado quinientos sesenta y nueve, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Alejandro Correa Luna, argentino, casado con Carmen María Beccar Varela, domiciliado en López y Planes ochocientos nueve de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Capilla, argentino naturalizado, casado con Berta Martha Riádigos, domiciliado en Arcos tres mil ochocientos cuarenta y tres ,de esta Capital: don Alberto Fabián Favergiotti, argentino, viudo, domiciliado en Larrea mil doscientos treinta y uno, de esta Capital, y don Alfredo Alberto Escriña, argentino, casado con María Angélica Garcés, domiciliado en Moreno ciento treinta y seis de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y la Sociedad "B.I.S.A., Bienes Inmobiliarios, Sociedad Anónima", con domicilio en Reconquista seiscientos cincuenta y siete de esta Capital. — Y el compareciente, en nombre y representación de todos los constituyentes, según lo probará al final de la presente, prosigue diciendo, que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, viene a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la Sociedad referida obrante de fojas uno a dos; los Estatutos de fojas tres a cuatro, y por último la resolución aprobatoria obrante a fojas dieciocho, todo el mencionado expediente a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un (1) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Guillermo Capilla en representación de "B.I.S.A., Bienes Inmobiliarios, Sociedad Anónima", debidamente facultado por el Directorio en reunión de fecha 21 de noviembre de 1967, según acta que en copia certificada por escribano se anexa al presente; Horacio Beccar Varela, Rolf E. Calissendorff, Erico Arne Lindh, Damián Beccar Varela, Alejandro Correa Luna, Guillermo Capilla, Pedro Cosattini, Alberto Fabián Favergiotti y Alfredo A. Escriña, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "F. A. SANDEN ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: por cuenta propia o de terceros la importación, exportación, almacenaje, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos y productos del país o del extranjero, elaborados o no, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional), representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n. cien (100) pesos valor nominal cada una dividido en treinta (30) series de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, por un total de $ 3.000.000.— m|n. denominadas clase "A", las que se integran en este acto en su diez por ciento (10 %). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) B.I.S A., Bienes Inmobiliarios S.A. 20.000. — "A". — 200.000. — 2) Horacio Beccar Varela 3.000. — "A". — 30.000. — 3) Rolf E. Calissendorff 3.300. — "A". — 33.000. — 4) Erico Arne Lindh 3.000. — "A". — 30.000. — 5) Damián Beccar Varela 200. — "A". — 2.000. — 6) Alejandro Correa Luna

100. — "A". — 1.000. — 7) Guillermo Capilla 100. — "A". — 1.000. — 8) Pedro Cosatini 100. — "A". — 1.000. — 9) Alberto F. Favergiotti 100. — "A". — 1.000. — 10) Alfredo A. Escriña 100. — "A" 1.000. — La integración se efectúa en efectivo en su diez por ciento (10 %). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Beccar Varela. — Vicepresidente a Rold Erland Calissendorff. — Vocales a Erico Arne Lindh. — Suplentes a Alejandro Correa Luna. — Guillermo Capilla — Pedro Cosattini. — Síndico titular a Damián Beccar Varela y Síndico suplente a Vicente Giachetti. — Cuarto: Autorizar a Horacio Beccar Varela, Damián Veccar Varela, Rolf E. Calissendorff, Alejandro Correa Luna y Pedro Cosattini, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado). — P. Cosattini. — H. Beccar Varela. — A. Correa Luna. — A. Favergiotti. — A. A. Escriña. — Damián Beccar Varela. — Guillermo Capilla. — Rolf Calissendorff. — E. Lindh. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia, por los señores: Horacio Beccar Varela, Rolf Erland Calissendorff, Erico Arne Lindh, Damián Beccar Varela, Alejandro Correa Luna, Guillermo Capilla, Pedro Cosattini, Alberto Fabián Favergiotti, y Alfredo Alberto Escriña, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires a 1º de febrero de 1968. — (Firmado). — H. M. Sarasa. — (Sello que dice) Héctor María Sarasa - Escribano. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de F. A. Sanden Argentina, Sociedad Anónima Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ...(Firmado). — P. Cosattini. — H. Beccar Varela. — A. Correa Luna. — A. Favergiotti. — A. A. Escriña — Damián Beccar Varela. — Guillermo Capilla. — Rolf Calissendorff. — E. Lindh. — Certifico que las firmas que figuran en el anverso son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Horacio Beccar Varela, Rolf Erland Calissendorff, Erico Arne Lindh, Damián Beccar Varela, Alejandro Correa Luna, Guillermo Capilla, Pedro Cosattini, Alberto Fabián Favergiotti y Alfredo Alberto Escriña, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 168, que sello y firmo en Buenos Aires a los 1 día de febrero de 1968. — (Firmado). — H. M. Sarasa. — (Un sello dice) Héctor María Sarasa, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 13; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en [illegible] en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "F. A. Sanden Argentina, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el 1º de febrero de 1968. — Cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — SR.: "febrero de 1968": Vale. — Resolución Nº 6.875. — (Firmado). — Alberto Guillermo Pico. — (Un sello dice) Alberto Guillermo Pico - Subinspector General de Justicia Letrado Int. a cargo Inspección General — (Otro sello dice) Ministerio del Interior - República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — (Otro sello dice) Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente acredita su capacidad para este acto con el mandato que le otorgaron todos los constituyentes con excepción de la Sociedad "B.I.S.A., Bienes Inmobiliarios, Sociedad Anónima", con fecha primero de febrero del año en curso al folio quinientos diecinueve de este mismo Registro y protocolo, justificando además la representación de la nombrada Sociedad "B.I.S.A., Bienes Inmobiliarios, Sociedad Anónima", en merito de los siguientes instrumentos: a) La existencia legal de la Sociedad que el compareciente representa, sus Estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el trece de diciembre siguiente, bajo el número dos mil ocheientos treinta y cinco, al folio cuatrocientos treinta y uno del Libro cincuenta y cinco, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, resultan del testimonio de la escritura corriente al folio nueve mil setecientos diecisiete, del protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, de este mismo Registro, de cuyo instrumento resulta que la Sociedad tiene su domicilio en esta ciudad, su plazo de duración es el de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de sus Estatutos, tiene por objeto la compra-venta de bienes inmuebles y está dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares y de uno a tres directores suplentes, que serán elegidos por un año por la Asamblea General y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componga. — El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad, teniendo entre otras facultades, las de comprar y vender bienes raíces y conferir poderes. — b) Del Acta de la Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de octubre del año próximo pasado, que original tengo a la vista y en copia autenticada agrego por cabeza de la presente, resulta la elección como directores titulares a los señores don Alberto Olivero Quintana, don Rolf E. Calissendorff, don Guillermo Capilla y don Pedro Cosattini y de don Claudio Andrés Onetto, como director suplente, siendo síndico titular y suplente respectivamente los señores don Vicente Giachetti y don Alberto Favergiotti. — c) Del acta que se compulsado al folio cincuenta y cuatro del respectivo libro resulta la elección del presidente del Directorio, en la persona del señor don Alberto Olivero Quintana. — Y d) La autorización del compareciente para este acto, resulta del acuerdo del Directorio de "B.I.S.A., Bienes Inmobiliarios, Sociedad Anónima", que he compulsado debidamente al folio cincuenta y seis del libro respectivo y que en copia autenticada al igual que el acta últimamente citada agrego por cabeza de la presente, siendo sus partes pertinentes, como sigue: "...En Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 1967, se reúnen los miembros del Directorio de "B.I.S.A." Bienes Inmobiliarios, Sociedad Anónima, con la presencia de los miembros que firman al pie, bajo la presidencia del titular Dr. Alberto Olivero Quintana. — Manifiesta el Sr. Presidente que como saben los Sres. Directores, se ha estado estudiando la conveniencia de formar una Sociedad Anónima de objeto comercial y estando adelantadas las negociaciones, corresponde cultar al Sr. Presidente y a los señores uno o más apoderados para su constitución. — Después de un cambio de ideas, por unanimidades se resuelve facultar al Sr. Presidente y a los señores directores para que actuando conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos concurran con otras personas a la formación de una Sociedad Anónima bajo el régimen del Estatuto tipo de la República Argentina. — En cumplimiento de su mandato el o los apoderados podrán fijar las condiciones del Estatuto, incluyendo la fijación del capital social e integrar hasta donde convengan la suscripción que se efectúe, convenir el nombre o designación de la Sociedad, la fecha del cierre de sus ejercicios y designar o aceptar la designación de directores y órgano de fiscalización, convenir el objeto y demás condiciones del acta constitutiva y de los estatutos, otorgar poderes y finalmente firmar los instrumentos públicos o privados que sean menester para la constitución definitiva de la Sociedad, llevando a cabo a ese efecto todos los trámites y presentaciones necesarias ante las autoridades administrativas o judiciales que corresponda ...No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 15,30 horas. — Fdo.: Alberto Olivero Quintana. — Guillermo Capilla. — Pedro Cosattini". — Está conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente escritura por ante mí, doy fe. — P. Cosattini. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra, Escribano. — Rodolfo Solveyra. — S|R.: tres de febrero, Vale.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200.— e.19|6-Nº 9.651-v.19|6|68

LOPEZ Y COSTOYA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Julio Desiderio López, argentino, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y tres mil setecientos treinta y tres; don Enrique Alberto Francisco Lucesoli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete, doña Marta Julia López de Lucesoli, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, estos tres domiciliados en la calle Quintana número mil cuarenta y seis, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; don Angel Bravo, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y seis mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número cuarenta y ocho, de Vicente López, de la citada provincia; don Enrique Lucesoli, italiano, viudo, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos cinco mil ciento catorce, domiciliado en la calle Santa Rosa número mil seiscientos dos, Florida, Partido de Vicente López, de la citada provincia; don Esteban Florentino Urresti, argentino, casado, Escribano Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta; don Jorge Ruperto Reboredo, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad número tres millones ciento treinta y dos mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Ladislao Martínez número doscientos cincuenta y tres, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, de la citada provincia; don Angel Bernardino Viglietti, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ciento ocho mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número dos mil doscientos ochenta y nueve; doña Rosa María Esther Cafferata de Caruso, argentina, viuda, comerciante, con Libreta Cívica número quinientos cinco mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Ladislao Martínez, número doscientos setenta y cinco de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, de la citada provincia; y don Alberto Enrique Reboredo, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Formosa número setecientos cuarenta y tres, el sexto, octavo y décimo de este vecindario, los restantes accidentalmente en ésta, todos mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y expusieron: Que por Acta de tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron provisoriamente la Sociedad "López y Costoya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", eligieron sus autoridades, suscribieron el capital y aprobaron el Estatuto, todo lo que fue sometido a la Inspección General de Justicia, quien las aprobó por la resolución recaída en el expediente número veinticinco mil doscientos veintitrés. — Que Fenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, los comparecientes constituyen definitivamente en esta acta, la Sociedad "López y Costoya, Sociedad Comercial e Industrial", cuya Acta de Fundación, Estatutos, Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia obran en el expediente precitado, el que en su original tengo a la vista, y copiado en el orden expresado dicen así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Julio Desiderio López argentino; viudo; Enrique Alberto Francisco Lucesoli, argentino, casado; Marta Julia López de Lucesoli, argentina casada; Angel Bravo, argentino, casado; Enrique Lucesoli, italiano, viudo; Esteban Florentino Urresti, argentino, casado; Jorge Ruperto Reboredo, argentino, casado, Angel Bernardino Viglietti, argentino, casado; Rosa María Esther Cafferata de Caruso, argentina, viuda y Alberto Enrique Reboredo, argentino, casado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOPEZ Y COSTOYA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías en general y en especial de productos y subproductos de algodón, lana, seda, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, materias primas y productos elaborados o no; Industrial: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados con la transformación de tejidos en prendas de vestir. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por cien mil acciones, de m$n. Cien (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. Un millón) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Julio Desiderio López, nueve mil trescientos — "A", cinco votos — m$n. Novecientos treinta mil. — Enrique A. F. Lucesoli, cuatro mil seiscientos cincuenta — "A" cinco votos — m$n. Cuatrocientos sesenta y cinco mil. — Marta J. L. de Lucesoli, cuatro mil seiscientos cincuenta — "A" cinco votos — m$n. Cuatrocientos sesenta y cinco mil. — Angel Bravo, doscientos — "A" cinco votos — m$n. Veinte mil. — Enrique Lucesoli, doscientos — "A" cinco votos — m$n. Veinte mil. — Esteban F. Urresti, doscientos — "A" cinco votos — m$n. Veinte mil. — Jorge R. Reboredo, doscientos — "A", cinco votos — m$n. Veinte mil. — Angel B. Viglietti. doscientos — "A" cinco votos — m$n. Veinte mil. — Rosa M. E. C. de Caruso. doscientos — "A" cinco votos — m$n. Veinte mil. — Alberto E. Reboredo, doscientos — "A", cinco votos — m$n. Veinte mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo y por el diez por ciento de sus suscripciones, declarando las señoras Marta Julia López de Lucesoli y Rosa María Esther Cafferata de Caruso hacerlo con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Desiderio López. — Vicepresidente a Enrique Alberto Francisco Lucesoli. — Vocales a Marta Julia López de Lucesoli. — Suplentes a Esteban Florentino Urresti. — Síndico titular a Jorge Ruperto Reboredo, y Síndico suplente a Alberto Enrique Reboredo. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Alberto Francisco Lucesoli, Jorge Ruperto Reboredo y Alberto Enrique Reboredo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio D. López. — S. Lucesoli. — Marta J. L. de Lucesoli. — Angel Bravo. — Enrique Lucesoli. — E. F. Urresti. — J. R. Reboredo. — Angel B. Viglietti. — Esther C. de Caruso. — A. E. Reboredo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Julio Desiderio López, Enrique Alberto Lucesoli, Marta Julia López de Lucesoli, Angel Bravo, Enrique Lucesoli, Esteban Florentino Urresti, Jorge Ruperto Reboredo, Angel Bernardino Vigliotti, Rosa María Cafferata de Caruso, y Alberto Enrique Reboredo, que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, septiembre once de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — Federico C. Tombeur". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Número veinticinco mil doscientos veintitrés. — Buenos Aires, mayo tres de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: Lo

solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto, en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad López y Costoya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial constituida en esta ciudad el tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (fojas una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta), con la modificación de fojas catorce (fojas catorce) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro) con la modificación de fojas catorce y vuelta y el agregado de oficio indicado a fojas quince (fojas quince). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución número siete mil dieciocho". — Es copia fiel de los originales existentes en el expediente precitado número veinticinco mil doscientos veintitrés, el Acta de Fundación corriente de fojas uno a dos vuelta, del Estatuto corriente de fojas tres a cuatro, la resolución aprobatoria de fojas dieciséis, como de que todos los comparecientes ratifican por este acto todo lo transcripto, la emisión y suscripción de acciones que realizaron en el acto de la constitución provisoria, así como la elección de autoridades. — El autorizante deja constancia que el Impuesto Fiscal se abonará sobre el capital emitido, o sea sobre la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman en la forma como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Julio D. López. E. Lucesoli. — Marta J. L. de Lucesoli. — Angel Bravo. — Enrique Lucesoli. — E. F. Urresti. — J. R. Reboredo. — Angel B. Viglietti. — Esther C. de Caruso. — A. E. Reboredo — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Tombeur. (Escribano).

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600 e.19|6 Nº 9.871 v.19|6|68

CARBONPEL

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio Número veintiuno. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Fulberto Isidoro Mazza, argentino, industrial, nacido el ocho de mayo de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Triviño, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número quinientos noventa y seis mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la Capital Federal, calle Porcel de Peralta número quinientos treinta y uno, don Ramón Alfonso Varela, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos trece, casado en primer matrimonio con doña Elsa Soli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos cincuenta y tres mil cincuenta y uno, con domicilio en Quilmes, calle Santiago Valerga número mil treinta y cuatro, don Jaime Pablo Núñez, argentino, contador público, nacido el siete de junio de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Gloria Perla Borrell, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número mil ciento veinticinco, don Alberto José Núñez, argentino, contador público, nacido el tres de marzo de mil novecientos veintidós, casado en primer matrimonio con doña Antonia López Vidal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos tres, domiciliado también en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número mil ciento veinticinco, don Isidro Borrajo, argentino, auditor, nacido el veinte de marzo de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Blanca Aliverti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y un mil novecientos catorce, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Caseros número tres mil trescientos sesenta y seis, don Angel Alfredo Mantero, argentino, auditor, nacido el treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Nilda Marta Garelli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Humberto Primero número ochocientos sesenta y uno, don Alberto Omar Etcheverry, argentino, auditor, nacido el veinte y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Adela Angélica Galliasso, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones ciento sesenta y nueve mil doscientos cuarenta, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número mil ciento veinticinco, don Silvio Aurelio Altabas, argentino, auditor, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos nueve mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tinogasta número tres mil novecientos doce, doña Ana Beatriz Quiñones Merlo, argentina, perita mercantil, nacida el siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cinco millones doscientos setenta y tres mil novecientos ocho, domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, calle Correa número dos mil setecientos treinta y tres, y doña Elvira María Neira de Albaladejo, argentina, perita mercantil, nacida el diez de enero de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don Ernesto Eduardo de Albaladejo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos nueve mil seiscientos diez, domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, calle Jean Jaurés número ochocientos ochenta y cinco. Todos los comparecientes se encuentran accidentalmente aquí, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que mediante acta privada labrada el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete constituyeron la Sociedad Anónima "Carbonpel Sociedad Anónima Comercial" y aprobaron los Estatutos que habrían de regirla, siendo su capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional, habiéndose procedido a la emisión de las cinco series que lo componen y suscripción de la primera serie de acciones ordinarias, es decir: cuatrocientas acciones de un mil pesos nacionales cada una, por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y procediéndose, además, a la designación del primer Directorio. Que habiendo cumplido con los recaudos legales y a fin de obtener la personería jurídica de dicha Sociedad y la aprobación de sus Estatutos se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho del año mil novecientos sesenta y siete; en cuyas actuaciones se concedió la personería jurídica solicitada, autorizando a la sociedad de referencia para funcionar como anónima y aprobando sus Estatutos. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad "Carbonpel Sociedad Anónima Comercial", a cuyo fin se transcriben a continuación el Acta constitutiva de la misma con las modificaciones introducidas, los Estatutos que han de regirla y la resolución por la que se la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima y se aprueban sus Estatutos. Todas dichas constancias resultan del citado expediente que tengo a la vista y literalmente transcriptas dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Fulberto Isidoro Mazza; Ramón Alfonso Varela; Jaime Pablo Núñez; Alberto José Núñez; Isidoro Borrajo; Angel Alfredo Mantero; Alberto Omar Etcheverry; Silvio Aurelio Altabas; Ana Beatriz Quiñones Merlo; y Elvira María Neira de Albaladejo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos setenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CARBONPEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación; explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos, subproductos y especialmente artículos de librería, de imprenta y de uso y consumo en oficinas. Cesión, adquisición, negociación y|o explotación de regalías, derechos, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional dos millones (dos millones de pesos moneda nacional) representado por dos mil acciones de moneda pesos nacional mil (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de moneda pesos nacional cuatrocientos mil (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (cinco) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos. De dicha emisión se suscribe la primera serie de acciones ordinarias de moneda pesos nacional cuatrocientos mil. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas: Fulberto Isidoro Mazza, Acciones: ciento cincuenta. Clase "A", Monto: pesos ciento cincuenta mil. — Accionista: Ramón Alfonso Varela. — Acciones: ciento cincuenta. Clase: "A". Monto: pesos ciento cincuenta mil. — Accionista: Jaime Pablo Núñez. — Acciones: Veinte. Clase: "A". Monto: pesos veinte mil. — Accionista: Alberto José Núñez. — Acciones: veinte. Clase: "A". Monto: pesos veinte mil. — Accionista: Isidro Borrajo. — Acciones: diez. Clase "A". Monto: pesos diez mil. — Accionista: Angel Alfredo Mantero. — Acciones: diez. Clase: "A": pesos diez mil. — Accionista: Alberto Omar Etcheverry. — Acciones: diez. Clase: "A". Monto: pesos diez mil. — Accionista: Silvio Aurelio Altabas. — Acciones: diez. Clase: "A". Monto: pesos diez mil. — Accionista: Ana Beatriz Quiñones Merlo. — Acciones: diez. Clase "A". Monto: pesos diez mil. — Accionista: Elvira María Neira de Albaladejo. — Acciones: diez. Clase: "A". Monto: pesos diez mil. La integración se efectúa en su diez por ciento, o sea en total la suma de moneda pesos nacional cuarenta mil (cuarenta mil pesos moneda nacional) en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Fulberto Isidoro Mazza. Vicepresidente a Ramón Alfonso Varela. Síndico titular a: Jaime Pablo Núñez y Síndico suplente a: Isidro Borrajo. — Cuarto: Autorizar al señor Jaime Pablo Núñez y señorita Ana Beatriz Quiñones Merlo a fin de que en forma indistinta, separada, conjunta y|o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Fulberto Isidoro Mazza. Ramón Alfonso Varela. Jaime Pablo Núñez. Alberto José Núñez. Isidro Borrajo. Angel Alfredo Mantero. Alberto Omar Etcheverry. Silvio Aurelio Altabas. Ana Beatriz Quiñones Merlo. Elvira María Neira de Albaladejo. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas ante mí y son auténticas de los señores Fulberto Isidoro Mazza. Ramón Alfonso Varela. Jaime Pablo Núñez. Alberto José Núñez. Isidro Borrajo. Angel Alfredo Mantero. Alberto Omar Etcheverry. Silvio Aurelio Altabas. Ana Beatriz Quiñones Merlo y Elvira María Neira de Albaladejo, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, setiembre primero de mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: Alfonso, Elvira, vale. — Hay un sello. Carlos T. Schelotto. — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. veinte y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Carbonpel, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta de constitución provisional obra de fojas uno (fojas una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta), con la modificación de fojas doce y vuelta (fojas doce y vuelta), y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). Resolución número seis mil trescientos cincuenta y cuatro. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de los documentos de referencia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dan por definitivamente constituida la sociedad "Carbonpel, Sociedad Anónima Comercial", y solicitan de mí, el autorizante, la expedición de los testimonios y copias que de la presente fueren menester para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Y yo el autorizante hago constar: Que por ésta escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la emisión de cinco series del capital autorizado, o sea sobre la totalidad de este último y que asciende a dos millones de pesos moneda nacional. Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. R. Varela. F. Mazza. A. B. Quiñones Merlo. A. Etcheverry. S. Altabas A. Mantero. E. M. N. de Albaladejo. Borrajo. Jaime P. Núñez. A. J. Núñez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos T. Schelotto. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y cinco del registro cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Carbonpel, Sociedad Anónima Comercial, expido el presente testimonio en ocho fojas de papel simple, habilitadas con estampillas de quince pesos moneda nacional cada una números: setecientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y ocho a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Carlos T. Schelotto. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (art. noventa, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Carlos T. Schelotto obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número cero setecientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco. — La Plata, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. Humberto J. Perasso. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.600 — e.19|6-Nº 9.861-v.19|6|68

LANCOME ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. Escritura número quinientos veinte y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece el doctor Horacio Zorraquín Becú, casado, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y seis, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura de fecha seis de abril de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio quinientos veinte y nueve de este Registro, protocolo de dicho año, quedó constituida la sociedad denominada "LANCOME ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en cuya escritura sus fundadores le confirieron poder para este otorgamiento. Transcribo a continuación lo pertinente de la misma, con las modificaciones [illegible] das por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, la cual dice así: "Primer Testimonio [illegible] escritura número doscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, el doctor Guillermo [illegible] Escribano Público, comparecen los señores doctor Horacio Zorraquín Becú, casado en primeras nupcias, argentino, aboga-

do, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y siete mil veintitrés, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y seis; don Cecilio Ayling, casado en primeras nupcias, argentino, productor de seguros, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veinticinco mil novena y siete, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y ocho; don Roberto Cecilio Ayling, soltero, argentino, productor de seguros, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos veintisiete, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y ocho; don Hernán Díaz Saubidet, casado en primeras nupcias, argentino, gerente de ventas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiséis mil novecientos quince, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos setenta y uno, piso tercero; doctor Estebarr Norberto Dufourq, casado en primeras nupcias, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento treinta y ocho mil doscientos diecisiete, domiciliado en la calle Andrade número cuatrocientos once, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Emilio Marciarro Cano Frers, viudo de sus primeras nupcias, argentino, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos ochenta y nueve mil siete, domiciliado en la calle Acassuso número doscientos cuarenta y cinco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Otelo Le Roux, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veinte mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Suárez número cuatrocientos sesenta y dos; don Jorge René Barrios, soltero, mejicano, productor de seguros, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos quince, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y ocho, y don Juan Bautista Repetto, casado en segundas nupcias, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos veintidós mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los ocho últimamente nombrados concurren por su derecho propio y el doctor Horacio Zorraquín Becú por sí y además en nombre y representación de la sociedad anónima francesa denominada "Lancome S. A.", con domicilio en veintinueve Faubourg St. Honoré, París, Francia, lo que justifica con el extracto de la deliberación del Consejo de Administración de dicha sociedad, celebrada en la ciudad de París, Francia, el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco y el poder otorgado a su favor en dicha Ciudad el diecisiete de febrero del año en curso, los que en idioma francés y su correspondiente traducción al castellano, debidamente legalizados, agrego a la presente, siendo el tenor de dichas traducciones lo siguiente: ..."Es copia fiel, doy fe. — Los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LANCOME ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de treinta años. c) La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de los productos de belleza, perfumes, jabonería e higiene en general; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series cuyo monto se determinará en oportunidad de cada emisión. e) El Directorio estará compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la serie número uno de cuatro mil acciones ordinarias al portador y de un voto cada acción. La suscripción de acciones se efectúa conforme al siguiente detalle: Lancome S. A. tres mil novecientas acciones o sean trescientos noventa mil pesos; doctor Horacio Zorraquín Becú, veinte acciones o sea dos mil pesos; don Cecilio Ayling, diez acciones o sean mil pesos; don Roberto Cecilio Ayling, diez acciones o sean mil pesos; don Hernán Díaz Saubidet, diez acciones o sean mil pesos; doctor Estevan Norberto Dufourq, diez acciones o sean mil pesos; don Emilio Marciano Cano Frers, diez acciones o sean mil pesos; don Otelo Le Roux, diez acciones o sean mil pesos; don Jorge René Barrios, diez acciones o sean mil pesos; don Juan Bautista Repetto, diez acciones o sean mil pesos; habiendo integrado cada uno la totalidad de su suscripción en dinero efectivo. Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Doctor Horacio Zorraquín Becú; Vicepresidente: Don Jorge René Barrios; Vocal: Don Hernán Díaz Saubidet; Síndico Titular: Don Roberto Exaudi Rosales; Síndico Suplente: Don Víctor Félix Ottaviano. — Cuarto: Conferir poder especial a los doctores Horacio Zorraquín Becú y Estevan Norberto Dufourq, quienes a su vez se lo confieren entre sí con el mismo alcance, a fin de que, indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar como persona jurídica, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones, incluso la del nombre y para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Quinto: Dejan en consecuencia redactado el respectivo estatuto de acuerdo al modelo tipo aprobado por el decreto citado al principio, en la siguiente forma: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lancome Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables: Artículo primero: ...Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de lo que doy fe. — Horacio Zorraquín. — C. Ayling. — R. C. Ayling. — Hernán D. Saubidet. — Estevan N. Dufourq. — Emilio Cano Frers. — Otelo Le Roux. — J. R. Barrios. — Juan B. Repetto. — León Freyer. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Peña. Es copia fiel, doy fe". — El compareciente continúa diciendo: Que el acto de referencia fue presentado a la Inspección General de Justicia, donde, previos los trámites correspondientes, se resolvió tener por comprendida a dicha sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Tengo para este acto a la vista, doy fe, el expediente seguido en la Inspección General de Justicia bajo el número veintiún mil quinientos sesenta y dos, del que procedo a transcribir el estatuto de la sociedad en la redacción aprobada y la resolución citada, lo que por su orden, dice así: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lancome Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", se rige por medio de los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables: ...Buenos Aires, 25 de abril de 1968. Visto lo solicitado a fojas 11; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lancome Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 6 de abril de 1966, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 5 vta. (foja cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 15 y vuelta y sus estatutos de fs. 5 y vta. (fojas cinco vuelta) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) con la modificación de fs. 15. 2º: Regístrese; diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma, Enrique Zaldívar y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.985". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en uso de la autorización conferida a su favor, continúa diciendo: Que declara definitivamente constituida la sociedad "Lancome Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Leída que le fue se ratificó en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de lo que doy fe. — Horacio Zorraquín. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Peña".

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.520 e.19|6 Nº 9.541 v.19|6|68

LOTUS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima Lotus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. Escritura número trescientos cuarenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Pedro Nasso, Jorge Manuel Santos, Dámaso Timoteo Ximeno, Carlos Roberto Corradi, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Juan José Balzano, Ramón Doejo, Raúl Pippo, Juana Isidora Andrés de Nasso, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos veintiocho de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Lotus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Lotus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Pedro Nasso, Jorge Manuel Santos, Dámaso Timoteo Ximeno, Carlos Roberto Corradi, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Juan José Balzano, Ramón Doejo, Raúl Pippo, Juana Isidora Andrés de Nasso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOTUS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones, gestiones, asesoramiento y mandatos. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra-venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series. e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción, la que es totalmente suscripta, quedando integrada en este acto en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Pedro Nasso. 400. Ord. 40.000. Jorge Manuel Santos. 150. Ord. 15.000. Dámaso Timoteo Ximeno 150. Ord. 15.000. Carlos Roberto Corradi. 50. Ord. 5.000. Rubén Villamor. 50. Ord. 5.000. Andrés A. López. 50. Ord. 5.000. Juan José Balzano. 50. Ord. 5.000 Ramón Doejo. 50. Ord. 5.000. Raúl Pippo. 25. Ord. 2.500. Juana I. A. de Nasso. 25. Ord. 2.500. 1.000. 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. La señora Juana Isidora Andrés de Nasso efectúa su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Nasso. Vicepresidente a Jorge Manuel Santos. Síndico titular a Dámaso Timoteo Ximeno y Síndico suplente a Carlos Roberto Corradi. — Cuarto: Autorizar a Pedro Nasso y Jorge Manuel Santos a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Pedro Nasso. J. Santos. Dámaso T. Ximeno. C. Corradi. Rubén Villamor. A. López. Balzano Ramón Doejo. Raúl Pippo. Juana A. de Nasso. N. 26.631. Buenos Aires, mayo 23 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento á que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lotus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 9 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución Nº 1.772. ...Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.19|6-Nº 9.617-v.19.6.68

K I L C E

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Kilce, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria". — Escritura Número Trescientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alfredo Nigro; Norberto García; Alberto Emilio García; Héctor Simón Calandra; Piro Bruno Jencig; Miguel Angel Farre; Juan Martín Colman; Felipe José Muños; Alberto Jorge Basilago y Beatriz Norma Bernardi de Basilago, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintitrés de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Co-

mercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Kilce, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Kilce, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alfredo Nigro; Norberto García; Alfredo Emilio García; Héctor Simón Calandra; Idro Bruno Jencig; Miguel Angel Farré; Juan Martín Colman; Felipe José Muñós; Alberto Jorge Basilago y Beatriz Norma Bernardi de Basilago y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo texto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KILCE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, trasformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos, y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones, y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Monto — Clase — Monto. — Alfredo Nigro — 300 — 300.000 — ord. — 30.000. — Norberto García — 300 — 300.000 — ord. — 30.000. — Alberto Emilio García. — 50 — 50.000 — ord. — 5.000. — Héctor Simón Calandra — 50 — 50.000 — ord. — 5.000. — Idro Bruno Jencig — 50 — 50.000 — ord. — 5.000. — Miguel Angel Farré — 50 — 50.000 — ord. — 5.000. — Juan Martín Colman — 50 — 50.000 — ord. — 5.000. — Felipe José Muños — 50 — 50.000 — ord. — 5.000. — Alberto J. Basilago — 50 — 50.000 — ord. — 5.000. — Beariz N. B. de Basilago — 50 — 50.000 — odr. — 5.000. — La integración se efectúa en efectivo. — La señora Beatriz Norma Bernardi de Basilago ha realizado sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Nigro; Vicepresidente a Norberto García: Síndico titular a Alberto Emilio García y Síndico a Héctor Simón Calandra. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Nigro y Norberto García a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Nigro. — Norberto García. — Alberto E. García. — H. S. Calandra. — Idro Bruno Jencig. — Miguel A. Farré. — Juan Martín Colman. — Felipe Muños. — A. Basilago. — Beatriz N. B. de Basilago ... N. 26.824. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementaos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kilce, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 25 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 7.152... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.19|6 Nº 9.625 v.19|6|68

PUBLILAND
Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 168, — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribana autorizante, comparecen don Eduardo Capelli, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en segundas nupcias, con Amelia María Laura Intaglietta, cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos cinco mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil setecientos ochenta y nueve, sexto piso A. de la Capital Federal: don Alberto José Rodríguez Vázquez, argentino, mayor de edad, soltero, contador, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en Mansilla dos mil cuatrocientos cuarenta, piso cuarto de la Capital Federal; don Alberto Manuel Varela, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, cédula de identidad número dos millones doscientos mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Pueyrredón mil trescientos cuarenta y cinco, de Martínez, de esta Provincia; don Fernando Rawe, argentino, mayor de edad, empleado, casado con Nice María Blum en primeras nupcias, cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones novecientos noventa y cuatro mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Carril novecientos veintisiete, piso quinto, de la Capital Federal; don Héctor Juan Bautista Zaccai, argentino, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias, con Martha Eloísa Burone, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y seis mil novecientos sesenta, domiciliado en la calle Arenales, tres mil cuatrocientos once, piso quinto "A", de la Capital Federal; don Luis Alberto García, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias, con Teresa Tittaferrante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintiséis mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Pedro Ignacio de Rivera cuatro mil novecientos treinta y tres de la Capital Federal; don Juan Carlos Péréz, argentino, mayor de edad, rentista, casado en primeras nupcias, con Clara Martina Ares, cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos tres mil trece, domiciliado en la calle Río Limay mil doscientos once, segundo piso, de la Capital Federal: don Jorge Alberto Abalos, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias, con Nora Carmen Potalivo, libreta de enrolamiento Matrícula número cince millones novecientos ochenta y dos mil setecientos diecisiete, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña mil ciento sesenta y cuatro, planta baja, de la Capital Federal; don Manuel Ceferino García, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocietos cuarenta y cuatro mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Bolívar mil ciento nueve, departamento once, de la Capital Federal; y don Adolfo Ludovico Kohrn, argentino, mayor de edad, publicidad, casado en primeras nupcias con Emma Esther Goitia, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Solís dos mil ciento cuarenta y dos, tercer piso, departamento A., de la Capital Federal, todos los comparecientes accidentalmente aquí, hábiles, a quienes doy fe conocer y dijeron: Que en la Asamblea celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, los accionistas que suscriben el acta que se reproducirá más adelante resolvieron constituir la sociedad "Publiland Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria y de Servicios" aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo, quien los aprobo por decreto de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo trescientos diecinueve, del mismo Código declaran: Que reducen a escritura pública los estatutos de la sociedad Anónima Denominada "Publiland Sociedad Anónima, Comercial Mandataria y de Servicios" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, con sus correspondientes modificaciones que surgen del expediente originando en la Inspección General de Justicia, Expediente número veinticinco mil novecientos sesenta y siete, que transcriptas dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores Eduardo Capelli, Alberto José Rodríguez Vázquez, Alberto Manuel Varela, Fernando Rawe, Héctor Juan Bautista Zaccai, Luis Alberto García, Juan Carlos Pérez, Jorge Alberto Abalos, Manuel Ceferino García y Adolfo Ludovico Kohrn y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a: La sociedad se denominará "PUBLILAND SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATARIA Y DE SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: (Uno) comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representación, comisión, mandato, cesión, consignación, promociones en general, publicidad, confección, redacción de revistas y catálogos de todo tipo, De Mandatos y Servicios: Realización por cuenta propia o de terceros de publicidad y propaganda, oral, escrita y visual en cualquiera de sus formas, ya sea televisión, radio, cine, gráfica, vía Pública, Aérea y Medios de Locomoción, confección de carteles y folletos de todo tipo. Estudios de Mercado de productos y servicios; asesoramiento publicitario de comercialización y asesoramiento de Mercado Técnica; organización de convenciones y cursos de venta. Queda excluido todo asesoramiento para el que la ley exija título profesional habilitante. d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional un millón (Un millón de pesos nacionales) representado por mil (mil) acciones de moneda pesos nacional mil (Un mil pesos nacionales) cada una, valor nominal cada una dividido en diez (diez) series de cien mil pesos nacionales (Pesos moneda nacional cien mil cada serie, e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (Un) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (tres) series de acciones al portador de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle; Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Eduardo Capelli — cincuenta — un voto — ordinaria — moneda pesos nacional cinco mil. — Alberto J. Rodríguez Vázquez — cincuenta — un voto ordinaria — moneda pesos nacional cinco mil. — Alberto Manuel Varela — treinta — un voto ordinaria — moneda pesos nacional tres mil. — Fernando Rawe — quince — un — voto ordinaria — moneda pesos nacional mil quinientos. — Héctor J. B. Zaccai — cincuenta — un voto ordinaria — moneda nacional cinco mil. — Luis Alberto García — cuarenta y cinco — un voto ordinaria moneda pesos nacional cuatro mil quinientos. — Juan Carlos Pérez — quince — un voto ordinaria — moneda pesos nacional mil quinientos. — Jorge Alberto Abalos. — quince — un voto ordinaria moneda pesos nacional mil quinientos. — Manuel C. García — quince — un voto ordinaria moneda pesos nacional mil quinientos. — Adolfo Ludovico Kohrn — quince — un voto ordinaria — moneda pesos nacional mil quinientos. — La integración se efectúa en este acto obteniendo un capital suscripto de trescientos mil pesos nacionales de curso legal (moneda pesos nacional trescientos mil) de los que treinta mil peses nacionales (moneda pesos nacional treinta mil) está integrado. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador; Presidente a Eduardo Capelli, Vicepresidente a Alberto Rodríguez Vázquez. — Vocales a Alberto Manuel Varela. Suplentes a ... Síndico titular a Juan Carlos Pérez y Síndico suplente a .... Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Capelli y Alberto Rodríguez Vázquez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta; realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y practique la inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos trámites sean necesarios. Eduardo Capelli. Alberto José Rodríguez. Alberto José Rodríguez Vázquez. A. Varela F. Rawe. Zaccai, Luis García. Juan C. Pérez — Abalos. Manuel García. Adolfo Kohren. En mi carácter de Escribana adscripta del Registro quinientos dieciséis, de contratos Públicos de esta Capital. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de don Eduardo Capelli, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número doscientos cinco mil novecientos cincuenta y cinco. — Alberto José Rodríguez Vázquez, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa mil ochocientos setenta y siete. — Alberto Manuel Varela, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos mil ochocientos veinte. — Fernando Rawe, libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y ocho. — Héctor Juan Bautista Zaccai cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y seis mil novecientos sesenta. — Luis Alberto García, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número cinco millones seiscientos veintisiete mil quinientos sesenta y siete. — Juan Carlos Pérez, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos tres mil trece. — Jorge Alberto Abalos, libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos ochenta y dos mil setecientos diecisiete. — Manuel Ceferino García, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil treinta y nueve. — Adolfo Ludovico Kohrn, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintidósi mil cuatrocientos setenta y cinco y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — Elda L. Vicnoli. — Escribana. — Número veinticinco mil novecientos sesenta y siete. — Buenos Aires, veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto lo solicitado a fojas ocho: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justeia, Resuelve: Uno téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad Publiland Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria y de Servictos, constituida en Buenos Aires, el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta de constitución provisional obra de fojas uno (fojas uno) a fojas dos (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fojas diez y vuelta, y sus estatutos de fojas cuatro (fojas cuatro) a fojas cinco (fojas cinco). Dos — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas Artículo cuarenta y cinco del decreta de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Resolución número seis mil setecientos sesenta. — "Es copia fiel de las constancias obrantes en el Expediente número veinticinco mil novecientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia, año mil

novecientos sesenta y siete. Y los otorgantes exponen: Que declaran constituida definitivamente la sociedad Publiland Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria y de Servicios que se regirá por los estatutos anteriormente transcriptos, solicitando en consecuencia se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo la Escribana autorizante hago constar que el sellado fiscal correspondiente se integrará en el testimonio respectivo. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí doy fe. — Eduardo Capelli — Alberto José Rodríguez Vázquez. — A. Varela. — F. Rawe. — Zaccai. — Luis García. — Juan C. Pérez. — Abalos — Manuel García. — Adolfo Kohrn. — Hay un sello. — Ante mí: Genoveva del C. Rodríguez, (Escribana).

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600. — e.19|6 Nº 9.846 v.19|6|68

NECOTAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.385. — Primer testimonio. Escritura número quinientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público comparece don Miguel José Sarli, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don César Lara, don Luis Carlos Lara, don Bernardo Perfetto, don Ciriaco Fabián Varela, doña Aurina Elisa Varela, doña Benjamina Rosa Valentina Perfetto, don César Guillermo Lara, don Severo Luna, y don Emilio Martínez Felez, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio cuatro mil seiscientos sesenta y tres de este mismo registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Necotan", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha Inspección de fecha trece del corriente, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintiséis mil setecientos siete, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la resolución aludida todo lo que por su orden dice así: — "Escritura número mil doscientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público comparecen don César Lara, casado con doña Elene Renée Lazarte, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número trescientos treinta y tres de Tandil, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Luis Carlos Lara, casado con doña Dolores Rosa Quero, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida cincuenta y nueve, número tres mil doscientos treinta y cuatro de Necochea, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Bernardo Perfetto, viudo de doña Carmen Molada, italiano, comerciante, domiciliado en la calle General Rodríguez número quinientos ochenta y uno de Tandil, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ciriaco Fabián Varela, casado con doña Elisa Gutiérrez, español, industrial, domiciliado en la calle Entre Ríos número ciento noventa y siete de esta ciudad; don Miguel José Sarli, casado con doña Sara Judith Garcete, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho de esta ciudad; doña Aurina Elisa Varela, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Brandsen número dos mil cincuenta y nueve de esta ciudad; doña Benjamina Rosa Valentina Perfetto, separada legalmente, argentina, comerciante, domiciliada en la calle General Rodríguez número quinientos ochenta y uno de Tandil, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don César Guillermo Lara, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la Avenida Cincuenta y nueve número tres mil doscientos treinta y cuatro de Necochea, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Severo Luna, casado con doña Consuelo Blanco, español, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Pagola número tres mil ochocientos dieciséis de esta ciudad; y don Emilio Martínez Felez, casado con doña Norma Edith Scarrone, español, comerciante, domiciliado en la calle Doblas número ciento diecisiete de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NECOTAN", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA (artículo uno). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, rodados, maquinarias, repuestos, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la industrialización de productos madereros, textiles, alimenticios, químicos, metalúrgicos, plásticos, eléctricos, sintéticos y la elaboración directa y primaria de los productos de la agricultura y ganadería. — Financieras: Mediante préstamos a corto o largo plazo, con garantías prendarias, hipotecarias u otras o sin ellas, compra-venta y administración de títulos, debentures, valores mobiliarios en general y la participación accidental o permanente de empresas o sociedades ya sean anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica. — La sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otra para las que se requiera el concurso público. — Y Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de la tierra, realizando todas las operaciones propias de la actividad agrícola ganadera; (artículo tres). d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en veinte series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuatro). e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete). — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos que son suscriptas en la siguiente proporción: don Ciriaco Fabián Varela siete mil acciones o sean setecientos mil pesos; doña Aurina Elisa Varela, doña Benjamina Rosa Valentina Perfetto, don César Lara y don Luis Carlos Lara, seis mil acciones o sean seiscientos mil pesos cada uno de ellos; don Miguel José Sarli cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos; don Bernardo Perfetto dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; y los señores César Guillermo Lara, Severo Luna y Emilio Martínez Felez, mil acciones o sean cien mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don César Lara. Vicepresidente: don Miguel José Sarli; Directores titulares: don Luis Carlos Lara, doña Benjamina Rosa Valentina Perfetto y doña Aurina Elisa Varela. Síndico titular: don Héctor Tisocco y Síndico suplente don César Guillermo Lara. — Cuatro: Conferir poder especial a los señores Miguel José Sarli, Aurina Elisa Varela y Héctor Ismael Valmadre, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Necotan", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — B. Perfetto. Aurina Elisa Varela. C. F. Varela. M. J. Sarli. E. Martínez. Severo Luna. Valentina Perfetto. César Lara. L. C. Lara. César G. Lara. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicio. N. 26.707. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. Visto lo solicitado a fojas once, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Necotan", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 23 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.078. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar. Inspector Peneral de Justicia... Leída que le fué al compareciente la presente escritura, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — Miguel J. Sarli. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. Concuerda con su matriz que queda al folio dos mil trescientos ochenta y cinco del registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en ocho sellos de actuación notarial números: nueve millones ochenta y un mil trescientos ochenta y tres al nueve millones ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho, nueve millones ochenta y un mil trescientos noventa y nueve millones ochenta y un mil trescientos noventa y uno. — José Clemente Alonso (escribano). — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 — e.19|6-Nº 9.573-v.19|6|68

EDIFICADORA DOMUS

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Constitución Definitiva: Edificadora Domus S. A. F. e I. — Escritura Número: Mil Trescientos Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Pedro José Casado Bianco, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil novecientos veintiocho, domiciliado en Cerrito trescientos ochenta y ocho, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y en nombre y representación de Ignacio Julián Roberto Soba Rojo y Susana Vertiz de Soba Rojo, ambos domiciliados en Sarmiento quinientos cincuenta y nueve; Mario Augusto Salles y Susana Estela Ronner de Salles, ambos domiciliados en Cerrito doscientos ochenta y seis, María Arminda Bianco de Casado, domiciliado en Peña dos mil diecinueve, Ricadro Abella, domiciliado en Cuba mil novecientos cincuenta y uno, Eduardo José González Dazzori, domiciliado en Güemes cuatro mil ciento ochenta y dos, todos los nombrados vecinos de esta ciudad; y Domingo Gareri y Amelia Cicco de Gareri, ambos domiciliados en Juan B. Alberdi dos mil ciento noventa, Olivos, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que pasó al folio mil ochocientos ochenta y tres de este mismo Registro, protocolo corriente que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Qué juntamente con sus mandantes constituyó provisoriamente la sociedad "Domus, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria", con fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia, el Expediente número veintiséis mil setecientos ochenta y siete, en el cual previa observación del referido organismo, se modificó la denominación social por la de "Edificadora Domus Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", recayendo el veintiocho de mayo del corriente año, resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia, bajo el número siete mil doscientos diecisiete, que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo terscientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la referida sociedad, en su redacción definitiva, luego de las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y la Resolución Aprobatoria referida, instrumentos que copiados por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, Mario Augusto Salles, Domingo Gareri, Susana Estela Rönner de Salles, Amelia Cicco de Gareri, Susana Vértiz de Soba Rojo, Pedro José Casado Bianco, María Arminda Bianco de Casado, Ricardo Abella y Edgardo José González Dazzori y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto seregirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA DOMUS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta años (Art. II). — c) Tiene por objeto: Financiero: Aportes de capitales a personas o sociedades para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de créditos en general con garantías reales y|o personales o sin ellas; compra, venta y permuta de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93º de la Ley 11.672 u otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliario: Compra, venta, construcción y permuta de inmuebles, su administración y explotación. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. III). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000, representado por 50.000 acciones de $ 1.000 m|n., valor nominal cada una; dividido en 500 series de $ 100.000 m|n. cada serie (Art. IV). — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cien series de acciones. — Dichas acciones emitidas son al portador y de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, 1.000 — Ordinarias 1 voto — 100.000. — Mario Augusto Salles, 1.500 — Ordinarias 1 voto— 150.000. — Domingo Gareri, 1.200 — Ordinarias 1 voto — 120.000. — Suana Vértiz de Soba Rojo, 1.000 — Ordinarias 1 voto — 100.000. — Susana Estela Rönner de Salles, 500 — Ordinarias 1 voto — 50.000. — Amelia Cicco de Gareri. 800 — Ordinarias 1 voto — 80.000. — Pedro José Casado Bianco, 900 — Ordinarias 1 voto — 90.000. — María Arminda Bianco de Casado, 1.100 — Ordinarias 1 voto — 110.000. — Edgardo José González Dazzori. 800 — Ordinarias 1 voto — 80.000. — Ricardo Abella. 1.200 — Ordinarias 1 voto — 120.000 — 10.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ignacio Julián Roberto Soba Rojo. — Vicepresidente a Domingo Gareri. — Vocales a Mario Augusto Salles. — Suplentes a Pedro José Casado Bianco. — Susana Estela Rönner de Salles y Ricardo Abello. — Síndico titular a Susana Vértiz de Soba Rojo, y Síndico suplente a Edgardo José González Dazzori. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro José Casado Bianco; Ignacio Julián Roberto Soba Rojo y Mario Augusto Salles, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Sobre borrado: lles Vale. — Testado: acciones de m$n., valor nominal cada una, dividido en series — realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener. No vale. I.

Soba Rojo. — Ignacio Julián Roberto Soba Rojo. — D. Gareri. — Domingo Gareri. — A. C. de Gareri. — Amelia Cicco de Gareri. — P. J. Casado Bianco. — Pedro José Casado Bianco. — Ricardo Abella. — Ricardo Abella. — M. A. Salles. — Mario Augusto Salles. — Susana E. R. de Salles. — Susana Estela Rönner de Salles. — Susana V. de Soba Rojo. — Susana Vértiz de Soba Rojo. — María A. B. de Casado. — María Arminda Bianco de Casado. — E. González Dazzori. — Edgardo José González Dazzori. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254, de esta Capital, certifico: Que la firma que antecede es auténtica de los señores Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, Domingo Gareri, Amelia Cicco de Gareri, Pedro José Casado Bianco, Ricardo Abella, Mario Augusto Salles, Susana Estela Rönner de Salles, Susana Vértiz de Soba Rojo, María Arminda Bianco de Casado, Edgardo José González Dazzori, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Hay una firma y un sello. J. E. Soldano Deheza. Escribano. Estatutos La sociedad anónima constituida con el nombre de "Edificadora Domus, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales que le son aplicables. 1. ... N.26.787. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Edificadora Domus, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 26 de abril de 1968, con la denominación de "Domus, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Número 7217. — Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." — ... "P. J. Casado Bianco. Hay un sello. Ante mí: J. E. Soldano Deheza (Escribano).

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.720 e.19|6 Nº 9.566 v.19|6|68

TEXTILES FRANCISCO GIL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 655. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: el señor Horacio María Lynch, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, soltero, abogado, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Corrientes trescientos setenta y ocho, piso segundo, de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y en nombre y representación de los señores: Daniel José Manuel Gil, argentino, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con María Teresa Reynot Blanco, industrial, domiciliado en Avenida del Libertador novecientos dieciocho, piso once, Capital, Cédula de Identidad número 800.063; Luis Alberto Gil, argentino, nacido el cinco de abril de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con María Cecilia Casaburi, industrial, domiciliado en Pirovano mil doscientos setenta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, Cédula de Identidad número 910.394; Ernesto Alfredo Gil, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con María Emilia Campodónico, industrial, domiciliado en Paraná mil doscientos ochenta y tres, piso octavo, de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 1.738.853; María Cristina Gil de Fraguglia, argentina, nacida el ocho de marzo de mil novecientos veintidós, casada en primeras nupcias con Roberto A. Fraguglia, industrial, domiciliada en Avenida Santa Fe dos mil ciento ocho, piso sexto de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 1.865.291; Victoria Eugenia Gil de Pérez de la Fuente, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Pérez de la Fuente, industrial, domiciliada en Avenida del Libertador dos mil doscientos ochenta y seis, piso sexto, de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 2.043.752; Ernesto Pueyrredón, argentino, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con María Eugenia Sastre Abella, abogado, domiciliado en Avenida Santa Fe novecientos treinta y seis, piso cuarto, de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 4.411.050; Guillermo Domingo Laura, argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con Antonina Hilda María Becciú, abogado, domiciliado en Canning dos mil ochocientos treinta y cinco, piso octavo, unidad diecisiete, de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 4.401.476; Horacio María Lynch, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, abogado, domiciliado en Avenida Corrientes trescientos setenta y ocho, piso segundo, de esta Capital: Cédula de Identidad número 4.396.948; José María Ignacio Spotorno, argentino, nacido el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, estudiante, domiciliado en Juramento tres mil cuatrocientos veintiséis, de esta Ciudad, Cédula de Identidad número 5.002.964; y Rodolfo Raúl Conforte, argentino, nacido el veinte de febrero de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con Simona Para, comisionista, domiciliado en Yerbal ochocientos sesenta y nueve, de esta Capital, Cédula de Identidad número 855.414; en virtud del mandato especial que con facultades suficientes para este otorgamiento le confirieron los nombrados en escritura de fecha once de marzo del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí al folio doscientos cincuenta y uno de este Registro de mi adscripción: y el señor Horacio María Lynch por sí, y en el carácter invocado, dice: Que con fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, todos sus mandatarios ya nombrados y él, constituyeron provisoriamente la sociedad "Textiles Francisco Gil, Sociedad Anónima Industrial, Comercial". — Que aprobados sus estatutos y acordada su personería jurídica, viene por la presente a dejar constituida definitivamente dicha sociedad, la que fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número 0870 de fecha veintitrés de mayo último, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual tengo a la vista en el Expediente número 26.514 de dicha Repartición el que transcripto en lo referente a este acto es del siguiente tenor: "Textiles Francisco Gil. Sociedad Anónima Industrial, Comercial — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Daniel José Manuel Gil, C. I. Nº 800.063; Luis Alberto Gil, C. I. Nº 910.394; Ernesto Alfredo Gil, C. I. Nº 1.738.853; María Cristina Gil de Fraguglia, C. I. Nº 1.865.291; Victoria Eugenia Gil de Pérez de la Fuente, C. I. Nº 2.043.752; Ernesto Pueyrredón, C. I. Nº 4.411.050; Guillermo Domingo Laura, C. I. Nº 4.401.476; Horacio María Lynch, C. I. Nº 4.396.948; José María Ignacio Spotorno, C. I. número 5.002.964, y Rodolfo Raúl Conforte, C. I. Nº 855.414 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima conforme a los estatutos que por separado se agregan a esta acta, y que son aprobados por todos los presentes, y con las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTILES FRANCISCO GIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Industriales: Elaboración y transformación de toda clase de materia prima o productos elaborados o semielaborados que se relacionen con la industria textil: fabricación de hilados y de fibras de origen vegetal, animal o mineral y de toda clase de tejidos: Comerciales: compra, venta, locación y otras formas de negociación de las mismas materias primas y productos a que se refiere el inciso anterior y su importación y exportación; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 250.000.000.—) representado por dos millones quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series: e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares y de dos a cinco suplentes, cuyos mandatos durarán un año: f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, de cinco (5) votos. — De esta emisión se integran en este acto el diez por ciento (10 o|o) en dinero efectivo. — El noventa por ciento (90 o|o) restante deberá ser integrado cuando el directorio de la sociedad lo requiera. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Gil, D. J. M., 50.000, ordinarias, portador 5 votos, m$n. 500.000.—; Gil, L. A., 50.000, ordinarias, portador, 5 votos, m$n. 500.000.—; Gil, E. A., 50.000, ordinarias, portador, 5 votos, m$n. 500.000.—; Gil, M. C., 50.000, ordinarias, portador, 5 votos, pesos moneda nacional 500.000.—; Gil, V. E., 50.000, ordinarias, portador, 5 votos, m$n. 500.000.—; Pueyrredón, E., 240.000, ordinarias, portador, 5 votos, m$n. 2.400.000.—; Laura G. D., 2.500, ordinarias, portador, 5 votos, pesos moneda nacional 25.000.—; Lynch, H. M., 2.500, ordinarias, portador, 5 votos, m$n. 25.000.—; Spotorno, J. M. I., 2.500, ordinarias, portador, 5 votos, pesos moneda nacional 25.000.—; Conforte, R. R., 2.500, ordinarias, portador, 5 votos, m$n. 25.000.—; Total: m$n. 5.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que los aportes realizados por los señores Daniel José Manuel Gil, Luis Alberto Gil, Ernesto Alfredo Gil, María Cristina Gil de Fraguglia y Victoria Eugenia Gil de Pérez de la Fuente han sido realizados con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Sr. Daniel José Manuel Gil. — Vicepresidente: Dr. Ernesto Pueyrredón. — Vocales: Sr. Luis Alberto Gil. — Sr. José María Ignacio Spotorno. — Suplentes: Sr. Ernesto Alfredo Gil. Sr. Rodolfo Raúl Conforte. — Síndico titular: Dr. Guillermo Domingo Laura. — Síndico Suplente: Dr. Horacio María Lynch. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Ernesto Pueyrredón y Horacio María Lynch a fin de que, actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones, y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Daniel M. Gil. — Luis Alberto Gil. — Ernesto A. Gil. — María C. Gil de Fraguglia. — Victoria E. Gil de Pérez de la Fuente. — Ernesto Pueyrredón. — Guillermo D. Laura. — Horacio Lynch. — J. M. Spotorno. — Conforte. — Certifico: en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número quinientos cuarenta y nueve de esta Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Daniel José Manuel Gil, C. I. Nº 800.063; Luis Alberto Gil, C. I. Nº 910.391; Ernesto Alfredo Gil, C. I. Nº 1.738.853; María Cristina Gil de Fraguglia, C. I. número 1.865.291; Victoria Eugenia Gil de Pérez de la Fuente, C. I. Nº 2.043.752; Ernesto Pueyrredón, C. I. Nº 4.411.050; Guillermo Domingo Laura, C. I. número 4.401.476; Horacio María Lynch, C. I. Nº 4.396.948; José María Ignacio Spotorno, C. I. Nº 5.002.964; Rodolfo Raúl Conforte, C. I. Nº 855.414, y han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, once días de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — A. Aliaga García. Hay un sello: Alejandro Aliaga García, Buenos Aires, Escribano". — "Textiles Francisco Gil, Sociedad Anónima Industrial, Comercial. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Textiles Francisco Gil, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro y fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Industriales: Elaboración y transformación de toda clase de materias primas o productos elaborados o semielaborados que se relacionen con la industria textil; fabricación de hilados y de fibras de origen vegetal, animal o mineral y de toda clase de tejidos; b) Comerciales: compra, venta, locación y otras formas de negociación de las mismas materias primas y productos a que se refiere el inciso anterior, y su importación y exportación. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 250.000.000.—) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscritpa confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que la Asamblea estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extra-

judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de ssu miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar a parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Daniel M. Gil. — Ernesto Pueyrredón. — Luis Alberto Gil. — Guillermo D. Laura. — Ernesto A. Gil. — Horacio Lynch. — J. M. Spotorno. — María C. Gil de Fraguglia. — Victoria E. Gil de Pérez de la Fuente. Conforme. Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número quinientos cuarenta y nueve de esta Capital, que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores Daniel José Manuel Gil, C. I. Nº 800.063; Luis Alberto Gil, C. I. Nº 910.394; Ernesto Alfredo Gil, C. I. Nº 1.738.853; María Cristina Gil de Fraguglia, C. I. Nº 1.865.291; Victoria Eugenia Gil de Pérez de la Fuente, C. I. Nº 2.043.752; Ernesto Pueyrredón, C. I. Nº 4.411.050; Guillermo Domingo Laura, C. I. Nº 4.401.476; Horacio María Lynch, C. I. Nº 4.396.248; José María Ignacio Spotorno, C. I. número 5.002.964; Rodolfo Raúl Conforte, C. I. Nº 855.414, y han sido puestas en mi presencia. Doy fe. — Buenos Aires, once días de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. A. Aliaga García. Hay un sello. Alejandro Aliaga García. Buenos Aires, Escribano". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expte. N-26.514. Buenos Aires, 23 mayo 1968. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Textiles Francisco Gil Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", constituida el 11 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Hay un sello: "Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". Resolución I. G. J. Nº 0870". Cuya transcripción es copia fiel de su original doy fe. Y el señor Horacio María Lynch, agrega: que por derecho propio y en el carácter invocado deja constituida definitivamente la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Textiles Francisco Gil Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", solicitando del Autorizante expida testimonio de la presente para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales pertinentes. Leída que le fue ratifica su contenido y la firma por ante mí, doy fe. Horacio Lynch. Está mi sello. Ante mí: A. Aliaga García. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y cinco del Registro quinientos cuarenta y nueve de mi adscripción. Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial de la serie A, numerados correlativamente del 009229361 a el del presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro Aliaga García (Escribano).

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.400 — e.19|6-Nº 9.704 v.19|6|68

CERRO DE PASCO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 14 de setiembre de 1967, pasada ante el Escribano don Rodolfo Solveyra, fue disuelta la sociedad "CERRO DE PASCO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 30 de julio de 1962 y reanudada el 10 de agosto del mismo año, quedando derogado el Decreto Nº 14.194 del 11 de noviembre de 1960, que le autorizó para funcionar como sociedad anónima, según resolución del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación número 000254 dictada el 3 de marzo de 1964. — En la citada se ha nombrado liquidadores a los señores Marcelo A. Aranda y Alejandro Correa Luna, con la intervención de los Síndicos.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.19|6 Nº 9.620 v.19|6|68

EMILIO SALEM Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Escritura de fecha 6 de mayo de 1968, pasada ante el Escribano don Federico C. Tombeur, la sociedad EMILIO SALEM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, por asamblea de fecha 26 de diciembre de 1967, y aprobado por Resolución Ministerial I. G. J. número 349, de fecha 1º de abril de 1968, ha modificado el Artículo Octavo de sus Estatutos Sociales el que en adelante dirá así: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y el vicepresidente conjuntamente, cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Federico C. Tombeur (Escribano).

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.200.— e.19|6 Nº 9.863 v.19|6|68

HELVAR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 20 de abril de 1968, por ante el escribano Angel A. Iglesias, "HELVAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", vino a cumplimentar la reforma del artículo 4º del Estatuto Social en lo que respecta al capital autorizado. A ese efecto exhibió el expediente de la Inspección General de Justicia número 19.539, de cuyo folio 41, surge el acta de Asamblea General Extraordinaria por la que se resolvió aumentar el capital autorizado y del cuarenta y dos la nómina de accionistas y registro de acciones, correspondiente a dicha asamblea, las que copiada integramente, son del siguiente tenor: "Acta: En Buenos Aires, a 15 de julio de 1967, se reunieron en el local social, en Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, los accionistas de Helvar S. A. C. I., cuyas firmas, capital y número de votos constan en el libro Registro de Asistencias, folio 3, sin la presencia del Inspector de Justicia. Siendo las 10,15 hs., el presidente, señor Reinaldo Bautista Agustoni, abre la sesión pasándose a la consideración de los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación accionistas firma acta. Por unanimidad se designa a los señores Angel Hadziconstanti y Félix Volker. 2) Reforma del Estatuto. Por unanimidad se resuelve reformar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, quedando redactado como sigue: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en 250 series iguales. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 11 horas... — Firmado: Reinaldo B. Agustoni, presidente; Félix Volker y Angel Hadziconstanti, accionistas. — Es copia. — Hay una firma. — Reinaldo Bautista Agustoni, presidente". — "Denominación de la sociedad: Helvar S. A. C. I.... Asamblea General Extraordinaria del 15 de julio de 1967, Registro Nº 19.539. Número de orden, fecha, año 19..., día, mes, accionista (nombre completo y apellido), representante (nombre completo y apellido), cantidad de acciones o certificados, 1 voto, capital pesos, cantidad de votos, décimo (artículo 350, C. C.), dos décimos de los presentes. — 1, 15, 7, Hadziconstanti, Angel, por sí, 27.000, 2.700.000, 5.000, 3.600. — 2, 15, 7, Agustoni, Reinaldo Bautista, por sí, 1.000, 100.000, 1.000, 1.000. — 3, 15, 7, Hafner, Juan Oscar, por sí, 1.000, 100.000, 1.000, 1.000. — 4, 15, 7, Mc Call, Jorge, por sí, 2.000, 200.000, 2.000, 2.000. — 5, 15, 7, Meier, Albin, por sí, 2.000, 200.000, 2.000, 2.000. — 6, 15, 7, Born, Juan, por sí, 2.000, 200.000, 2.000, 2.000. — Volker, Félix, por sí, 10.000, 1.000.000, 5.000, 3.600. Ausente —.— —.— —.— —.—. Total presentes: 45.000, 4.500.000, 18.000, 15.200. Siendo las 10 horas del día 13 de julio de 1967, se cierra el presente registro con el depósito de 45.000 acciones. Conste. — Reinaldo Bautista Agustoni. — Siendo las 10,15 horas del día 15 de julio de 1967 se cierra el presente registro con la presencia de 7 accionistas por sí, con 15.200 votos que corresponden a 45.000 acciones ordinarias y representan la suma de 4.500.000 pesos, habiéndose deducido las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — El Inspector de Justicia no ha estado presente. — Hay una firma. Reinaldo Bautista Agustoni, presidente". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expte. N. 19.539. Buenos Aires, 18 Mar. 1968. Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébese, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas cuarenta y uno (41), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Helvar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la Asamblea celebrada el 15 de julio de 1967. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución P. J. Nº 0290. Hay una firma. — Hay una firma. — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". — A. A. Iglesias, escribano. — Reg. 96, Gral. San Martín.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e. 19|6 Nº 9.500 v. 19|6|68

LABORATORIOS MONTSERRAT - ECLAIR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número setecientos diez y seis. Constitución definitiva y protocolización del estatuto: "Laboratorio Montserrat - Eclair. Sociedad Anónima Comercial e Industrial". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Francisco Méndez (libreta de enrolamiento matrícula trescientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y dos), de estado viudo, de nacionalidad argentina, domiciliado en esta Capital, calle Virrey Cevallos número mil seiscientos veinticinco; don Pablo Andrés Marascio (libreta de enrolamiento matrícula ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y uno), de estado soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en esta Capital, calle Chile número mil cuatrocientos cuarenta y nueve; doña Filomena Petrona Teodoldi (libreta cívica número dos millones novecientos setenta y tres mil setecientos tres), de estado soltera, de nacionalidad argentina, domiciliada en esta Capital, calle Alberti número novecientos veinticuatro; don Roberto Cabrera (cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos veintisiete), de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en esta Capital, calle Araujo número ciento cincuenta y nueve; don Jorge Hilario Barros (cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos diez y siete), de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en Avenida de la Cierva número setecientos cincuenta y nueve, Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Francisco Baulíes (libreta de enrolamiento matrícula un millón novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos doce), de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en esta Capital, calle Llavallol número cuatro mil veinticinco, primer piso "D"; don Alberto Tomás Terzano (cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco), de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en esta Capital, calle Grecia número tres mil quinientos treinta; doña María Olga De Benis (cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos diez y ocho mil cuatrocientos diez y siete), de estado soltera, de nacionalidad argentina, domiciliada en esta Capital, calle Maza número dos mil doscientos once; don Antonio Francisco Picó Castells (libreta de enrolamiento matrícula dos millones doscientos dos mil setecientos treinta), de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Malaver número mil seiscientos diez y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña Beatriz Jorgelina Sarnari de Valeiras (cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos diez y siete mil ciento diez y siete), de estado casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en esta Capital, calle Díaz Vélez número cinco mil quinientos veintiocho, y don Ponciano Sarmiento (cédula de identidad de la Policía Federal número veinticuatro mil noventa), de estado viudo, de nacionalidad argentina, domiciliado en esta Capital, calle Méndez de Andés número mil novecientos cuarenta y siete... Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS MONTSERRAT - ECLAIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: la fabricación, transformación, fraccionamiento, importación, exportación, compra y venta de drogas, productos químicos y medicinales, artículos de medicación y curación, de higiene y cosméticos y todo otro artículo afín y anexo a los comprendidos en el fin social. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional), representado por 6.000 (seis mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en 6 (seis) series. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras

series de acciones ordinarias al portador, de 5 (cinco) votos cada una, que representan dos mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una. de las que se suscriben un mil doscientas acciones, según se detalla a continuación: Suscripciones. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. 1. Francisco Méndez. 830, ords. 5 votos. 83.000. 2. Ponciano Sarmiento. 100, ords. 5 votos. 10.000. 3. Pablo Andrés Marascio. 50, ords. 5 votos. 5.000. 4. Filomena Petrona Tedoldi. 50, ords. 5 votos. 5.000. 5. Roberto Cabrera. 50 ords. 5 votos. 5.000. 6. Jorge Hilario Barros. 20, ords. 5 votos. 2.000. 7. Carlos F. Baulies. 20, ords. 5 votos. 2.000. 8. Alberto Tomás Terzano. 20, ords. 5 votos. 2.000. 9. María Olga De Bonis. 20, ords. 5 votos. 2.000. 10. Antonio F. Picó Castells. 20, ords. 5 votos. 2.000. 11. Beatriz J. Sarnari de Valeiras. 20, ords. 5 votos. 2.000. 1.200. 1.200.000. La integración se efectúa en dinero, mediante el aporte en este acto, por cada accionista, del 10 por ciento (diez por ciento) del capital suscripto. El Directorio, para el mejor cumplimiento del objetivo social, queda facultado para aceptar la incorporación de toda clase de bienes muebles como integración del saldo de capital suscripto en este acto. Pudiendo adquirir asimismo toda clase de bienes mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad hasta cubrir las series que se dejan emitidas. Además, los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad adopte las resoluciones pertinentes para adquirir parcial o totalmente toda clase de bienes pertenecientes a Laboratorio Monserrat-Eclair de Francisco Méndez, ubicado en la calle Virrey Cevallos 1625 de esta Capital Federal, en el precio, condiciones y forma de pago que se estimen más convenientes, quedando plenamente autorizados para efectuar el pago mediante la entrega a la par de acciones de la sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Méndez; Vocales a Pablo Andrés Marascio y Filomena Petrona Tedoldi; Síndico Titular a Roberto Cabrera y Síndico Suplente a Jorge Hilario Barros. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Méndez y Carlos Francisco Baulies a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. — (Firmado): Francisco Méndez. — Ponciano Sarmiento. — Pablo Andrés Marascio. — Filomena Petrona Tedoldi. — Roberto Cabrera. — Jorge Hilario Barros. — Carlos Francisco Baulies. — Alberto Tomás Terzano. — María Olga De Bonis. — Antonio Francisco Picó Castells. — Beatriz Jorgelina Sarnari de Valeiras. — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas. — ..."N. 26.165. Buenos Aires, abril 3 de 1963. — Visto: lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Laboratorios Monserrat-Eclair, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 29 de diciembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — (firmado) Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.807. Ante mí: Raúl E. R. Martínez.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.360.— e.19|6-Nº 9.572-v.19|6|68

UNION DE PLANTAS ARGENTINAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Indalecio Verguizas, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en Sarmiento tres mil cuatrocientos setenta y cinco de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento, por su propio derecho y además en nombre y representación de don Fabio D'Amato, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos treinta y un mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en calle Frías mil trescientos treinta y seis, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Rodríguez, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento un millón ochocientos doce mil novecientos quince, domiciliado en Araujo tres mil quinientos treinta y siete, de esta Capital; don David Marconcini, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número: doscientos dos mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en Hipólito Yrigoyen cuatrocientos ochenta y siete, de la localidad de Pilar de la Provincia de Buenos Aires; don Gabriel Viñuela, español, soltero, comerciante, domiciliado en Manuel Estévez mil trescientos setenta y nueve de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la misma provincia, número un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientos uno; don Roberto Velasco Leiva, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en Sarmiento setecientos veinte, localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Félix Marcial Gallardo, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuatro, domiciliado en Cavaza mil noventa y cinco, localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; don José Rogelio Piñeyro, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuatro, domiciliado en Avenida Pavón y Alsina, de Burzaco, Provincia de Buenos Aires; don Martín Brayotta, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos diecisiete mil novecientos seis, domiciliado en Libertad mil setenta y cinco, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Bravotta, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en Intendente Fesola ciento ochenta y dos, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Arturo Mario Domenech, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número ciento cinco mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en calle San Martín seiscientos veintiséis, de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires; personería que el compareciente acredita a mérito del Poder Especial Irrevocable que le otorgara por escritura de fecha veinte de mayo del corriente año, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Arturo A. Riat, al folio doscientos cincuenta y ocho del Registro número noventa y seis a su cargo, que en su primer testimonio tengo a la vista y del que agrego copia simple certificada a esta escritura. — Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que por documento privado de fecha veinte de mayo del año en curso, constituyó juntamente con sus representados la sociedad "Unión de Plantas Argentinas Envasadoras de Gas Licuado, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó por ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el Expediente número veintiséis mil novecientos cuarenta, en el que luego de los trámites legales de estilo se dictó la Resolución número siete mil doscientos veintiuno de fecha veintinueve de mayo próximo pasado, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por este acto a solicitar de mí el Autorizante, transcriba en este Registro de mi adscripción, el Acta Constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos redactados de acuerdo al Decreto antes citado, que han de regir a la sociedad, y la Resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual, transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores 1) Fabio D'Amato. 2) Héctor Rodríguez; 3) David Marconcini. 4) Roberto Velasco Leiva. 5) Félix Marcial Gallardo. 6) Indalecio Verguizas. 7) José Rogelio Piñeyro. 8) Martín Brayotta. 9) Carlos Alberto Brayota. 10) Arturo Mario Domenech. 11) Gabriel Viñuela, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UNION DE PLANTAS ARGENTINAS ENVASADORAS DE GAS LICUADO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales; el envasamiento fraccionamiento y distribución de gas envasado. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de maquinarias y artefactos para el fraccionamiento y envase de gas licuado; instalación de plantas de fraccionamiento y envase de gas licuado y mediante la explotación y funcionamiento de dichas plantas. — Mandatos: Mediante la realización de mandatos comerciales, gestiones de negocios, administración de bienes muebles, capitales, y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 35.000.000.— representado por 35.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 35 series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Fabio D'Amato 990 Ord. Port. m$n. 99.000. — Héctor Rodríguez 990 1 voto m$n. 99.000. — David Marconcini 200 1 voto m$n. 20.000. — Gabriel Viñuela 10 1 voto m$n. 1.000. — Roberto Velasco Leiva 660 1 voto m$n. 66.000. — Félix Marcial Gallardo 660 1 voto mn. 66.000. — Indalecio Verguizas 990 1 voto m$n. 99.000. — José Rogelio Piñeyro 990 1 voto m$n. 99.000. — Martín Brayotta 660 1 voto m$n. 66.000. — Carlos Alberto Brayotta 660 1 voto m$n. 66.000 — Arturo Mario Domenech 190 1 voto m$n. 19.000. — 7.000. — $ 700.000. m|n. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fabio D'Amato. — Vicepresidente a Héctor Rodríguez. — Vocales a Arturo Mario Domenech, Roberto Velasco Leiva. — Suplentes a David Marconcini, Gabriel Viñuela, Félix Marcial Gallardo, José Rogelio Piñeyro, Martín Brayotta. — Síndico Titular a Carlos Brayotta, y Síndico Suplente a Indalecio Verguizas. — Cuarto: Autorizar al Contador Jaime Kopec y Dr. Rubén Darío Barragan a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Rodríguez. — David Marconi. — G. Viñuela. — R. Velasco. — F. M. Gallardo. — José R. Piñeyro. — Martín Brayotta. — Carlos A. Brayotta. — A. Mario Domenech. — Fabio D'Amato. — Indalecio Verguizas. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro número 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a los señores Héctor Rodríguez, David Marconcini, Gabriel Viñuela, Roberto Velasco Leiva, Félix Marcial Gallardo, José Rogelio Piñeyro, Martín Brayotta, Carlos Alberto Brayotta, Arturo Mario Domenech, Fabio D'Amato e Indalecio Verguizas, de lo que doy fe en Buenos Aires a 20 de mayo de 1968. — Hay un sello: Luis A. Beruti, Escribano". — Hay una firma: Luis A. Beruti. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Unión de Plantas Argentinas Envasadoras de Gas Licuado, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseño y modelos industriales; el envasamiento, fraccionamiento y distribución de gas envasado. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de maquinarias y artefactos para el fraccionamiento y envase de gas licuado, instalaciones de plantas de fraccionamiento y envase de gas licuado y mediante la explotación y funcionamiento de dichas plantas. — Mandatos: Mediante la realización de mandatos comerciales, gestiones de negocios administración de bienes muebles, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital autorizado social se fija en $ 35.000.000.— m|n. representado por acciones de pesos 1.000.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año(s) siendo reelegibles.., 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Unión de Plantas Argentinas Envasadoras de Gas Licuado, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 20 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — E|L.: Envasadoras, Vale. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.221. — Al través hay tres sellos que dicen: "Inspección General de Justicia". — Ministerio del Interior, República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — "Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia que obran de fojas uno a fojas cinco vuelta y a fojas diez del Expediente número veintiséis mil novecientos cuarenta de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta el otorgante por sí y además por sus nombrados representados, deja definitivamente constituída la sociedad "Unión de Plantas Argentinas Envasadoras de Gas Licuado, Sociedad Anónima Comercial. Industria y de Mandatos". — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y así la acepta, otorga y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe — Indalecio Verguizas. — Hay uno sello. — Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos cincuenta y nueve del Registro sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del nueve millones doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y cinco, al presente nueve millones doscientos ochenta y un mil ciento setenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis A. Beruti, — Luis A. Beruti, Escribano.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.600.— e.19|6-Nº 9.833-v.19|6|68

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

FAMIRO

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pública número 662 de fecha 21 de setiembre de 1967, pasada al folio 1.246 del registro 506 de la Capital Federal, ante escribano Agustín O. Braschi, fue disuelta la empresa que girara bajo la razón 'FAMIRO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — S/R.: "junio". Vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.19|6 Nº 9.520 v.19|6|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DISTRIBUIDORA BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 687. — Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, Escribano autorizante, comparecen los señores doña Eloísa Bolies de Aldinio, de estado casada en primeras nupcias con don Pedro Francisco Luis Aldinio, con Libreta Cívic número cero cuatrocientos veintinueve mil trescientos treinta y nueve; don Pedro Rodolfo Aldinio, casado, con Cédula de Identidad número tres millones ciento seis mil trescientos treinta y seis; don Miguel Alberto Olhá; casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento veintiocho mil trescientos cinco; don Miguel Angel Maffeo, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veinticinco mil setecientos sesenta; don Julio Andrés Hoffmann, casado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones treinta mil setecientos sesenta y uno; don Oscar Eduardo Rusconi, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho: don Rodolfo Federico Rusconi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y seis; doña Alina Emilse Aldinio, soltera, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos diez, y doña Cladis Eloísa Aldinio, de estado casada en primeras nupcias con don Pedro Romero Delgado, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos veintinueve mil doscientos sesenta y nueve, todos domiciliados en esta Capital, Avenida Belgrano número cuatro mil ciento cuarenta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, a excepción de la primera que lo hace en nombre y representación de su esposo, don Pedro Francisco Luis Aldinio, en mérito al poder general que éste le otorgara ante mí, en escritura de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, al folio dos mil seiscientos diecinueve de este mismo Registro a mi cargo, el cual contiene facultades suficientes para este acto y que la mandataria manifiesta que no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. Y los comparecientes, expresan: Que los señores don Pedro Francisco Luis Aldinio, don Pedro Rodolfo Aldinio, don Miguel Alberto Olhá y don Miguel Angel Maffeo, por instrumento privado de fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta, constituyeron la sociedad denominada "Distribuidora Belgrano Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo testimonio que tengo de manifiesto para este acto y del cual corre agregada fotocopia certificada al folio mil trescientos noventa y nueve protocolo corriente del año próximo pasado, de este Registro a mi cargo, y al que me remito, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro del ocho de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número mil setecientos cincuenta y cuatro, al folio doscientos veintinueve, libro treinta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que vienen por este actos a ratificar y elevar a escritura pública diversas modificaciones que ha sufrido el contrato constitutivo precedentemente relacionado, de las que se dejaron constancias en el Libro de Actas de la sociedad, el que tengo a la vista para este acto y que, por su orden son: a) Por acta número cinco, de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, los señores Pedro Francisco Luis Aldinio, Pedro Rodolfo Aldinio, Miguel Alberto Olhá y Miguel Angel Maffeo, entonces únicos socios, resolvieron aumentar el capital de la sociedad, de quinientos mil a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo capital quedó distribuido de la siguiente manera: don Pedro Francisco Luis Aldinio, quinientos veinticinco mil pesos; don Pedro Rodolfo Aldinio, cuatrocientos cincuenta mil pesos; don Miguel Alberto Olhá, trescientos mil pesos, y don Miguel Angel Maffeo, doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; b) Por acta número nueve, de fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco, se resolvieron las siguientes cesiones de cuotas e ingresos de nuevos socios, a saber: Primero: Don Pedro Francisco Luis Aldinio cedió doscientas veinticinco cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional a favor de los señores don Julio Andrés Hoffmann, don Oscar Eduardo Rusconi cinco mil pesos moneda nacional, a razón de setenta y cinco mil pesos para cada uno de ellos, los que ingresaron a la sociedad. — Segundo: Por su parte, don Pedro Rodolfo Aldinio cedió ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a favor de doña Alina Emilse Aldinio y doña Cladis Eloísa Aldinio de Delgado, a razón de setenta y cinco mil pesos para cada una de ellas; las cesiones se efectuaron por las suma de doscientos veinticinco mil pesos y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, respectivamente; c) Por acta número once, de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, doña Cladis Eloísa Aldinio de Delgado, cedió las setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, de las que era titular, a favor de don Pedro Rodolfo Aldinio, por el mismo importe, separándose así de la sociedad; la cesión se efectuó por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y e) Finalmente, por acta número doce, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, don Miguel Angel Maffeo cedió a favor de don Pedro Rodolfo Aldinio, doscientas veinticinco cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, de las que era titular en la sociedad, separándose así de la misma. Esta cesión se efectuó por el precio de trescientos mil pesos moneda nacional, importe que ya ha sido abonado. De las actas mencionadas agrego a la presente copias certificadas, a las que me remito. Y los señores doña Eloísa Bobies de Aldinio, en nombre de don Pedro Francisco Luis Aldinio, don Pedro Rodolfo Aldinio, don Miguel Alberto Olha, don Julio Andrés Hoffmann, don Oscar Eduardo Rusconi, don Rodolfo Federico Rusconi y doña Alina Emilse Aldinio, en sus caracteres de únicos y actuales socios y ante la necesidad de introducir algunas reformas en el articulado del mismo, así como adecuar éste a las ya efectuadas, resuelven: Primero: Prorrogar el término de duración del contrato por veinte años, a contar de la fecha de su constitución. — Segundo: Designar único gerente a don Pedro Rodolfo Aldinio. — Tercero: Por lo expuesto y a fin de unificar el articulado del contrato convienen que el mismo, en lo sucesivo, quede así redactado: Primero: La sociedad continuará denominándose "DISTRIBUIDORA BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el presente contrato y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Belgrano número cuatro mil ciento cuarenta|cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, filiales, o agencias o designar representantes en esta Ciudad, en el interior o exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compraventa de mercaderías en general; transporte de productos o materiales; distribución, representación, consignación de mercaderías, productos y subproductos, manufacturados o a manufacturarse; depósito de mercaderías en tránsito y a plazo fijo y cuantos más actos o negocios comerciales que permitan las leyes vigentes y que los socios resuelven explotar. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar de la fecha de su constitución, o sea el primero de enero de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente, venciendo, en consecuencia, el primero de enero de mil noveciento ochenta. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 1.500 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuyo capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: don Pedro Francisco Luis Aldinio, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos; don Pedro Rodolfo Aldinio, seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; don Miguel Alberto Olha, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; don Julio Andrés Hoffmann, setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Oscar Eduardo Rusconi, setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y doña Alina Emilse Aldinio, setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio don Pedro Rodolfo Aldinio, quien revestirá el cargo de gerente, con las más amplias facultades y con el uso de la firma social, la que no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros ajenos a la sociedad. La sociedad, por intermedio de su gerente, podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, inclusive aquéllos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme se establece en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyos incisos pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo en consecuencia comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles y operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cuantos más Bancos oficiales o privados, establecidos o por establecerse y demás instituciones de esa índole y para otorgar poderes judiciales especiales o generales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Sexto: Los socios deberán dedicar toda su atención, tiempo, actividades y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios sociales y no podrán dedicarse por su cuenta ni por interpósita persona a operaciones similares al giro de la sociedad. La nociedad llevará un libro de actas donde se consignarán y firmarán las resoluciones de importancia que adopten los socios, expidiéndose copia autenticada por el gerente para el socio que lo solicite. Todas las decisiones sociales, salvo en los casos en que las leyes exijan unanimidad o una mayoría determinada, se adoptarán por simple mayoría de votos, considerándose cada cuota de capital como un voto. Los balances se considerarán aprobados también por mayoría de votos. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios desea la rescisión del mismo, ella tendrá lugar previo cumplimiento de un plazo de notificación no menor de noventa días, debiendo ofrecer siempre en venta a los socios restantes las cuotas que les pertenezcan por el valor que correspondiere, de acuerdo al último balance practicado y aprobado, sin que en ningún caso pueda solicitar la confección de un nuevo balance e inventario: Aceptada la venta le será abonado su importe incluído las utilidades, fondo de reserva y otros conceptos, etcétera, en seis cuotas iguales y semestrales, las que devengarán un interés del diez por ciento anual y cuyo pago se efectuará juntamente con cada cuota semestral. La aceptación de compra de las cuotas por parte del socio o socios deberá ser formulada dentro de los treinta días siguientes de efectuada la oferta respectiva, la que se hará saber por telegrama colacionado al socio vendedor en el domicilio de la sociedad. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta deducción cesará cuando dicha reserva alcance el diez por ciento del capital. — El excedente de los beneficios, después de efectuada esta deducción y las demás reservas que se establecieren, será repartido entre los socios en proporción a los respectivos aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio anual, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, a las que serán citados por el Gerente, con ocho días de anticipación por carta certificada. — Además se reunirán en Asambleas Extraordinarias cada vez que fueren convocados por el Gerente en la misma forma que para las ordinarias y cada vez que lo exijan los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Todas las resoluciones que se tomen, sin excepción de ninguna naturaleza, como asimismo, las aprobaciones de balances y demás estados, tanto en las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, deberán contar siempre con la mayoría del capital aportado e integrado, dejando igualmente asentadas las mismas en el libro de actas. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios y declarados que fueren sus herederos, salvo oposición en contrario por parte de los demás socios, entrarán a formar parte de la sociedad con la cantidad de cuotas que a cada uno le correspondiere, debiendo unificar personería. — Si los socios resolvieran la no incorporación de los herederos del fallecido, éstos deberán ofrecer en venta sus cuotas de acuerdo a lo que se establece en la cláusula séptima, para el retiro de socios. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por el Gerente, quedando autorizado para efectuar ventas en conjunto o en partes, de los bienes sociales y firmar todos los documentos necesarios para tal fin con las bases y condiciones que juzgare convenientes, salvo que por resolución de la Asamblea General de socios se dispusiera establecer nuevas normas y disposiciones al respecto. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios en lo relacionado con la interpretación del presente contrato, con la sociedad y sus negocios, será dirimida siempre por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que deberán expedirse dentro de los quince días de su nombramiento, siendo su fallo definitivo e inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo los árbitros, éstos nombrarán un cuarto, el que dará su fallo arbitral definitivo. — Los socios deberán designar su árbitro dentro de los cinco días de planteada fehacientemente la cuestión o divergencia. — En tales condiciones, las partes dejan formalizada esta sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Presente en este acto don Pedro Rómulo Delgado, esposo de doña Cladis Eloísa Aldinio, manifiesta su expresa conformidad a la cesión de cuotas efectuada por su esposa y que queda instrumentada en este acto. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman la presente como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Eloísa B. de Aldinio. — Pedro R. Aldinio. — Miguel A. Olha. — M. A. Maffeo. — J. A. Hoffman. — O. E. Rusconi. — R. F. Rusconi. — Alina E. Aldinio. — C. E. Aldinio de Delgado. — Pedro R. Delgado. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio número seiscientos ochenta y siete, del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial de la Serie A, numerados correlativamente del cero cero nueve millones cincuenta mil setecientos setenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio R. Elizalde - Escribano. — E|L.: "del año próximo pasado de este Registro a mi cargo". Vale. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200.— e.19|6 Nº 9.445 v.19|6|68

DELSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Escritura número ciento noventa y cinco. — En Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Salvador Domingo Dell'Elicine, casado en primeras nupcias con doña Aurora Bouvard; don Juan Pascual Dell'Elicine, casado en primeras nupcias con doña Raquel Inés Morgade; doña Filomena Luisa Dell'Elicine de Salerno, viudad de sus primeras nupcias con don Alfredo Salerno, don Abel Carlos Salerno y Dell'Elicine, casado en primeras nupcias con doña Ana Petroz; don Néstor Salerno y Dell'Elicine, casado en primeras nupcias con doña Lidia Nelly Mariani; todos domiciliados en la calle Fischetti número trescientos sesenta y dos de esta ciudad y don Emilio Salerno, casado en primeras nupcias con doña María Silvia Bonanata, domiciliado en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número mil trescientos sesenta y cinco. — Todos son argentinos, mayores de edad, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Primero: Que mediante instrumento privado de fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Re-

gistro Público de Comercio de la Capital Federal el treinta y uno del mismo mes y año bajo el número mil ciento cincuenta y nueve al folio trescientos cincuenta y siete del libro veintisiete de sociedades de responsabilidad limitada, constituyeron entre don Alfredo Salerno, don Salvador Domingo Dell'Elicine, don Juan Pascual Dell'Elicine y don Emilio Salerno, por el término de cinco años, con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto principal de explotación de una estación de servicio destinada a lavado y engrase de automotores, expendio de nafta y lubricantes y gomería, ubicada en esta ciudad, calle Villarino esquina a la de Marcelo T. de Alvear. — Que mediante instrumento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro antes citado el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco al folio sesenta y tres del libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, bajo el número tres mil doscientos cuarenta y cinco, los cuatro socios resolvieron prorrogar la vigencia de dicha sociedad por el término de doce años a contar desde la fecha de su constitución, plazo que, en consecuencia ha vencido el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Que habiendo fallecido el socio don Alfredo Salerno, su juicio sucesorio tramitó en la ciudad y Partido de General San Martín por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número dos, Secretaría número tres, en cuyos autos, se resolvió: "General San Martín, octubre cinco de mil novecientos sesenta y cinco. — Autos y Vistos:..., declárase en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Alfredo Salerno, le suceden en el carácter de universales herederos, sus hijos Abel Carlos y Néstor Salerno Dell'Elicine, su esposa doña Filomena Luisa Dell'Elicine, en cuanto a los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda en su carácter de cónyuge supérstite,... Eduardo M. Mondino. — Ante mí: Ernesto I. Maiztegui Godoy". — Es copia fiel de la parte dispositiva de la declaratoria de herederos cuyo testimonio tengo a la vista, doy fe, así como de que habiendo tenido de manifiesto en Secretaría los autos caratulados "Salerno, Alfredo, su sucesión", he comprobado que de ellos resulta: Que a fojas dieciséis vuelta se denuncia entre los bienes del causante la cuarta parte del capital social de la sociedad de referencia y lo que resulte del inventario y estado general que deberán levantarse de acuerdo con el artículo dieciocho del contrato de su constitución; que a fojas setenta y uno y vuelta, el contador designado don Ronaldo Bruno Staffolani, presenta pericia que amplía a fojas setenta y dos y vuelta, de la que resulta un valor computable al causante en la sociedad de trescientos setenta y un mil quinientos ocho pesos moneda nacional; que a fojas setenta y ocho, el Juzgado, previa vista al señor Representante Fiscal, aprueba la pericia efectuada; que a fojas ochenta se practica liquidación del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, incluyéndose el valor arrojado por la pericia practicada y aprobada; que a fojas ochenta y uno corre agregada la boleta de depósito que cubre el impuesto liquidado; que a fojas ochenta y tres el señor Representante Fiscal acepta el pago efectuado, dando seguidamente el Juzgado por oblado el impuesto. — Segundo: Que don Emilio Salerno, mediante haber percibido antes de este acto de los otros comparecientes don Salvador Domingo Dell'Elicine, don Juan Pascual Dell'Elicine, doña Filomena Luisa Dell'Elicine de Salerno, don Abel Carlos Salerno y Dell'Elicine, y don Néstor Salerno y Dell'Elicine, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, cede a los mismos y éstos aceptan, todas sus acciones y derechos en la sociedad de referencia, que aunque vencido el plazo de su duración continúa hasta hoy sus operaciones, estando representados esas acciones y derechos por el valor de cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que el cedente había suscripto e integrado a la fecha de constitución de dicha sociedad, por lo cual les otorga el más eficaz recibo y los subroga en su mismo lugar y grado. — Tercero: Que don Salvador Domingo Dell'Elicine, don Juan Pascual Dell'Elicine, doña Filomena Luisa Dell'Elicine de Salerno, don Abel Carlos Salerno y Dell'Elicine y don Néstor Salerno y Dell'Elicine, estos tres últimos incorporados a la sociedad como cónyuge e hijos del extinto don Alfredo Salerno y como cesionarios de don Emilio Salerno, resuelven en este acto, mediante la presente renovar la existencia de la Sociedad de Referencia, la que continuará rigiéndose por las mismas cláusulas y condiciones contenidas en el contrato de su primitiva constitución, cuyo texto, con las modificaciones impuestas por los eventos y actos relatados y por la voluntad de las partes, queda íntegramente redactado en los siguientes términos: Primera: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "DELSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede y domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Estomba número cuatro mil doscientos veinte, sin perjuicio de poder cambiarlo en cualquier momento y durará por el término de diez años contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de una estación de servicio destinada a lavado y engrase de automotores, expendio de combustibles y lubricantes y taller de gomería, instalada en esta ciudad, valle Villarino esquina a la de Marcelo T. de Alvear. — Tercera: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una y se encuentra totalmente integrado por los socios, estando representado por los bienes muebles e inmuebles indicados en el Inventario y estado general practicado al veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, que se agregó al primitivo contrato de constitución de la sociedad y se consideró parte integrante del mismo. — Dicho capital, previa distribución entre cónyuge y herederos que se practica en este acto de las cuotas que pertenecían al extinto don Alfredo Salerno y de las que los mismos y don Salvador Domingo Dell'Elicine y don Juan Pascual Dell'Elicine adquirieron a don Emilio Salerno, corresponde a los socios en la siguiente proporción: A don Salvador Domingo Dell'Elicine, sesenta y seis cuotas, es decir, sesenta y seis mil pesos moneda nacional; a don Juan Pascual Dell'Elicine, sesenta y seis cuotas o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional; a doña Filomena Luisa Dell'Elicine de Salerno, treinta y dos cuotas, que equivalen a treinta y dos mil pesos moneda nacional; a don Abel Carlos Salerno y Dell'Elicine, dieciocho cuotas, que representan dieciocho mil pesos moneda nacional y a don Néstor Salerno y Dell'Elicine, dieciocho cuotas que suman dieciocho mil pesos moneda nacional. — Cuarto: A cada socio corresponde un número de votos igual al número de cuotas totalmente integradas y la cuota capital no podrá ser vendida, cedida o transferida de maneda alguna a terceros extraños a la sociedad, si no cuenta con la expresa conformidad de la mayoría de votos. — En caso de acordarse el voto favorable para la transferencia o incorporación de nuevo socio, quien ingrese a la sociedad no tendrá intervención alguna en la dirección y administración de la misma y su ingreso importará la aceptación lisa y llana de este contrato y de las resoluciones y convenciones posteriores que hubiere adoptado la sociedad para su régimen interno. — Todos los socios tienen amplios derechos de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y, en cualquier momento, por sí o por persona autorizada, podrán inspeccionar los libros y documentos de la sociedad. — Quinta: La gerencia será ejercida en forma conjunta por los socios don Salvador Domingo Dell'Elicine y don Juan Pascual Dell'Elicine, quienes quedan designados gerentes y actuarán con todas las atribuciones que la ley asigna a los mismos para la dirección, gobierno, administración y representación legal de la sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con su firma individual a continuación del sello de la sociedad. — Sexta: La razón social adoptada deberá ser usada únicamente para la realización del objeto de la sociedad, con prohibición de ser empleada en operaciones ajenas al giro social y en garantía o fianzas de terceras personas, sean socias o no. — Séptima: Los socios gerentes, entre otras facultades concurrentes al objeto social, podrán: a) adquirir y vender toda clase de bienes inmuebles y muebles, automotores maquinarias, equipos, etcétera, como asimismo hipotecarlos o prendarlos, tomarlos o darlos en arrendamiento o locación; b) constituir depósitos en dinero u otros valores en bancos oficiales o particulares; c) librar, girar, aceptar, endosar o descontar, ceder, transferir o negociar letras, pagarés, cheques, giros, órdenes de pago o cualquier otro papel de comercio; d) abrir y operar con cuentas bancarias de cualquier naturaleza, especialmente cuentas corrientes bancarias, girando cheques contra fondos propios de la sociedad o en descubierto hasta el importe autorizado y solicitar y efectuar toda clase de operaciones de créditos con los bancos, especialmente con el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Industrial de la República Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires; e) realizar operaciones de descuentos bancarios; f) tomar dinero en préstamo a interés de particulares, instituciones de créditos y bancos oficiales y particulares, instalados o que llegaren a instalarse en el país, pactando la forma de pago, amortizaciones, tipo de interés, constitución de derechos reales, prendas u otros gravámenes; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; h) contratar locaciones de servicios, pactando remuneraciones, condiciones, plazos de duración, formas de pago y demás cláusulas que consideren convenientes como asimismo remover, sancionar, suspender y despedir al personal. — Octava: Los gerentes quedan facultados para realizar cualquier acto u operación de necesidad para el cumplimiento del objeto social, pudiendo actuar ante reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, o entes autónomos o autárquicos, realizar gestiones o trámites administrativos, presentando escritos, peticiones, proposiciones y reclamaciones. — Ejercerán la representación de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean civiles, comerciales del crimen, de instrucción, de justicia de paz, de faltas, administrativos, del trabajo, etcétera, con facultades amplias para iniciar juicios, presentar y contestar demandas y cualquier otra clase de acciones, interponer recursos, apelar, proponer y tachar testigos, pactar, conciliar, transar, efectuar y retirar depósitos, dar cartas de pago, alegar, etcétera. — Novena: A los socios que realicen trabajo efectivo en la sociedad se les acreditará en concepto de sueldo, las sumas que se fijen mediante acuerdo escrito, del que se dejará constancia en el respectivo Libro de Actas. — Cuando un socio retire algún importe a cuenta de utilidades, el mismo deberá ser acreditado a cada uno de los demás socios. — Décima: El día primero de mayo de cada año se practicará un inventario y se confeccionará el Cuadro de Resultados y el Estado General de la sociedad sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación a distribuirse a cada socio. — A tal efecto los bienes del activo se amortizarán o castigarán con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, calculándose los materiales al precio de costo. — De los beneficios se deducirá el cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deducción que cesará cuando se haya alcanzado el diez por ciento del capital social y volverá a efectuarse si por cualquier circunstancia la reserva hubiere mermado. — Igualmente se deducirán los porcentajes admitidos por las leyes para la constitución de las reservas especiales destinadas a cubrir las indemnizaciones, preavisos, accidentes y otros eventos que pudieran producirse. — Las utilidades o quebrantos serán acreditados o debitados, según el caso, a las cuentas particulares de cada socio en proporción a las cuotas de capital que cada uno haya integrado. El inventario, el cuadro de resultados y el estado general se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de su sometimiento a consideración. - Décimaprimera: Se resolverá por mayoría de votos: a) la aprobación de los Inventarios, Cuadros de Resultados y Estados Generales o su rechazo; b) El nombramiento y remoción de los gerentes y admisión y despido de los obreros y empleados; c) La continuación del giro social y la disolución y liquidación de la sociedad; d) La compra y venta de muebles, maquinarias, automotores, etcétera, que superen la suma de cincuenta mil pesos; e) La celebración de contratos de locación de cosas, bienes o servicios; f) La incorporación de nuevos socios, las transferencias de cuotas y toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, como asimismo la adopción de resoluciones no previstas en este contrato y lo dispuesto en las cláusulas décima cuarta y décima quinta; g) La constitución de prendas o hipotecas que excedan de cincuenta mil pesos. — Se resolverá por unanimidad de votos: a) El aumento del capital social y toda otra modificación del contrato que imponga a los socios mayores responsabilidades; b) La compra y venta de bienes inmuebles y muebles cuyo precio supere los cincuenta mil pesos. — Décima Segunda: La sociedad llevará además de los libros requeridos por el Código de Comercio, un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán las decisiones importantes, las que tendrán la misma validez que las disposiciones de este contrato. — Décima Tercera: Los socios celebrarán reuniones ordinarias anualmente, dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio comercial para considerar el inventario, el Cuadro de Resultados y el Estado General de la sociedad, pero bastará el requerimiento de cualquiera de los socios para convocar reuniones extraordinarias, las que, para ser válidas, deberán contar con la presencia mínima de socios que representen más de la mitad del capital social. — Décima Cuarta: Queda prohibido a los socios realizar otras tareas o negocios comerciales o industriales por su cuenta o cuenta ajena, incompatibles con el objeto de esta sociedad, bajo pena de exclusión a disponerse por la mayoría. — Décima Quinta: La sociedad se disolverá y liquidará por el vencimiento del plazo fijado en la cláusula primera, si los socios no resolvieran continuar su giro por mayoría de votos, la liquidación de la sociedad será efectuada en la forma y por él o los socios que oportunamente resuelvan designar sus integrantes por mayoría. — Décima Sexta: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad preavisando su retiro a los demás socios con noventa días de anticipación. En tal caso, se le liquidarán las cuotas de capital por su valor nominal, más las utilidades o menos los quebrantos que hubieren al día del retiro, según inventario, Cuadro de Resultados y Estado General confeccionado al efecto en la forma indicada en la cláusula décima, considerando precios de costo y no de liquidación y el valor de la parte proporcional de las llaves del negocio, establecida de acuerdo con el cien por ciento del promedio anual de los resultados líquidos de los ejercicios comerciales. — El importe que así se determine, se abonará en veinte cuotas mensuales documentadas e iguales, con vencimientos correlativos y las cuotas del socio que se retire serán prorrateadas entre los demás socios. — Décima Séptima: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de uno o más de los socios. — Producido el hecho, dentro de los treinta días, se realizará el inventario, cuadro de resultados y el estado general para determinar la parte correspondiente a los herederos o al socio incapacitado, según el caso, que se establecerá en la forma dispuesta en la cláusula anterior. — La representación de los herederos deberá ser unificada y el importe respectivo será depositado en los autos sucesorios o entregado al socio incapacitado, según el caso. — Si los herederos resolvieran designar a un descendiente del socio fallecido o incapacitado para que en nombre de la sucesión o del incapaz integre la sociedad, los demás socios deberán aceptar al mencionado descendiente como socio, con los mismos derechos y obligaciones. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan los integrantes, conforme a derecho, queda constituida la sociedad de referencia. — Firmado: Salvador Domingo Dell'Elicine. — Juan Pascual Dell'Elicine. — Filomena Luisa Dell'Elicine de Salerno. — Abel Carlos Salerno y Dell'Elicine. — Néstor Salerno y Dell'Elicine. — Emilio Salerno. — Ante mí: José M. D. Gatti - Escribano público.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.600.— e.19|6 Nº 9.761 v.19|6|68

CONSTRUCCIONES TORINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Eliseo José Cambiaggio, argentino, casado, con Ursula Elena Massimino, comerciante, que acredita identidad con libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y cinco mil cuarenta y ocho; don Héctor Hugo Ammaturo, argentino, soltero, comerciante, que acredita identidad con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta mil doscientos sesenta; y don Francisco Horacio Ammaturo, argentino, casado con Marta Ana Palastro, comerciante, que acredita identidad conlibreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil dieciocho; siendo todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle California número mil seiscientos seis, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen; Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: Denominación: La sociedad se denominará CONSTRUCCIONES TORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

DA. — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle California número mil seiscientos dos, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, así como establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción de edificios y departamentos, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, compra y venta de materiales; compra, venta, fabricación y distribución de artículos relacionados con la construcción. Podrá asimismo comprar, vender, permutar y|o efectuar toda actividad lícita con mercaderías y|o derechos vinculados o no a su actividad principal. Para el cumplimiento de esos objetos la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender y en cualquier forma disponer de bienes muebles e inmuebles, inclusive fondos de comercio, aceptar y|o otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, ejercer la representación de terceros, ya sea de sociedades o de particulares, celebrar contratos de sociedad o de locación, incluso de servicios; efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros, conforme a sus cartas orgánicas; actuar en juicios, ya sea como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; debiendo considerarse las facultades detalladas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su constitución. — Quinta: Capital. Cuotas: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, representado por novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios han suscripto la totalidad de las cuotas por partes iguales, es decir trescientos mil pesos moneda nacional cada uno. El capital social ha quedado totalmente integrado en bienes con anterioridad de acuerdo con el inventario practicado al efecto, el que debidamente firmado y certificado, se considera parte integrante del presente. — Sexta: Dirección — Administración — Firma Social — Gerentes. — La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los dos socios gerentes en forma conjunta, quedando designados socios gerentes en este acto, los señores Eliseo José Cambiaggio y Francisco Horacio Ammaturo. — Será indispensable la firma conjunta de los socios para obligar a la sociedad en todos los actos y especialmente en los siguientes: adquirir o vender bienes inmuebles, tomar dinero en préstamo con garantía real, celebrar contratos de sociedad, conferir poderes, celebrar contratos de locación, transferir derechos emergentes de contratos de locación, otorgar avales, fianzas o garantías. En todos los casos, la firma social deberá ser precedida de la denominación completa de la sociedad y sin más limitación que la precedentemente establecida. Los socios actuantes tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las que los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. — Séptima: Balance. Se llevará la contabilidad en legal forma y anualmente, el treinta de abril, se practicará el balance general, estableciéndose que se considerará aprobado el que figure transcripto en los libros rubricados de la sociedad, si dentro de los noventa días posteriores al treinta de abril no fuera formalmente impugnado por cualquiera de los socios. — Octava: Retribuciones a socios: Si en asamblea de socios se resolviera fijar retribuciones a los socios que desarrollan tareas permanentes en la sociedad, dichos montos serán considerados gastos de la sociedad previos a la determinación de los resultados económicos. — Novena: Resultados Económicos: De las utilidades que resultaren en cada balance, se destinarán las sumas que los socios estimen convenientes para la creación de reserva o previsiones. Del remanente se destinará el dos por ciento para la constitución del fondo de reserva legal con límite máximo en el diez por ciento del capital social. — Las utilidades restantes serán distribuidas entre los socios en proporción a las respectivas cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si los socios resolvieran aceptar que todos o alguno de los socios efectúen aportes a cuenta de futuros aumentos de capital de la sociedad, las fracciones enteras de un mil pesos moneda nacional de los montos que en tal concepto se registran en libros al treinta de abril de cada año, serán consideradas cuotas sociales al solo efecto de la distribución de las utilidades o pérdidas de ese año. Décima: Asamblea: Cualquiera de los socios podrá convocar a los restantes para reunirse en Asamblea. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota social. Si lo consideran necesario, los socios presentes labrarán acta de lo resuelto. En caso de impedimento cualquier otro socio puede hacerse representar por simple carta poder. Décima Primera: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la aprobación unánime de los otros socios. Décima Segunda: Liquidación: Los socios, en asamblea, podrán resolver en cualquier momento, la liquidación de la sociedad. En tal caso, designarán a un liquidador, que podrá o no, ser uno de los socios, para que proceda a concluir los negocios sociales en marcha, abonar todas las deudas sociales, cobrar todos los créditos y realizar todos los bienes y créditos que existieren, reintegrando el remanente a los socios en proporción a sus cuotas sociales. Décima Tercera: Retiro de Socio: Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá notificarlo fehacientemente a los restantes y a la sociedad, con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. Los socios restantes podrán resolver la liquidación de la sociedad, en cuyo caso se aplicará la cláusula décima segunda del presente, siendo obligatoria para el disidente, la aceptación de la decisión de liquidar la sociedad. En el caso de que los socios no disidentes no resolvieran aceptar el receso, se practicará un balance general, a la fecha de retiro y se determinará el haber total del socio saliente, integrado por el capital aportado, más las utilidades no retiradas y los aportes efectuados a la sociedad y reconocidos por ésa. En ningún caso se reconocerán valores de llave, de clientela o inmateriales de ninguna especie. El haber total será reintegrado al socio disidente en seis cuotas semestrales, iguales y sin interés, con vencimiento la primera de ellas, a los seis meses de la fecha de su retiro. Décima Cuarta: Incapacidad o Fallecimiento de un Socio. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado legalmente, podrán incorporarse a la sociedad unificando previamente su representación, o delegándola en un tercero. Si resolvieran no incorporarse a la sociedad, se aplicará el mismo mecanismo que el previsto en la cláusula décima tercera, considerándose como fecha de retiro del socio la del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Décima Quinta: Divergencias: Cualquier divergencia entre socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento o liquidación del presente contrato, se resolverá inapelablemente por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. Décima Sexta: Jurisdicción: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo, pudiera corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad Construcciones Torino Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente, a sus efectos. Leída y ratificada la firman por ante mí, que doy fe. E. J. Cambiaggio. — Héctor A. Ammaturo. — F. Ammaturo. Hay un sello. Mario Jorge Contreras. Concuerda con su escritura matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en cuatro sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados, números cero cero nueve millones doscientos veintiocho mil veinte al veintitrés inclusive, todos de la Serie A. E|L. "Cuotas". Vale. Fdo.: Mario J. Contreras, Escribano.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. — e.19|6-Nº 9.523 v.19|6|68

CARLOS QUINTIERI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece: Carlos Quintieri, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Delia María Elvira Giacobone, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos seis mil noventa, domiciliado en calle Santiago del Estero número mil doscientos sesenta y seis, de esta Capital; y Oscar Reinaldo García, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Carmen Catoira, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en calle Australia número dos mil setecientos sesenta y dos de esta Capital; ambos comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que en su carácter de únicos socios de "Carlos Quintieri y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fuera efectuado por documento privado de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta e inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de setiembre del mismo año bajo número dos mil ciento ochenta y siete al folio doscientos noventa y uno del libro treinta y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que fuera prorrogado por escritura pasada ante mí con fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis al folio mil ochocientos ochenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de agosto del mismo año bajo número mil novecientos sesenta y cinco al folio ciento ochenta y uno del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolviendo por unanimidad, según acta de siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis prorrogar el plazo de duración de la Sociedad hasta el primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos, acta que en su original exhiben y que en testimonio expedido por el suscripto Escribano autorizante se agrega a la presente, diciendo literalmente: "Testimonio. Acta Nº 10. En la Ciudad de Buenos Aires, a 7 días del mes de noviembre de 1966, se reúnen los socios de "Carlos Quintieri y Cía.", Sociedad de Resp. Limitada, en su local de calle Camarones Nº 1555, los señores Oscar Reinaldo García y don Carlos Quintieri, en su carácter de socios, únicos integrantes de dicha sociedad. El objeto de la reunión es considerar el plazo de duración de la misma, lo que se pasa a tratar y luego de un cambio de ideas, por unanimidad se acuerda prorrogar el mismo por cinco años, venciendo en consecuencia el 1º de marzo de 1972. — Resuelven asimismo elevar la presente a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 20.30 horas, firmando los socios de conformidad y para constancia. — O. A. García. — C. Quintieri". Es copia fiel del acta de fojas 15 del libro de Actas Nº 1 de "Carlos Quintieri y Cía. Soc. Col. que he tenido a la vista doy fe". — Es copia fiel, doy fe. Y en consecuencia los comparecientes declaran prorrogado el plazo de duración de la Sociedad cuyo contrato queda redactado en la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de CARLOS QUINTIERI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su plazo de duración será hasta el primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos, plazo que podrá prorrogarse por la voluntad unánime de los socios, pudiendo cualquiera de ellos solicitar su retiro de la Sociedad, después de dos años de constituída, comunicando su voluntad por telegrama colacionado y con un preaviso de seis meses de anticipación. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Camarones número mil quinientos cincuenta y cinco y mil quinientos cincuenta y siete, pudiendo establecer para el cumplimiento de su objeto otro domicilio en la misma ciudad y establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Oscar Reinaldo García, quien queda nombrado por este acto socio Gerente y podrá intervenir en todas las operaciones sociales bajo la firma precedida de la denominación social, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Celebrar toda clase de contratos de sociedad, participación, compra venta y locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; b) cobrar, percibir, dar recibos y cancelaciones; c) tomar dinero en préstamo de bancos o particulares y realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, abriendo y clausurando cuentas corrientes, girando, descontando, aceptando, endosando o avalando toda clase de giros, cheques, vales, pagarés y demás documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero, valores y/o efectos, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos; d) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, prestar o diferir juramentos y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; f) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, registrar y protocolizar todos los actos y contratos sujetos a esta formalidad ya sean públicos o privados; g) registrar, ceder, transferir o adquirir marcas de fábricas o de comercio, patentes de invención y procedimientos industriales y en general a todo lo que se relacione con el objeto social, siendo este detalle solamente enumerativo y no limitativo. — Cuarta: El socio Oscar Reinaldo García tendrá a su cargo la dirección técnica del taller, su producción y conducción, pudiendo además tomar y despedir obreros en los casos que lo estime conveniente para el mejor desarrollo de la Sociedad, haciendo cumplir por otra parte los reglamentos internos de acuerdo unánime de los socios. — Quinta: El socio Gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la sociedad, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. Asimismo los socios no podrán comprometerse en prestaciones gratuitas ni negociaciones ajenas al giro del negocio. — Sexta: Los socios de común acuerdo dispondrán de la suma que se asignarán mensualmente como retiro y que se imputará a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto y aportados por los socios por partes iguales, o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, representado por mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, para cada uno de los socios. — Octava: El período comercial termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de compromación que se estimen necesarios cuyo resultado se considerará aprobado, salvo manifestación en contrario, transcurridos diez días hábiles después de notificados los socios. — Novena: La distribución de utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio una vez aprobado se hará en proporción a las cuotas que posean cada uno de los socios, debiendo descontar el cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y si éstas alcanzan un monto del treinta por ciento del capital se podrá pedir la disolución de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el o los socios restantes reconocerán la asignación mensual que como retiro correspondía al socio fallecido o incapacitado, por el término de nueve meses, importe que se entregará personalmente e intransferible a la esposa o a la falta de ésta a los hijos menores o incapacitados. — Undécima: Independientemente al beneficio estipulado en la cláusula anterior para los casos de fallecimiento o incapacidad, el socio que quedare podrá optar entre continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado o pedir la disolución de la sociedad. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad la misma se efectuará de acuerdo a las normas legales y de acuerdo a lo que el Código Civil y de Comercio establezcan al respecto. — Décima Segunda: Por la decisión unánime de los socios podrá incorporarse a nuevos socios ya sea aumentando el capital social o mediante la transferencia de las cuotas de los actuales. — Décima Tercera: Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizada la sociedad Carlos Quintieri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia de este contrato que se suscitare entre los socios o con sus herederos durante la vigencia o en el tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar deberán designar un quinto para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron de plena conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — O. R. García. — C. Quintieri. — Hay un sello. Ante mí: R. E. Berretarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos seis del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho, al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los dieciocho días del mes de marzo del

año mil novecientos sesenta y ocho. Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — "Sobre Raspado", Edicto, Primer, en, pudiendo, o, de, socios, O, valen. — E/línea. R. E. Berrotarán (Escribano) vale. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 11.520. e.19|6-Nros. 9.277 y 9.736-v.19|6|68

CABAÑA LOS ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Entre los abajo firmantes señores Julián Iglesias Montero, español, cédula de identidad número un millón setecientos noventa y siete mil novecientos noventa y ocho expedida por la policía federal. soltero, clase mil novecientos catorce. domiciliado en Hidalgo número setecientos ochenta y uno Capital Federal. Angel Cruz González, español, cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis expedida por la policía federal, casado en primeras nupcias con María Susana Jardón, domiciliado en Salguero número mil seiscientos setenta y cuatro Capital Federal, clase mil novecientos treinta y dos, José Sánchez Sirvent, español, cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta mil doscientos noventa y ocho expedida por policía federal, clase mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Nélida Cabezas, domiciliado en Talcahuano número dos mil trescientos sesenta y uno, Don Torcuato Provincia de Buenos Aires, Carlos Ariel Podestá Lamédica, argentino, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta mil novecientos sesenta y tres expedida por policía federal. soltero, clase mil novecientos cuarenta y uno. domiciliado en Cangallo número dos mil setenta y dos Capital Federal y Luis Ramón Jardón. Hueto, argentino, cédula de identidad número seis millones doscientos veintiún mil seiscientos cincuenta expedida por policía federal, soltero, clase mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en Chile número novecientos veinticuatro Capital Federal. han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a los preceptos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: Declárase constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "CABAÑA LOS ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias, oficinas establecimientos en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Tercera: Objeto: Será dedicarse directamente o en sociedad con otras personas físicas o jurídicas, a la comercialización, industrialización, importación. exportación, y venta en los mercados del país o exterior, de Chinchillas en cualquiera de sus variedades Lanígera, Real y|o Brevicaudata, puras, con o sin pedigrée, en vivo y|o sus pieles o cualquier otra operación emergente de este tipo de explotación y a la financiación de toda clase de operaciones referentes a las mismas, pudiendo realizar otra actividad industrial y|o comercial que se estime conveniente al interés social. Cuarta: Duración: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurridos los tres primeros años de existencia en la forma prevista en la cláusula novena. Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: Julián Iglesias Montero mil seiscientas cuotas totalizando la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, Angel Cruz González, mil seiscientas cuotas totalizando la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, José Sánchez Sirvent, mil seiscientas cuotas totalizando la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, Carlos Ariel Podestá Lamédica, mil seiscientas cuotas totalizando la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional y Luis Ramón Jardón Hueto mil seiscientas cuotas totalizando la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. El 50 o|o del aporte de cada socio lo integrarán en dinero efectivo al tiempo de tramitarse la inscripción y publicidad legal del presente y el 50 o|o restante lo integrarán también en dinero efectivo a medida que el giro. social lo requiera. Sexta: Administración: Se designan gerentes a los firmantes dos de los cuales, indistintamente, deberán actuar en forma conjunta con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo. Se les confiere las más amplias facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad inclusive para los actos que requieran poder especial entre ellos, y sin que esta enumeración sea limitativa, los citados en los incisos primero al cuarto, séptimo al decimoquinto y decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Y en el caso de operar y|o contraer deudas con bancos oficiales o privados, podrán someter a la sociedad a las leyes, reglamentos, decretos y estatutos que rijan en las citadas instituciones. Los gerentes podrán resolver con amplias facultades todo otro asunto relativo a la sociedad que no sea previsto en las disposiciones que anteceden pues la especificación de facultades hecha precedentemente es enunciativa y no limitativa. Séptima: Inventario y Balance: Los balances se cerrarán al treinta de junio de cada año y previa deducción de la suma correspondiente al fondo de reserva legal y de las que se resuelvan destinar a otras reservas, las utilidades y|o pérdidas se distribuirán y|o soportarán en proporción a las cuotas aportadas por cada uno de los integrantes. Se requerirá la conformidad de socios que represente más de la mitad de las cuotas, para aprobar balances, fijar remuneraciones y|o sueldos a los gerentes, removerlos, transformar la sociedad en otra de tipo jurídico distinto y resolver todos los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Octava: Asamblea: Dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio los socios gerentes citarán en los domicilios que al efecto hubieren fijado, a los demás socios para celebrar una asamblea general que tendrá por objeto tratar el inventario y balance y cualquiera otra cuestión propuesta por los señores gerentes en conjunto o indistintamente o por los socios. Los asuntos que los señores socios propongan se traten por la asamblea, deberán ser presentados a cualquiera de los gerentes dentro de los quince días subsiguientes a la fecha indicada para el cierre de balance. En la citación deberá consignarse el orden del día a tratarse. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad incluso remoción de gerentes, se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige un mayoría especial. — Novena: Retiro. fallecimiento o incapacidad de los socios. cesión de cuotas: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez cumplida la condición de la cláusula cuarta, debiendo comunicar su voluntad de hacerlo con una anticipación de dos meses al cierre del ejercicio, por telegrama colacionado o carta notarial. — Cerrado el ejercicio se procederá a liquidar al socio que se retire, las utilidades que hubieren y las partes proporcionales de capital según el último balance, abonándose su importe en diez cuotas trimestrales e iguales sin interés a partir del primer trimestre subsiguiente al cierre del ejercicio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) Por incorporar a los herederos, siempre que antes unifiquen su representación. — b) Por el reembolso del capital y las posibles utilidades que correspondan al socio fallecido, según el balance del ejercicio en que se hubiere producido el fallecimiento, procediéndose a su liquidación y|o pago según la forma indicada para el retiro de socios. — En caso de incapacidad física o legal, se procederá de acuerdo al inciso a) de la presente cláusula. — En los casos de retiro o fallecimiento o incapacidad de socios en que se hubiere optado por el reembolso de las cuotas sociales correspondientes al que se retira, fallece o queda incapacitado, serán distribuidas entre los socios restantes en forma proporcional a sus aportes. — Los socios podrán ceder sus cuotas sociales entre ellos sin previa conformidad de los otros socios, pero cuando se trate de cesión a terceros, deberán requerir la previa aprobación de los demás. — En este último caso, el socio que cede cuotas deberá comunicar a la sociedad su disposición, haciendo conocer la persona a quien desea cederlas y el importe de la cesión con treinta días de anticipación. — Conocida esa circunstancia en el término de treinta días subsiguientes a la comunicación, los socios restantes, en conjunto o separadamente, podrán optar por la adquisición de las cuotas al mismo precio y en las condiciones de pago ofrecidas por el tercero. — Décima: Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad, voluntaria o forzosa, la misma se practicará por los socios gerentes, quienes deberán proceder de acuerdo a la forma y bases establecidas por la asamblea de socios y a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por un arbitrador, amigable componedor designado de común acuerdo. — Si no existiese unanimidad para ello quedará designado quien desempeñe el cargo de presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con facultad para delegar. — El fallo del arbitrador será inapelable, salvo el caso del artículo cuatrocientos ocho del Código de Procedimientos. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la constitución de la sociedad "Cabaña Los Andes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: J. Iglesias. — A. Cruz González. — J. Sánchez Sirvent. — C. A. Podestá Lamedica y L. R. J. Hueto.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 11.800.— e.19|6 Nº 9.497 v.19|6|68

FERRENAVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Pedro Piantanida, argentino, casado, C. I. Nº 4.576.094, domiciliado en Deán Funes Nº 164, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Juan Bautista Agosto, argentino, casado, C. I. Nº 1.371.375, domiciliado en Méjico 3071, Capital y Horacio Tomasello, argentino, casado, C. I. Nº 2.446.023, domiciliado en Suárez Nº 854, Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "FERRENAVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Pedro Mendoza Nº 1987, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal el de comerciar en el ramo de Ferretería Naval e Industrial y la realización de todo acto de comercio e industrial en dicho ramo sus similares, anexos y en general realizar cualquier actividad comercial, útil y lícita en la que se decida operar. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha, pero en cualquier momento podrá ser disuelta por la decisión unánime de todos los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 1.200 (mil doscientas) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales a razón de pesos moneda nacional 300.000.— (trescientos mil pesos m|n.) cada una de ellos y totalmente integradas en dinero. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados como tales los cuatro socios, quienes tendrán también la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, mediante su firma precedida del sello de la razón social. — Sexta: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, argentinos o extranjeros, negociar con los Bancos del Sistema Oficial, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industriales de la República Argentina, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco y|o Institución o empresa, oficial o privada, nacional o extranjera, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos Estatutos o Cartas Orgánicas autoricen, constituirse como acreedores o como deudores, firmar avales, fianzas o garantías personales o reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones, tomar y dar dinero en hipoteca, prendas civiles y comerciales, siendo por otra parte esta especificación simplemente enunciativa, lo que significa que la Sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, así como comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente, al 30 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción de un 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortización y previsión, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de Actas Sociales. — Décima Primera: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general; b) El saldo se documentará en 12 (doce) meses y en cuotas iguales y consecutivas con más el interés Bancario a la fecha del Balance pagadero con cada documento. — Décima Segunda: Si se produjera el fallecimiento de cualesquiera de los socios, los herederos percibirán la parte de capital y utilidades que les correspondieran de acuerdo con el balance general que se realizará a los 8 días de producido el evento y en la proporción, plazos y forma fijados en el artículo anterior para el supuesto de retiro de un socio. — Décima Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y de votos, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitara en la aplicación del presente será sometida a la Justicia Comercial de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: P. Piantanida, R. J. Guadayol, J. B. Agosto y H. Tomasello.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 6.000.— e.19|6-Nº 9.607 v.19|6|68

N A T E L

Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace sab. por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de mayo de 1968, entre los señores Nachman Cyrulnik, polaco, casado; Mario Elías Cyrulnik, argentino, soltero, y David Eduardo Himelstein, argentino, casado, todos los mencionados mayores de edad y hábiles para contratar constituyendo domicilio legal en la calle Billinghurst 369 de la Capital Federal, declarando ser los únicos socios que constituyen la razón social NATEL S.R.L., establecida con comercio de marroquinería y anexos en la calle Billinghurst 369 de la Capital Federal, con Contrato Social firmado en la fecha 25 de marzo de 1965 e inscripto en el Registro Público de Comercio en la fecha 26 de mayo de 1965 bajo el Nº 1.113 al folio 451 del Libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha llegado de mutuo y común acuerdo por este acto de modificar algunas cláusulas del contrato social original según las estipulaciones que siguen: Primera: Según lo previsto en el artículo duodécimo del contrato social original se resuelve aumentar el Capital Social de $ 2.000.000 (dos millones de pesos m|n de c|l) a la cantidad de $ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos m|n de c|l) divididos en cuotas de $ 1.000 (un mil pesos m|n de c|l.) cada una. — Segunda: El aumento del Capital Social se determina en $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos m|n de c|l) que ha sido integrado por los socios totalmente en especias como rodado y documentos a cobrar según detalle aceptado por todos los socios de común acuerdo, en la siguiente proporción: el socio Nachman Cyrulnik, 2.000 cuotas de $ 1.000 (un mil pesos m|n de c|l) cada una, o sea 2.000.000 (dos millones de pesos m|n de c|l); el socio Mario Elías Cyrulnik, 250 cuotas de $ 1.000 (un mil pesos m|n de c|l) cada una, o sea $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos m|n de c|l) y el socio David Eduardo Himelstein 250 cuotas de $ 1.000 (un mil pesos m|n de c|l) cada una, o sea $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos m|n de c|l). — Tercera: Por la modificación de los aportes al capital social por los socios, la distribución del nuevo Capital Social quedará determinada de la siguiente forma: socio Nachman Cyrulnik con 3800 cuotas de $ 1.000 o sea pesos 3.800.000 (tres millones ochocientos mil pesos m|n de c|l): socio Mario Elías Cyrulnik con 350 cuotas de $ 1.000 o sea $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos m|n de c|l) y el socio David Eduardo Himelstein con 350 cuotas de $ 1.000 o sea $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos m|n de c|l). — Cuarta: Modificando la cláusula octava del contrato original referente a la distribución de las utilidades líquidas obtenidas según lo establecido en esta cláusula. se

determina que las utilidades serán distribuidas entre los tres socios firmantes del presente por partes iguales de 33-1|3 o|o a cada uno con retroactividad al 1º de enero de 1968, teniendo que soportar las posibles pérdidas en la misma proporción. — Quinta: Para todos los efectos legales y|o comerciales el aumento del Capital Social se hace efectivo con retroactividad al 1º de enero de 1968. — Sexta: Una vez repuesto el sellado de ley los socios se comprometen a inscribir las modificaciones pactadas en el Registro Público de Comercio, con publicación de los Edictos correspondientes. Conforme con las seis cláusulas que anteceden los socios firman el presente testimonio de conformidad y de común acuerdo. Firmado: Nachman ...rulnik, Mario Elías Cyrul... David Eduardo Himelstein. —

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e.19|6 Nº 9.420 v.19|6|68

R E G O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, REGOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó por 10 años más el plazo de su duración, a contar de su vencimiento el 24 de mayo de 1968, hasta el 24 de mayo de 1978. — Además modifican el artículo 3º del contrato constitutivo que en lo principal es fijar nuevo domicilio social en la calle Lavalle 421, Pº 3º de esta ciudad, y el que queda así redactado: "Tercero: El domicilio de la sociedad continuará siendo en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número cuatrocientos veintiuno, piso tercero, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en dicha ciudad, en el interior de la República y en el extranjero, si así lo estimaren convenientes los socios a los intereses sociales. — Quedan firmes las restantes cláusulas, todo según escritura del 22 de abril de 1968, pasada ante el Jorge V. Arranz, Escribano.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.19|6 Nº 9.518 v.19|6|68

Dr. CURT S. MAYER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura del 24 de mayo de 1968, otorgada ante la Escribana de la Capital Federal, doña Julia Vitaver, al Fº 2.693 del Registro 351 de su adscripción, don Daniel Tomás Mayer, vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Kurt Simón Lewinski y Gerda Ilse Dresel de Lewinski, ciento cuarenta y cinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, en la proporción de: noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional a don Kurt Simón Lewinski y cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional a doña Gerda Ilse Dresel de Lewinski, todas suscriptas e integradas que tienen y le corresponden en la sociedad de que forma parte "Dr. CURT S. MAYER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Además se resolvió modificar las cláusulas Tercera y Quinta del Contrato Social, que quedarán redactadas para el futuro en la forma siguiente: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos cada cuota, integrado por los socios en la siguiente forma: Gerda Ilse Dresel de Lewiski, un mil doscientas cincuenta cuotas de capital, de mil pesos cada una, que representan un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Kurt Simón Lewinski, un mil doscientas cincuenta cuotas de capital, de mil pesos cada una, que representan un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional". — "Quinta: Anualmente, al treinta y uno de mayo, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en los cuales se efectuarán las amortizaciones legales. — Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas en caso de haberlas".

Buenos Aires, 1. de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.19|6 Nº 9.545 v.19|6|68

FARMACIA DEL CARMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública otorgada con fecha 17 de mayo de 1968, ante el Escribano Osvaldo Juan Marcone, titular del Registro 428, don Francisco Vila Pons, domiciliado en Uriburu 570, cede a don José Antonio Pérez, domiciliado en la calle Las Heras número mil seiscientos ochenta y uno la totalidad de sus ciento veinte cuotas capital de un valor nominal de mil pesos moneda nacional, cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad "FARMACIA DEL CARMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que dicha cesión la realiza don Francisco Vila Pons, por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional importe que el cedente declara haberlos recibido íntegramente antes de ahora. — Por su parte, don José Antonio Pérez y don José Benjamín Madou, resuelven de común acuerdo y en su carácter de únicos componentes de la sociedad, modificar el "Artículo Tercero en la siguiente forma: El capital social que asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, han sido suscriptas e integradas enteramente por los socios en la siguiente proporción: don José Antonio Pérez, doscientos cuarenta cuotas capital, y don José Benjamín Madou, sesenta cuotas capital, todas de mil pesos moneda nacional, cada una".

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.19|6 Nº 9.568 v.19|6|68

MARIALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho entre las señoras María Luisa René Rodríguez y María Lina Barreiro y los señores Oscar Héctor Bouza y Bruno Colombo, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio en la Avenida del Libertador 8468, Capital Federal, únicos integrantes de "MARIALEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de mayo de 1965, bajo el número 1.097 al folio 160 del Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Las señora María Luisa René Rodríguez vende, cede y transfiere la totalidad de sus ciento cincuenta cuotas y todo su interés social a la señora María Lina Barreiro en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Segundo: El señor Oscar Héctor Bouza vende, cede y transfiere la totalidad de sus ciento cincuenta cuotas y todo su interés social al señor Bruno Colombo en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Tercero: Los cedentes reciben en este acto, de manos de los cesionarios y en dinero efectivo, el monto de las transferencias por lo que el presente sirve de suficiente recibo y carta de pago; Cuarto: Dentro de las sumas pactadas está incluido todo el activo y el pasivo que correspondiera a las cuotas cedidas, cuentas particulares, ganancias y todo cuanto pudo y pueda corresponder por dichas cuotas; Quinto: Como consecuencia de lo pactado, los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos que los cedentes tenían en las proporciones cedidas; Sexto: La señora María Luisa René Rodríguez renuncia en forma irrevocable a su cargo de gerente de la sociedad; Séptimo: Las partes declaran no tener nada que reclamarse recíprocamente en el espectro societario y ni en el económico; Octavo: Los cesionarios, en forma individual, gestionarán la inscripción de la cesión en el Juzgado en lo Comercial de Registro; Noveno: Como consecuencia de lo pactado queda modificado el contrato social en las siguientes cláusulas: "Quinta: El capital lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por partes iguales por la señora María Lina Barreiro y el señor Bruno Colombo El capital se encuentra totalmente integrado con los bienes detallados en el inventario inicial de la sociedad"; "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en su calidad de gerentes. El uso de la firma social lo tendrán los socios en forma indistinta e individual, que en esa manera tendrán todas las facultades de la ley, inclusive las que se mencionan en los artículos 135 y 608 del Código de Comercio, 1.881 del Código Civil, excepto los incisos 5) y 6), y 16 de la Ley 11.645 y en especial podrán operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y, en general, con cualesquiera otra entidad de crédito nacional, provincial, municipal, privado o mixta, creado o a crearse". En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. Fdo. María Luisa René Rodríguez; Fdo María Lina Barreiro; Fdo. O. H. Bouza; Fdo. B. C. Es copia.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.120. — e.19|6-Nº 9.602 v.19|6|68

BAR SUCRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: 1ro.) Que por documento privado de fecha 30 de abril de 1968, los señores Lucas Ochoa, Máximo Fernández, Tomás Leovino Barrionuevo y José Mario Enterrios, venden, ceden y transfieren a favor de la señora Aurora Goux y del señor José Castelo, las dos mil cuotas de pesos un mil moneda legal cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad BAR SUCRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de mil cuotas para cada uno, por la suma total de pesos siete millones quinientos mil moneda legal. 2do.) Por ese mismo acto cesan en su carácter de gerentes los señores Lucas Ochoa y Máximo Fernández, quedando por tal motivo modificada la cláusula 5ta. del contrato social, la que queda redactada de la siguiente forma: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Castelo y Aurora Goux, en calidad de socios Gerentes y en forma conjunta, teniendo las más amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta quienes deberán usar su firma personal a continuación de la fórmula Bar Sucre S. R. L.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.720. — e.19|6-Nº 9.604 v.19|6|68

CRISTALERIA ROMANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre la señorita Isabel Romanio Licciardi, argentina, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Constitución 1270, P. B. Dto. 10. de esta Capital Federal, y el señor Jorge Blas Rodríguez y Romano, argentino, menor de edad, quien está autorizado para ejercer el comercio con la venia otorgada por su madre, con vista al señor Asesor de Menores inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete, según certificado expedido por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la doctora Tatiana Schifris: con domicilio legal en la calle Constitución 1270, P. B. Dto. 10 de esta Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "CRISTALERIA ROMANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Constitución 1270, Planta Baja, Dto. 10. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al tallado de objetos de cristal o vidrio. Asimismo se dedicará accesoriamente a la compra-venta y|o elaboración y|o fabricación de cristales y vidrios u objetos en los cuales éstas sean materia prima principal; pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad relacionada o no con el objeto principal y que los socios consideren conveniente para la evolución de las actividades sociales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del 1º de abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n 400.000) que los socios suscriben por partes iguales e integran totalmente en bienes, muebles, útiles, créditos, etc. según Balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, los que podrán hacer uso de ella en forma conjunta, para lo cual se designan en este acto Gerentes de la sociedad. En tal carácter podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y|o privados; asimismo, podrán realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código y la Ley requieran poderes generales o especiales, con la única limitación de no comprometer a la firma social a título gratuito, ni particular, ni otorgar garantías, cartas u otros avales a nombre de la sociedad. — Sexta: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. El ejercicio económico se cerrará el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se practicará un Balance General. De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá el porcentaje para el Fondo de Reserva según la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción según sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. El Balance General será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de ser puesto a consideración de los socios. — Séptima: Los socios, además de la reunión anual para consideración y aprobación del Balance del Ejercicio, se reunirán cada vez que lo consideren necesario, debiéndose asentar la relación de lo tratado y las decisiones tomadas en el Libro de Actas que se rubricará a tal efecto. — Octavo: La cesión y transferencia de cuotas a terceros extraños, no socios, ni herederos, ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa de la totalidad de los socios, teniendo éstos el derecho de prioridad y preferencia de acuerdo a la ley. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. A la fecha de retiro deberá practicarse un Inventario y Balance General determinádose la parte de capital y utilidades que le corresponda. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios quedará a cargo de los socios sobrevivientes o capaces la opción de seguir los negocios sociales con los herederos del fallecido unificando la representación, o con el representante de incapaz, o en su defecto, abonar la parte correspondiente de acuerdo a la forma que se pacte en su oportunidad. — Undécima: Los socios deberán prestarse recíproca cooperación en las funciones que desempeñan, no pudiendo dedicarse a otra actividad que no es la atención de los negocios sociales de la presente sociedad, salvo consentimiento expreso y por escrito de todos los socios, debidamente asentado en el Libro de Actas de la sociedad. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios, sus sucesores, o representantes legales, que se suscitaren durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la Justicia salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o efectividad de la condena que el mismo imponga. En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad de referencia, firmando un ejemplar original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, y dos copias simples de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. Firmados: Isabel Romano, Jorge Blas Rodríguez. Señor Juez Nacional de Comercio. Isabel Romano Licciardi y Jorge Blas Rodríguez y Romano, socios gerentes de "Cristalería Romana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Constitución 1270, P. B., Dto. 10, de esta Capital Federal, se presenta a V. S. y respetuosamente expone: I - Que a los efectos legales, la cláusula Cuarta del contrato social de la sociedad de referencia, queda redactada de la siguiente forma: El Capital Social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n 400.000) dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran totalmente en bienes, muebles, útiles, créditos, etc. según Balance que se firma por separado y que forma parte in-

tegrante del presente contrato. Provea V. S. de conformidad, y será justicia. Jorge Blas Rodríguez, Isabel Romano Licciardi. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000 e.19|6 Nº 9.776 v.19|6|68

VILELLA, CARDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 29 de abril de 1968, ante el escribano José Antonio Basso (h.) el señor Eduardo Cardo, cedió a Juan Carlos María Tocci, doscientas dieciséis cuotas sociales, y a favor de Nélida María del Carmen Vilella de Tocci treinta y cuatro cuotas sociales de un mil pesos cada una, por la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional en la sociedad "VILELLA, CARDO, Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: don Adolfo García, cedió a Nélida María del Carmen Vilella de Tocci ciento treinta y tres cuotas sociales y a don Domiciano García sesenta y siete cuotas sociales de un mil pesos cada una en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional; y don Pedro Vilella Faidella a don Domiciano García ciento treinta y tres cuotas sociales de un mil pesos cada una en la suma de trescientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional, haciéndose la cesión con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Modificándose la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: Quinta: la administración y uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios Juan Carlos María Tocci, Nélida María del Carmen Vilella de Tocci y Domiciano García, quienes no podrán comprometerla en operaciones o fianzas ajenas a la sociedad. — La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y/o cualquier otra institución bancaria oficial o privada.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.19|6 Nº 9.751 v.19|6|68

AZNAR Y DOS REIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Francisco José Aznar, español, casado, domiciliado en la calle Nazarre número cuatro mil quinientos sesenta y tres de la Capital Federal y Arturo Dos Reis, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría cinco mil quinientos dieciocho de la Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AZNAR Y DOS REIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Salguero número seiscientos treinta y dos de la Capital Federal o en el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las agencias, sucursales o locales comerciales que creyere conveniente dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la venta de carnes, achuras y embutidos en general, pudiendo a tal efecto comprar a terceros todas las mercaderías a revender e inclusive tener elaboración propia de chacinados. Podrá también comprar cualquier otra mercadería, para luego revender, como así también realizar cualquier otro acto de comercio que los socios de común acuerdo resuelvan. — Tercera: El capital social asciende a la suma de dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales, es decir mil cuotas de capital cada uno de ellos, conforme al inventario y Balance General que se agrega firmado por las partes y que integra el capital social. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con el título de gerente, quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar debajo del sello de la misma. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para efectuar los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley, dentro del objeto social y en especial realizar todos los actos y operaciones bancarias, como: librar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir, enajenar y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, municipal o provincial, así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial, Dirección Nacional de Aduanas, Contaduría General de la Nación, Dirección de Suministros del Estado, Dirección General Impositiva, etcétera, asumiendo la representación judicial o administrativa de la Sociedad: Podrán también otorgar poder especial a terceros para que represente a la sociedad ante la Dirección General Impositiva; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Cajas de Jubilaciones; Bancos Oficiales y Privados y ante cualquier otro organismo estatal. Para otorgar cualquier poder a terceros se requerirá la firma de los dos socios gerentes. — Sexta: Ninguno de los socios podrá dedicarse por su cuenta a actividades que signifiquen intereses opuestos con las de la sociedad. Tampoco podrán comprometer a la misma en operaciones ajenas a su objeto, garantías a terceros o documentos de favor. — Séptima: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General al treinta y uno de marzo, el que deberá ser firmado por los dos socios. De las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para cubrir la Reserva Legal. Los restantes beneficios líquidos y realizados o las pérdidas si las hubiere al fin de cada ejercicio, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo previa comunicación al otro socio por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación a su retiro. El socio que queda podrá optar entonces por disolver la sociedad y liquidar el negocio, actuando de liquidador o disolver la sociedad y continuar el negocio por su cuenta, haciéndose cargo del activo y pasivo. En este caso reintegrará al socio que se retira, su capital más las utilidades que le correspondiera a la fecha de su retiro en la siguiente forma y siempre que el giro del negocio lo permita: cuarenta por ciento al retiro del socio; treinta por ciento a los seis meses sin interés y el treinta por ciento restante a los doce meses sin interés. — Novena: Si falleciera o fuese declarado incapaz cualquiera de los socios, éste será reemplazado por su representante legal o por sus herederos, unificando éstos su representación. Debiendo realizarse un estado general de las operaciones a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en tal caso el socio que queda podrá optar por: a) continuar los negocios con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si éstos estuvieren de acuerdo; b) disolver la sociedad y liquidar el negocio; c) disolver la sociedad y continuar el negocio por su cuenta, en cuyo caso abonará a los herederos la parte que les corresponda de acuerdo a lo especificado en la cláusula octava. Dejándose constancia que en ningún caso, ya sea por retiro de la sociedad o por fallecimiento, se abonará derecho de llave de negocio. — Décima: Entrando la sociedad en liquidación ya sea por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo caso desde el día que comienza la misma, no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino terminar las que se hubieren comenzado. — Décima Primera: La cesión y transferencia de cuotas a terceros extraños, no socios, no herederos, ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa del otro socio, teniendo éste el derecho de prioridad y preferencia de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos nombrarán un tercero para el caso de que los mismos no llegaren a un acuerdo y todos ellos tendrán que laudar dentro de un plazo máximo de quince días siendo su fallo inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad de referencia, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. Firmado: Francisco Aznar. — Arturo Dos Reis. — S|r: "mayo". Vale. E|l: "José". También vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000. — e.19|6-Nº 9.745 v.19|6|68

R. TARANTOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 15 de mayo de 1968, la señora Cándida de Martini Vda. de Spina, cede, vende y transfiere al señor Miguel Angel Spina, el cincuenta por ciento de las dos mil cuotas que poseía en la sociedad "R. TARANTOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su difunto cónyugue don Guerino Spina, con lo que el señor Miguel Angel Spina pasa a ser único propietario de las referidas dos mil cuotas. — Se hace constar que, con motivo del fallecimiento del señor Guerino Spina, pasaron a ser copropietarios de las referidas cuotas la señora Cándida de Martini Vda. de Spina, en su carácter de cónyuge supérstite, conjuntamente con el señor Miguel Angel Spina, en su carácter de hijo del causante. — La cesión se hace con efecto retroactivo a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360 e.19|6 Nº 9.609 v.19|6|68

LA CASA INGLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Chistian Nissen y Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que según la Escritura otorgada con fecha 19 de abril de 1968, ante el escribano don Rodolfo Solveyra de la Capital Federal, la Sociedad "LA CASA INGLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto reformar con efecto al 30 noviembre 1967, los artículos 3, 4 y 5 del Contrato Social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil Quinientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentra suscripto e integrado en la proporción de Quinientas cuotas por Quinientos mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señores Otto Saltoft y Rodolfo Herberto Walter Schmidt y Doscientas cincuenta cuotas por Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Miguel Caputo y Joaquín María Tavera. — Cuarto: La administración de la sociedad queda determinada en la siguiente forma: El señor Otto Saltoft, es únicamente aportante de capital, sin obligación alguna en la marcha de los negocios sociales, percibiendo solamente las utilidades que resulten del Balance General y en la proporción detallada en el artículo quinto. — Los señores Rodolfo Herberto Walter Schmidt y Joaquín María Tavera, se obligan a poner al servicio de la sociedad constituida, todo su conocimiento, habilidad y esmero, comprometiéndose a dedicarse exclusivamente a las actividades sociales con prescindencia de toda otra ocupación. — El señor Miguel Caputo, en su carácter de Gerente, tendrá las obligaciones y derechos asignados en el Poder que le tiene conferido la Sociedad el seis de junio de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de setiembre siguiente bajo el número mil seiscientos ochenta y uno, al folio cincuenta y dos, del Libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de noviembre de cada año. — Previa las amortizaciones de estilo, de las utilidades se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y las previsiones que se estimen convenientes y el saldo, se distribuirá entre todos los socios por partes iguales. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — A efectos de la aprobación de los balances y en general, para cualquier acto que interese a la Sociedad, los socios podrán expresar su voluntad personalmente o por medio de representante designado por simple carta comercial. — Entrelíneas: con efecto al 30 noviembre 1967. Vale.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120 e.19|6 Nº 9.623 v.19|6|68

ITAL - CAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Contrato de Cesión de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1968, se formaliza por este acto el siguiente contrato de cesión de cuotas de capital de "ITAL-CAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de setiembre de 1966, bajo el número 1.999, al folio 344, del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posterior cesión inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de febrero de 1968, bajo el número 255, al folio 28 del libro 58, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Juan García, español, soltero, con domicilio legal en General Molina 399, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que posee en la mencionada sociedad y que ascienden a trescientas veinticinco (325), valor de mil pesos moneda nacional cada una, y que se encuentran integradas en su totalidad, en las siguientes proporciones: al señor Germán Cernuda, español, casado, con domicilio legal en la calle Intendente Carrera 1069, Haedo, Provincia de Buenos Aires, la cantidad de ochenta y dos cuotas (82) al señor Angel Emilio Olivar, español, casado, con domicilio legal en la calle Piedras 837, piso 4º, departamento 3 de la Capital Federal, la cantidad de ochenta y una cuotas (81), al señor Atilio Guillermo Conde, argentino, casado, con domicilio legal en Carhué 3059, Capital Federal, ochenta y una cuotas (81), y al señor Celso Rodríguez Alonso, español, casado, con domicilio legal en Estados Unidos 2402, Capital Federal, la cantidad de ochenta y una (81) cuotas. — Segunda: La posesión de las cuotas citadas ha sido otorgada con fecha 1º de enero de 1968. — Tercera: Por este mismo acto se modifican las cláusulas Quinta y Décima del Contrato Social de la siguiente manera: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Angel Emilio Olivar y Atilio Guillermo Conde, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. — Para tener valor los cheques y documentos comerciales deberán estar provistos de la firma conjunta de los dos socios gerentes citados, no pudiendo emplearla en negociaciones extrañas a la sociedad ni en garantías ni en fianzas para terceros. — Los socios gerentes en la forma indicada anteriormente podrán realizar toda clase de operaciones en cualquier Banco o sociedad de crédito, incluso en el Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires cualquiera de los socios podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad para poder comprobar la marcha de los negocios. — Décima: Todas las dificultades que puedan surgir entre los socios serán dirimidas por árbitros designados por los mismos, nombrando éstos a su vez un tercero para el caso de discrepancia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. — En caso de inconducta o de seria desavenencia, los socios que están en desacuerdo podrán pedir la compra o venta de las cuotas que le pertenezcan en la sociedad, para lo cual deberán formularse en sobre cerrado propuestas, y la más ventajosa deberá ser aceptada, teniendo prioridad en la compra las partes en disputa, o de común acuerdo y en las mismas condiciones podrá ofrecerse a cualquier otro interesado. — Todas las demás cuestiones que puedan haber entre los socios y que no estén previstas en este contrato serán solucionadas de acuerdo a lo que indique el Código de Comercio y específicamente por lo establecido por la Ley 11.645. — Cuarta: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del Contrato Social en cuanto no han sido modificadas por la presente cesión. — Quinta: Esta cesión se ha efectuado con la previa conformidad de la totalidad de los socios que no intervienen en la misma, señores: Jorge Delmiro González y "La Platense-Mogyana, Calzado y Compañía, Sociedad Anónima", representada en este acto por su Vicepresidente señor José Avelino Calzado, como asimismo del cedente y los cesionarios, los que firman el presente de conformidad en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Angel Emilio Olivar. — Celso Rodríguez Alonso. — Germán Cernuda. — Juan García. — Atilio Guillermo Conde. — Jorge Delmiro González. — José Avelino Calzado.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.19|6 Nº 9.733 v.19|6|68

BRUZONE-LAGIARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, los señores doctor Horacio Eduardo Bruzone, de nacionalidad argentina, de cuarenta años de edad, soltero, de profesión abogado, con domicilio en la calle Libertad mil trescientos ochenta y seis, cuarto piso, y el doctor Alberto Francisco Lagiard, de nacionalidad argentina, de treinta y ocho años de edad, casado, de profesión odontólogo, con domicilio en la calle Dónovan mil cuatrocientos treinta y ocho, Tapiales, Provincia de Buenos Aires, convienen la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de BRUZONE-LAGIARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Libertad ciento cuarenta y cinco, sexto piso, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. dos millones de pesos moneda nacional) dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente integrado y suscripto por los socios, a razón de un mil cuotas cada uno, o sea un millón de pesos moneda nacional cada socio, en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios, al veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho el cual se considera formando parte integrante del presente. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto: dedicarse al ramo de comisiones y consignaciones; gestionar directamente o con intervención de corredores matriculados, toda clase de operaciones civiles o comerciales por cuenta propia o de terceros, para lo que está facultada a adquirir, vender o permutar propiedades raíces, urbanas o rurales, muebles o inmuebles o semovientes, en cualquier punto de la República o del extranjero; comprar y vender mercaderías en general y toda clase de productos; comprar en el país o en el extranjero sea por cuenta propia, o de terceros extraños a la sociedad, toda clase de máquinas o implementos agrícolas y mercaderías en general; dedicarse a la representación en general, y toda clase de operaciones y actividades comerciales o industriales mediante la compra-venta, fraccionamiento, envasamiento, acopio, distribución, comisión, consignación, representación, importación, exportación, producción, elaboración y transformación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, explotación en toda su forma de patentes y marcas nacionales o extranjeras, diseños o modelos industriales y artísticos o publicitarios y ventas de mercaderías con prendas con registro; formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista, y en general la explotación integral de todos los bienes que constituyen su capital y los que llegara a adquirir, como así también todos los negocios comerciales y civiles lícitos, autorizados por la ley, que se estimaren convenientes a sus intereses, en particular explotaciones ganaderas, comerciales e industriales. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones con las instituciones de crédito, nacionales o extranjeras creadas o a crearse y entidades oficiales y mixtas y reparticiones autárquicas y en particular con los Bancos, Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo participar además en licitaciones públicas y privadas. — El enunciado presente no es taxativo ni limitativo. — En consecuencia, la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales que tiendan al mejor desarrollo de los fines para los que se crea. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios doctores Horacio Eduardo Bruzone y Alberto Francisco Lagiard, como Gerentes, quienes tendrán conjunta o indistintamente la facultad de representarla judicial o extrajudicialmente. — Para el uso de la firma social en los actos que comprometan a ésta, los Gerentes deberán actuar conjuntamente. — Sexta: Anualmente el veintiocho de febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario, se considerará aprobado si transcurrido treinta días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularen observaciones por escrito. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Octava: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses, el restante socio tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — En este caso, se le reintegrará al socio saliente el capital aportado con las utilidades que hasta esa fecha le correspondiera o con deducción de las pérdidas que en su caso debiera soportar. — El importe correspondiente a esos conceptos le será abonado en dos cuotas, a los doce y dieciocho meses, computados a partir del vencimiento del plazo para la notificación del retiro de la sociedad. — Novena: La sociedad se considerará disuelta o en liquidación: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de las pérdidas; b) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días por telegrama colacionado, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios. — En los casos b y c, el o los socios restantes, dentro de un plazo no mayor a noventa días podrán optar por: a) Admitir la incorporación de los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso aquéllos deberán unificar la personería o b) Se harán cargo del activo y pasivo y abonarán a los herederos o curadores la suma que resulte del balance que para la aplicación de los dos supuestos indicados, deberán realizarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la cifra a abonar que se hará efectiva en cuatro cuotas semestrales sin interés alguno, se considerará el capital y las utilidades correspondientes de acuerdo al balance. — En ningún caso se adjudicará valor alguno en concepto de "llave" o cualquier otro concepto por "empresa en marcha". — Igual criterio se adoptará para el caso en que producida la opción por parte del socio sobreviviente o capaz los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado no aceptaran incorporarse a la sociedad. — Décima: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Décima Primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o representantes de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán resueltas, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo. — El fallo que ese árbitro único, pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las partes en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio E. Bruzone. — A. F. Lagiard. Sobre raspado: Bruzone, vale.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.19|6-Nº 9.521 v.19|6|68

MAIPU CINEMATOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre doña Isabel Beato de Rodríguez, con domicilio en la calle Lavalle Nº 442, 6º piso, en adelante "la cedente", y don Pablo César Cavallo, don Alejandro Andrés Jorge Cordero y doña María Rosa Tanoira de Lautaret, con domicilio en la calle Corrientes Nº 857 (altos), en adelante "los cesionarios", se acuerda lo siguiente: — Primero: La cedente vende, cede y transfiere a los cesionarios las ciento siete cuotas de capital de que es titular como socia de "MAIPU CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dichas cuotas son adquiridas por los cesionarios en las siguientes cantidades: don Pablo César Cavallo, sesenta y cinco cuotas; don Alejandro Andrés Jorge Cordero, veintiuna cuotas; y doña María Rosa Tanoira de Lautaret, veintiuna cuotas. — Segundo: A sus efectos, se hace constar que el contrato social de "Maipú Cinematográfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de julio de 1957, bajo el Nº 1.753, al folio 421 del libro 31, y sus modificaciones el 12 de septiembre de 1957, bajo el Nº 2.928, al folio 30 del libro 34; el 22 de noviembre de 1957, bajo el Nº 3.578, al folio 122 del libro 34; el 30 de octubre de 1958, bajo el Número 3.925, al folio 223 del libro 36; el 2 de junio de 1960, bajo el Nº 1.116, al folio 138 del libro 39; el 4 de octubre de 1960, bajo el Nº 2.414, al folio 323 del libro 39; el 20 de septiembre de 1963, bajo el Nº 2.222, al folio 282 del libro 45. — Todos los libros mencionados son de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Asimismo, se hace constar: a) Qué la cedente es única heredera del socio don Laureano Rodríguez, según así resulta de la inscripción practicada en el mismo registro el 7 de agosto de 1967, bajo el Nº 2.234, al folio 228 del libro 56 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y, b) Que la última modificación del contrato tuvo lugar por instrumento privado del 21 de junio de 1967, en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del escribano Lucio R. Meléndez, en los autos "Maipú Cinematográfica, Sociedad de Resp. Ltda., s| cesión de cuotas, prórroga y modificaciones". — Tercero: El precio de la presente cesión se pacta en la suma de seiscientos treinta y cuatro mil setenta y cuatro pesos ($ 634.074) moneda nacional. — A cuenta de dicho importe, los cesionarios han pagado a la cedente, con anterioridad a la fecha, la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos siete ($ 63.407) pesos moneda nacional. En concepto de saldo total de precio, los cesionarios pagan en este acto la suma de quinientos setenta mil seiscientos sesenta y siete pesos ($ 570.667) moneda nacional, a la cedente, quien les acuerda por el presente el más formal y eficaz recibo y carta de pago total. — Cuarto: La presente cesión se pacta con efecto a contar del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete, correspondiendo a partir de dicha fecha a los cesionarios todas las ganancias y pérdidas inherentes a las cuotas cedidas. — Quinto: Presente en este acto "De Maio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lavalle Nº 1190, representada por sus socios gerentes don Pablo César Cavallo y don Alejandro Andrés Jorge Cordero, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décima del contrato social de "Maipú Cinematográfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en el artículo 12 de la Ley 11.645, expresa conformidad con respecto a la presente cesión. — Sexto: La cedente manifiesta que, en virtud de haber quedado desinteresada de la sociedad a propósito del presente contrato, nada tiene que oponer a la inscripción del contrato a que se refiere el inciso b) de la cláusula segunda que antecede. — Séptimo: La cedente y los cesionarios declaran que nada tienen que reclamarse recíprocamente, por ningún concepto, y, además, la primera, que nada tiene que reclamar contra la sociedad. — Octavo: Todos los impuestos y gastos que correspondan al presente contrato y su inscripción en el Registro Público de Comercio serán soportados por mitades, entre cedente y cesionarios. — Noveno: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, los suscriptos constituyen domicilios especiales en los antes indicados, todos de esta Capital Federal, y para el caso de litigio se someten a los tribunales ordinarios de esta misma jurisdicción. — En prueba de conformidad, se firman, en el lugar y fecha antes consignados, cinco ejemplares de un solo tenor y a los mismos efectos, uno para cada una de las partes, y el original, que llevará el sellado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado: "cuatro", vale. A. Cordero. Isabel Beato de Rodríguez. María R. Tanoira de Lautaret. Cavallo. — Buenos Aires, 14 de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: "el", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 — e.19|6-Nº 9.629-v.19|6|68

ARFA Y JACOBY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 8 de mayo de 1968, ha quedado disuelta, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1966, la sociedad "ARFA Y JACOBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 — e.19|6-Nº 9.522-v.19|6|68

COMERCIAL E INDUSTRIAL FABRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Esc. Lucio R. Meléndez, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Nº: 132. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen por una parte don Jaime Serfaty Benolol, marroquí, casado con doña Mina Rosenstock, vecino de la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos setenta y tres. Y por la otra, lo hacen los señores don Alfredo Serfaty Benolol, marroquí, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad, Policía Federal número seis millones setecientos ochentitrés mil quinientos sesentisiete, domiciliado en esta ciudad en la Avenida San Martín cinco mil ochocientos noventicuatro, y don Salomón Rosenstock, polaco, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número un millón trescientos ochenta y ocho mil cuarenticuatro, vecino de la ciudad de Morón, con igual domicilio que el primero, ambos de tránsito en ésta y todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que los dos últimos nombrados, concurren al presente otorgamiento por sí, y sus propios derechos y el señor Jaime Serfaty Benolol, lo hace en carácter que inviste de socio-gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMERCIAL E INDUSTRIAL FABRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle dos mil trescientos veintisiete, tercer piso oficina cinco, de esta ciudad con el uso de la firma social, lo que justifica con el contrato social de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenticinco, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de junio de ese año, bajo el número mil cuatrocientos cuarentitrés, folio cuatro, libro cincuentidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que para este acto en copia autenticada he tenido a la vista, doy fe, y agrégase a la presente escritura. — Y los comparecientes según concurren, expresan: Que vienen por la presente a celebrar el siguiente contratos de cesión de cuotas: El señor Jaime Serfaty Benolol, cede, vende y transfiere a favor de los señores Alfredo Serfaty y don Salomón Resenstock, las seiscientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia en la proporción de trescientas cuotas para cada uno de ellos, las que son adquiridas por los mismos como se dice. — Esta cesión, Venta y Transferencia, se efectúa en el precio total y convenido de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional: importe total que el cedente, declara haber recibido íntegramente de manos de los cesionarios antes de ahora y a su entera satisfacción y en consecuencia, les otorga recibo y carta de pago. — En tal virtud transmite a favor de los cesionarios todas las acciones y derechos que tenía y le correpondía colocando a los mismos con respecto a su respectiva adquisición en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, prestando por este acto su aprobación en todos los balances, rendiciones de cuenta y demás documentos de la sociedad no teniendo ningún reclamo que formular a la misma ni a su socio componente de la cual se retira. — Los señores Serfaty y Rosenstock, en sus caracteres de integrantes de la expresada sociedad expresan: Que con motivo de la cesión de cuotas objeto de la presente, han quedado modificadas las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato constitutivo, las que quedan redactadas, así: "Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de trescientas cuotas el socio Alfredo Serfaty; trescientas cuotas el socio Salomón Rosenstock, y cuatrocientas cuotas la socia doña Mina Rosenstock de Serfaty, integrados en la forma que se refiere, la presente modificación". — "Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados gerentes y con el uso de la firma social; para representar a la sociedad en todos sus actos, estará

a cargo en forma indistinta de cualquiera de los gerentes sin limitación alguna, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, estampar su firma personal, con el sello de la razón social, quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de la firma en asuntos ajenos a la sociedad, sin distinción de ninguna especie". — Leída que les fue la presente a los otorgantes manifiestan su conformidad y aceptación y confirman y ratifican las restantes cláusulas del presente contrato objeto de la presente, no modificadas por esta escritura y confirman el contenido de la misma por estar de acuerdo con lo convenido, firmando todos ellos por ante mí, de que doy fe. — Jaime Serfaty. — A. Serfaty. — Salomón Rosenstock. — Hay un sello. — Ante mí: C. R. A. Cantón. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número ciento cincuentiséis del Registro quinientos treintiséis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley notarial, A, numerados en forma correlativa del cero cero siete millones ochocientos siete mil setecientos noventisiete y el presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: C. R. Alvariñas Cantón. Escritura Nº: 269. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos sesentiocho, ante mí, el escribano autorizante, comparece la señora Mina Rosenstock de Serfaty, argentina, casada, vecina, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de socia-gerente de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Comercial e Industrial Fabritex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lavalle dos mil trescientos veintisiete, tercer piso, oficina cinco, de esta ciudad; con el uso de la firma social, lo que justifica con el contrato social de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenticinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de junio de ese año, bajo el número mil cuatrocientos cuarentitrés, folio cuatro, libro cincuentidós de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que copia autenticada corre agregada al folio ciento cincuenta y seis de este Registro, doy fe, y expone: Que concurre al presente otorgamiento para manifestar su conformidad y aceptación de la escritura de cesión de acciones de seiscientas cuotas de capital de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Comercial e Industrial, Fabritex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgada por el señor Jaime Serfaty Benolol a favor de los señores Alfredo Serfati Benolol y Salomón Rosenstock, según escritura pasada al folio ciento cincuenta y seis, de este Registro, protocolo corriente. — Leída que le fue la presente a la otorgante se ratifica en su contenido y firma ante mí, doy fe. — M. Serfaty. — Hay un sello: Ante mí C. R. A. Cantón. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí al folio número trescientos veintiuno del Registro quinientos treintiséis de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido el primer testimonio en este único sello notarial de la serie A, el que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: C. R. Alvariñas Cantón, Escribano Nacional. — E|L.: Escritura Nº 132. Fdo.: C. R. Alvariñas Cantón, Escribano Nacional. — Escritura Nº 269. Vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.19|6-Nº 9.820 v.19|6|68

ORGANIZACION DAMAJUANERA A.F.M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

[illegible] la Ciudad de Buenos Aires, a los 3[illegible] días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Agustín Fernando Morán, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.757.714, domiciliado en Enrique de Vedia 1842, Capital, Juan José González, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 3.548.633, domiciliado en Cangallo 1675, Avellaneda, Bs. As. y Adelmo Cardella, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 1.303.013, domiciliado en la calle Amberes 976, Capital Federal; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se reglará por el siguiente contrato: Artículo Primero: Queda constituida entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "ORGANIZACION DAMAJUANERA A. F. M." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará instalado en la Capital Federal, inicialmente en la calle Alcaraz 4657 y posteriormente donde lo establezca la administración de la sociedad, que podrá trasladarlo de un punto a otro dentro del país, sin necesidad de reformar el presente contrato. Sin perjuicio de este domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, locales y|o establecimientos de cualquier índole. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de dos años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato. — Si noventa días antes de la expiración del término fijado, ninguno de los socios manifestara su deseo de retirarse, el contrato social se considerará prorrogado por dos años más. — La voluntad de retirarse debe manifestarse por telegrama colacionado dirigido a la sociedad y a su domicilio legal. — Artículo Cuarto: El objeto principal de la sociedad será la comercialización de damajuanas en todas sus especialidades como todo tipo de accesorios para bodegas, pudiendo efectuar esas actividades ya sea por cuenta propia y|o de terceros y a la vez ejercer cualquier otra actividades lícita, ya sea comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, técnica y publicitaria y en general toda actividad que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento de la sociedad. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000), dividido en doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Agustín Fernando Morán, setenta cuotas de capital o sea setenta mil pesos ($ 70.000); el señor Juan José González, treinta cuotas de capital de un mil pesos, o sea treinta mil pesos ($ 30.000) y el señor Adelmo Cardella cien cuotas de capital o sea cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000). — Todo ello conforme al balance general de aportes, que suscrip[illegible] por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte constitutiva del presente contrato. — Artículo Sexto: El uso de la firma social se efectuará de la siguiente manera: Deberá firmar el señor Adelmo Cardella en forma conjunta con alguno de los restantes socios, ya sea el señor Agustín Fernando Morán o Juan José González. La administración de la sociedad será efectuada por los tres socios en la forma que una vez constituida la sociedad se fije en una reunión de consocios, cuyo contenido se registrará y firmará en un libro de actas. — En la forma ya descripta para el uso de la firma social y para todos los demás actos de disposición, los tres socios revisten el carácter de gerentes. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de las facultades consignadas en la Ley 11.645, los gerentes tendrán las siguientes facultades: Adquirir por compra o cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles; venderlos, gravarlos, transferirlos, arrendarlos, adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, importar y exportar, formar sociedades o tener participaciones en otras sociedad nacionales o extranjeras, aceptar y otorgar representaciones y consignaciones, permutar, dar y recibir en pago, efectuar transacciones, celebrar y rescindir contratos de locación, estar en juicio como actor o demandado, hacer novaciones, acordar quitas y|o esperas, dar y tomar posesión, transar, someter a arbitrajes, aceptar y declinar jurisdicciones, reivindicar, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, denunciar, acusar, y promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes, aceptar y constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, efectuar cualquier operación de tráfico bancario con los bancos particulares y oficiales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, etc. Artículo Octavo: Los gerentes no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio ni en ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales, en los que la sociedad no tenga ningún interés. — Artículo Noveno: El ejercicio comercial cerrará el 30 de junio de cada año, oportunidad en la que se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, será distribuido entre los socios en proporción al capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Los balances generales se considerarán aprobados si no fuesen observados por los socios dentro de los treinta días de celebrados. — Artículo Décimo: Si durante la vigencia del presente contrato, se produjese el fallecimiento o se declarase la incapacidad legal, parcial o total de alguno de los socios, se procederá a realizar un inventario y balance general a esa fecha para establecer el haber del socio fallecido o incapacitado. — Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación a los efectos de ocupar el cargo vacante y continuar las operaciones sociales con los mismos derechos y atribuciones del socio muerto o incapacitado. — De no aceptar éstos ingresar a la sociedad, deberán dentro de los ciento veinte días de producido el deceso o la declaración de incapacidad, comunicar al socio restante su voluntad en tal sentido. — El pago de la parte del socio saliente, será abonado en ocho cuotas trimestrales, con más un interés del quince por ciento. Artículo Undécimo: Sin perjuicio de las causales legales de disolución cualquiera de los socios podrá solicitarla a esta sociedad, cuando uno de sus balances presentare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la adjudicación del activo y pasivo social a su favor, para continuar su explotación a nombre y por cuenta propia. — Artículo Décimo Tercero: En todo caso de liquidación, ésta será llevada a cabo por el o los gerentes, con las más amplias facultades. — La liquidación deberá subordinarse a las normas contenidas en el capítulo décimo, del libro segundo, título tercero del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Las cuestiones que se susciten entre los socios serán dirimidas por un tribunal arbitral, compuesto uno por cada parte en litigio. — El tribunal designará al instalarse un árbitro tercero, que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Artículo Décimo Quinto: En todos los casos no previstos expresamente en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad, firmando de conformidad. — Fdos.: A. F. Morán. — J. González y A. Cardella.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.19|6 Nº 9.869 v.19|6|68

CASA CREMONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Mayo de 1968, entre los señores Agustín Carasa y Angel Ghernetti, ambos argentinos, casados y domiciliados respectivamente en Castañares 1291, Capital Federal y Maturín y Cánning, González Catán, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, resuelven por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "CASA CREMONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Coronel Pagola 4300, Capital Federal. — Segunda: El término de duración es de dos años a contar del 1º de Enero de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, con opción automática a dos años más, salvo que cualquiera de los socios manifestare su voluntad de disolver, por telegrama, con 90 días de anticipación al vencimiento del contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de un taller de afilación y fábrica de cuchillas, en especial las que requiere la industria del chacinado, e inclusive la comercialización y elaboración de todas los derivados del ramo. — Cuarta: El capital social es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 1200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran en su totalidad, por partes iguales, conforme inventario practicado por los mismos, que se acompaña al contrato, fijándose el valor de los aportes en especie, conforme su precio de costo. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, a quienes se designa gerentes, con las más amplias atribuciones en el uso de la firma social y representación de la sociedad, sin limitación de facultades, salvo el caso de firmas de cheques, letras de cambio, pagarés y obligaciones en general en que se requerirán las firmas conjuntas de ambos socios para comprometer a la sociedad. — Queda prohibido a los mismos comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios se obligan a dedicarse exclusivamente a las actividades sociales. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, y previas las reservas legales se repartirán las utilidades entre los socios por partes iguales y de haber pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances que no fueran observados dentro de los 60 días de practicados quedarán de hecho aprobados. — Octava: Por acuerdo de ambos socios se podrán decidir el retiro de sumas mensuales a cuenta de utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta y el socio sobreviviente o no interdicto será el liquidador. — Décima: En caso de disolución por vencimiento del término contractual, ambos socios serán liquidadores; y tanto en este caso como en el de la cláusula anterior, deberá practicarse un inventario y balance general a la fecha de disolución, estimándose y valuándose los distintos rubros por los valores vigentes en plaza, debiendo establecerse las reservas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, previsionales y comunes, previo a distribuciones entre los socios. — Décima Primera: Toda discrepancia, divergencia o duda que se suscitare entre los socios, o con los herederos o representantes legales del socio premuerto o inhabilitado, será dirimida por amigables componedores, designando uno por cada parte, y en caso de discordia éstos designarán un tercero, cuyo laudo será inapelable. — En prueba de conformidad firman el presente contrato para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Agustín Carasa. — Angel Ghernetti.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.19|6-Nº 9.856 v.19|6|68

BADO, BASSI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número cuarenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Bartolomé Bado, que firma "Luis Bado", casado en primeras nupcias con doña Leonor María [illegible]maglia, italiano y el doctor Jorge Ernesto Fevre, que firma "J. Fevre", casado en primer matrimonio con doña Josefina Antonieta Juliana Thienpont, argentina; ambos comerciantes, mayores de edad, con domicilio en la Capital Federal, Avenida Corrientes número ciento veinte y siete, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y el doctor Fevre lo hace además en nombre y representación de los señores don Elías Carlos Bassi, que firma "Elías C. Bassi", casado en segundas nupcias con doña Magdalena María Boglione; don Ricardo Carlos Bassi, que firma "Ricardo C. Bassi", y don Ernesto Julio Bassi, que firma "Ernesto J. Bassi", los dos últimos solteros, todos argentinos, mayores de edad, y con el mismo domicilio de los comparecientes; personería que acredita con el mandato que éstos le confirieron por escritura de fecha veinte y ocho de Marzo último pasado ante el escribano de la ciudad de Neuquén, señor Enrique M. Carulli, la que en testimonio tengo a la vista para este acto, agrego por cabeza de la presente y con él queda debidamente acreditada la personería invocada; aseverando el mandatario que la representación que inviste no le ha sido revocada, limitada ni suspendida en manera alguna. Y los comparecientes, por sí y en el carácter acreditado, dicen: Que ellos y las personas que representa el doctor Fevre son únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "Bado, Bassi y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato celebrado el doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y sus ulteriores modificaciones y prórrogas y que consta inscripto en el Registro Público de Comercio por anotación practicada el siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número novecientos veinte y cinco, al folio doscientos treinta y uno del Libro cuarenta y seis de Sociedades de aquel carácter. Que antes del vencimiento del plazo de duración, o sea el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete y por escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y tres de este mismo Registro y protocolo de ese año, fue prorrogado el plazo de vigencia de dicha sociedad hasta el día primero de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. Que en virtud de lo expuesto los comparecientes declaran que, en unión de don Elías Carlos Bassi, don Ricardo Carlos Bassi y don Ernesto Julio Bassi existe una sociedad de responsabilidad limitada que, con efecto retroactivo al día primero de diciembre último se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Entre las nombradas personas declaran existente una sociedad de aquel carácter, la cual gira

en la Capital Federal bajo el rubro de "BADO, BASSI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene por objeto explotar el comercio en el ramo de compra-venta, al por mayor, de frutos del país en general, la importación y exportación, por cuenta propia y de terceros de establecimientos frutícolos y realizar, en general, cualquier operación mercantil, industrial y financiera por sí o asociándose a otras entidades creadas o que se crearen y ejercer representaciones en general y en especial de cooperativas y productores. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios es en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número ciento veintisiete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, contados desde el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional que se considera, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional por don Luis Bartolomé Bado; quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos de igual moneda por el doctor Jorge Ernesto Fevre; doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos nacionales por el señor Elías Carlos Bassi y ciento veinte y cinco cuotas, o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores don Ricardo Carlos Bassi y don Ernesto Julio Bassi. Los socios han integrado totalmente sus aportes. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente, por cualesquiera de los socios don Luis Bartolomé Bado, don Elías Carlos Bassi y doctor Jorge Ernesto Fevre y con carácter de gerentes. El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los tres socios gerentes, con amplias facultades para celebrar todos los actos y contratos que realice la sociedad, no pudiendo darla en fianzas o garantías a favor de terceros. El uso indistinto por los gerentes de la firma social se concede con las siguientes limitaciones: a) Será necesaria la firma conjunta de los tres gerentes para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles para o de la sociedad; b) Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los nombrados gerentes para extraer fondos depositados en instituciones bancarias o girar en descubierto. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales serán distribuidas así: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas de capital. Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. Anualmente, si así lo acordaren los socios, podrán separar las sumas que de común acuerdo fijen para remunerar los servicios que se hayan prestado a la sociedad por los gerentes u otras personas y cuyos importes se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: La aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad o mayoría superior. — Octavo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal hasta el balance general que se practicará anualmente y sin ninguna intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Establecido que sea por dicho balance el resultado del año financiero, las utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, serán entregadas inmediatamente a los herederos o representantes legales del incapaz. En cuanto a las cuotas de capital, ellas serán adquiridas por los socios sobrevivientes o capacitados en proporción de sus capitales y abonando al contado el valor real que representen en el haber social, salvo que los socios sobrevivientes resolvieran por unanimidad, aceptar el ingreso como socios de los herederos mayores de edad o cónyuge supérstite, procediendo, en cuanto a la parte de los menores se refiera, en la forma antes citada. — Décimo: Si vencido el plazo del contrato o durante su vigencia la sociedad se disolviera serán liquidadores en forma conjunta, los tres socios gerentes. — Undécimo: Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, por compra u otro título y venderlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir, pagar y percibir su precio sea al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar cheques, letras, vales y pagarés, girar en descubierto o contra fondos depositados, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, dar y tomar dinero prestado con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier persona o institución, incluso los bancos antes nombrados, formar parte de otras sociedades, suscribiendo las acciones o concurriendo con los aportes que creyeren convenientes siempre que las mismas tuvieren un objeto similar, afín o derivado al de la presente sociedad y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Enterados los comparecientes del contenido de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación. Y yo, el autorizante hago constar: Que el impuesto fiscal correspondiente a este acto ha sido abonado en la recordada escritura de fecha veinte y dos de noviembre último y pasada ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y tres de este mismo Registro y protocolo de ese año. Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Luis Bado. — J. Fevre. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos T. Schelotto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento diez y nueve del Registro cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Bado, Bassi y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro fojas de papel simple habilitadas con estampillas de quince pesos moneda nacional cada una, números: setecientos treinta y tres mil novecientos ochenta y tres a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos T. Schelotto. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (art. noventa inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Carlos T. Schelotto obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número setecientos treinta y tres mil novecientos ochenta y seis. — La Plata, veinte y siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Julio E. Molla Villanueva. Hay un sello. Entre líneas Carlos T. Schelotto. Hay un sello. Vale. — Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.- e.19|6 Nº 9.859 v.19|6|68

LOCANE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado del veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el Sr. Alberto Osvaldo Curci, ha vendido, cedido y transferido las quinientas cuotas de mil pesos cada una que posee en la sociedad LOCANE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción a los socios José Máximo Curci doscientas cincuenta cuotas y a don Saverio Locane, doscientas cincuenta cuotas. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. E|l.: "Compañía", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760 — e.19|6-Nº 9.790-v.19|6|68

JOYAS CADENART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores don José Locascio, argentino, casado, mayor de edad, domicilio en la calle Cangallo mil ciento cuarenta y tres, piso tercero, segundo cuerpo, departamento cuarenta y ocho; don Ernesto Raúl Orobitg, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo mil ciento cuarenta y tres, piso tercero, segundo cuerpo, departamento cuarenta y ocho; don Carlos Hochner, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen doscientos ochenta, piso octavo, y don Otto Gunst, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hidalgo ochenta, piso quinto, departamento "K" representado en este acto por don José Hochner según Poder General amplio de fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho otorgado ante el Escribano don José Alberto Glikin, Registro número doscientos veintiuno de la Capital Federal, Escritura número sesenta y nueve, cuyo testimonio se acompaña al presente, todos de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Razón Social. — Domicilio: Queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social de "JOYAS CADENART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Talcahuano trescientos veinte pudiendo trasladar el mismo y establecer sucursales y otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Objeto: la sociedad tendrá por objeto: a) Adquisición, fabricación y venta de medallas, mallas, cadenas y collares para joyas, todo en metales preciosos o no, y fantasías en general. — b) Aleaciones y laminaciones de otro y otros metales para dentistería; c) Cualquier otra actividad que se resuelva emprender o realizar de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Duración: La sociedad se contrata por el término de quince (quince) años a contar desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotrae el presente, pero cualquiera de los socios podrá rescindir en todo momento este contrato mediante notificación fehaciente dada a los otros socios con una anticipación no menor de tres (tres) meses. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos tres millones moneda nacional), dividido en tres mil cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: a) Don José Locascio, mil doscientas cuotas (mil doscientas) equivalentes a moneda pesos nacional un millón doscientos mil; b) Don Ernesto Raúl Orobitg trescientas (trescientas) cuotas equivalentes a pesos trescientos mil moneda naiconal. c) Don Carlos Hochner, setecientas cincuenta (setecientas cincuenta) cuotas equivalentes a pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional; y d) Don Otto Gunst, setecientas cincuenta (setecientas cincuenta) cuotas equivalentes a pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes según balance que suscripto por los socios forma parte del presente. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de sus incisos quinto y sexto) que se da por reproducido; así como también formar parte de otras sociedades, inclusive so de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Firma Social. — Gerentes: Serán Gerentes de la sociedad los socios señores José Locascio y Ernesto Raúl Orobitg quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma individual, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas Séptima y Octava del presente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de uno de los Gerentes en sus casos. — Séptima: a) Actos de Administración. — Será suficiente la firma de un solo cualesquiera de los Gerentes, indistintamente, para efectuar todas las operaciones de administración, como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones, así como para realizar operaciones de toda naturaleza con cualquier Banco oficial, mixto o particular, del país o del exterior, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, sean en moneda nacional o extranjera, abriendo y recibiendo cartas de crédito documentario, conformadas o no, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando, endosando y firmando letras, pagarés, cheques, "trust receipts", "warrants", y todo otro papel de negocio, etcétera. — b) Actos de Disposición: Será necesaria y suficiente la firma del Gerente señor José Locascio para adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes no judiciales delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, revocar estos poderes, etc. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa: Uno cualesquiera de los Gerentes, indistintamente, actuando en forma separada o alternativa representará en Justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades y revocar estos mandatos, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. — En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas, por ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. — Se deja constancia que la enumeración de este artículo así como la del precedente es meramente enuciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Balance: Anualmente, al treinta y uno de diciembre u otra fecha que se fije, se practicará un Balance General de los negocios estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las habilitaciones, amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres (tres) meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décima: Utilidades - Pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas, previa deducción en su caso del cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo-Primera: Obligaciones de los Socios. — Los socios dedicarán a la sociedad la mayor atención y tiempo, y fuera de la misma podrán dedicarse a otras actividades lucrativas, aunque entren en competencia con las de ésta. — El socio señor Ernesto Raúl Orobitg atenderá la parte industrial de las actividades sociales, y los demás socios la parte comercial. — Décimo Segundo: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento escrito de sus consocios. — Décimo Tercera: Libros. — Además de los libros de comercio, la sociedad llevará un libro de "Actas" donde se registrarán las decisiones que se adopten, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante del presente. — Décimo Cuarta: Fallecimiento — Interdicción : Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá, y vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz. — Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos con la representación unificada, proseguirán en la sociedad en idénticas condiciones que el socio a quien representen o sucedan. — Décimo Quinta: Rescisión. — Liquidación: En caso de rescisión del contrato social se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio. — En tal caso el haber del socio o socios separados o de sus herederos o representantes, será reintegrado en seis (seis) cuotas trimestrales iguales y adelantadas, con más un interés del quince por ciento (quince por ciento) anual sobre saldos impagos, todo debidamente documentado. — El socio adjudicatario podrá optar entre adquirir el negocio mediante el procedimiento a que se refiere la Ley once mil seiscientos ochenta y siete o mediante la cesión de las cuotas del socio o socios separado a la persona o personas que el primero indique. — No obstante el socio que no desee participar en el remate indicado tendrá el derecho de separarse de la sociedad, en cuyo caso sus haberes serán determinados computando su proporción de capital, reservas libres y cuentas personales, considerando por valores reales y actualizados los rubros del activo, y computando como valor llave total del negocio dos veces la utilidad anual del mismo. — Si ningún socio estuviere interesado serán liquidadores los Gerentes, con las facultades ya enumeradas precedentemente. — Décimo Sexta: Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificados a los otros socios. — Décimo Séptima: Arbitraje. — En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, cualquiera de los socios podrá recurrir ante la "Cámara de Joyería" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe la que designará el arbitrador o arbitradores y el plazo en que deberán pronunciarse. — El fallo de los arbitradores será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para exigir el cumplimiento

del laudo arbitral, o la efectividad de la condena que el mismo imponga, siendo en tales casos competentes los jueces de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. — Décimo Octava. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: José Locascio. — Ernesto Raúl Orobitg. — Carlos Hochner. — Otto Gunst. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — S|R.: Junio — Ocho Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. — e.19|6-Nº 9.857-v.19|6|68

BORGHI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eugenio Luis Borghi y Juan Esteban Borghi, únicos integrantes de la firma BORGHI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 6 de agosto de 1957 en el Registro Público de Comercio y resuelven incorporar a la firma a los señores Luis Eugenio Borghi, argentino, casado con Mercedes Freschi, con domicilio en Industria Nº 276, dto. 3 de San Martín, Pcia. de Bs. As., con cédula de identidad de la Pcia. Nº 1.889.790 y Guillermo Angel Borghi, argentino, soltero, con domicilio en Bonifacini 340 de Caseros, Pcia. de Bs. As., y con cédula de la Pcia. Nº 2.195.856; quienes manifiestan conocer los términos del contrato social y estar en un todo de acuerdo con los mismos. — Al mismo tiempo deciden modificar las cláusulas segunda y quinta del contrato original las que quedarán redactadas de la siguiente forma: — Artículo segundo: El capital social se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las cuales se encontraban ya integradas mil cuotas por los socios y las restantes es decir seiscientas cuotas, se integran en este actos con mercaderías que se detallan en el inventario balance que forma parte de este contrato y son aoprtadas del siguiente modo: Señor Luis Eugenio Borghi trescientas cuotas, es decir trescientos mil pesos moneda nacional; señor Guillermo Angel Borghi; trescientas cuotas es decir trescientos mil pesos moneda nacional. — Las utilidades que resultaren serán repartidas por partes iguales a pesar de la diferencia de aporte de capitales, la que será compensada por mayor trabajo de acuerdo a las necesidades en la evolución de la sociedad. Del mismo modo serán soportadas las pérdidas. — Artículo quinto: La duración de la sociedad permanece como en el contrato original en cincuenta años a partir de la fecha que se constituyó la sociedad. — Ningún socio podrá ceder sus derechos sociales ni incorporar a la sociedad a un tercero sin el consentimiento de los otros. — En caso de fallecimiento o de incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre: a continuar el negocio con los sucesores, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; b) Liquidar la parte correspondiente al socio fallecido o declarado incapaz abonando el capital que surgiere del balance que en tal circunstancia se realizará. — Dicho capital se abonará del siguiente modo: El veinticinco por ciento al momento de ser aprobado por los interesados el balance recién mencionado, y el saldo en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del quince por ciento anual sobre saldos. Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte disidente, quienes nombrarán un tercero para casos de discordia, cuyo laudo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presnte en la fecha arriba mencionada. E. Borghi. Juan E. Borghi L. Borghi. G. A. Borghi. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920 — e.19|6-Nº 9.803-v.19|6|68

CASA TAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Manuel Lerner, argentino, casado, con domicilio en la calle Viena Nº 6208, el señor Juan Carlos Carballo, argentino, casado, con domicilio en la calle Salcedo Nº 3559, el señor Francisco Palomo, español, casado, con domicilio en la calle Murguiondo Nº 3580, y el señor Baio Apolo Bairaclioti, argentino, soltero, con domicilio en la calle Canning Nº 1329, siendo todos los domicilios denunciados de esta Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad que se constituye adopta para su giro comercial la denominación de CASA TAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Córdoba Nº 2033 de esta Capital, sin perjuicio de establecerse en cualquier otro domicilio, y tener sucursales, agencias o representantes en cualquier sitio de la República si las necesidades de su desenvolvimiento comercial así lo exigieran. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de un taller de imprenta, anexando a esta actividad un negocio de librería, pudiendo también incorporar cualquier otra actividad que tenga relación con lo anteriormente expuesto. — Cuarto: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos moneda nacional, formado por mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido aportado por partes iguales por los socios, integrando la formación de tal capital el valor de las mercaderías, muebles, y útiles, maquinarías, instalaciones, etc. de acuerdo al balance inicial que forma parte del presente contrato y al que las partes dan su conformidad. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día 2 de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. El término de diez años especificado anteriormente podrá ser prolongado con el consentimiento de los socios tantas veces como estos lo determinen. — Sexta: Los cuatro socios actuarán como gerentes. — Séptima: Los socios podrán actuar en representación de la sociedad teniendo facultad para hacerlo en tal sentido en todos los actos comerciales, extrajudiciales, judiciales, civiles, pudiendo constituir, aceptar o transferir derechos reales con particulares, sociedades o bancos inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otra institución bancaria de la plaza o del interior del país. La cuenta bancaria se abrirá a nombre de la sociedad y el retiro de los fondos como así cualquier otro acto en relación con la institución bancaria será con la firma de dos de cualquiera de los cuatro socios. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance general determinándose las utilidades que del mismo resulten, las que serán distribuidas por partes iguales entre los socios, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones que se harán de acuerdo a la técnica contable y a lo que reglamente la Dirección General Impositiva. En caso de que el Balance arrojase pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: Está terminantemente prohibido a los socios suscribir toda clase de documentos, otorgar garantías, etc. que sean ajenas al giro comercial de la sociedad. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, pero deberá pasar el aviso correspondiente con no menos de noventa días de anticipación por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad. A los noventa días de esta comunicación se efectuará un balance general y el mismo que el resultado arroje, será dividido por partes iguales, correspondiendo a cada socio una de ellas. No habrá valor llave ni compensación de mayor valor por las cuotas de capital. La parte que corresponda a cada socio conforme a lo establecido anteriormente le será abonada a los noventa días de haberse efectuado el Balance General, y en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas que no gozarán de interés y que comenzarán a regir desde la fecha indicada. — Undécimo: La parte de capital del o los socios que se retiran, no podrán ser transferidas a ninguna persona sin antes haberlo comunicado al o a los otros socios, quienes serán adquirentes con prioridad de las mismas. El o los socios que se retiran podrán proponer en ingreso a la sociedad en su reemplazo, de un nuevo socio, pero el o los restantes socios podrán decidir si ello se acepta o no. En caso de no aceptarse deberá adquirirse al o los socios que se retiran, por él o los restantes socios, la parte de capital que le será liquidada y abonada, conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato. — Duodécima: Para cualquier interpretación que pudiese surgir de las cláusulas de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a otro fuero o jurisdicción. — Décimotercera: Leídas que le fueron a los socios las cláusulas anteriores, éstos dan su conformidad firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constituida en este acto la sociedad de responsabilidad limitada Casa Tau, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho. — Lo sobrerraspado: deberá, décimotercera. Todo Vale. — Sobrerraspado: argentino. Todo Vale. — Firmado: F. Palomo. — Juan Carlos Carballo. — B. A. Bairaclioti. — Manuel Lerner". Certifico en mi calidad de Escribano Regente del Registro de Contratos Públicos número 482 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, pertenecen a don Francisco Palomo; don Juan Carlos Carballo; don Baio Apolo Bairaclioti; y don Manuel Lerner, quienes son de mi conocimiento, y las han puesto en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: H. R. Broullon". — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.320.- e.19|6 Nº 9.815 v.19|6|68

ARQUINGE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 9 de junio de 1967, en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARQUINGE, el socio señor Luis Antonio Lavecchia ha cedido con la conformidad de los otros componentes, señores Emilio Francisco Lavecchia y Joaquín José Zo y con efecto retroactivo al 1 de setiembre de 1966, sus 333 cuotas de capital de $ 100 cada una a favor de las señoras Dora Haydee Fernández de Zo, argentina, domiciliada en Cervantes 560 de la Capital Federal y Beatriz Aurelia Fernández de Lavecchia, argentina, domiciliada en Teodoro García 2911 de la Capital Federal, quienes las adquieren por su valor nominal en la siguiente proporción: 166 y 167 cuotas respectivamente, pasando a integrar la sociedad como gerentes comerciales. — Que por el mismo documento y con el mismo efecto los nuevos integrantes de la sociedad Emilio Francisco Lavecchia, Joaquín José Zo, Dora Haydee Fernández de Zo y Beatriz Aurelia Fernández de Lavecchia han resuelto elevar el capital social de pesos 100.000 a $ 5.000.000, suscribiendo a tal efecto 49.000 cuotas de cien pesos cada una, quedando en consecuencia modificadas les cláusulas cuarta y quinta en sus apartados primeros, del Contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios Emilio Francisco Lavecchia, Joaquín José Zo, Dora Haydee Fernández de Zo y Beatriz Aurelia Fernández de Lavecchia en partes iguales o sea que le corresponde a cada uno un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, es decir doce mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que integran parcialmente, conviniéndose que los importes faltantes serán totalizados con las cuentas de aporte que a tal efecto se abrirán con las utilidades de los ejercicios siguientes y en un todo de acuerdo al balance general al 31 de diciembre de 1966. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo a la siguiente especificación: Joaquín José Zo, Dora Haydee Fernández de Zo y Beatriz Aurelia Fernández de Lavecchia gerentes comerciales y Emilio Francisco Lavecchia gerente técnico. — Todas las demás cláusulas sociales quedan sin modificación. — Buenos Aires 4 de junio de 1967. — E|líneas: Argentina; Argentina, vale. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 2.720.— e.19|6 Nº 9.816 v.19|6|68

SABILEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace sabar por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad: Entre los señores Alejandro Braylan, argentino casado, mayor de edad y Juan Adolfo Pérez, argentino, casado, mayor de edad, únicos componentes de la sociedad "SABILEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número diez y nueve, al folio doscientos setenta y tres del libro cincuenta de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la transferencia de saldos de cuentas particulares, por lo cual el señor Alejandro Braylan transfiere quinientos cincuenta mil pesos y el señor Juan Adolfo Pérez, ciento noventa mil pesos de donde el artículo cuarto del contrato social en la parte pertinente dice: Alejandro Braylan setecientos cincuenta cuotas, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Juan Adolfo Pérez, doscientos cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Agregar la siguiente cláusula: Este contrato finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, a menos que los socios por unanimidad resuelvan continuar, lo que de ser así ha de ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — A. Braylan. — J. A. Pérez. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— 19|6 Nº 9.852 v.19|6|68

ELECTROMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio del año mil novecienos sesenta y ocho, entre César Martini, casado, italiano, industrial, domiciliado en la calle Caseros número novecientos cuarenta y uno; Jorge José Uberti, casado, argentino, Oficial Maquinista Naval, domiciliado en calle Veinticuatro de Noviembre número mil doscientos cuarenta y uno y Arturo Alejandro Teijeiro, soltero, argentino, Técnico Mecánico y Oficial Electro Maquinista Naval, domiciliado en calle Méjico número seiscientos setenta y uno, todos en la Capital Federal y hábiles para contratar por su mayoría de edad, convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "ELECTROMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la Capital Federal, calle Veinticuatro de Noviembre números mil doscientos cuarenta y uno|cuarenta y cinco, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas, o depósitos en cualquier punto de la República y|o del exterior, como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales afines a sus actividades. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas con terceros la construcción, instalación y reparaciones electromecánicas navales o terrestres; reparación integral de motores de combustión interna o externa, compresores, turbinas, caldería y carpintería mecánica o de hierro y afines, con provisión o no de materiales, importación y exportación de materiales afines, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan por unanimidad. — Tercera: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir, explotar por sí o por cuenta de terceros toda clase de bienes; efectuar operaciones con instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas, del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero en préstamo, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y|o transferir el dominio de bienes raíces o inmuebles, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social, conferir poderes generales o particulares, sustituirlos o revocarlos, aceptar concesiones o privilegios de gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, o instituciones públicas o privadas, entendiéndose que la enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales y jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Cuarta: La duración de este contrato será de Cinco Años, a partir del día uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho inclusive, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo, y podrá ser prorrogado por períodos iguales siempre que no se resolviese su disolución por unanimidad, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos dos años desde la fecha de su constitución, siempre que preavise a los demás socios mediante telegrama con no-

venta días, corridos, de anticipación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de moneda pesos nacional quinientos diez mil (Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en quinientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: a) ciento setenta cuotas al señor César Martini; ciento setenta cuotas al Señor Jorge José Uberti y ciento setenta cuotas el señor Arturo Alejandro Teijeiro. — Tales aportes han sido integrados en su totalidad y en dinero en efectivo. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señor César Martini y Jorge José Uberti, quienes la ejercerán en forma conjunta requiriéndose la firma de ambos para obligar a la sociedad. — En estas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos. — Los socios gerentes, suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Electromar Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas, o garantías, a favor de terceros. — En caso de impedimento por razones de tareas o enfermedad transitoria, el socio señor Arturo Alejandro Teijeiro sustituirá a cualquiera de los gerentes asumiendo su cargo, previa autorización de la sociedad, mediante telegrama de designación. — Séptima: Los socios no podrán participar por sí o por interpósita persona en otras sociedades, ni en negocios privados, sin la aprobación de los demás socios, y dedicarán todo su tiempo a la atención de los negocios sociales en forma personal y exclusiva. — El socio que violare lo anterior o cometiere faltas graves o se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes, o no prestare en forma completa y eficiente su cooperación a la sociedad podrá ser separado de ella por resolución de los otros socios confirmada por los árbitros arbitradores designados en el artículo diez y seis y en tal caso se le abonará la parte que le corresponde en la sociedad conforme a la cláusula número diez. — Octava: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente de las utilidades líquidas y realizadas y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas, de la Sociedad, debiendo imputarse dichas sumas a las respectivas cuentas particulares de los socios. — Novena: Se requerirá la conformidad de ambos gerentes para admitir la incorporación de uno o más nuevos socios. El socio que quisiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho, deberá prevenir con anterioridad de treinta días a los otros socios mediante telegrama en el que documentará el nombre y domicilio de la persona que adquiriera las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas teniendo cualquiera de los socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado debiendo comunicarle esa decisión dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación. — Para el supuesto de que los demás socios por igual quisieran gozar de ese privilegio se repartirán proporcionalmente a su capital las cuotas del renunciante, las que le serán pagadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez. — Décima En caso de retirarse un socio, con posterioridad al plazo del artículo cuarto, o cuando por unanimidad se acordase disolver la sociedad, el haber de cada socio en ella será fijado en la siguiente forma: a) Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha de su retiro. — b) El activo será tasado por su valor real con inclusión del valor "llave", cuando no se trate de la disolución de la sociedad, pues en este último caso se estará al valor de los libros. — c) El remanente que reste una vez cubierto todo el pasivo social a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — El capital que correspondiere reintegrar al socio —con excepción de los casos de disolución social— le será pagado en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, sin interés alguno, debiendo abonarse la primera a los ciento ochenta días de la aprobación del balance anteriormente citado. — Décima Primera: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad absoluta de un socio declarada judicialmente, ella continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz que deberán unificar su representación dentro del plazo de treinta días subsiguientes a la muerte o declaración judicial de la interdicción. — Dentro de dicho plazo los socios restantes podrán resolver: a) La inmediata liquidación de la sociedad juntamente con los herederos o representantes del incapaz. — b) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo diez. Décima Segunda. — La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los gerentes o a pedido de los socios que representen los dos tercios de capital. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán a mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley o este contrato exige una mayoría especial o unanimidad. — Décima Tercera: Anualmente el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general adoptándose para los bienes de cambio el valor de costo o el de plaza, si éste fuere inferior a aquél. — Para los bienes amortizables se adoptará el de costo únicamente practicándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo. — Los balances se remitirán por copia a cada uno de los socios, y bajo recibo, si no fueren observados en el plazo de diez días corridos, se tendrán por aceptado de plena conformidad, debiendo en su caso, documentarse la impugnación por telegrama, dirigido a los demás socios. — Décima Cuarta: Las utilidades y pérdidas se dividirán en proporción a las cuotas de cada socio. — No podrán distribuirse utilidades sin hacer reserva del veinticinco por ciento de las utilidades netas líquidas o realizables disponiéndose de esa reserva en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva que prescribe la ley y el otro veinte por ciento para formar el fondo de reserva llamado "beneficios sociales" con los cuales se solventarán los beneficios extraordinarios estipulados por los socois para los empleados de la empresa. — Décima Quinta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por ambos gerentes y en caso de discordia por los árbitros arbitradores del artículo diez y seis. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios o gerentes durante la vigencia de este contrato o duración la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, y éstos antes de entrar a deliberar designarán un tercero único para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, autorizándose al doctor Osvaldo G. Capurro, para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "uno". Vale. — C. Martini. — J. Uberti. — A. Teijeiro. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800. — e.19|6-Nc 9.854-v.19|6|68

SYTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Elías Mayer Gutsztat, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Ayacucho 2030 de esta Capital, C. I 2.389.091, por una parte, y por la otra los señores Alberto Cerutti, argentino, casado, domiciliado en Juan Ramírez de Velasco 306 de esta Capital, C. I. 4.364.572 y Aizyk Inowlodzki, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Corrientes 2275 de esta Capital, C. I. 519.383, todos comerciantes, mayores de edad, han resuelto lo siguiente: Primera: El señor Elías Mayer Gutsztat, con fecha retroactiva al primero de enero del corriente año de mil novecientos sesenta y ocho, vende, cede y transfiere a favor de los señores nombrados anteriormente setecientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una de su parte de capital que posee en la razón social SYTOR S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos ochenta y dos, al folio 179 del libro 24 con fecha 13 de marzo de 1953, modificado con fecha 25 de marzo de 1958, bajo el Nº 1.142, al folio 326 del libro 34, modificado con fecha 19 de octubre de 1959, bajo el Nº 2.757, al folio 211 del libro 38, modificado el 24 de agosto de 1960, bajo el Nº 2.091, al folio 277 del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en proporciones iguales entre ambos o sea, trescientas setenta y cinco cuotas (Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional) a favor del señor A. Cerutti y trescientas setenta y cinco cuotas (Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacoinal) a favor del señor A. Inowlodzwi. — Segunda: Esta operación se realiza mediante pago al contado y en dinero efectivo, que entregan los compradores en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: La señora Lidia Estela Wainstein de Gutsztat, en su carácter de socia de la referida Razón Social Sytor S. R. L. manifiesta su conformidad firmando en prueba al pie del presente. — Firmado: M. Gutsztat. — A. Cerutti. — A. Inowlodzki. — Lidia E. W. de Gutsztat. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 185 de Contratos Públicos de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Elías Mayer Gutsztat, doña Lidia Estela Wainstein de Gutsztat, don Alberto Cerutti o don Aizyk Inowlodzki, quienes las suscribieron en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Firmado: Osvaldo Luis Gatti, Escribano Nacional. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Elías Mayer Gutsztat y Lidia Estela Wainstein de Gutsztat, únicos componentes de la razón social Sytor S. R. L., con domicilio en Rivadavia 2387, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos ochenta y dos, al folio 179 del libro 24 con fecha 13 de marzo de 1953, modificado con fecha 25 de marzo de 1958, bajo el número 1142, al folio 326 del libro 34, modificado con fecha 19 de octubre de 1959, bajo el Nº 2.757, al folio 211 del libro 38, modificado el 24 de agosto de 1960, bajo el Nº 2.091, al folio 277 del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Alberto Cerutti y Aizyk Inowlodzki, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primera: El señor Elías Mayer Gutsztat manifiesta que por contrato separado ha cedido a los señores Alberto Cerutti y Aizyk Inowlodzki un total de setecientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por partes iguales a ambos, del capital que le pertenece en la Sociedad, pasando los cesionarios a formar parte en calidad de socios de Esta razón social Sytor S. R. L. — Segunda: El presente contrato tiene validez con retroctividad al día primero del mes de enero del corriente año. — Tercera: Tiene por objeto continuar la explotación de un negocio de compra, venta, importación y exportación de artículos y accesorios para gas y sus derivados y anexos, como así también cualquier otro renglón o negocio afín o no que los socios por mayoría de votos resolvieran anexar o realizar en el futuro. — Cuarta: La duración del presente contrato será de dos años con opción a tres más. Si durante la vigencia del mismo y no antes de transcurrido el primer ejercicio cualquiera de los socios resolviera retirarse lo comunicará a los demás socios con por lo menos tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, debiendo dicho retiro coincidir con el cierre del ejercicio anual. En tal caso deberá ofrecer en primer término, a los demás socios sus cuotas de capital, quienes gozarán de preferencia en igualdad de condiciones y ofertas que hubiere por parte de terceros. Todas las resoluciones que adopten los socios serán asentadas en un Libró de Actas rubricado y firmado por los mismos. — Quinta: El capital social es de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional o sea un millón quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: por Don Elías Mayer Gutsztat seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sea Seiscientos mil pesos moneda nacional; Lidia Estela Wainstein de Gutsztat ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Cerutti trescientas setenta y cinco cuotas de un Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y Aizyk Inowlodzki trescientas setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, estando la firma social a cargo conjunto del señor Elías Mayer Gutsztat o la señora Lidia Estela Wainstein de Gutsztat con cualquiera de los otros socios, quienes para obligar a la sociedad deberá firmar su nombre propio precedido del de la razón social. Los socios podrán actuar representados con poder legal otorgado a favor de otro socio. Los señores Alberto Cerutti y Aizyk Inowlodzki se obligan a dedicar integramente su tiempo y trabajo personal a los negoicios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a cualquier otro negocio similar por sí o por interpósita persona bajo pena de pérdida del cincuenta por ciento de sus utilidades a favor de los otros socios. Queda prohibido a los socios comprometer la firma en negocios ajenos al giro, otorgar avales y|o fianzas o cualquier otra clase de responsabilidad a favor de terceros. La firma social podrá ser utilizada en la forma más amplia que determina el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los Bancos oficiales, privados, mixtos, cooperativas de crédito, creados o a crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósito y|o cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, adquirir por cualquier título legal bienes inmuebles, vender o fraccionarlos, transferirlos, permutarlos, darlos en arrendamiento, constituir sobre los mismos derechos reales de hipotecas, ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional o de instituciones mixtas o privadas o de particulares, comprar y vender maquinarias, prendarlas, tomar dinero en préstamos, con o sin interés, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, poner o absolver posiciones por la Sociedad, cobrar y percibir, otorgar cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: El ejercicio anual se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales que se puedan practicar en cualquier época. — Octava: Las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas y|o soportadas a prorrata de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o derechohabientes, unificando su representación y de conformidad con los socios supérstites, previa confrontación de un balance dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, podrán resolver entre continuar o liquidar los negocios sociales. En caso de continuar se reintegrará el capital y utilidades en un plazo no mayor de un año y en la forma que se convenga. Esta condición vale para el caso del retiro de socios. En caso de liquidar, la Sociedad continuará a ese solo efecto, siendo designados liquidadores el Señor Elías Mayer Gutsztat y el Señor Alberto Cerutti o Aizyk Inowlodzki, quienes realizarán el activo, cancelarán el pasivo, comunicarán a las reparticiones oficiales que corresponda la liquidación de la firma y distribuirán el remanente a los socios en la forma que se convenga. — Decima: Todas las divergencias que se suscitaren entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio y dentro de los diez días de suscitada la divergencia. Cualquier demora en que se incurriera para la designación del árbitro dará derecho a las otras partes afectadas a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, al que se someterán todas las partes renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Constituyen domicilio a todos los efectos legales en los suyos reales ya indicados y en prueba de conformidad firman el presente en tres ejemplares, en Buenos Aires a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: M. Gutsztat. — A. Cerutti. — A. Inowlodzki. — Lidia E. W. de Gutsztat. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 185 de Contratos Públicos de la Capital Federal: Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Elías Mayer Gutsztat, doña Lidia Estela Wainstein de Gutsztat, don Alberto Cerutti y don Aizyk Inowlodzky, quienes las suscribieron en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Firmado: Osvaldo Luis Gatti, Escribano Nacional.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.19|6 Nº 9.658 v.19|6|68

ESTUDIO OMEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Anselmo Juan Bressan (libreta de enrolamiento dos millones doscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y dos), argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte mil setecientos treinta piso primero, departamento "C", Horacio Campo (libreta de enrolamiento

doscientos diez y ocho mil quinientos setenta y cuatro), argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno mil ciento cincuenta y tres, piso primero, departamento "A", Ignacio Arnoldo Ollo (libreta de enrolamiento cero cuatrocientos tres mil ochocientos diez), argentino, casado, domiciliado en la calle Superí tres mil setecientos cuarenta y Carlos Silveyra, (libreta de enrolamiento cero doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y tres), argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito setecientos cincuenta, piso cuarto, departamento "C", todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen, girará bajo la denominación de ESTUDIO OMEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

Tendrá su domicilio en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número un mil doscientos diez y nueve, piso sexto, oficinas seiscientos tres-seiscientos cuatro de esta ciudad, sin perjuicio de variarlo en el futuro y de establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y|o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a:) Comerciales mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación de artículos y|o materias primas, manufacturadas o no, máquinas y herramientas, frutas y frutos del país, elaborados o no, pudiendo actuar como representante, comisionista, mandataria y|o consignataria, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, registrar patentes y marcas. b) Inmobiliaria, mediante, la adquisición venta o permuta, administración o explotación por cualquier título que sea, de inmuebles urbanos y|o rurales. c) Financiera, mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones, pólizas y créditos y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías, en general la sociedad podrá derivar todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez (diez) años a contar de la fecha y durante el mismo, cada socio podrá retirarse de ella mediante un preaviso dado a los otros de forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos diez (diez) meses, siguiéndose en lo demás las normas que se establecen en las cláusulas séptima y novena. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de moneda pesos nacional quinientos mil (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en quinientas (quinientas) cuotas de moneda pesos nacional de un mil pesos moneda nacional (un mil pesos moneda nacional), está integrado en su totalidad y es aportado por cada socio por partes iguales, es decir ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una de los cuatro socios integrantes de la sociedad y que se encuentra totalmente integrado, hallándose representado el cincuenta por ciento o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos cincuenta mil) por los muebles y útiles que se detallan en el inventario adjunto y doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos cincuenta mil) en caja en efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo del socio

Carlos Octavio Silveyra el que estará investido de las funciones de gerentes y tendrá en tal condición el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación pertinente con su firma particular precedida de un sello con la denominación de la sociedad y el carácter del firmante, tendrá en tal carácter la facultad para actuar, en nombre de la sociedad y conducir sus negocios sociales, representándola en todos los actos y quedándole prohibido comprometer la firma social en fianzas y garantías a terceros. En particular y sin que la enumeración sea limitativa, podrá: a) Adquirir y permutar por cualquier título que sea, arrendar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, enajenar títulos, acciones cuotas, créditos y toda operación de compra-venta exceptuando la enajenación de bienes inmuebles, para lo que requerirá la conformidad de todos los componentes de la sociedad. b) Podrá firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, escritos, etcétera, girar, aceptar, endosar, protestar letras, pagarés, cheques, etc., c) Aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes. d) Representar a la sociedad ante los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualquier otra institución de crédito oficial o particular y ante los poderes públicos y reparticiones nacionales o provinciales y en particular tribunales nacionales o provinciales de todos los fueros y jurisdicciones, otorgar poderes generales o especiales, etcétera, etcétera. Por este instrumento y en este acto se designa Gerente de la Sociedad a Carlos Octavio Silveyra. — Séptima: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros total o parcialmente, teniendo los otros socios prioridad en igualdad de condiciones. — Octava: Anualmente se practicará al treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y unas y otras se percibirán y soportarán por los socios en partes iguales. De las utilidades líquidas, se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social: b) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan: c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción igual. — Novena: Al terminar la sociedad, por cualquier causa, será liquidada por los socios, debiendo ante todo procederse a pagar primero las deudas sociales: después se reintegrará el capital aportado por cada socio y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los mismos. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con un representante único del socio incapacitado o fallecido. Toda divergencia entre los socios o entre éste y el representante del otro será resuelta, por amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, los socios dan por formalizado este contrato firmándolo de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Anselmo Juan Bressan. — Horacio Campo. — Carlos Silveyra. — Ignacio Arnoldo Ollo. — S|raspado: cuotas; E|líneas: Octavio. Vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000. — e.19|6 Nº 9.715 v.19|6|68

MARCELINO MAYO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Marcelino Mayo, Marcelo José Mayo, y Rodolfo Mayo, con domicilio todos en la calle Pavón Nº 4149 de esta Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que se constituye adopta para su giro comercial, la denominación de MARCELINO MAYO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Pavón Nº 4149 de esta Capital sin perjuicio de establecerse en cualquier otro domicilio, y tener sucursales, agencias o representantes en cualquier sitio de la República si las necesidades de su desenvolvimiento comercial así lo exigiera. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de galvanoplastia y afines, pudiendo incorporar cualquier otra actividad que tenga relación con lo anteriormente expuesto. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por setecientas cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido aportado en partes iguales por los socios, integrando la formación de tal capital el valor de las mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, etc., de acuerdo al balance inicial que forma parte del presente contrato y al cual los socios dan su conformidad. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día 2 de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — El término de diez años especificado anteriormente, podrá ser prolongado con el consentimiento de los socios tantas veces como éstos lo determinen. — Sexta: Los tres socios actuarán como gerentes. — Séptima: Los socios podrán actuar en representación de la sociedad teniendo facultad para hacerlo en tal sentido en todos los actos comerciales, judiciales, extrajudiciales, civiles, pudiendo constituir, aceptar, o transferir derechos reales con particulares, sociedades o Bancos inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Indusrtial de la República Argentina, o cualquier otra institución bancaria de la plaza o del interior del país. — La cuenta bancaria se abrirá a nombre de la sociedad y el retiro de los fondos como así cualquier otro acto en relación con la institución bancaria, será con la firma de dos cualquiera de los tres socios. — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año se efectuará un Balance General determinándose las utilidades que del mismo resulte, las que serán distribuidas por partes iguales entre los socios previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, y las amortizaciones que se harán conforme a la técnica contable y a lo que reglamente la Dirección General Impositiva. — En caso de que el balance arrojase pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, pero deberá pasar el aviso correspondiente con no menos de noventa días de anticipación, por telegrama colacionado, al domicilio legal de la sociedad. — A los noventa días de esta comunicación se efectuará un balance general, y el resultado que el mismo arroje, será dividido por partes iguales correspondiendo a cada socio una de ellas. — No habrá valor llave ni compensación de mayor valor por las cuotas capital. — La parte que corresponda a cada socio conforme a lo establecido anteriormente le será abonado a los noventa días de haberse efectuado el balance general y en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas que no gozarán de interés y que comenzarán a regir desde la fecha indicada. — Décimo: La parte de capital del o los socios que se retiran no podrán ser transferidas a ninguna persona, sin antes comunicárselo al o los otros socios, quienes serán adquirentes con prioridad de la mismaj — El o los socios que se retiran podrán proponer el ingreso a la sociedad, en su reembolso, de un nuevo socio, pero él o los restantes socios podrán decidir si ello se acepta o no. — En caso de no aceptarse, deberá adquirirse al o los socios que se retiran, por él o los socios restantes, la parte de capital, —la que será liquidada y abonada conforme a lo establecido en la cláusula novena, de este contrato. — Undécimo: Para cualquier interpretación que pudiese surgir de las cláusulas de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a otro fuero o jurisdicción. — Duodécimo: Leída que le fueron a los socios las cláusulas anteriores, éstos dan su conformidad firmando tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, dejando en este acto constituida la sociedad de responsabilidad limitada, Marcelino Mayo e Hijos, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho. — Lo raspado judiciales, noventa, habrá, sociedad, responsabilidad, todo vale. — Firmado: Marcelino Mayo. — Marcelo J. Mayo. — Rodolfo Mayo. — "Certifico en mi calidad de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 482 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a don Marcelino Mayo; Marcelo José Mayo; y don Rodolfo Mayo, quienes son de mi conocimiento y las han puesto en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: H. R. Broullón". — Sobre raspado: galvanoplastia, balance, lo, del, vale.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.920.— e.19.6 Nº 9.813 v.19|6|68

MAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen; secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre Trinidad Daroca de Más, uruguaya, viuda, C. I. 1.098.985, con domicilio en Vidal 2992, 3er. piso, departamento 12; Josefa Elena Más de Sesma, argentina, casada, L. C. 1.683.720, con domicilio en Crámer 2860, 1er. piso, departamento 5; Marta Olma Más de Loiácono, argentina, casada, Lib. Civ. 2.387.254, con domicilio en Beaucheff 1731, departamento 2 y Mariano Más, argentino, casado, L. E. 4.188.297 con domicilio en Beaucheff 1731, departamento 2, todos de la Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social: MAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Tucumán 307, Capital Federal, pudiendo trasladar su sede en esta ciudad, y establecer sucursales o agencias, en la misma, o cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el fotograbado, artículos de las artes gráficas y demás actividades afines; la importación y exportación de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que cada uno de los socios suscriben a razón de novecientas cuotas, de mil pesos cada una, o sea por la suma de novecientos mil pesos moneda nacional cada socio. — Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance de iniciación que se firma con el presente. La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la asamblea de socios establezca. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios: Trinidad Daroca de Más y Mariano Más, indistintamente en el carácter de gerentes, firmará uno cualquiera de ellos precedido del sello de la razón social. — Cualquiera de los gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. — Pueden actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquéllas que requieran poder especial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar cualquier clase de operaciones bancarias, con el Banco Industrial de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco provincial, municipal o privado. — No podrán comprometer a la sociedad con fianzas o en negociaciones ajenas al objeto social. — Quinta: El término de duración de la sociedad, será de diez años a contar desde el primero de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Antes de los tres meses de la fecha de finalización del contrato social, los socios por unanimidad podrán decidir la continuación de la sociedad para la cual deberán realizar los trámites de ley. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre, se efectuará un balance general sin perjuicio de los parciales que fuera necesario practicar. — El balance citado quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores al 31 de diciembre de cada año no fuera impugnado u observado por los socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, previa la deducción de las reservas exigidas por la ley de las sociedades de responsabilidad limitada. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Séptima: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios. — Las reuniones se efectuarán cuando sean convocadas por cualquiera de los Gerentes o a pedido de dos tercios del total de socios. — Cada cuota de las expresadas en la cláusula tercera da derecho a un voto. — Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán por simple mayoría de votos. — A este efecto se llevará un libro de Actas rubricado, donde se tomará constancia de las decisiones. — Octava: Cuando cualquiera de los socios quisiese retirarse de la Sociedad, deberá comunicar tal decisión con tres meses de anticipación por lo menos a la fecha en que desee retirarse, mediante telegrama colacionado, oportunidad en que se confeccionará un balance general a resultas del cual se determinará la suma que le corresponde al socio saliente, en concepto de capital y utilidades no retiradas, entendiéndose que en concepto de capital no podrá percibir un importe mayor que el valor nominal de las cuotas sociales de que es titular. — La suma así establecida será pagada en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, el último día de cada mes, a partir de los noventa días siguientes a la fecha del balance mencionado, sin intereses, no teniendo derecho el socio saliente a exigir suma alguna en concepto de llaves o intangibles. — Novena: Las cuotas podrán ser adquiridas por los socios con preferencia a terceros extraños a la Sociedad, sólo con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. — El cesionario tendrá la obligación de cumplir personalmente las tareas que establezca la Asamblea. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos, derecho habientes o representante legal del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación en una sola persona, podrán forma parte de la Sociedad si así lo decidieran de común acuerdo con los socios restantes, obligándose a cumplir con las tareas que les fije la Asamblea. — En el caso que surgiera alguna discrepancia entre las partes, no formarán parte de la sociedad y cobrarán en las mismas condiciones establecidas en la cláusulas octava para el socio saliente, el haber del socio fallecido e incapacitado. — A tal efecto se confeccionará un balance dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento o incapacitación a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Undécima: En caso de disolución voluntaria o forzosa, los socios gerentes estarán investidos del cargo de liquidadores y satisfecho el pasivo, los bienes sociales, si los

hubiere, serán realizados. — El producto de dicha realización será distribuido entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado. — Duodécima: Para todos los efectos legales y|o judiciales del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales en los ya citados y para el caso judicial se someten a la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal, con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — En el lugar y fecha arriba indicados se firma el presente contrato. — Trinidad Darocа de Más. — Josefa Elena Más de Sesma. — Marta Olga Más de Loiacono y Mariano Más.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800 e. 19|6 Nº 9.845 v. 19|6|68

ROLADE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Alberto Pedro Rodríguez, domiciliado en la calle Atenas número dos mil novecientos ochenta y nueve, departamento primero, Capital; Oscar Donato Laperuta, domiciliado en la calle Córdoba, número tres mil ochocientos veintidós, Capital, y Juan Carlos De Natale, domiciliado en la calle Ambroseti seiscientos cuarenta y dos, séptimo piso "C", Capital, todos de nacionalidad argentina, estado civil casado y mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones: Artículo Primero: La Sociedad se denominadá "ROLADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle José León Suárez número ochenta y nueve, pudiendo los socios disponer en cualquier momento cambios de domicilio y establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro del país o en el extranjero, asignándole o no un capital determinado. — Artículo Tercero: Se constituye por el término de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse por nuevos y sucesivos períodos de tres años y hasta un máximo de veinte años siempre que no medie oposición de algún socio manifestada en forma auténtica con tres meses de anticipación a cada vencimiento. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades a las siguientes operaciones: a) Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industrialización comercialización y distribución de productos correspondientes al ramo alimenticio, como así también todo lo relacionado con envases de vidrios, hojalata, plásticos, papel, cartón y derivados; c) Producción, fabricación, industrialización, fraccionamiento, compra, venta, importación, exportación y distribución de productos químicos en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá la sociedad realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todos los demás Bancos o Instituciones similares nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, conforme a sus respectivos estatutos y reglamentaciones. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea: Un millón de pesos moneda nacional cada uno, que integran totalmente mediante el aporte de bienes que se detallan en Inventario que se acompaña por separado y es parte integrante del presente contrato. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, en forma conjunta o separada con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que emanen de la ley y la de no comprometer el patrimonio de la Sociedad en fianzas a favor de terceros. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social se expresará mediante la firma individual de los autorizados, precedida de la denominación de la sociedad, quedando librado su uso a dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta, excepto para los casos que se enuncian en el apartado b) de este artículo en los que se requerirá la firma conjunta de todos los socios gerentes. Se entienden comprendidos en las facultades de administración: a) Las de comprar, vender y permutar bienes muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas; transigir sobre toda clase de gestiones, judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar vales, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; cartas de créditos, dar la garantía derivada del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones, establecer sucursales donde las crea conveniente, crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos cuantas veces lo crea necesario, nombrar subgerente, atribuirles algunas de sus facultades y convenir sus remuneraciones. Representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones públicas, como ser: Aduanas, Correos, Ministerios nacionales y provinciales, municipalidades, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, etc., por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades. La enumeración que antecede es sólo enunciativa y no limitativa; b) Se requerirá la firma conjunta de todos los socios gerentes para: comprar, vender y permutar bienes raíces, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, contraer préstamos u obligaciones con garantía prendaria sobre todo o parte de su activo, adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos. — Artículo Octavo: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o por interpósita persona, actividades de las contempladas en el objeto social del presente contrato, quedando a beneficio de la sociedad las utilidades que resulten, en caso de incumplimiento. — Artículo Noveno: Anualmente, al treinta y uno de mayo de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de observación que se podrán hacer en cualquier época. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de destinar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta un máximo del diez por ciento del capital social, y de efectuadas las amortizaciones, quitas y previsiones que se estimen convenientes y reservas que se consideren necesarias, serán distribuidas o acreditadas entre los socios en las siguientes proporciones: al señor Alberto Pedro Rodríguez, el treinta por ciento; al señor Oscar Donato Laperuta el treinta por ciento y al señor Juan Carlos De Natale el cuarenta por ciento. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo décimo primero: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario, cualquiera de ellos, para resolver cualquier punto relativo a la marcha de la sociedad y anualmente para considerar la aprobación de los balances generales. Cada cuota de capital equivaldrá a un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen. Todo caso no previsto en este contrato será motivo de un acuerdo de socios y de las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmada por todos tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Artículo décimo segundo: En caso de que algún socio decidiera retirarse de la sociedad después de transcurridos los dos primeros ejercicios comerciales podrá hacerlo comunicando su decisión de retiro en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación no menor de tres meses. En tal supuesto será de aplicación lo dispuesto en el artículo dieciséis. — Artículo décimo tercero: Si algún socio decidiera retirarse de la sociedad cediendo o transfiriendo sus cuotas en forma total o parcial sólo podrá hacerlo a condición de que haya conformidad expresa asentada en Libro de Actas, manifestada por mayoría de votos que representen mayoría de cuotas de capital. El socio que así optare por retirarse de la sociedad deberá dar prioridad al o a los restantes socios para adquirir sus cuotas de capital en proporción a las respectivas tenencias de cada uno de ellos. En tal supuesto se conviene expresamente que el valor de las cuotas sociales del socio saliente se establecerá en base a las cifras que resulten del último balance aprobado. En caso de existir bienes raíces, los mismos se valuarán por su valor de plaza en ese momento, que se fijará de común acuerdo entre los socios. De existir disidencia se nombrarán peritos tasadores, uno por cada parte en litigio, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia; y los fallos que pronuncien serán inapelables y respetados obligatoriamente por todos los socios, renunciándose expresamente a toda intervención judicial. — El valor que resulte de las cuotas sociales será reintegrado al socio saliente de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciséis del presente contrato. — Si el o los restantes socios optan por no adquirir las cuotas del socio saliente, éste sólo podrá cederlas o transferirlas a un tercero que sea acetpado en forma unánime por los continuadores. — De no existir acuerdo se procederá a la disolución anticipada de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta el próximo siguiente cierre del ejercicio anual, oportunidad en la que los socios sobrevivientes y capacitados podrán optar entre: a) Proceder a la disolución parcial de la Sociedad; b) Continuar con los negocios sociales, aceptando al representante legal unificando la representación si fueran varios del socio fallecido o incapacitado. — Artículo Décimo Quinto: En caso de que por cualquier motivo se llegara a la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación y será efectuada por quien o quienes sean designados al efecto, pudiendo serlo incluso todos o algunos de los socios. — Los liquidadores deberán llenar su cometido dando cumplimiento a lo previsto en el Código de Comercio para los casos de liquidación de sociedades. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución parcial, la parte del socio que por un motivo u otro dejare de pertenecer a la sociedad, le será entregada en cuotas iguales que devengarán el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales, en plazos que podrán fijarse entre la sociedad y el o los socios salientes, pero no podrá ser menor de seis meses ni mayor de tres años. — Estas condiciones podrán modificarse por acuerdo unánime. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, será resuelta por árbitros abogados, contadores públicos nacionales o doctores en Ciencias Económicas, nombrándose uno por cada parte, los cuales deberán laudar dentro del plazo de sesenta días y previamente designarán a un tercero para el caso de discordia, y los fallos que se pronuncien serán inapelables y respetados obligatoriamente por todos los socios, bajo pena de las multas que se establecerán previamente, y sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del laudo, renunciándose expresamente a toda intervención judicial. — Artículo Décimo Octavo: Los socios podrán disponer en cualquier momento por unanimidad la transformación de la sociedad en cualquiera de otro tipo admitido por la legislación vigente en el momento de decidirlo. — Artículo Décimo Noveno: Lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los del Código de Comercio. — De conformidad con los diecinueve artículos que forman este contrato, los contratantes firman en el lugar y fecha mencionados en la iniciación del mismo. — Entrelíneas: todos de nacionalidad argentina. estado civil casado, y; parcial. — Valen. — Firmado: A. Rodriguez. — Oscar D. Laperuta. — Juan Carlos De Natale. — Testado: asignándole. — No vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.720.— e.19|6-Nº 9.851 v.19|6|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por contrato privado de fecha 20 de febrero de 1965, con efecto retroactivo al 31 de enero de 1965 fue disuelta la sociedad "ROTA Y COMPAÑIA" de Rota, Glustein y Malagrida. — Los socios Walter Rota y Mario Glustein se hacen cargo del Activo y Pasivo de la sociedad.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.19|6 Nº 9.904 v.19|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO VIEYTES o VIEITES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires junio 12 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.19|6 Nº 10.161 v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS INOCENTE PRANDONI o INOCENCIO PRANDONI o INOCENTE PRANDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.
$ 840.— e.19|6 Nº 10.119 v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR TEODORO VERNAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.19|6 Nº 9.951 v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIBERIO GERGELY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.
$ 840.— e.19|6 Nº 9.875 v.24|6|68

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ESTELA JUANA FORD de GERAGHTY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.19|6 Nº 10.137 v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA UREM MOND de JUNGMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.19|6 Nº 10.029 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RECAREDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.19|6 Nº 9.936 v.24|6|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a don LADISLAO NOWAK, a comparecer al juicio que se le sigue por presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese un día durante seis meses.
Buenos Aires, febrero 2 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 360.— e.19|6 Nº 10.147 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGUEZ o JOSE DOMINGUEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.19|6 Nº 9.981 v.24|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por quince días a RICARDO PABLO HEINLEIN, para comparecer en juicio "Mesurado de Heinlein, Matilde Emma c|Heinlein, Ricardo Pablo s|divorcio; dis. y tenencia", a estar a derecho y evacuar el traslado de la demanda bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 960 e. 19|6 Nº 10.062 v. 21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO D'ABBRACCIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 19|6 Nº 10.080 v. 24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BIGANZOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 19|6 Nº 10.087 v. 24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL NOGUEIRA y doña JULIA MATEO de NOGUEIRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 19|6 Nº 10.086 v. 24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO JUAN VIDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 19|6 Nº 10.091 v. 24|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA STURLA de LAMBRUSCHINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 840 e. 19|6 Nº 9.969 v. 24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA DOMINGA GOTI de JONQUIERESS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 19|6 Nº 10.156 v. 24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ATILA GIACOSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 840 e. 19|6 Nº 9.937 v. 24|6|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA SALICE Viuda de LEONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 19|6 Nº 10.068 v. 24|6|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA DOMINGUEZ. - Publíquese por diez días. - Buenos Aires, junio 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e. 19|6 Nº 9.956 v. 3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CORBALAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 720 e. 19|6 Nº 9.978. v. 24|6|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONINA LA SPINA o ANTONIA SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.19|6 Nº 9.961 v.24|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.19|6 Nº 9.912 v.3|7|68

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DEL PINO. — Secretaría Nº 15. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
720.— e.19|6 Nº 10.085 v.24|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FERREIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.19|6 Nº 10.036 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES DONATO GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 junio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.19|6 Nº 10.038 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.19|6 Nº 10.008 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO MARCHIOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.19|6 Nº 10.141 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMULO MUZIO JUAN ANGEL CABRINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.19|6 Nº 9.977 v.24|6|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINIA GONZO de TOMASELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.19|6 Nº 10.113 v.24|6|68

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PAPPALARDO de TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.19|6 Nº 10.153 v.24|6|68

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ODINO BACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.19|6 Nº 10.155 v.24|6|68

Juzgado Civil 11, Secretaría 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE MARIN y de doña ANA DARRE de MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.19|6 Nº 9.972 v.24|6|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. e.19|6. — Nº 10.140 v.24|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO AGOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. e.19|6. — Nº 10.000 v.24|6|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS CAMILO MANGIAROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720. e.19|6. — Nº 10.016 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA CATALINA MUSANTE de BARBIERI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.19|6. — Nº 10.163 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA REY de AREAS BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. e.19|6. — Nº 9.932 v.24|6|68

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES TAYLOR de TORRES y de doña MARIA ARMANDA TAYLOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.080. e.19|6. — Nº 10.146 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CAPRILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720. e.19|6. — Nº 10.013 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ISMAEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. e.19|6. — Nº 9.926 v.24|6|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA DE MIGUEL de CAMAROTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. e.19|6. — Nº 9.897 v.24|6|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALFREDO RAIMONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.19|6. — Nº 10.024 v.24|6|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS GOLDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.19|6 Nº 10.028 v.24|6|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERLA KAGAN de ZUGMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.19|6 Nº 10.151 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL SOTO FALCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.19|6 Nº 9.888 v.24|6|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ADOLFO GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.19|6 Nº 10.019 v.24|6|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COLOBRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.19|6 Nº 10.044 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PRIMITIVO ARBOLEYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.19|6 Nº 9.927 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RAFAEL LUIS VIVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.19|6 Nº 9.928 v.24|6|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE SENSAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e.19|6 Nº 10.052 v.24|6|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GAZQUE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.19|6 Nº 9.944 v.24|6|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIORDANO MION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Julio P. Gómez, secretario.
$ 720 e.19|6 Nº 10.072 v.24|6|68

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUSTAFA MOHAMMAD o MUSTAFA AMADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.19|6-Nº 10.154-v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SURACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.19 6-Nº 10.039-v.3|7|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a rerederos y acreedores de DOMINGO M herederos y acreedores de DOMINGO MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.19 6-Nº 10.060-v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BRINGIOTTI de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.19|6-Nº 10.004-v.24|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MOLDES Vda. de GOMEZ, Vda. de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960.— e.19|6-Nº 9.967-v.24|6|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a rerederos y acreedores de don MANUEL POSADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 760.— e.19|6-Nº 10.063-v.24|6|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JORGE ALARMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.19|6-Nº 10.109-v.24|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO JOSE ANTONIETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960.— e.19|6-Nº 10.032-v.24|6|68

Nº 27

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por tres días que se ha decretado el concurso civil de MIGUEL GUTIERREZ CASTAÑON, designándose síndico al Dr. Carlos A. Garbesi, Talcahuano 464, piso 6º "A", y fijándose en sesenta días el plazo para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento si no lo hicieren en plazo y forma de gestionar la verificación por el trámite de incidente y a su costa.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.19|6-Nº 10.070-v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SERRA o JUAN SERRA BERGADA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.19|6-Nº 10.030-v.24|6|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FORTUNATA ELVIRA SCORDINO SHAKESPEARE de DISTEFANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.19|6 Nº 10.067 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LA ROCCA de SILEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.19|6 Nº 9.891 v.24|6|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL KAMMANN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — V. M. Castañón Zemborain, secretario.
$ 840 e.19 6 Nº 10.003 v.24|6|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA FIORE de IGUERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.19|6 Nº 10.126 v.24 6 68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOTEL GLANCSZPIGIEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.19|6 Nº 9.996 v.24|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2 en autos "Peluso José c|Zanardi Heriberto Ovidio s|Ejecución Prendaria" notifica a don HERIBERTO OVIDIO ZANARDI: "Buenos Aires, mayo 27 de 1968. De la liquidación practicada vista por cinco días bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. — José Remuñan". Publíquese por un día. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 400 e.19|6 Nº 10.104 v.19|6|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita a ARON SILBERMAN, sus herederos y|o sucesores y subinquilinos y ocupantes del local calle Montevideo 559, para que comparezcan en el término de tres días a tomar intervención en el juicio "Sucesión de Miguel Herchberg c|Silberman Arón s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.560 e.19|6 Nº 10.064 v.21|6|68

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CLEMENTE ARELLANO. Publíquese tres días. —Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720 e.19|6 Nº 9.993 v.24|6|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, notifica a "INTEGRAL" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES que en autos "Servente, Roberto S. J. c|Berner, Julio y otro, Subinq. y Ocup. s|Desalojo", se ha designado la audiencia del 27 de junio de 1968, a las 15.30 horas para continuar con la producción de las pruebas. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 880 e.19 6 Nº 10.090 v.21|6|68

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita por dos días a ALEJANDRO PETITE para comparecer en juicio Rodríguez Rufino J. c|Mazzola Oscar A. s|Desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 640 e.19|6 Nº 9.960 v.21|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a CESAR ANTONUCCI Y CIA. S. R. L. y a CESAR ANTONUCCI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Maxor S. R. L. y otros, s|ejecutivo de $ 2.756.000.— m|n.", expediente número 19.185, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960 e. 19|6 Nº 10.034 v. 21|6|68

Nº 5

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 del Dr. Guillermo J. Fernández Moores, Secretaría Nº 10, a cargo del Escribano Jorge O. Palacio, en los autos caratulados "JOYART S. A. C. I. y de MANDATOS c|ENRIQUE BABENCO s denuncia de extravío de pagaré y cancelación de pagaré", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, marzo 20 de 1968. Téngase presente. De conformidad con lo pedido y expuesto por el Art. 89 y siguientes del decreto 5965 previa fianza que deberá otorgar el interesado a satisfacción del Juzgado por la suma de $ 40.000 m|n. cancélese la letra fotocopiada a fs. 5. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, con los recaudos y prevenciones que mande el citado artículo 89 y notifíquese al librador. Guillermo J. Fernández Moores". — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 13.800 e. 19 6 Nº 9.975 v. 11|7|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra FERNANDO ENRIQUE BERRUEZO sobre cobro ejecutivo de m$n. 253.381,52", ha dispuesto: "Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. Autos y vistas. Apruébase en cuanto ha lugar en derecho la información sumaria ofrecida y en su mérito cítese al demandado Fernando Enrique Berruezo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en El Cronista Comercial por el término de dos días para que igual lapso comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Pablo F. Galli Villafañe, Juez". — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 9.879 v. 21|6|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza en los autos: "MAN de LODA EUGENIA s pedido de quiebra por PLASTICA FISCH S. A.", a la señora Eugenia Man de Loda para que dentro del término de tres días comparezca al Juzgado a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios (Art. 56 Ley 11.719). — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.320 e. 19|6 Nº 10.006 v. 24|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de JUAN MANUEL BALDOR y CIA. Expte. Nº 16.928. Fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de mayo de 1965, Síndico Moisés Alculumbre, con domicilio en Avda. S. M. del Carril 2242, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 5 de agosto de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado la Junta de Verificación y Graduación de Créditos pendiente, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.200 e. 19|6 Nº 10.084 v. 26|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "LUIS HERRERA Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA EN LIQUIDACION, LUIS HERRERA, LUIS LORENZO BONOMO y SALUSTIO NATALINI". Fecha provisoria de cesación de pagos 19 de octu de 1964. Síndico: Lucía Victoria Villanueva de Gauna, domicilio Corrientes 2063, piso 5º, oficina 71, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el 23 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 4.800 e. 19|6 Nº 10.046 v. 26|6|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en los autos "JOHNSON CARLOS W. y O'DONELL A. JOHNSON IRENE sus sucesiones". Expte. Nº 11.586, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el sábado 6 de julio a las 14,30 hs. en el local de la calle Rivadavia Nº 17.914, de Morón, lotes de terrenos ubicados en la localidad de Hurlingham con nomenclaturas y superficies de acuerdo a título: Aconcagua y Alsina Manz. 21. Lote 6. S. 292,63 m. Base pesos 27.000. Lote 1. S. 374,97 m. Base 31.000. Los Patos y Victoria Manz. 22, lote 16 S. 374,97 m. Base $ 32.000. Lote 21 S. 280,63 m. Base 28.000. Lote 31 S. 374,97 m. Base $ 30.000. Lote 36 S. 374,97 m. Base 33.000. Los Patos y Gurruchaga Manz. 24 lote 14 S. 374,97. Base pesos 33.000. Lotes 28 S. 294,78 m. Base $ 29.000. Lote 29 S. 294,78. Base pesos 29.000. Lote 38 S. 374,97 m. Base $ 30.000. Lote 37. Sup. 374,97 m. Base $ 30.000. Los Patos, Gurruchaga, Guardia Vieja Manz. 25. Lotes 21 y 22 S. 374,98 c|u. Base $ 30.000. Lote 19 S. 374,98 m. Base $ 30.000 Lote 36 S. 374,98 Base $ 27.000. Alsina y Los Patos. Manz. 28. Lote 7 S. 292,63 m. Base $ 26.000. Achupallas y Alsina. Manz. 29. Lote 4 S. 292,63 m. Base $ 24.000. Alsina y Guardia Vieja Manz. 30 Lote 16 S. 337,48. Base $ 26.000. Lote 20. S. 280,63 m. Base 24.000. Victoria y Achupallas Manz. 34. Lotes 19 y 20. S. 277,63 m. c|u. Base 23.000. Achupallas y Gurruchaga Manz. 36. Lote 19 S. 337,48 m. Base $ 19.000. Lote 21 S. 296,64. Base $ 41.000. Luzuriaga y Bolívar Manz. 8. Lote 18 S. 397,96. Base $ 41.000. Forma de pago: 10 o|o de seña en el acto del remate, 15 o|o al aprobarse la subasta y el 75 o|o restante en doce cuotas trimestrales iguales, con más el 15 o|o anual sobre saldos con garantía hipotecaria en primer término sobre el bien adquirido. Comisión 3 o|o y seña en efectivo. Informes T: 629-2547 o 7474 y 88-5364. Los lotes se venden en el estado de ocupación en que se encuentran.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 10.800.— e.19 6 Nº 9.772 v.26|6|68

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "POGGI JOSE ADOLFO c|CODA Y POGGI ALFREDO ROBERTO y otros, s|división de condominio", Expediente Nº 9759|16 que los martilleros G. F. Grillo & Cía. S. R. L., Lavalle 1454, 6º piso, Capital Federal, rematarán el jueves 27 de junio a las 15,30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 341, Buenos Aires, una casa en esta Capital calle Olavarría Nº 867 en terreno que mide 10m825 de frente al Sud por 30m 31 de fondo o lo más o menos que resulte entre linderos. Títulos agregados en autos. Al ocupante de la unidad de vivienda Nº 8 se le reconoce carácter de inquilino; el resto de la finca en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 1.000.000 pagaderos al contado, 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.000.— e.19|6 Nº 9 931 v.24|6|68

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio "CARBALLO & CIA. S. A. c|FUMBERG SANTIAGO s|ejecución hipotecaria", que el martillero M. Sánchez Clariá, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 341, Capital, el 27 de junio de 1968, a las 16.30 horas, el siguiente inmueble: Unidad Nº 3, planta baja con entradas independientes por los Nros. 310|314 de Avda. Libertador Gral. San Martín de esta Capital, construido sobre terreno de 1.299,73 m2., con superficie propia en sótano de 274,49 m2 y en planta baja 242,52 m2 lo que hace un total de 517,01 m2 y una superficie común de 116,22 m2; teniendo el uso exclusivo de un patio de propiedad común de 11,98 m2. Porcentual 7,50 o|o. Según cláusula del contrato hipotecario, la finca no podrá ser arrendada bajo ningún concepto y en caso de ejecución deberá ser entregada libre de ocupantes. Base $ 2.145.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 5.600.— e.19|6 Nº 9.989 v.26|6|68

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días el juicio FIDANZA BLANCA, su testamentaria, que los martilleros O. Ramos Oromí y Cía. rematarán en la calle Libertad 1068 de esta Capital el día 26 de junio de 1968 a las 15 y 30 horas, las siguientes alhajas con las bases de venta que se detallan: 1 pendantif oro, platino, brillantes, diamantes, perlas con cadena de platino $ 95.000, 2 aros platino, brillantes, diamantes y oro $ 50.000, Pulsera esclava oro 18 ks. $ 5.500, 1 Cruz platino con cadena, platino y brillantes $ 70.000, 1 Cruz plata amatistas y brillantes $ 13.000, par de aros oro, pla-

tino y brillantes $ 75.000, 1 Pulsera esclava oro 18 ks. $ 16.000, 1 Pulsera oro 18 ks. $ 21.000, Cadena oro 18 ks. $ 46.000, 1 Pulsera oro, platino y brillantes $ 22.000, 1 Reloj oro y diamantes $ 7.000, 1 Prendedor dorado águila con perlita sin base, 1 Anillo platino, brillantes, brillantes y esmeralda industrial $ 64.000, 1 Cadena plata pendantif platino, brillantes y diamantes $ 30.000, 1 Cadena oro 18 ks. pesos 14.000, 1 Collar oro 18 ks. $ 7.500, 1 Pulsera oro y medalla oro $ 14.000, 1 Clip oro y platino, brillantes y diamantes $ 7.500, 1 Reloj oro y diamantes $ 6.000, 1 Anillo oro, platino, agua marina y brillantes $ 35.000, 1 Reloj señora platino y brillantes $ 13.000, 1 Anillo oro con brillante con color, tocado en los costados con la base de $ 250.000, 1 Cadena oro con medalla con brillantes $ 14.000, 1 Anillo oro 18 ks $ 1.500, 1 Anillo oro 18 ks. $ 1.800, 1 Anillo oro, platino y brillantes $ 6.500, 1 Anillo oro, plata, brillante y perla $ 16.000, 1 Anillo zafiro y diamantes $ 4.000, 1 Prendedor dorado con brillantitos sin base. 1 Prendedor plata, oro y diamantes $ 4.000, 1 Prendedor $ 1.000, 1 Prendedor barreta oro y ónix $ 800, 1 Chatelen oro 18 ks. $ 4.500, 1 Dedal de oro $ 1.500, 1 Reloj de plata "Patent Cronograph" sin base, 1 Porta retrato de oro bajo $ 1.000, 1 Cartera de malla de plata $ 3.000, 1 Reloj Longines de oro $ 9.000, 1 Pulsera oro blanco, platino, brillantes, diamantes y zafiros $ 15.000, 1 Pulsera oro 18 ks. y medalla metal colgando $ 8.000, 1 Pulsera oro 18 ks. con moneda de media libra $ 9.000, 1 Anillo oro brillantes y zafiros $ 18.000, 1 Anillo oro, brillantes y zafiros $ 21.000, 1 Par de aros negro con hilo oro sin base, Dos medallitas miniaturas sin base. 1 Cadenita dorada con amuletos y miniaturas sin base. Venta al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Impuesto suntuario 5 o|o a cargo del comprador quien se obliga a fijar domicilio en la Capital Federal. Exposición: días 24 y 25 de junio de 1968 de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 6.240.— e.19|6 Nº 10.108 v.21|6|68

Nº 20

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en los autos "BALIATO JOSE c|BUCETA JESUS HORACIO, s|Ejecución Hipotecaria, Expte. 9.806", que el martillero don Enrique H. Corigliano venderá en Subasta Pública, en sus oficinas de la calle Rivadavia Nº 1273, 1er. Piso Cap. Federal, T. E. 37-6670, el día viernes 28 de junio de 1968, a las 11 hs. Cuatro (4) lotes de terreno, ubicados en la Localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., designados como: Manzana 432 - Nros. 1 B, Sup. Tot.: 218,30 mts.; 1 C, 224,70 mts.; 1 D, 231,05 y 1|E, 206 mts. Nomenc. Catast.: Circ. V- Sec. K- Manz. 432 - Parcelas 1|B — 1|C — 1 D — 1 E. Integran el Plano Aprobado Nº 3|272 54. Desocupados. Pueden visitarse. Al contado. Seña a cuenta precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base: $ 129.705. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.640.— e.19 6 Nº 10.043 v.24 6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día, en el juicio "BANCO DE ENTRE RIOS c|PATERNOSTRO VICENTE, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Moreno Nº 1441, donde se exhiben, el Viernes 21 de Junio a las 17 hs., los siguientes objetos: Una mesa de fórmica con patas de hierro, 6 sillas tapizadas en plástico distintos colores, con armazón de hierro, y araña de bronce de 5 luces. — Sin base — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 560 e.19|6 Nº 10.105 v.19|6|68

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por tres días, en autos "WISZNIEWICZ BEATRIZ c|GABRIEL FONTES s|prenda", exp. 107.692, que el martillero Luis Peider, rematará en Aizpurúa 3170, Cap. el 4 de julio a las 11,30 hs., el siguiente objeto, Un automotor marca Packard, modelo del año 1940, 4 puertas, motor Nº 503637 patente Cap. Nº 202.944, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 19.350. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, Junio 11 de 1968. — B... A. Maderna Etchegaray, secretario.

1.680.— e.19|6 Nº 10.051 v.24|6|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio "SAENZ MATIENZO ROMUALDO contra LUTZ JORGE ALBERTO" s|ejecutivo (Expte. 115.945|1967) que el martillero David N. Almeyra rematará el día martes 25 de junio a las 17 horas, en la calle Talcahuano 68 (1º piso), oficinas 5|6, cincuenta y cuatro cuotas sociales valor nominal de m$n. 2.000 cada una que el demandado posee en la firma "Vittorio G. Soc. Resp. Ltda"., domiciliada en la Avda. Pueyrredón 2401, Capital Federal, con ramo de confitería y salón de té. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta aprobación judicial y conforme a lo que establece la ley 11.645, los socios de la firma tienen derecho a que se les adjudiquen las cuotas en venta igualando la mejor oferta obtenida en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 2.080.— e.19|6 Nº 9.953 v.21|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días que en el juicio "FIESTA LUIS M. c|IZZI VICENTE y otro "s|ejec., Exp. Nº 23.191|7 que el martillero Eduardo L. Larco rematará el día Viernes 28 de Junio a las 15 hs. y en el Salón de La Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, el siguiente bien inmueble: Casa en la calle Joaquín V. González Nº 150 en Malavert, barrio "La Financiera", partido de San Martín, construida sobre el lote Nº 25 de la manzana 182 A que mide mts. 8,66 x 30,64. — Ocupada por la demandada. — Base $ 618.666. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.000.— e.19|6 Nº 10.066 v.26|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por tres días en el juicio LABRIOLA HECTOR c|LARRAVIDE JOSE M. s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 26.589|67, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 27 de junio de 1968, a las 12 horas, lo siguiente: un automotor usado marca Kaiser Bergantin modelo AA-IV modelo 1961, serie 15.121-01356 motor Nº 614.047.013, chapa 71.911 en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Avenida La Plata Nº 1961. — Base m$n. 300.000. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800.— e.19|6 Nº 9.063 v.24|6|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 18|6|68.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días que en el juicio Exp. Nº 25.935|67, que el martillero Eduardo L. Larco rematará el día viernes 28 de junio, a las 15 horas, y en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el siguiente bien: Unidad 44 del séptimo piso, departamento "D", de la finca calle Rodríguez Peña Nº 34. Superficie propia 81,78 metros cuadrados. Porcentual: 2.30 o|o, expensas comunes $ 6.000 mensuales aprox. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 656.000. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto de remate. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400 e.19|6 Nº 9.982 v.24|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "PEDREIRA CARLOS NORBERTO c|ALVAREZ RAUL y otro, s|ej. prenda", Expediente Nº 23.917, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de julio próximo, hora 11, rematará en Avda. San Martín 6656, donde se exhibe: Un automotor "Chevrolet", modelo año 1939, tipo sedán, 4 puertas, con motor Nº 1734577. Base m$n. 70.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560 e.19|6 Nº 9.940 v.24|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "BLANCO JOSE c|PRADA ADOLFO JULIO, s|ej. prenda". Expediente Nº 24.265, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de julio próximo, hora 10.30, rematará en San Juan 2453, donde se exhibe: Un automotor marca Estanciera Ika, tipo rural modelo año 1963, con motor Nº 636090554, Serie Nº 33111-01633, Pat. de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.077.095. — Base m$n. 220.384.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800 e.19|6 Nº 9.943 v.24|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "MARATHON S. A. c|TALLERES SUNDERLAND S.R.L., s|ejecutivo", (Expte. Nº 36.084), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Esparza 76, donde se exhiben, el día viernes 21 de junio de 1968, a las 15 hs.: Un torno de 1.20 mts. entre puntas, sin marca visible, Nº 123456. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.120 e.19|6 Nº 9.984 v.21|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CREDISTANT S.C.A. c| WENGLEL SAMUEL, s|ejec. prenda", Exp. Nº 28.953, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 3 de julio, a las 17 hs., en Bartolomé Mitre 1675, donde se exhibe: Un radiófono de pie, Grundig (KS56WE), Nº 21257. — Base $ 24.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 junio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.320 e.19|6 Nº 9.987 v.24|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|LOZANO ROBERTO y otro s|ej. prenda", Expediente Nº 22.603, que el martillero Juan F. Brardinelli, el 2 de julio próximo, hora 11, en Constitución 2857 donde se exhibe: Una motoneta Siambretta, modelo LD 1961, 125 cc., motor Nº 3-46243, chasis número 36939. Pat. 197-919, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 31.250. — Seña 30 o|o. — Entrega conforme lo dispone el artículo 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.— e.19|6 Nº 9.939 v.21|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "OROBANCA S.A.I.C.F. c| LUIS M. LOPEZ s|ej. prenda", Expediente Nº 13.030, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de julio próximo, hora 9, rematará en Alejandro Magariños Cervantes 4739 donde se exhibe: Un automotor Skoda 1200, modelo año 1957, tipo Rural, motor 190.981, Pat. 482.638 año 1967, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 160.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.800.— e.19|6 Nº 9.938 v.24|6|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "WATSON S.A.C.F. c|DUARTE RODOLFO y otra, s|ejecución prendaria", que el martillero don Francisco J. Martini, rematará el día 1º de julio de 1968, a las 15 horas, en la Av. Montes de Oca 972, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault IKA, tipo Dauphine, modelo 1966, motor número 2402222, serie Nº 666131, chasis número 00572, patente 1271485, de la Provincia de Buenos Aires. — Al contado — Base $ 303.333 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.040.— e.19|6 Nº 10.037 v.24|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "AZARA MARIO c|SILVA ALFREDO LUIS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 31.224|68, que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 5 de julio de 1968, a las 11 horas, en California 1842, donde se exhibe, un automotor, tipo Rural, marca Estanciera IKA, modelo UA-IRB, año 1960, motor Nº 6033247, serie Nº 03111-00362, patente de la Pcia. de Bs. Aires número 1188090, en el estado en que se encuentra. — Base $ 406.297.50, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160 e.19|6 Nº 10.120 v.24|6|68

Nº 6

JUDICIAL. — El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos "CARGIL S. A. C. I. y otro c|BURGOS PABLO, s|ejec. hipot.", comunica por cinco días, que el martillero Jorge A. Kern procederá a subastar el domingo 30 de junio de 1968, a las 15 horas, en el mismo lugar, el inmueble sito en Boulevard Sargento Cabral, esq. M. Belgrano, de la localidad de Norberto de la Riestra, Pdo. 25 de Mayo, Pcia. Bs. Aires. Terr. 32m., 475m. de frente por igual fondo. Superf. 1.054 m.c., 625. — Base m$n. 2.250.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — De acuerdo cláusula décima del contrato de mutuo y resolución del Superior, el inmueble se entregará desocupado. — Horario visita: 15 a 17 horas.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.800. e.19|6. — Nº 10.079 v.26|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "FRANCHIGNONI ARMENO ROBERTO c|TINNIRELLO MARIANO, s|Ejecución Prendaria - Expte. Nº 520|67", que el martillero don Mario Natoli rematará el día 5 de julio de 1968, a las 14 horas, en Suárez 2050, donde se exhibe, un automóvil marca Hudson, modelo 1940, motor Nº MCBA-115378, patente de Capital Federal, Nº 322-804, funcionando a nafta de 65 H.P., en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 193.635,50. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160. e.19|6. — Nº 10.122 v.24|6|68

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días, en autos "MOSSE, JOSE DOMINGO c|NAPOLI, SALVADOR DOMINGO y otro, s|Ejecución Prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino rematará: un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1965, con motor Nº 657009155, serie Nº 58161-02756, patente de la Prov. de Bs. As., año 1966, Nº 1.157.570, para uso particular. — Base m$n. 684.096. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — El día 28 de junio de 1968, a las 9 horas, en el local de Alvarez Thomas 9379, Capital, en donde se exhibe.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Francisco N. M. O. Migliardi, secretario.

$ 2.640. e.19|6. — Nº 9.902 v.24|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S. C. POR ACC. c|RUIZ ENRIQUE JOSE, s|Ejec. Prend. - Expediente Nº 20.625|67", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 28 de junio de 1968, a las 10 horas, una prensa a fricción para trabajar con una presión hasta 70 toneladas, eléctrica, para uso industrial, marca Kent, modelo único, Nº 7.768, compuesta de 2 discos horizontales y 2 verticales, con un recorrido de 350 mm.; mesa porta matriz, base hierro fundido; un torno mecánico para uso industrial, paralelo, de 800 mm. de distancia entre puntas, con variador automático de velocidad, con 2 platos de trabajo, torreta horizontal, contra punta, bomba irrigadora, luneta y media luneta avance automático de torreta horizontal, de mesa, marca Productor, modelo único. Nº 497, con motor eléctrico acoplado, para uso industrial, marca "Mocar", modelo único, Nº 108.392, de 1 C.V. — Base m$n. 157.800. — Seña 30 o|o a cuenta de precio. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.000. e.19|6. — Nº 9.930 v.24|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "OLMOS S. A., s|intervención judicial" - Expte. Nº 19.651, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle O'Brien 1296, Capital Federal, donde también se exhibe, el día 28 de junio de 1968, horas 15: 94 cajones de Vermouth Martini Rossi y Blanco; Quina Martini; Vodka Eriston, etc., etc.; 48 cajas con 48 latas c|u., morrones Cervantes, 278 cajones de 48 latas de ajíes, 9 bolsas azúcar, atún en aceite, tomates al natural y triturado, etc., etc. y lo inventariado a fojas 46|48. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Más inf. en autos y 40-8034.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.260. e.19|6. — Nº 10.031 v.21|6|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en autos "LOPEZ BARRIOS, BLANCA c/LEONARDO SILVA, s/ejecutivo", (expediente 16.047), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará, el 22 de junio, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la porción indivisa, equivalente al 4,166%, en el condominio sobre una fracción de campo ubicada en el Cuartel 8º del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, designada como Fracción II, compuesta de 1.197,60 m en los costados Nordeste y Sudeste. 371,85 m al Nordoeste y 362,04 m en el Sudeste; con una superficie de 43 hs., 92 as., 44 ca., en el estado de ocupación en que se encuentra. Visítese situándola a 700 m al Norte del Km. 9,100. Ruta 192 (Luján-Open Door). Base $ 26.750 m|n., al contado; seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.600. — e.19|6 Nº 9.924 v.26|6|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en los autos "CAMAÑO JORGE RUBEN c/SANTANA, S. A., s/ejecutivo", que el martillero don Esteban Casbarien rematará, el 29 de junio de 1968, a las 11 horas, en Canal San Fernando frente a la Prefectura Marítima, Ribera Norte (Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires) y sobre el mismo, el vapor "El Taura" (ex "Teuleda"), de bandera uruguaya, de las condiciones y en el estado en que se encuentra, pudiendo visitarse diariamente de 8 a 18 horas. Venta al mejor postor, con la base de pesos 4.500.000 m|n., debiendo abonar el comprador la mitad del precio al contado y el saldo a un año de plazo, con el 15% de interés anual y garantía bancaria o aval a satisfacción del propietario, Santana, S. A. Seña 10% del precio total y comisión del martillero 5% del precio total, a cargo del comprador, todo ello en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal y la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designe la parte actora, como condición de venta.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.000. — e.19|6 Nº 9.970 v.26|6|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por dos días, en autos "FIORANI, S. A. C. I. F. I. c/GALFER, S. R. L., s/ejecutivo", expediente número 19.632, que el martillero Osvaldo Agueirreberry rematará, el día lunes 24 de junio de 1968, a las 16 horas, en el local de la calle Perú 1646, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 14 a 16 horas, una prensa de doble plato, marca Smaniotto, Ind. Arg., sin número visible; una ídem simple, marca Smaniotto, Ind. Arg., sin número visible, y una prensa simple cuatro columnas, pistón 360 mm de diámetro, sin número visible. Sin base, al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Venta y entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.520. — e.19|6 Nº 9.974 v.21|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "BELLCAR'S SECPA. c/BENITEZ PROVIDENZA FERNANDO CAYETANO del ROSARIO y otros, s/ejecución prendaria", expediente 29.869, que el martillero Hugo Armando Arenaga rematará en el lugar que se exhibe, calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 29 de junio de 1968, a las 9 horas un camión marca Fiat, modelo año 194? motor Nº 103188, equipado con caja de madera tipo carga general, patente Prov. de Bs. As. 643-105, y un acoplado marca Pratti, modelo año 1956, con chasis Nº 5415, de dos ejes, caja de madera tipo carga general; ambos vehículos con un total de 14 cubiertas armadas y completas, usados, en el estado en que se encuentran, al contado y al mejor postor. Base $ 310.335 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.000. — e.19|6 Nº 10.018 v.21|6|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio "FLORES ULISES A. contra ZONIS MARIO A. s/ejec. prendaria", expediente Nº 32.017, que el martillero Celso F. Sarli rematará, el 28 de junio, a las 11 horas, en Julián Alvarez 2333/37, lugar donde se exhibe, un automotor Isard, modelo 64, tipo Kombi, motor Isard Nº X 70-091.004 X, de 35 CV, con chasis Nº 64 K 7943, serie K 700, patente Pcia. Bs. Aires 1-174577. Este vehículo carece de documentación, asimismo del recibo impuesto de emergencia. Base, al contado, m$n. 341.257,50. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.280. — e.19|6 Nº 10.077 v.24|6|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 3

Juzgado de Trabajo Nº 3, comunica por 2 días, en autos "BLANCO SANDON CONSTANTINO contra JENSEN, S. A., sobre despido", que el martillero don Manuel Ignacio Checa rematará, el día 26 de junio de 1968, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, lo siguiente: 1.000 pies de madera de caoba. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Seña 20 %.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Ovidio N. Rivarola, secretario.

$ 800. — e.19|6 Nº 9.893 v.21|6|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LORENZO SERRANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.18|6 Nº 9.855 v.21|6|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN LA VALLE de BERTOLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. — e.18|6 Nº 9.580 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ROSA CHACON DORR de CISNEROS TERAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. — e.18|6 Nº 9.594 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GOFFREDO o ANTONIO GOFREDO GOGGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.17|6 Nº 9.377 v.19|6|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAINETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.18|6 Nº 9.717 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO PIZARRO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800 e.17|6 Nº 9.331 v.1?|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PELAYO HERNANDEZ y de doña JUANA AMELIA TEJO de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 960 e.17|6 Nº 9.263 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ELIAS IGIELBERG. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800 e.12|6 Nº 8.699 v.27|6|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUSTODIA BERARDI de CHITARONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840. — e.18|6 Nº 9.627 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL ZACARIAS GAROFALO de DEMARCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.18|6 Nº 9.719 v.21|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO ZYLBERBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.18|6 Nº 9.595 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO GALLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.18|6 Nº 9.588 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a ANGELA o ANGELICA TRIPICCHIO de ORSINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.18|6 Nº 9.663 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERSCH LEIBA NASTASKIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.17|6 Nº 9.471 v.19|6|68

El Señor Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta día sa herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DANIEL PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.17|6 Nº 9.267 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GERVASIO CIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.17|6 Nº 9.084 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA LUISA RE de BULCOURF. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400. — e.10|6 Nº 8.190 v.12|6|68
e.17|6 Nº 8.190 v.25|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ANIBAL JOY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.18|6 Nº 9.575 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a HECTOR CRESSINI para que comparezca a estar a derecho en los autos "Ramos, Francisco Pablo c/Raffa, José y otros s/ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Junio 3 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.000.— e.18|6 Nº 9.722 v.25|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CHICCOI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720 e.17|6 Nº 245 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COSTA, FILOMENA PAONESSA de COSTA y FILOMENA DEL MONACO de COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 9.135 v.19|6|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA TERAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.18|6 Nº 9.800 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de doña MARIA ESTELA PERALTA de AUGUGLIARO o ANGUGLIARO o AGUGLIARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.18|6 Nº 9.574 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL AARON DZIGCIOT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e.18|6 Nº 9.579 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GUERRIERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e.18|6 Nº 9.578 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ANA PONCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.18|6 Nº 9.577 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE RUSSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.18|6 Nº 9.685 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de OBDULIA CONCEPCION MELLO de CALDARA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — L. M. Ambrossioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 9.455 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don VICTOR VICENTE MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.14|6 Nº 8.871 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO PENACCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — L. M. Ambrossioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.17|6 Nº 9.260 v.19|6|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ARTURI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.18|6 Nº 9.597 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CUCUZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.18|6 Nº 9.655 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO SANTA CRUZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.18|6 Nº 9.714 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA SIERRA DE OTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720.— e.17|6 Nº 9.166 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.800.— e.6|6 Nº 7.577 v.21|6|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por dieciséis días a JOSE VICTORIO ALCOLINO, para que en dicho término se

presente a estar a derecho y contestar demanda en autos "Canosa, Horacio Jerónimo c|Aicolino, José Victorio, s|escrituración", bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.040 e.18|6 Nº 9.844 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA CERANA de CERANA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 9.214 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ADELA GUSSONI de CHIERICHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 9.275 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTIAGO LETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 9.274 v.19|6|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA PIEDAD ESTEVEZ DOMINGUEZ de CABANELAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — José M. Moneló, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.198 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ORITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.328 v.19|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ALBERTO REPETTO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.200 e.17|6 Nº 9.392 v.24|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA DE LA TORRE de GUGLIETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — José M. Moneló, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.143 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos p acreedores de ROBERTO DARIO GUMERSINDO CALDARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.14|6 Nº 9.078 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALONSO y ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 2.800.— e.14|6 Nº 9.079 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MELE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — El Secretario.
$ 2.800 e.7|6 Nº 7.807 v.24|6|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE ROMANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Luis A Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.18|6 Nº 9.860 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES INCHAUSTI de IBARGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.18|6 Nº 9.716 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUZZUPAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.18|6 Nº 9.666 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA MURIALDO de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.358 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO PUNTEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.17|6 Nº 9.139 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a serederos y acreedores de DOMINGO ROSSET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.10|6 Nº 8.252 v.25|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. MARIA ANGELICA COSTA de SIMIL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e. 6|6 Nº 7.619 v. 21|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CORINA DEL CARMEN HENESTROSA de NOGUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.18|6 Nº 9.840 v.27|6|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA DELFINO de FIORAVANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.18|6 Nº 9.569 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID MIGUEL PORTNOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.489 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ATILIO PETRAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.18|6 Nº 9.700 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 43, en autos: "DI VIA, VICENTE y VICENTE DI VIA E HIJOS S. R. L." s|Posesión Treintañal", cita al propietario del bien ubicado en calle Habana 2990 para que tome en autos la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 9.838 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN GURRUCHAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.424 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANASTASIA o ANA VIZCAYA de PUMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.298 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ALFREDO SANGIOVANNI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.413 v.19|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LOTITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.228 v.19|6|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELESTINA DESIDERIA OTONELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.782 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI BENEDETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.571 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL ACEBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.721 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE WEIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.18|6 Nº 9.734 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720. — e.17|6 Nº 9.389 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720. — e.17|6 Nº 9.376 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS PEDRO POETA y MARIA CATALINA GALLUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.367 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAYO y ARTURO FEDERICO URRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.314 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFONSO SERVER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e. 6|6 Nº 7.700 v. 21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ de BRUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.5|6 Nº 7.460 v.19|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ODERICO CRIVELLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.592 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ROSA ESTEBAN de GIANNATTASIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.429 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MARIO BERLINGO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.162 v.19|6|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION IACOVODONATO Vda. de TANFERNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero trece de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 12|6 Nº 8.637 v. 27|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.706 v.21|6|68

Juzgado Civil 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA o FRANCISCA PLACIDA OCAMPO de GARCIA VICTORICA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.330 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ZUCCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.325 v.19|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA SAENZ de ZUMARAN de MILBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.581 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOMBARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.519 v.21|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita por 15 días a don RICARDO CESAR GIURA PAYANACCI para que comparezca en juicio "Errigo Josefina c/Giura Payanacci César, s/divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.320. — e.17|6 Nº 9.215 v.19|6|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALEJANDRO AGRAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.17|6 Nº 9.309 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE LOPEZ de BLANCO y de HORACIO JOSE BLANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.17|6-Nº 9.217-v.19|6|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MASOTTA de BANFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.724 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO RENATO AMORE y de don AURELIO JOSE AMORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.809 v.21|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FLOMENBAUM WRONCWAIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.870 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA GIORDANENGO de BERTOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.17|6-Nº 9.386-v.19|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DINA GRINBLATT o GRUNBLATT o GRÜNBLAT o GRÜNBLATT o GRUNBLAT o GUNBLATT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.7|6. — Nº 7.877 v.24|6|68

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VASSALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.17|6-Nº 9.686-v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CREFFIA IACCARINO de APREA. — Publíquese por diez días.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.10|6 Nº 8.076 v.25|6|68

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO LUIS ALDRIGHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1967. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.699 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MIGUEL DE MURO. — Publíques por el término de tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. e.18|6. — Nº 9.788 v.21|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PINO BOLAÑO de FRIEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.17|6-Nº 9.303-v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JUAN SCHELOTTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.17|6-Nº 9.211-v.19|6|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaz por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN [illegible]RNANDO TELESFORO SEGADO. — Pu[illegible]que[illegible]e por [illegible]iez días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1966. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.5|6 Nº 7.289 v.19|6|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO RICCI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960. e.18|6. — Nº 9.610 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA LOMBARDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.18|6. — Nº 9.501 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.18|6. — Nº 9.737 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ALEJANDRA SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.18|6. — Nº 9.806 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA MANSILLA de APRILETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.17|6-Nº 9.478-v.1º|7|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICTOR MOSTAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.17|6-Nº 9.337-v.19|6|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ORINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$720.— e.17|6-Nº 9.233-v.19|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Insta[illegible] en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y empla[illegible] por treinta días a herederos y acreedores de do[illegible] CRISTOBAL GARCIA BAENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e 17|6 Nº 9.272 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HELENA MARQUES MAZA de IBAÑEZ o MARIA HELENA MARQUEZ MA[illegible]A de IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Patricio J. [illegible]taffo Benegas, secertario.
$ 960 e.17|6 Nº 9.372 v.19|6|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO WAPNIR y doña EMILIA WALDMAN de WAPNIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.18|6. — Nº 9.557 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE TOMMASO. — Publíquese tres días.
[illegible]enos Aires, junio 4 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secret[illegible]rio.
$ 840 e.17|6 Nº 8.921 v.19|6|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|6|68.

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MARCHESANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.18|6. — Nº 9.499 v.2|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días a MIRTA RAMONA CORTEZ a tomar intervención en los autos: "Cortez Mario Ramón s|Adopción", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. Publíquese por do[illegible] días. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 880 e.18|6 Nº 9.791 v.19|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAJDA KURCBARD de KRAISELMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.18|6 Nº 9.669 v.21|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA TIXI de DEMICHELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, [illegible]yo 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.371 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TEOFILO GERMAN BÖCKEL. — Pu[illegible]quese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.200 v.19|6|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por 30 días a todos los herederos y acreedores de PEDRO COSME DAMIAN CIANCIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.18|6 Nº 9.734 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VOLSON JOSE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 720 e.18|6 Nº 9.768 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CARLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.18|6 Nº 9.795 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA SUSANA BOTTO. Publíquese por tres daís. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.18|6 Nº 9.777 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA BERAZA de ARNAIZ y don MANUEL ARNAIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.5|6 Nº 7.341 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO PRACCHIA y doña TERESA GANDOLFO de PRACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos [illegible]res, mayo 7 d[illegible] 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.17|6 Nº 9.344 v.19|6|68

Juzgado [illegible] lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PELOSI. — [illegible]quese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.17|6 Nº 9.164 v.19|6|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CARERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.723 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO ALONSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.18|6 Nº 9.770 v.21|6|68

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA DOMINGUEZ de CRESPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.18|6 Nº 9.582 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LIÑARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 9.289 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ. — Publíquese [illegible]or tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, sec[illegible]tario.
$ 720 e.17|6 Nº [illegible].469 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, notifico a don CASTILLO FRANCISCO o FRANCISCO NESTINO CASTILLO en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Castillo Francisco o Francisco Nestino Castillo s|cobro de pesos", el siguiente auto: "Buenos Aires, febrero 22 de 1967. Autos y Vistos:... declárase competente el Juzgado para entender en esta causa y existiendo hechos a ser demostrados, se la abra a prueba (Arts. 87, 104 y 11 del C. de Ptos.). Notifíquese al demandado en la misma forma dispuesta a fs. 19 vta., y en los diarios designados (ver fs. 20 v.) (art. 436). Ramé" — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 marzo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
e.9|4 Nº 1.220 v.10|4|68
e.17|5 Nº 1.220 v.20|5|68
e.21|5 Nº 1.220 v.22|5|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 17 y 20|5|68.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ de IRIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.547 v.21|6|68

El señor Juez Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, por la Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID MARDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.080.— e.18|6 Nº 9.552 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS STEVENSON FOGG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
720.— e.17|6 Nº 9.179 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GARBARINO de OLGIATI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e. 6|6 Nº 7.515 v. 21|6|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA GUTIERREZ de ARGENTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.676 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CROSETTO de SUMERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.762 v.2|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA FERNANDEZ de SIQUIER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.14|6 Nº 8.957 v.28|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DURAN de ROGER o MARIA FRANCISCA DURAND de ROGER, doña MARGARITA MARIA JOSEFINA PERON de ROGER o MARGARITA MARIA JOSEFINA PERON y ROGER, doña MARTA ROGER o MARTA JULIA JOSEFA ROGER y don AQUILES PERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.560.— e.17|6 Nº 9.229 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIA FILOMENA OLIVIERI de CAGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.17|6 Nº 9.145 v.1º|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR JUAN BERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 9.144 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JACOBO LLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 9.142 v.19|6|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADA FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.800. — e.7|6 Nº 7.812 v.24|6|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS JOSE GARASSINO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 9.544 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante doña JOSEFA SANSO de C[illegible]TAIA, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 9.576 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENTE ANTONIO CATTANEO y doña AN-

GELA MARIA RISSO de CATTANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.647 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GABRIELA BARLOA de BOSSI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 840.— e.18|6 Nº 9.753 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a las que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JACOBO MENDEL WAJSBORT, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 9.757 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña JUANA SCIANCA de FERRETTI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.18|6 Nº 9.829 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don AUGUSTO BORELLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.200.— e.6|6 Nº 7.697 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ANGEL DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 9.141 v.19|6|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o GARCIA MOURE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.589 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO VICENTE HECTOR MARRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.590 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA MUNITA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.516 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 26 y Secretaría número 51, cita por quince días a JOSE MARIO PERRONI, comparezca estar a derecho en el juicio "López de Perroni, Irma Nelli c|Perroni, José Mario s|divorcio, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Ausentes que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 800.— e.18|6 Nº 9.656 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FERNANDEZ o EMILIO FERNANDEZ QUIROZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.692 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos: "ARMAS de BENEGAS AURORA DELIA s|sucesión", para que así lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.080.— e.18|6 Nº 9.853 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO PISEYRO o PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.876 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANFIL o PANFILO o PANFILIO VIDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 9.231 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO IRIGOYEN o IRIGOYEN DUPRAT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.134 v.19|6|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL ARTERO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.778 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ANTONIA VITANGELI de SAN JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.498 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR JOSE BENDAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.641 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE GILIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e.17|6 Nº 9.418 v.19|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CHROMOY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e.10|6 Nº 8.226 v.25|6|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VILLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.517 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.732 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BRUSCO y de VICTOR JUAN BRUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 5 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.818 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LINO MELON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.786 v.21|6|68

Juzgado Nacional en Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ESTHER BO de CONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
2.400 e.10|6 Nº 8.152 v.25|6|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VENTURINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2. e.7|6 Nº 7.935 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MOIANA de MOIANA y SANTIAGO MOIANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.307 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERRARIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.160 v.19|6|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita al Señor ALDO REVELLO, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Paz de Revello, Martha E. c|Revello, Aldo s|Tenencia Provisoria", bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 880.— e.18|6 Nº 9.606 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA STELLA de CARELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.793 v.21|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SIVO y ANTONIO SIVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.472 v.19|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza or treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR DANERI y CARROSIO o JULIO CESAR DANERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.461 v.19|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DI TIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.315 v.19|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MIÑONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.17|6 Nº 9.428 v.19|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DI MASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.316 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PALOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.317 v.19|6|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO KUKLICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.18|6 Nº 9.703 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO MAIORINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.783 v.21|6|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MAGNACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.843 v.21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 18. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.17|6 Nº 9.417 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA HOFFMANN de ZAWALKOWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e.17|6 Nº 9.448 v.19|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita por diez días a BLANCA P. de DEBENEDETTI, para comparecer en juicio "Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. c|P. de Debenedetti Blanca Subinq. y Ocup. s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 880.— e.18|6 Nº 9.711 v.19|6|68

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FLORENCIO VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720.— e.17|6 Nº 9.389 v.19|6|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NEREO OMAR LUSARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 840.— e.17|6 Nº 9.216 v.19|6|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARBIA o MANUEL CARBIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 10 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 9.256 v.19|6|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA RUZIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.849 v.21|6|68

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GONZALEZ y de ANTONIO EIRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.807 v.21|6|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO JORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720.— e.18|6 Nº 9.680 v.21|6|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO BRUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio siete de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720.— e.17|6 Nº 9.283 v.19|6|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ROBERTO HAGINIAN e IRMA OLGA HAGINIAN de BORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Jorge Antonio Arancibia, secretario.
$ 840.— e.17|6 Nº 9.252 v.19|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA, TOMAS. Fecha provisoria de cesación de pago el 23 de junio de 1965. Síndico: Osvaldo Hugo Amici, domicilio Almirante Brown 136, a quien

los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 1 de agosto de 1968, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.600 e. 14|6 Nº 8.908 v. 21|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a ARMANDO PALUMBO a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Armando Palumbo y otros sobre cobro ejecutivo $ 568.517 m|n." bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
2.000 e. 12|6 Nº 8.571 v. 19|6|68

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días la quiebra de EMPRESA CONSTRUCTORA CAMILO CORRADINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, expediente Nº 18524. Fecha provisoria de cesación de pagos, 17 de marzo de 1965. Síndico, Marcos Feller, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 25 días. Señálase el 14 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.200. — e.17|6 Nº 9.346 v.24|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ULISES S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de octubre de 1962. — Síndico: Jorge Daniel Crivelli, domicilio: Simbrón 3337, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 15 de julio, a las 14 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Carlos G. Bosch, secretario.
$ 3.400. e.18|6. — Nº 9.712 v.25|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por cinco días a los acreedores de DAVID MAZAL la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico: Juan Alberto Safar, domicilio: Salta 226, 1º, es. 1|3, los justificativos de créditos. El 16 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Osvaldo Mirás secretario.
$ 2.600 e. 12|6 Nº 8.651 v. 19|6|68

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 9, comunica por quince días, en los autos "CONAFER S.A.C.I.F.A.C. - Denuncia por pérdida de pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés, a saber: todos fechados el 5 o 6 de febrero de 1968; suscriptos por Metal Muebles Com. e Ind. S. A. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A. por $ 540.000 m|l. cada uno, con vencimientos el 28 de mayo, 7 de junio, 17 de junio, 28 de junio, 5 de julio, 12 de julio, 19 de julio, 28 de julio y 5 de agosto de 1968; suscriptos por Kraft Organizaciones S.A.C.I.F. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A. por $ 430.000 m|l. cada uno, con vencimientos 25 de abril, 5 de mayo 23 de mayo y 7 de junio de 1968 y suscriptos por Dimsa S. C. A. y endosados por Conafer S. A., por $ 485.000 m|l. cada uno, con vencimientos el 10 de junio, 20 de junio y 30 de junio de 1968; $ 437.000 m|l., con vencimiento el 15 de julio de 1968 y $ 490.000 m|l., con vencimiento el 31 de julio de 1968 — El auto que ordena esta medida tiene fecha 4 de abril de 1968.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 18.000; e.18|6. — Nº 9.628 v.10|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, notifica a FULVIO ENZO POGGI, en el juicio Metro S. R. L., s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta, que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Declarar culpable y fraudulenta la quiebra de Metro S. R. L. Consentida o ejecutoriada la presente se procederá a la detención de sus socios gerentes, don Ernesto Nicolás Robbiano y Fulvio Enzo Poggi, oficiándose a tal efecto a la Policía Federal y se remitirán los antecedentes a la justicia de instrucción". — Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.760. e.18|6. — Nº 9.660 v.19|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Gregorio Grinberg y otros sobre cobro ejecutivo de pesos 323.515,24 m|n." a GREGORIO y GUIDAL GRINBERG, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.200 e. 12|6 Nº 8.613 v. 19|6|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "C. A. O. P. I. C. COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS CIVILES, S. A. I. C. F. I.", expediente Nº C 580. Fecha provisória de cesación de pagos, 13 de enero de 1964. Síndico, Juan Rubén Norberto Demaría, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 14 de agosto de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.200. — e.17|6 Nº 9.430 v.24|6|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de CREDISERVICE S.A.C.I. y F., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico María del Pilar Rolandelli, domiciliada en San Pedrito 239, los justificativos de sus créditos. — El día 13 de agosto de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.600. e.18|6. — Nº 9.645 v.25|6|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "LUIS CARLOS CERCHI y AMANDA DELIA CERCHI de DAMES", expediente Nº 19703/67. Fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de junio de 1966. Síndico, Gabriel Eligio Tevez, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 3 de setiembre de 1968, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.200. — e.17|6 Nº 9.438 v.24|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de GOMERIA 14 DE NOVIEMBRE S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 31 de agosto de 1962. — Síndico: Ismael Atilio Herrera, domicilio Uruguay 485, 4º "A" quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 50 días. Señálase el 18 de setiembre de 1968, a las 14 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo secretario.
$ 3.800 e.12|6 Nº 8.655 v.19|6|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de ARGEL S.A.C.I. y A. — Fecha de cesación de pagos, 20 de noviembre de 1967. Liquidador: Aimco Automotive Industries, representado legalmente por el Dr. Manuel A. Portela Pico, Florida 229, 6º piso, Esc. 624. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados de responsabilidad por los mismos.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.000. e.18|6. — Nº 9.787 v.25|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAS IC S.A.C.I.M. y A.", que ha fijado nueva fecha para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, para el día 29 de julio a las 14 horas, de 1968.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 800 e.12|6 Nº 8.575 v.19|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de MITRE PROPAGANDA S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de diciembre de 1967. Síndico Hersz Power Wagner, domicilio Corrientes 2621, 8º p., Of. 88, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 5 de setiembre de 1968, a las 14 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.600 e. 14|6 Nº 9.019 v. 21|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de "S.A.I.D.H.Y.A. S. A." (en liquidación). Fecha provisoria de cesación de pagos el 31 de enero de 1965; liquidador Banco Industrial de la República Argentina. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.600 e. 14|6 Nº 9.034 v. 21|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica la quiebra de "GUGLIOTTO, BLAS FIDEL". — Fecha provisoria cesación de pagos: 16 de noviembre de 1962. — Emplázase a acreedores para que dentro de treinta días presenten al Síndico, don Francisco Vecchio, Palmar ..., Capital, sus títulos justificativos. — Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado: día 20 de agosto de 1968, 13.30 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición Síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que correspondan. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.200 e.12|6 Nº 8.749 v.19|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de MERCERIA UNIVERSAL SOC. COM. I. F. I. de R. LTDA., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, José Jorge Pedro Bajlec domiciliado en la calle Del Carmen 739, los justificativos créditos. El 4 de septiembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.600 e. 14|6 Nº 9.050 v. 21|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de BIANCONI CARLOS. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 2 de febrero de 1966. — Síndico: Jonas Lew, Paraná 580, 5º piso K., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 7 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.600 e.12|6 Nº 8.744 v.19|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días al señor CARLOS DOMINGUEZ para comparecer en juicio Detertin Argentina S. A. I. C. s|quiebra-incidente de calificación de conducta expte. 24.296, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
e. 17|6-Nº 2.430 v.24|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "MARCHA, SOCIEDAD ANONIMA". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de setiembre de 1967. Síndica: Raquel Balgras, con domicilio en Tucumán 1539, 10º, ..., Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 26 de julio, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de negocio a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.000 e.12|6 Nº 8.791 v.19|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

"G"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Dr. Hector D. Sturla, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 30.330, que se le sigue por el delito de Ejercicio Ilegal de la Medicina e Infracción al Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Hugo Carlos Brovelli, secretario.
e.17|6-Nº 2.431 v.24|6|68

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en la Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, del doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 2, del doctor Roberto S. Preller, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO NAPOLI o NAPOLE, y a CARLOS ORTIZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infr. 200 y 288 del C. Penal. Causa Nº 824|67, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.
e.17|6 Nº 2.530 v.24|6|68

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, Secretaría Nº 10, interinamente a mi cargo, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a contar de la primera publicación del presente, a EMISARIO VALENZUELA, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 5.502|58, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. René Daffis Jiklison, secretario.
— Buenos Aires, mayo 30 de 1968. —
e.17|6 Nº 2.537 v.24|6|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario
e.17|6-Nº 2.432 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a PLINIO FEDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.17|6-Nº 2.433 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CHALITA y MARIA CHALITA de ABRAHAM para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.17|6-Nº 2.434 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría número 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DODARO y a JOSE ENRIQUE DAER para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.17|6-Nº 2.435 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CARRIZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.17|6-Nº 2.436 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2. Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES SORIANO de INSUA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.17|6-Nº 2.437 v.24|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a IRMA C. REAL de ZAGAGLIA a comparecer en la causa Nº 35.618, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|6-Nº 2.438 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO FELIPE PETROZZELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.604, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|6-Nº 2.439 v.24|6|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANTONIO ALBENOIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.735), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.17|6 Nº 2.440 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 109 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO DIP para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.17|6-Nº 2.441 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 109 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE JALIFFI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.17|6 Nº 2.442 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCAL MARRAZZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 causa Nº 26.390, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.17|6 Nº 2.443 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6.393), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.17|6 Nº 2.444 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ILLIANIS (a) "Lalo" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.17|6 Nº 2.445 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ORTIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.17|6 Nº 2.446 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALFREDO SANTIAGO, causa Nº 27.669 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.17|6 Nº 2.447 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES ABRAHAM KUNIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.17|6 Nº 2.448 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 110 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX OSCAR GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa Nº 23.930), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.17|6 Nº 2.449 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 110 cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR JORGE CABRERA REISSIG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 26.710), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.17|6 Nº 2.450 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN DEMAYO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Causa número 26.624), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.17|6 Nº 2.451 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.17|6 Nº 2.452 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL CAMPOS de MOREL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 26.961), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.17|6 Nº 2.453 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR URBIETA OJEDA y a ALEJANDRO TRONCOSO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 26.931), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Rafael Cullen, secretario.
e.17|6 Nº 2.454 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN LOPEZ y JUAN ANDRES OBIOL, Causa Nº 27.718, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.17|6 Nº 2.455 v.24|6|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTER SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados —Sumario Nº 26.810|68—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.17|6 Nº 2.456 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BENITO ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento hurto automotor —Sumario número 25.402|65—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.17|6 Nº 2.457 v.24|6|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN LABOUGLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Sumario Nº 24.426—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.458 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL OTERO (Causa Nº 24.869), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.459 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVIO BARBERIS MIGLIARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.460 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO POLLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria número 24.690, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.461 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANGEL CARRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 24.835), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.462 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ARNALDO BUTKUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 24.824), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.463 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 24.660) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.464 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO FIORETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 24.794), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.465 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO GRAZIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.466 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OSCAR FERRANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa

que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.467 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO KRAVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.468 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM BILDER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|6 Nº 2.469 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBINO D'AZZUNZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.17|6-Nº 2.470 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL ABRAHAM ZGAIB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.17|6-Nº 2.471 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS MATEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.17|6-Nº 2.472 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEOPOLDO VOVILLAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.17|6-Nº 2.473 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ALBANESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.17|6-Nº 2.474 v.24|6|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YETTY PAPERNIK DE SINGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de Caudales Públicos número 33.301, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.17|6-Nº 2.475 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FERNANDEZ (a) "CACHO", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.17|6-Nº 2.476 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GONZALEZ, JORGE RUIZ, JORGE DOI y PEDRO OSVALDO CHINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto de automotor, etc., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.
e.17|6-Nº 2.477 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELINO COSTURELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.227, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.
e.17|6-Nº 2.478 v.24|6|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|6-Nº 2.479 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME BERNARDO HALTRECHT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento (causa Nº 15.220), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.17|6-Nº 2.480-v.24|6|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 126, se cita, llama y emplaza por cinico días a contar de la primera publicación del presente a ENRIQUE RAMON ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.692 que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.17|6-Nº 2.481-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 128, cita y emplaza a MARIA DEL CARMEN ZAPATA por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de la presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.720 que se le sigue por hurto y abandono de personas, bajo apercibimiento de declararla rebelde si no compareciere.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.17|6-Nº 2.482-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CARLOS MOREYRA, alias "Palelo", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.17|6-Nº 2.483-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza a EMILIO YAZBIK o YAZBEK, por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1717 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no compareciese.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.17|6-Nº 2.484-v.24|6|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a STELLA MARIS CEJAS y VICTORIA JOSEFA ACEVEDO CHETOLINI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlas rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.17|6-Nº 2.485-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presnte a NATACHA CZERKASOW DE IGNATOWICZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.17|6-Nº 2.486-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MARTIN TAPIA (causa 30.549), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo en poblado y en banda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.17|6-Nº 2.487-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA JUANA VARAONA DE PROMMEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.17|6-Nº 2.488-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PISERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.17|6-Nº 2.489-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.
e.17|6-Nº 2.490-v.24|6|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ELIAS DAVID, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (S. 12.768), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.17|6-Nº 2.491-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ACS (C. número 13.427), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.17|6-Nº 2.492-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER o WALTERIO HIRSCHFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas (Arts. 173, inc. 2 y 55 C.P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Sumario Nº 13.169).

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.17|6-Nº 2.493-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEBASTIAN HERNANDEZ ,para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto automotor (S. 12.629), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.17|6-Nº 2.494-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MELFI (Causa Nº 13.941), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 13.941), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese, por cinco (5) días.

Buenos Aires 28 de mayo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.17|6-Nº 2.495-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BIANCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.17|6 Nº 2.496 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BAUTISTA MANUEL MADALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, (Causa Nº 14.467), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.17|6 Nº 2.497 v.24|6|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO A. ETCHEVERRY BONEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.17|6-Nº 2.498-v.24|6|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13. Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publi-

cación del presente a ISAAC SLATÓPOLSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria C. 4.549, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.17|6-Nº 2.499 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MARCELO LEVY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 4.693), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.17|6 Nº 2.500 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro 13, Secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a KEVORK HERECHDAGIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº. 4644), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.17|6 Nº 2.501 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro 13, Secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MONTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4.457), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.17|6 Nº 2.502 v.24|6 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDA SARA ROSENVOLT de GOMBISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 4.545), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.17|6 Nº 2.503 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción, Nro 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO NORBERTO GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.17|6 Nº 2.504 v.24|6|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL TERLIZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.634, que se le instruye por defraudación, por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Ptos. Criminales).
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.17|6 Nº 2.505 v.24|6|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a VICTOR F. DE-RIZZO, en la causa número 6.637, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 151 del Cód. de Proc. en lo Crim...).
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.17|6 Nº 2.506 v.24|6|68

El Sr. Juez en lo Criminal de Instrucción a/c. del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a VENTURA ARSENIO PETITTO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6.455, que se le sigue por los delitos de tentativa de estafa y falsificación de cheque, por ante la Secretaría Nº 144, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal.).
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968 — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.17|6 Nº 2.507 v.24|6|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación que lleva Nº 6.740, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|6 Nº 2.508 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|6 Nº 2.509 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ZENON BARRETO - Causa Nº 6.198 -, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.17|6 Nº 2.510 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO PEREZ - Causa número 6.130 -, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1968 — Rodolfo E. Cámpora, secretario
e.17|6 Nº 2.511 v.24|6|6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA CASARIEGO - Causa Nº 6.111 -, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.17|6 Nº 2.512 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSVALDO CAPRIOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.856 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.17|6 Nº 2.513 v.24|6|68

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a IGNACIO HECTOR CASTIGLIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.326, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.17|6 Nº 2.514 v.24|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a ISABEL C. de GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.394, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no harcerlo. — Publique por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.17|6 Nº 2.515 v.24|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a MATIAS MARCOS SIMONOVSKI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.407 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.17|6 Nº 2.516 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS SCHAMMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5.464, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1968. — Félix Esteban Dufourc, secretario.
e.17|6 Nº 2.517 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº ... cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ISAURO SEGURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 6.304), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.17|6 Nº 2.518 v.24|6|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaaz por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JAIMAN DEL RIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 6.146), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1968 — Jorge Baltar, secretario.
e.17|6 Nº 2.519 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO ALBERTO SOJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 173, inc. 9º del Código Penal, Expediente 5.832, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.17|6 Nº 2.520 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS ELIZONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.155), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.17|6 Nº 2.521 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIO MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa número 6.064), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|6 Nº 2.522 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CONCI de ARAUJO (Causa número 5.946), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|6 Nº 2.523 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALCIDES PERRONE (Causa Nº 5.946), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|6 Nº 2.524 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO FERRUGLIO (Causa Nº 5.946), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|6 Nº 2.525 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RAMON CARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa Nº 5.812), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|6 Nº 2.526 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ENRIQUE GUARNACCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa Nº 5.812), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|6 Nº 2.527 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO RODOLFO VIEYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa Nº 5.812), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|6 Nº 2.528 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO o CASTRO (Causa Nº 6.004), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los Arts. 172 y 173, Inc. 6 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|6 Nº 2.529 v.24|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO VAUC IAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.17|6 Nº 2.533 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO ADURIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.17|6 Nº 2.534 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO EUSEBIO RUIZ para que comparezca a estar a derecho en causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.17|6 Nº 2.535 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación de la presente a JUAN KORENBLIT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.17|6 Nº 2.536 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA RUBACHIL DE CHAUSOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.17|6 Nº 2.537 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL JOSE WENGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. Federico G. Fauzón, secretario.
e.17|6 Nº 2.538 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RENE BERTI HE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Código Penal, causa 4.973, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.17|6 Nº 2.539 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO FRANCISCO MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.17|6 Nº 2.540 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RAMON LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.17|6 Nº 2.541 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CHURBA DE CHAMI SARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.17|6 Nº 2.542 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MATILDE YABROFGE de SIMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.17|6 Nº 2.543 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PISTAS SANTIAGO Y DE GENARO JOSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.17|6 Nº 2.544 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR ANTONIO CANEPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.17|6 Nº 2.545 v.24|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO OSVALDO ROVIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.17|6 Nº 2.546 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheques sin fondos (Art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.17|6 Nº 2.547 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIO SILVIO GORBARAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del C. Penal., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Néstor Carlos Nougués, secretario.
e.17|6 Nº 2.548 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM KUCAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Néstor Carlos Nougués, secretario.
e.17|6 Nº 2.549 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FAUSTINO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.17|6-Nº 2.550-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a REPRESENTANTE LEGAL DE E.F.O. S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.17|6-Nº 2.551-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE TOMAS SANTANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.17|6-Nº 2.552-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ZUNINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.17|6-Nº 2.553-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR HUGO PIZZO y a CARLOS ROGELIO ZANINI o ZANINNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.17|6-Nº 2.554-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO MIGUEL QUIÑONES y a RODOLFO GOMEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.17|6-Nº 2.555-v.24|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CHIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.556-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HELNUT HEINLEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1967. — Humberto W Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.557-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO GREGORIO ECHAGÜE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco 5) días
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.558-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PAULO DEL CARMEN CANALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano secretario.
e.17|6-Nº 2.559-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BENIGNO ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano secretario.
e.17|6-Nº 2.560 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CASTAÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario
e.17|6-Nº 2.561 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ZINNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.17|6-Nº 2.562 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO ANDRONICO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.17|6-Nº 2.563 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MADROÑEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.564 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OMAR EDGARDO BERENGENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. régimen cambiario, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.565 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GAETANO BARONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302, C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.17|6-Nº 2.566 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.17|6-Nº 2.567 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO H. PIEDRABUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.568 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIA NELIDA SCIOSCIA DE CIAMPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.569 v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|6-Nº 2.570-v.24|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SARA RUTH CANOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.17|6-Nº 2.571-v.24|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ARAGON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302, C. Penal, en autos Nº 2944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17|6-Nº 2.572-v.24|6|68

Nº 6

Juzgado en lo Penal Económico número 6, secretaría Nº 12, notifica a LUIS EDUARDO MEDERO VAQUERO la siguiente resolución recaída en la causa que se le siguiera por contrabando y que transcribo en lo pertinente: — "Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Sobreseer definitivamente en la causa, y respecto a Luis Eduardo Medero Vaquero... en orden al delito de contrabando que se le imputara, con la declaración expresa de que la formación del sumario no perjudica su buen nombre y honor. (Arts. 187, inc. f y concordantes de la ley de aduana, t. o. 1962 y 434, inc. 2º y 437 C. P. C.... entréguense al prevenido los elementos secuestrados. Fdo.: Alberto E. Berardi. Juez. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.573-v.19|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO M. BARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (causa 2.206), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.574-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL MARABIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (causa 2.179), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.575-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a REINA ISABEL LEIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (causa 2.278), bajo apercibimiento dedeclararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.576-v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO DE PHILLIPIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.380), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Alberto E. Berardi, Juez. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.579 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EVARISTO JOSE SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.186), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.580 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO MIGUEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 1.632), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.581 v.24|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN H. LAPORTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2.213), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.17|6-Nº 2.582 v.24|6|68

JUZGADO FEDERAL DEL TRABAJO

Nº 3[illegible]

Juzgado Nacio[illegible] de Primera Instancia del Trabajo Nº 30, comunica por tres días en los autos: "ALVAREZ, JUAN CARLOS c|FURMANSKI, LUIS DARIO s|preaviso", Expte. Nº 14.975 que conforme a lo solicitado a fs. 10 lo establecido por el Art. 53 de la Ley Orgánica del [illegible]uero, cítase por tres días al demandado don LUIS DAVID FURMASKI, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 751, Cap., para que comparezca a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor ad hoc. — Buenos Aires, [illegible] 23 de 1968. — Mario Isola, secretario.
e.17[illegible] Nº 2.532 v.19|6|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1.

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de La Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN VODEB para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por exacciones y apremios ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 29 de mayo de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.17|6-Nº 2.584 v.24|6|68

SAN MARTIN

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, con asiento en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación a la imputada MERCEDES FERNANDEZ de GJERDING, Libreta Cívica Nº 0.184.916 y con último domicilio registrado en la calle Ladislao Martínez Nº 232, piso 2º, Departamento "A" de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; autos registrados bajo el número veinticinco mil sesenta y dos. Publíquese por cinco (5) días. — San Martín, 29 de mayo de 1968. — Gerardo P. Pelliza, secretario.
e.17|6-Nº 2.583 v.24|6|68

CONCEPCION DEL URUGUAY (E. R.)

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos), Doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "BLUM JACOBO. Inf. Art. 29, Ley 12.913, Expte. Nº 27.956", cita, llama y emplaza por cinco días (5), al infractor Jacobo Blum, clase 1939, matrícula 4.288.074, D. M. 30, con domicilio anterior en Basavilbaso, (E. Ríos) en calle Uchitel 427, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días, (5), a contar de la primera publicación, comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. — Concepción del Uruguay, Mayo 29 de 1968. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.17|6-Nº 2.586 v.24|6|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por 3 días en los autos "FALBO SAVERIO Y GUADAGNONE MARIA ROSA s|sucesiones", que el martillero Juan Vetere rematará en la misma propiedad el día domingo veintitrés de junio a las 10,30 horas, la finca sita en la calle Ceretti 2738, entre las de Nahuel Huapí y Dr. Pedro J. Rivera, Capital, edificada en terreno que mide ocho metros de frente sobre calle Ceretti, ocho metros de contrafrente, y treinta y cinco metros con dos centímetros de profundidad, siendo perfectamente rectangular, con una superficie total de doscientos setenta y nueve metros cuadrados, sita en circunscripción 16, Sección 63, manzana 32, parcela 27, al mejor postor y con la base de la tasación aprobada en autos, m$n. 2.157.200. El comprador podrá abonar el precio que resulte 50 o|o al contado y 50 o|o con facilidades a 1 y 2 años (25 o|o y 25 o|o) al contado con el interés corriente en los mutuos hipotecarios. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o a cargo de cada parte. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el escribano Juan Carlos Luis Saporiti, con oficinas en Diagonal Roque Sáenz Peña 1119, piso 9º, of. 905. La propiedad se encuentra ocupada por herederos que deberán desocuparla una vez vendida según resolución firme obrante en autos e inquilinos subastándose en el estado de ocupación en que se encuentre. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 4.800.— e.18|6 Nº 9.638 v.21|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "MARISCAL JOSE DANIEL c|SALOMON JULIO", ejecución hipotecaria, que el martillero Eduardo Tarraubella rematará el día miércoles 26 de junio de 1968 a las 16,30 horas, en 25 de Mayo 311 Capital, la propiedad situada en San Justo, Partido de La Matanza, calle Paraguay Nros. 2269 y 2277, edificada en los lotes 6 y 7 manzana 7 que miden: el Nº 6: 8,66 m. de frente al S.E., 43 mts. al N.E. y 43,68 m. al S.O. y el Nº 7: 8,66 m. de frente al S.E., 43,68 m. al N.E. y 43,65 m. de fondo al S Base $ 1.586.372. Venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo en autos. Seña 10 % y comisión 3 % a cada parte en efectivo. En caso de comprar el acreedor hipotecario quedará eximido de entregar seña. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.880.— e.17|6 Nº 9.443 v.19|6|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CAMPOMAR DE RODRIGUEZ, ISABEL y otras c|CAFIBA, SOC. ANON., COMERC., INDUSTR., INMOBIL. Y AGROP. s|ejecución hipotecaria" Expte. 13.372, que el martillero Pedro Isidro Linaza, rematará el 21 de junio de 1968, a las 9,30 horas, en la calle Lima 83, piso 2º, Capital, Salón de remates de la Cámara Argentina de Martilleros y Consignatarios, diecisiete lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, plantado y clavado, ubicados en Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Bs. As. designándose en el plano 48-94-1955 de la Dirección de Geodesia de la Pcia. de Bs. As. con los números uno al once inclusive, y catorce al diecinueve inclusive de la manzana 90-f, en block, según medidas que surgen de la escritura obrante en autos. Base $ 1.500.000 m|n. al contado. El bien se encuentra ocupado, pero por las cláusulas 7a. y 9a. de la hipoteca, la sociedad demandada está obligada a desocupar totalmente el inmueble dentro de los diez días de intimada judicialmente. El bien puede ser visitado durante el día. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 4.080.— e.17|6 Nº 9.[illegible] v.19|6|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "DE ARZA JOSE MARTIN c|DEMHARTER JUAN, s|ejec. hip.". Expediente Nº 13.673|16.— que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 24 de junio de 1968, a las 15 y 30 hs. en la C[illegible]ción de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente bien: [illegible]na finca ubicada en el Cuartel Primero del Partido de Matanza, paraje denominado Ramos [illegible]ejía, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Nazca número 45, entre las calles Cerrito y Av. San Martín, designado con el Nº 13 de la manzana B. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección M., Manzana Seis. Parcela dos j. Superficie total: 601,70 m2. Consta de: portón de entrada, dos oficinas [illegible] frente, luego un tinglado sin terminar de aprox. 26 mts., luego hay dos piezas para vestuario y un [illegible]año, y al fondo un galpón de aprox. 150 m2. donde fu[illegible]ona un taller de fundición. — Dicha propiedad está ocupada por el demandado en autos... Al contado. — Base m$n. 2.800.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — José A. Monclá, secretario.
$ 5.800.— e.14|6-Nº 9.381-v.21|6|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "DONFERNAN S.C.A. c|DIAZ CELA, FROILAN s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 14.432, que el martillero Manuel Ferreño Quiroga rematará el día 26 de junio de 1968 a las 14 horas en Cangallo 1372, piso 1º Capital, el inmueble de la calle Leandro N. Alem 3128 de Morón, próximo estación Castelar Lote 9 Manzana "E". Base $ 1.100.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La finca está ocupada por el Sr. Osvaldo Walter Dattoli y su familia. Se puede visitar el inmueble diariamente de 12 a 15 horas. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.280.— e.18|6 Nº 9.637 v.21|6|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "DOMINGUEZ de GAMBINI, JOSEFA y otra c|GIBERT, ANTONIO E. J. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el viernes de junio de 1968, a las 11 horas, en sus oficinas calle Nazca 2111/15, de la Capital Federal, siete lotes de terreno ubicados en el Barrio 11 de Septiembre, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, calle Amianot esquina Miramar, designados con los números 1: Sup. 272,5. m2. Nº 11: Sup. 267,25 m2. Nº 12: Sup. 272,55 m2. Nº 13: Sup. 273,55 m2. Nº 14: Sup. 274,45 m2. y Nº 15: Sup. 275,35 m2. Nº 16 276,25 m2. Superficie global 1.911,95 m2. Base $ 546.336. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 4ta. escritura hipotecaria: "El deudor no podrá arrendar el bien gravado por un plazo mayor de un año ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, sin previo consentimiento dado por escrito por sus acreedores, obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate". — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.600 e. 18|6 Nº 9.804 v. 21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "ALBARELLOS VICTOR y otr[illegible] c| caria", Expediente Nº 17.145, que el mar- GONZALEZ FELIX C. ejecución hipotetillero Luis Laino, rematará el día 23 de junio del cte. año, a las 11 horas, y sobre la misma, el inmueble sito en la calle Cabral Nº 5131 de Villa Insuperable, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. Superficie 10 metros de frente al Nord Este por 25.00 metros de fondo, o sean 249.66 metros cuadrados. Base $ 719.355 m|n. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero en efectivo. — Buenos Aires, junio 6 de 19[illegible] — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.280 e. 18|6 Nº 9.540 v. 21|6|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunican por el término de cinco días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|GRILLO, JUAN ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 26 de junio, a las 15.30 en Cangallo 935 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en Segundo Piso, unidad Nº 6, del edificio de la calle Virrey del Pino Nº 2439, Capital Federal, con una superficie total de 61.62 m2., correspondiéndole el uso exclusivo de la unidad

complementaria III (3), ubicada en el séptimo piso, con una superficie de 1,16 m2. Porcentual de dominio: 5,14 %. Base $ 1.035.057,16 m|n. Al contado. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula 7ma. del contrato hipotecario, el deudor se obligaba a no alquilar y enajenar sin previo consentimiento por escrito de la acreedora. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 6.000.— e.17|6 Nº 9.431 v.24|6|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 51, comunica por 5 días en el juicio "SUD AMERICA CIA. DE SEGUROS DE VIDA c|DANEL JUAN CARLOS s|Ejec. Hipot.", que el martillero Adolfo Casal, rematará el jueves 27 de junio próximo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, una fracción de terreno en la Sección 1ra. de Islas del Paraná, Provincia de Buenos Aires, sobre el Arroyo Espera Grande o Espera, Lote "3" de la fracción "516 B" con Sup. de 1.348 m2. 33 dm2. Desocupado. El que resulte comprador deberá suscribir el boleto de compra-venta constituir domicilio en la Capital Federal. Base. $ 46.300 m|l. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio tres de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 3.800 e. 18|6 Nº 9.761 v. 25|6|68

Nº 28

El Juez Dr. José Manuel Campos hace saber por tres días, que el martillero Naum Candel, rematará el día domingo 23 de junio de 1968, a las 11,30 horas. en el mismo, el inmueble ubicado en Glew, Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires, calle Marlota formando esquina con las calles San Martín y Cervantes, edificado en el lote uno, Manzana dece cuyos datos catastrales son: Circ. V. Sec. L. Manzana 476. Parcela 9. con las medidas, linderos, superficie y demás circunstancias que se determinan en el título de propiedad. Venta al contado. Base $ 443.277 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en dinero efectivo. Venta decretada en autos "PERO LUIS c| EIDELSON ENRIQUE y otra s|ejecución hipotecaria", que se tramita por ante la Secretaría Nº 55 a mi cargo. donde se hallan los títulos. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.380 e. 18|6 Nº 9.687 v. 21|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio NITTO HECTOR c|SANCHEZ EDUARDO ADOLFO s|cobro de alquileres, Exp. 124366, que el martillero Humberto E. Sempertegui, rematará en calle San José 1754, donde se exhiben, el 27 de junio de 1968, a las 9 horas: 1 televisor Zenith pantalla gigante Nº 7626043, con su mesa de hierro, funcionando; 1 guitarra de cuerda, grande; 1 heladera Siam familiar, sin número visible; 1 cuadro paisaje con marco, los que se entregarán en el estado en que se encuentran. Al contado. Sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.200 e. 18|6 Nº 9.527 v. 19|6|68

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA.S.A c|MENDOZA de RODRIGUEZ SUSANA RAQUEL, ejecutivo". Expediente Nº 155.955, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de junio de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 252422, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 3.663.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario

$ 1.680.— e.17|6 Nº 9.293 v.19|6|68

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|RODRIGUEZ JUAN ALBERTO, Ejec. Prend.", Expediente número 105.795, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de junio de 1968, a las 9 30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 723290, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 14.066.— m|n. al contado. — Comisión 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 1.800.— e.17|6 Nº 9.294 v.19|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "GANDULFO JORGE E c|RICA FRANCISCO, s|Ej. Prendaria - Expte. Nº 39.320", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 28 de junio, a las 17 horas, en San José Nº 1754, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Ika, tipo camión, motor Nº 606047984, año 1960, patente Capital Nº 740149, del año 1965, serie 01111-02639. — Base m$n. 181.339. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega conforme Art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. e.18|6. — Nº 9.502 v.21|6|68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARG. S.A.I.C. c|MARIA ESTHER CURA, s|prenda". Expte. Nº 13.868. que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de junio de 1968, a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Federal, donde se exhibe: "Un automóvil usado, marca Ford Falcón, año 1964, motor Nº 3BA024-104339, sedán cuatro puertas, de 116 H.P. de potencia', en el estado en que se encuentra. — Base: $ 760.314 m|n. al contado. Comisión: 10 o|o en efectivo a cargo del comprador. — Seña: 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.160.— e.17|6-Nº 9.251-v.19|6|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S. A. I. C. c|ELADIO TOURN, s|prenda". Expte. Nro. 13.867, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de junio de 1968, a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Una pick-up usada marca Ika, modelo Gladiator, año 1964, motor Ika Nº 646116601, de 115 H.P. de potencia con cúpula metálica, patente de Formosa Nº 260, año 1967", en el estado en que se encuentra. Base: $ 533.837 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.160.— e.17|6-Nº 9.253-v.19|6|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS S. R. L. c|. JUAN JOSE LAGE y otro, s|ejec.". Expte. Nº 13.654, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, y que se exhibe en Acoyte 636|56 de Capital Federal, el siguiente bien: "Un micro-ómnibus marca Thames, con motor Perkins Nº 3.128.762, con capacidad para 20 pasajeros sentados, modelo año 1957". — Base: $ 437.500 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.160.— e.17|6-Nº 9.257-v.19|6|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S.A.I.C. c|TINO SAN LORENZO, s|prenda". Expte. Nro. 13.844, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un chasis usado, marca Bedford, modelo año 1961, con carrocería de madera, motor Nº J 6 LC 1-Ja|8|61|103905, de 95 H.P., patente año 1966 VXO 315" en el estado en que se encuentra. — Base: $ 455.287 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280.— e.17|6-Nº 9.258-v.19|6|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "GRANDE, JOSE c| MAGDALENA, GENARO, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 31.331, que el martillero Esteban María Albertela rematará el día 28 de junio de 1968 a las 10 horas, en la calle Avda. La Plata Nº 736, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, un automotor tipo Pick-Up, marca Ford, modelo F-100. año 1965, motor Nº 32124 y chasis Nº 32124, totalmente equipado para uso particular. dominio Nº C 034284, de la Capital Federal. — Base m$n. 191 889 curso legal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Remate y entrega sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160. e.18|6. — Nº 9.758 v.21|6|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "PLAZA MAYO AUTOMOTORES SACIF. c|BALBIANO, JUAN, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 2 de julio de 1968, a las 11 horas, en el local de Plaza Mayo Automotores SACIF., sito en la Avenida Rosales y La Rábida (norte), Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe. un automotor marca Rambler Ika, año 1966. modelo RA-5R, motor Nº 667024147, serie Nº 668361, patente Nº 1.252.808, de la localidad de Pilar (Provincia de Buenos Aires) y con las siguientes características especiales: Automóvil Classic Cross Country 660, con motor marca OHC 230 Tornado Jet, de 145 H.P. y 3.770 cm. de cilindrada. — Chasis marca Rambler Ika, Nº 00528, color blanco armada, tapizado Nº 563, uso particular. — Base m$n 825.360. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambas sumas en efectivo. — Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.480. e.18|6. — Nº 9.653 v.21|6|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "CAPESA S.A.I.C.F.I.M. c|CALZADO ANA MARIA, s|Ejec. Prend" - Expte. Nº 1.733, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 25 de junio de 1968, a las 15 horas, en la calle Monroe 2255, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: un automóvil Utilitario, marca Renault 4L, Ika, modelo EA, año 1967, con motor a nafta de cuatro cilindros, de treinta y tres H.P., de industria nacional. Nº 5042706, serie Nº 676336, chasis (carrocería) Nº 00648, sedán, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº B-L117094. — Base m$n. 140.920. — Al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.520. e.18|6. — Nº 9.654 v.21|6|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "CHAIA ALBERTO JAIME c|JINNO de BALE ROSA, s|ejecutivo" - Expte. Nº 16.603, que el martillero Héctor J. Bianchi rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 26 de junio próximo, a las 15 horas, el Departamento Unidad 6, 1er. piso, "B", al frente del inmueble Azcuénaga 1110, esquina Avda. Santa Fe, Capital, compuesto de 3 dormitorios, living y comedor, terraza a la calle, baño, toilet, habitación y baño de servicio, cocina y lavadero. Superficie aprox., 128 m2. Porcentual: 3,27 o|o. Libre de ocupantes. — Base $ 1.193.333,32 moneda nacional. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.760. e.18|6. — Nº 9.537 v.19|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "RUBIN DAVID, s|Quiebra", que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 25 de junio, a las 10 horas, de la calle Pedernera Nº 2760|64, los siguientes bienes: maquinarias para industria de hilandería en general, motores, reloj para fábrica, herramientas, hilados de lana, muebles varios. — Exhibición: días 20|21|22, de 10 a 13 horas. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata a opción del martillero. — Contado.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920. e.18|6. — Nº 9.532 v.21|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días que en autos "VINCOLETTO LUIS s| quiebra", rematará el martillero Clodomiro Pereira el día 25 de junio, a las 10 horas, en la calle Pedernera Nº 2760|64: dos máquinas para coser medias con sus correspondientes motores acoplados. Exhibición: 20|21|22 de 10 a 13 horas. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata y en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.120.— e.18|6 Nº 9.529 v.19|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "RITTER ENRIQUE c|VIZZARI DE MERLO ROSA s|ejec. prend., Expte. Nº 16.725", que el martillero Vicente A. Droganetti, rematará el 28 de junio de 1968, a las 18.25 horas, en Tucumán 1575, los siguientes bienes: 1 heladera vitrina-mostrador toda exposición, tapa fórmica, marca Gallo, modelo 3 P. Nº 1.202, motor marca Da-Nite, Nº 159.556 de 1|2 cv., compresor marca Delfar Nº 1921, de 1|2 cv., uso comercial; 12 sillas base chapa de hierro, asiento y respaldo en carpenter de 0 25 x 0,40 x 0,80 mts., que se exhiben en Provincias Unidas 881, San Justo. — Base: $ 78.238,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.160.— e.18|6 Nº 9.561 v.21|6|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos BOSCH MOTORS S. A. c|VEGA HUERTA FRANCISCO s|Ejec. Prend. pesos 1.559.526, Expte. Nº 17.904, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 28 de junio de 1968, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, el automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 990 RA-5A, año 1966, motor Nº 667027326 serie Nº 668261 sedan ambassador Nº 00933, motor marca OHC 230 Tornado Jet de 145 CV. con patente del Registro de Propiedad del Automotor B-181.391 paga hasta 1967. en el estado en que se encuentra. Entrega sujeta a aprobación del remate por el Juzgado. Base $ 1.559.526. En caso de no haber postores, media hora después sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520 e.17|6 Nº 9.414 v.19|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "FRONTERA RICARDO c|HEKIER MARCOS s|ejec. prend.", Exp. Nº 18720, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 27 de junio a las 11 hs. en Av. La Plata 733, donde se exhibe, un automotor Di Tella 1500 (1964) uso taxímetro, motor Nº 15AANL-32816-s, chasis Nº AHS2L-029389, patente Cdad. Bs. As. Nº 9674. En el estado en que se encuentra. — Base $ 448.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.800.— e.17|6 Nº 9.409 v.19|6|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "MORANI IGNACIO P. c|VALIMBRI JORGE s|ej.", Expte. número 19.684, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el día 18 de junio, a las 17 horas, en el local calle Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Seis sillas tapizadas. Una estufa a garrafa marca Volcán.. Juego de porcelana para comida y té de 140 piezas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega conforme Art. 565. — C. Proc.

Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.280.— e.18|6 Nº 9.781 v.19|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F. c|FRANCISCO JOSE ARGIMIRO y otro s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 19.300 que el Martillero José A. Juliá, rematará el día 27 de junio a las 16,15 hs. en el local calle Cánning 114, donde se exhibe, 1 Heladera "Don Electric" Nº 4829, modelo 100 con sus accesorios. — Base $ 11.600. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Se entrega en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800.— e.17|6 Nº 9.239 v.19|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "MOGLIANI, FRANCISCO c| DECONSTANZI de DIANI, FINA CATALINA s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 21.400), que el martillero Roberto Colella, rematará en el local del Pasaje Ignacio Fermín Rodríguez Nº 2493, don-

de se exhibe, el 28 de junio a las 10 horas, un automóvil marca Ika, tipo Renault Gordini, Modelo 1964, con motor de cuatro cilindros Nº 3.005.960, serie Nº 46254-00156, de cuatro puertas, chapa Nº 1.107.019 de la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires. — Base $ 155.625. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien se entregará de conformidad con el art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.400.— e.17|6 Nº 9.485 v.19|6|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|NAVARRO ROBERTO, s|ejecución prendaria". Expediente 21.045, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Cucha Cucha 2243, el 25 junio 1968, a las 15 horas: Guillotina automática imprenta, italiana; marca Nebiolo, Mod. TNH 105 Nº 52.702 de 1,05 x 1,05 luz acoplado motor eléctrico con compresor de aceite marca Picen Nº 29.960, de 1,25 c.v. y Una máquina impresora plana, automática, italiana, marca Nebiolo Super Egeria, Modelo 1960 Nº 53.582. — Exhibición, 9 a 16 horas. Base $ 725.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado efectivo. — Entrega conforme Art. 565. Cód. Proc.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.520.— e.14|6-Nº 8.959-v.19|6|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "FERRUCCI CARLOS MIGUEL c|RIESCO ANTONIO y otros s| ejec.", Expte. Nº 10.883, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 28 de junio, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde serán exhibidos los días 26 y 27, de 14 a 19 horas, y media hora antes de la subasta: Dos equipos de soldadura eléctrica, marca "Aguila", en las condiciones en que se encuentran. — Sin base, seño 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación Judicial (Art. 520, Cód. de Pros.).

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.18|6 Nº 9.836 v.19|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|PROMIN S.R.L. s|ejec. prenda" Nº 18.882, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 28 de junio, a las 10 horas, en sus Oficinas de la calle Lavalle 1394, 5º piso, Cap., donde se exhiben los siguientes bienes: Un acondicionador de aire marca "Surrey", modelo P.C.-11-CS Nº 14.847. — Base de venta $ 44.218 m|n. al contado de acuerdo al Decreto 15.848, Ley 12.962.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680.— e.17|6 Nº 9.493 v.19|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c MOLINA ANGELA M., Ejec. Prend.", Expediente Nº 19.532, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de junio de 1968 a las 9.35 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, número 74203, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 20.480 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.17|6 Nº 9.290 v.19|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "MACIAS RAFAEL c|FERRANTE JUAN ANTONIO s|Ejec. Prend." expediente Nº 21.134, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 21 de junio de 1968, a las 9 hs. en la Avda. Mosconi 3369, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automotor marca Estanciera IKA, tipo Rural, modelo año 1957, motor Nº 6015944, serie Nº 23111-526214, patente de la Capital Federal Nº 358.729" en el estado en que se encuentra. Base m$n. 115.388 al contado en efectivo. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 520 Cód. de Proc.). — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 2.400.— e.17|6 Nº 9.165 v.19|6|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días. Expte. Nº 20.253, caratulado "ACUÑA EDGAR O. c|GARCIA EDUARDO s|ejec. prendaria", que el martillero propuesto por la actora señor Clodomiro Pereira y en el estado que se encuentra, rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, donde se exhibe, calle Centenera 3176: un automóvil marca Chevrolet modelo año 1940, tipo sedan, con motor MCBA 118.478, patente 362.320 del año 1967, Ciudad de Bs. As. — Base $ 194.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.18|6 Nº 9.533 v.19|6|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en Expte. Nº 20.257 caratulado "ACUÑA EDGAR O. c|LEIRAS RUBEN C. s|ejec| prendaria", que el martillero propuesto por la actora don Clodomiro Pereira rematará el 22 de junio, a las 10 horas, en la calle Centenera 3176 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un camión usado marca Fargo, modelo D 400, año 1957, carrocería tipo playo con baranda, con motor Nº T5444-6654 LC, potencia 125 hp., patente Pcia. de Bs. As. 1.221.777 — Base $ 507.025. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360.— e.18|6 Nº 9.531 v.19|6|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en juicio ACUÑA EDGAR O. c|MIGNANE RODOLFO A. s|ejec. prendaria; Expte. Nº 20.255", que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en la calle Centenera 3176 donde se exhibe: un camión usado, marca Ford, modelo 1956, carrocería tipo playo, con baranda, motor número F500-63587, patente Pcia. de Bs. As. Nº 559-148, potencia 157 hp. Se deja constancia que el martillero está propuesto por la actora y el vehículo se remata en el estado que se encuentra. — Base $ 430.913. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.280.— e.18|6 Nº 9.528 v.19|6|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, Expte. 20.262 caratulado ACUÑA EDGAR O. c|ACOSTA ANIBAL VIRGILIO s|ejec. prendaria", que el martillero propuesto por la actora don Clodomiro Pereira, rematará en el estado que se encuentra y donde se exhibe el día 22 de junio, a las 12 horas, calle Chiclana 3975: un camión marca Bedford modelo 1957, carrocería tipo playo con baranda, motor D 4|5|6|1-17777 patente Pcia de Bs. As. 481-631. — Base $ 449.678. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeta dicha venta a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.280 e.18|6 Nº 9.530 v.19|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Sec. Nº 19, comunica por 2 días en autos "RITTER ENRIQUE c|LAURA M. CORRA de MALLO y otro. ej. prend.", Expte. Nº 20.048, que el martillero Vicente A. Dragonetti, propuesto por la parte actora, rematará el 28 de junio 1968, a las 13.20 hs., en Tucumán 1575, los siguientes bienes: 1 heladera mostrador de madera, con cubre equipo, marca Gallo, modelo 3 P. Nº 1193; motor marca Donite Nº 172416, de ½ H.P., compresor marca Delfar Nº 7872, de 1|3 H.P.; 1 máquina de crema-café, marca H.P.; 1 máquina de crema café, marca Urania, modelo 2 canillas, Nº 26, serie 2, que se exhibe en Provincias Unidas Nº 881, Lomas del Mirador. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.520 e.18|6 Nº 9.562 v.19|6|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos "MONTENEGRO LUIS M. c|MONE, MIGUEL A." s|ejec. prenda. Exp. Nº 19.632|967, que el martillero José V. Meneevra propuesto por la actora, el día 26 de junio venidero, a las 15 hs. rematará en Avda. Libertador 1086 Cap., donde se exhibe el automotor micro ómnibus Mercedes Benz 6 cilindros 95 HP motor Nº 312915.45 12336, chassis Nº 519213154, chapa convencional Nº 603.472 P. de Bs. As. en el estado que se encuentra. Base $ 350.000 m|n. Seña 30 %. Com. 10 %. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040.— e.17|6 Nº 9.099 v.19|6|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "TASIN ALEJANDRO A. c|CADELAGO BASA E., s|ejecutivo". Exp. Nº 26.069, que el martillero Lucio Gernaert Willmar rematará en San José 1754, Cap., el 22 de junio próximo a las 10.30 hs., donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor extrachato, s|marca ni Nº visible; Un ventilador de pie "Ime"; Una radio, s|marca ni Nº visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.040 e.18|6 Nº 9.789 v.19|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|GONZALEZ, FELIPE y otra s|ejec. prend. Expte. 27.776", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de junio de 1968 a las 9 hs., en el local calle Uriarte Nº 2349|63 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un Torno Mecánico Salmp Rápido, serie 2020, industria italiana, de 2.000 mm. entre puntas con plato universal, en el estado en que se encuentra. Base $ 157.500 m|n. al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.040.— e.17|6 Nº 9.261 v.19|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "ARTURO PADIN E HIJO c| VACARALI JUAN JOSE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 28183, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari, rematará el día 6 de julio de 1968, a las 16 horas, en Pasaje Bolonia Nº 5352, de la Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ford, usado, modelo año 1929, tipo camión con motor Nro. 1309496, patente Nº 711085, año 1966, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra con la base de m$n. 95.840. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Al contado. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.280 e. 17|6 Nº 9.329 v. 19|6|68

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio H. KOCH Y CIA. S.A.C.I.F.I. c|PETRELLI ANGEL Y SALARIS ARTURO s|ejecución prendaria Exp. Nº 12.242, que el martillero Sr. Mario Héctor Tricotti rematará el día 25 de junio a las 14 horas en la calle México 430 donde se exhiben: Una máquina impresora litográfica rotativa sistema offset, marca Refex usada, de Industria Argentina Nº 29, formato máximo de papel 55 x 37 cms. salida de pliegos a cadena, ponepliegos automático a succión a motor sin motor. Base al contado, $ 141.133 m|n. c|legal. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.520.— e.18|6 Nº 9.671 v.19|6|68

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "MARENGO JUAN A. y otro c|BONGIOVANI ALDO s|ejecutivo", Exped. Nº 24.211, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará en Bartolomé Mitre 2234, donde se exhiben, el día 19 de junio de 1968 a las 15 horas, los siguientes bienes: 1) un televisor sin marca visible, extrachato, nuevo, gabinete de madera, seis controles frontales, 53 cmts. de pantalla sin Nº visible; 2) un combinado radiofónico de pie, marca Beltz, sin Nº visible, con cambiador automático. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.600.— e.18|6 Nº 9.796 v.19|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por diez días, en el juicio "REPUN JUAN c|RODRIGUEZ MIGUEL s|Ejecutivo" - Exp'e. Nº 16.157, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503|9218) rematará el día 2 de julio próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Tellier 2165, 2167 y 2169, entre las de Chascomús y José E. Rodó, de esta Capital. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base de Venta: m$n. 186.667. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.400. e.18|6. — Nº 9.749 v.2|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IOLE, RICARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 20.575, que el martillero Carlos Yeregui rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 28 de junio de 1968, a las 10 horas, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 213468, completamente equipada y en regular estado. — La mercadería se encuentra depositada en la calle Luna 551, Capital. — Base m$n. 34.290. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo, que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.440. e.18|6. — Nº 9.693 v.19|6|68

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS SA c/CASMATIC SAC, s/ejec. prendaria $ 651.145", expediente 22365, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará, el 28 de junio de 1968, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, el automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1966, motor Nº 5039221, serie Nº 666336, chasis (carrocería) marca IKA, Nº 11702, motor Ventoux de 33 CV, patente del Registro de la Propiedad Automotor Nº C 074920, paga hasta 1966. Con rueda de auxilio, crique, llave de ruedas y radio marca Audiomotor, funcionando; con algunos deterioros. No corresponde impuesto Ley 16.957. Base $ 651.145 m|n. Seña 30% y comisión 10% en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.520. — e.17|6 Nº 9.416 v.19|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SUC. SILVESTRE SETTIMI c|BENCHETRIT JOSE RAUL s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 22553, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 28 de junio, a las 16 hs., en el local calle Av. de los Constituyentes Nº 5635|37, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor multicarga marca "Fiat", mod. 1500, año 1966, motor Nº 447668, chasis Nº 0478096, patente Nº 6658 de Río Cuarto, Córdoba. La unidad se encuentra en buen estado de funcionamiento, se observa una abolladura en el guardabarro derecho delantero y ligeras raspaduras en el capot. Posee las herramientas originales de fábrica. Esta abonado el impuesto a los automotores Ley 16.957. Base $ 296.725. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires, junio doce de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.000 e. 17|6 Nº 9.240 v. 19|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días en el juicio caratulado ERAZO JUAN c|ROBERTO RALEA ACUNA, s|ejecutivo, Expediente Nº 24.622, que el martillero Carmelo Cuglietta, T. E. 65-8280, rematará el día 21 de Junio a las 17 horas en el salón calle Moreno 1441 donde se exhiben Un televisor marca "Dumont" High-Fidelity, pantalla grande, funcionando; Una radio de mesa marca "Hotpoint", 2 controles eléctricos, funciona; Una araña bronce a caireles de cristales, 5 luces. Venta sin Base, y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total. Subasta sujeta a aprobación Judicial: Seña 30 %. Comisión 10 %, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.600.— e.18|6 Nº 9.539 v.19|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Sec. 30, comunica por 2 días en autos "RITTER ENRIQUE c|ROUCAU JOSE s|ejec. prend., expediente 126.700", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 28 de junio de 1968, a las 18,15 hs. en Tucumán 1575 donde se exhiben de Lunes a Viernes de 9 a 12 y 15 a 18 hs., el siguiente bien: 1 heladera mostrador de madera tapa de fórmica, marca Gallo, mod. 3 P. Nº 1161, motor marca Gallo Nº 607 de 1|2 cv., compresor marca Frigotec Nº B-2658-1|3 cv. Base: $ 60.273,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.200 e.18|6 Nº 9.558 v.19|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA PUERTO MADRYN, S. R. L. s|. Ejecución Prendaria", que los martilleros Eduardo Acevedo y Jorge E. Hansen, rematarán, en Avenida Córdoba 1432, piso 7º "B" Capital Federal, el día 5 de julio de 1968, a las 16 horas, los siguientes objetos, con la base que se

consigna a continuación de su descripción: Un grupo electrógeno marca Petters Ltda. Nº 6-RA-580.576 C.V. 600 r.p.m. completo, con su compresor de arranque, equipo de refinación de aceite, silenciador auxiliar, con alternador marca Brush, corriente alternada Nro. 45.719, $ 5.000.000 m|n.: Un torno marca Visargentina Nº 20|221 de 2.000 mm. entre puntas con su correspondiente motor Nº 578.713, marca Charleroi de 6,8 C.V. $ 200.000 m|n.; Un torno marca Visargentina Nº 20.801 de 3.000 mm. entre puntas, con su correspondiente motor Nº 9.673, marca Electromac, de 5 C.V. $ 300.000 m|n.; Una máquina de revestir telas y papel con pastas vinílicas marca Maplar Nº 4 con comando manual, ancho útil 160 cm. provista de un horno de chápa con resistencia infrarroja de 48 Kw. con motor-variador marca Maxitore Nº 3.559 de 6 C.V., motor de la máquina marca Stybe Nº 30.822 de 3 C.V., velocidad de la máquina de 5 a 7 mts. por minuto. $ 850.000 m|n.; Una máquina de revestir comando manual, ancho útil de 180 cm. con dispositivo de entintamiento para impresión, instalación especial de soplado caliente, velocidad de la máquina 4 mts. por minuto. marca Maplar Nº 5. con motor tipo 3.005 marca Iturrat Nº 8.006 de 6.5 C.V. y un motor-variador marca Charleroi Nº 27.118 de 4 C.V., $ 850.000 m|n.; Un molino de materiales y pigmentos, accionado eléctricamente automático, especial para molienda ultrafina que se designa como Maplar Ms Nº 1, motor Maxitore Nº 3.278 de 5 C.V., $ 280.000 m|n.: Un molino de materiales y pigmentos, accionado eléctricamente, automático, para segunda fase de molienda y que se designa como Maplar Ms. Nº 2, motor M.C.E.L. 4 C.V. Nº 2.113, $ 280.000 m|n.; Un molino de materiales y pigmentos de accionamiento ultrarrápido, velocidad variable para terminación de pastas que se designa como Maplar Ms Nº 3, motor A.C.E.G. Nº 2858 de 8 C.V., $ 300.000 m|n.: Un molino de materiales y pigmentos de accionamiento ultrarrápido, velocidad variable para terminación de pastas que se designa como Maplar MSM Nº 4, motor A.C.E.G. Nº 28.550 de 8 C.V., $ 300.000 m|n.; Una torre de elevación de mercaderías capacidad de carga una tonelada, móvil de 6 mts. aproximado de altura utilizable, con motor eléctrico propio, freno magnético móvil que se designa como Maplar GS Nº 5, motor marca Iturrat Nº 5.750, de 3,5 C.V., $ 250.000 m|n.: Una planta recuperadora de aceite, que actúa además como planta filtrante de aceite y combustible por acción química y física, de fabricación inglesa con compresor de servicio auxiliar no incluido que se designa como Maplar US Nº 6, serial 30 289 Stream Line, $ 180.000 m|n.; Un compresor para la planta antes descripta que se designa como Maplar US Nº 6 (bis), motor Nº 91.442 de 2,5 C.V., marca Laurant-Scott, $ 200.000 m|n.; Una máquina mezcladora a paletas, velocidad variable, receptor de acero inoxidable, ubicada en la Sección Molinos, designada como Maplar MS Nº 7, motor Stigma, Mat. 1964, de 1 C.V., $ 250.000 m|n.; Una mezcladora a paletas, velocidad registrable, ubicada como auxiliar en la planta de estrucción, designada como Maplar ES Nº 8, motor Charleroi 31.705, tipo AB 1.522 de 2.5 C.V., pesos 250.000 m|n.: Una máquina de revestir telas con pastas vinílicas marca Maplar Nº 2 con comando electrónico, ancho til 180 cm., provista de horno de chapa con resistencia infrarrojas de 60 Kw., tablero de 4 pirómetros marca Norfa Regler de 300º que gradúan y controlan la temperatura automáticamente. Velocidad de la máquina 3 a 5 metros por minuto, motor variador Nº 27.992 sin marca, motor de la máquina tipo 1.527 de 7.5 C.V. Nº motor 28.868 (con hornos nuevos y pirómetros nuevos cambiados 2.11.1962, $ 1.000.000 m|n. — La venta estará sujeta a las siguientes condiciones: Para el primer lote, el Banco acordará a los adquirentes las siguientes facilidades de pago: 20 o|o (veinte por ciento), al contado: (10 o|o como seña en el momento del remate y el 10 o|o restante, como así también el eventual excedente de la suma máxima que financiará el Banco, dentro de las 24 horas de notificada la aprobación de la subasta, efectuándose la entrega efectiva del bien al comprador una vez cumplidos íntegramente los trámites de constitución de garantías). — Saldo: Hasta un máximo de $ 6.000.000 m|n. a cuatro años de plazo, con amortizaciones trimestrales vencidas, iguales y consecutivas hasta su cancelación. — Para los restantes lotes el Banco acordará a los adquirentes las siguientes facilidades: 30 o|o (treinta por ciento) al contado (10 o|o como seña en el momento del remate y el 20 o|o restante, como así también el eventual excedente de la suma máxima que financiará el Banco, dentro de las 24 horas de aprobada la subasta, efectuándose la entrega efectiva de las máquinas a los compradores, una vez cumplido íntegramente los trámites de constitución de las garantías. — Saldo: hasta un maximo del 70 o|o del valor asignado como base individual en cada caso, a tres años de plazo con amortizaciones trimestrales vencidas, iguales y consecutivas hasta su cancelación. — Por las facilidades que se acuerdan los saldos deudores devengarán un interés del 15 o|o (quince por ciento) anual, pagaderos por trimestres adelantados. — Punitorios por mora, 9 o|o (nueve por ciento) anual. — Dichos saldos se garantizarán con prenda en primer grado sobre los bienes adquiridos. Seguros, gastos de retiro y traslados a cargo del comprador. — Los plazos se contarán desde la fecha en que se formalice la garantía prendaria, la que deberá constituirse dentro de los 20 días de aprobada la subasta. — El Banco y los martilleros declinan toda responsabilidad en lo que se refiere a cualquier variante en las reales características de los bienes en venta con respecto a las que se consignan. Si los compradores no procedieran de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes, el Banco podrá dejar sin efecto las ventas sin necesidad de interpelación judicial, quedando la seña a favor de la institución y definitivamente abonada la comisión de remate. Las maquinarias se exhiben en el lugar de su emplazamiento, Bartolomé Mitre 415, Puerto Madryn, todos los días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. — Los bienes saldrán a la venta en el estado de conservación en que se encuentran. — El pago de la seña se efectuará en efectivo o en cheque certificado. — Comisión 10 o|o a cargo de los compradores.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 23.400.— e.18|6-Nº 9.556-v.21|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|M. LEWIN E HIJOS S. C. COLECTIVA Exp. 508|510, que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará el día 28 de junio de 1968 a las 11 horas en Echandia 3739 Capital, una fracción de terreno con lo edificado en la calle Fraga entre Tronador y Estomba, Capital, de 30,60 mts. de frente por 30 mts. de fondo. El bien se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y deberá identificarse. Base $ 1.470.833 m|n. Los autos que ordenan la diligencia conforme cita art. 147, Cód. de Ptos. respectivamente dicen así: "Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Autos y Vistos. — Téngase presente la subrogación de derechos por parte del Banco Industrial de la República Argentina a favor de Changuito S.A.C.I.F. ...decrétase la venta en pública subasta de los bienes hipotecados a cuyo efecto desígnase al martillero A. Gómez Sanjaume quien previa aceptación del cargo en legal forma ante el actuario procederá a llenar su cometido debiendo previamente publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y La Nación. La subasta se efectuará en base a la liquidación aprobada en autos. Notifíquese". Otro auto: "Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Atento lo solicitado por el martillero designado en autos, fíjase en el 3 % la comisión y en el 10 % la seña debiendo publicarse edictos por tres días de conformidad con lo dispuesto por el art. 576 del Cód. de Ptos. Ehrlich Prat". Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 5.280 e.18|6 Nº 9.664 v.21|6|68

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| JUAN CAYETANO HARTENSTEIN, s| ejecución prendaria, m$n. 129.600", que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio en la calle Piedras Nº 264, P. B. "C", de la Capital Federal, T. E. 33-4133|2409, rematará el día 28 de junio de 1968, a las 14 horas, en la calle Franklin Nº 1251, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 4 cardas marca Coghlan Nos. 1682, 1684, 1685 y 1686. Base m$n. 80.000 c|u. Los bienes serán entregados de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Jorge R. Gaspar, secretario.

$ 2.520 e.18|6 Nº 9.507 v.21|6|68

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| JUAN CAYETANO HARTENSTEIN, s| ejecución prendaria, m$n. 438.000", que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio en la calle Piedras Nº 264, P. B. "C", de la Capital Federal, T. E. 33-4133|2409, rematará el día 28 de junio de 1968, a las 14 horas, en la calle Franklin Nº 1251, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 2 máquinas manuales Twadles y Smalley, Nos 13884|3 y 13884|4. Base m$n. 100.000; 1 máquina manual intermedia, marca Coghlan, Nº 20052. Base m$n. 100.000; 2 máquinas de retorcido, marca Coghlan. Base m$n. 100.000 c|u.: 1 acopiadora marca Emya, Nº 13884|8. Base m$n. 100.000; 1 máquina enconadora marca Machi Nº 13884|9, con 1 acopladora marca Emya Nº 13884|10. Base m$n. 300.000; 1 bobinadora marca Suismetal, Nº 13884|11. Base m$n. 50.000; 5 madejeras marca Bira, Nos. 13884|12 al 13884|15. Base m$n. 50.000 c|u.; 1 empaquetadora de acero inoxidable marca Caimet, Nº 13884|16. Base m$n. 50.000; 1 equipo gasificador marca Bira, Nº 13884|17. Base m$n. 50.000; 1 máquina gaseadora de hilados marca Coghlan, Nº 2300. Base m$n. 100.000; 1 centrífuga marca ST, Nº 13884|19, de 50 Kg. de capacidad. Base m$n. 100.000; 1 mercerizadora marca Biro, Nº 13884|18. Base m$n. 100.000; 2 bateas de madera dura, marca Bira, Nos. 13884|20|21. Base m$n. s|base; 1 cámara secadora marca Bira, Nº 13884|22, sin base. Los bienes serán entregados de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Jorge R. Gaspar, secretario.

$ 5.640 v.18|6 Nº 9.506 v.21|6|68

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| JUAN CAYETANO HARTENSTEIN, s| ejecución prendaria, m$n. 64.000", que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio en la calle Piedras Nº 264, P. B. "C", de la Capital Federal, T. E. 33-4133|2409, rematará el día 28 de junio de 1968, a las 14 horas, en la calle Franklin Nº 1251, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 1 máquina gaseadora marca Coghlan, Nº 2330|04. Base m$n. 80.000; 1 máquina mercerizadora marca Niederlanstein Nº 848. Base m$n. 59.000. Los bienes serán entregados de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Jorge R. Gaspar, secretario.

$ 2.640 e.18|6 Nº 9.508 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|HENTRICH, PEDRO s|ejecución prendaria $ 400.000 m|n." (Exp. Lº H - Fº 305 - Nº 33), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de junio de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Santiago del Estero 1450, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe: Un camión marca Ford, modelo Canadiense, motor a nafta, marca Ford, modelo 1946, de 8 cilindros en "V" 85 CV Nº 5G10924, con cabina metálica y carrocería playa de madera, Patente Nº 820862 de la Ciudad de Buenos Aires, usado y en el estado en que se encuentra. Base $ 100 000 m|n. al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Los compradores deberán acreditar su identidad y constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado que ordena el presente. El bien subastado será entregado dentro de los tres días posteriores a la resolución aprobatoria de la subasta, en su defecto, serán a cargo del comprador los gastos de depósito a partir del vencimiento de dicho plazo. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — José María Wathelet, secretario.

$ 3.840 e. 17|6 Nº 9.464 v. 19|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, comunica por dos días en el juicio "INCIDENTE DE SUBASTA DE CABALLOS DE CARRERA" en la Causa Nº 6166/1967 seguida a Rolando Alberto González y otros por los delitos de estafa y falsificación de documentos en forma reiterada en perjuicio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará al contado y al mejor postor en el Tattersall de Palermo. Avda. Libertador 4955, Capital Federal, el viernes 21 de junio de 1968, a las 15.30 horas, los siguientes productos sangre pura de carrera, todos nacidos en 1965: "Belzebu", "Porta", "Piccolino", "Peletero", "Bonditengui", "Pasavino", "Chuleria", "Pico Truncado", "Inexperta", "Marilyn", "Sweet", "Carpampa", "English Star", "Sabadell", "Menos Tú", "Cuitiño", "Notarial", "Mijero", "Punico", "Correntasa", "Chile Mío", "Faisán Azul", "Doña Alsina", "Sorpressata", "Cancherito", "Anotador", "Porteñísima", "Paponera", "Partidaria", "Faustino Carlos", "Ma Poule", "Pegcoe", "Reactancia", "Mágico", "Spy Glass", "Chiclayo", "Ytai", "Omnium", "Cayñe Malón", "Sweet Holland", "Kouca", "Lazy Bee", "Anagrama", "Cobrizo", "Favonic", "Alñudo", "Echagüe" y "Tay Boy". Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, junio once de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

$ 2.400 e. 18|6 Nº 9.665 v. 19|6|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, comunica por 5 días en autos "CAPITANI VALERIANO y otros c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO E. M. S. I.", que el martillero Alejandro Santiago Fuster, rematará el día sábado 22 de junio, a las 10 horas, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Un lote de 265 cajas de madera rústica; un lote de 55 cajas de metal; un lote de 55 artefactos metálicos para tubos fluorescentes y un lote de 101 cajas conteniendo flejes de aluminio de distintos colores y peso para cortinas, en la calle Terrada 5619. Venta al contado y en dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Armando Merlino, secretario.

$ 3.600 e. 14|6 Nº 9.001 v. 21|6|68

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, Secretaría de la Dra. Dora Ana María Reyna, comunica por dos días en autos caratulados: "VARGAS FLORES FACUNDO c|TOSCAL CONSTRUCCIONES S. R. L. y otros s|despido", Expte. Nro. 15446/67, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 29 de junio de 1968, a las 10 horas, en el salón de ventas calle Viamonte 1336, 5º piso, Ofic. 29, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de escribir Remington número A. S. 524325; un fichero metálico de cuatro cajones de aproximadamente 1.20 de alto por 0.60 de fondo y 0.40 de frente. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate. — Buenos Aires, 6 de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Celestino Criscuolo, secretario.

$ 1.520 e. 18|6 Nº 9.600 v. 19|6|68

Nº 20

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 20, comunica por 2 días en autos: "GONZALEZ MARTA ELENA c|MARIO GUEBEL y GUEBEL S. R. L. (en formación)", que el martillero Amadeo Buetto (matr. 477), rematará en Moreno 1441, el día 24 de junio de 1968, a las 11 horas, donde se exhiben: 1 televisor "Hallicrafters", gabinete madera semichato, controles al frente, pantalla grande, en estado de funcionamiento y 1 juego de living (1 sofá cama 4 plazas y 2 sillones, tapizados en tela color verde). Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. (Sujeto a aprobación). — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Rodolfo Alberto Mosso, secretario.

$ 1.360 e. 18|6 Nº 9.710 v. 19|6|68

Nº 22

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22, comunica por dos días en autos "SENSINI NORMA DELIA c|VIÑAS PAULINO s|despido", que el martillero M. Horacio Bertiller, rematará en Moreno 1441, el día 24 de junio, a las 10 horas, donde se exhiben, sin base y al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, los siguientes bienes: Un combinado de mesa "Ken Brown", cambiador 4 velocidades, 1 puerta volcable y 2 controles al frente, cristal parte superior; una estufa gas de kerosene, gabinete metálico; un cuadro de bailarina de espaldas, con marco y vidrio (firma Orgás); un cuadro óleo "Una calle", tela deteriorada, rectangular (firma Colbert); un "chiffonier" 6 cajones grandes y 1 chico, tapa mármol, m. 1,45 alto aprox.; un elefante negro con colmillo roto, al parecer cerámica; un cenicero bronce; dos elefantes madera tallada; cuatro libros encuadernados cuero rojo, Editorial Aguilar; un bol de metal; un frasco con gollete al parecer de plata; una cigarrera cobre con escudo de Chile en parte superior; una quesera 4 patas con soporte, giratoria; cuatro candelabros, al parecer de plata. Sujeto a aprobación judicial. Expediente Nº 10684. — Buenos Aires, junio catorce de 1968. — Edda B. Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ 2.640 e. 18|6 Nº 9.713 v. 19|6|68